



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría General
Tel. 507-9400 – Ext. 9433 / 9436
507-9433 / 507-9436 / Fax. 507-9421



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Panamá, 20 de mayo de 2019
SG -SAM-363-19

Su Excelencia
Emilio Sempris
Ministro
Ministerio de Ambiente
E: S. D



Señor Ministro Sempris:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS”**, a desarrollarse en el Corregimientos de Pesé, Sabana grande, El Ciruelo y El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 815 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:

- Otilia Sánchez; IAR-035-2000
- José Bravo; IRC-070-2008
- Luis Quijada; IAR-051-98

3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.

4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°55911 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Ramón Luis Arosemena Crespo, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Ing. Guillermo Suárez, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ing. Guillermo Suárez
Secretario General



GS/VdeGlew

c.i.: Licda. María A. Gutiérrez B. – Directora de Administración de Contratos
Ing. Ronny Kam – Director Nacional de Inspección
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ramon Luis
Arosemena Crespo

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1959
LUGAR DE NACIMIENTO HERRERA, CHITRE
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 02-DIC-2016 EXPIRA: 02-DIC-2026



6-50-2208

[Handwritten signature]

TE TRIBUNAL ELECTORAL



6-50-2208

NID7EEQ603EXHR

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 21 MAY 2019

[Signature] Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Guillermo Antonio
Suarez Paulette

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-ABR-2014 EXPIRA: 26-ABR-2024

8-239-1259





TE TRIBUNAL ELECTORAL
ESTABLECER EL SUFRAGIO EN TODOS LOS TERRITORIOS

8-239-1259

SECRETARÍA GENERAL DE DECLARACIONES

N103M4LP01NEMO




Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su totalidad con fecha 21 MAY 2019.

Panamá, _____

[Signature] - *[Signature]*
Testigos - Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 137
De 1 de AGOSTO de 2017

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez y se le asignan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por El Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ingeniero Guillermo Suárez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-239-1259, como Secretario General.

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Suárez y se le asignan funciones".

Página 2 de 2

SEGUNDO: El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

TERCERO: El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El Ingeniero Guillermo Suárez, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: El Ingeniero Guillermo Suárez, se le Autoriza para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría 1, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el artículo 16 del Decreto 123 de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: El Ingeniero Guillermo Suárez, se le autoriza para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente resolución.

NOVENO: Notificar la presente Resolución Ingeniero Guillermo Suárez.

DÉCIMO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los uno (1) días del mes de AGOSTO de dos mil 2017 (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ramón Arosemena C.
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 16 de Agosto de 2017.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N.º 105
De 1 de julio de 2014

Que nombra a los Ministros(as) y Viceministros(as) de Estado



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro(as) de Estado:

| | |
|--------------------------------------|---|
| Álvaro Antonio Alemán Healy | Ministro de la Presidencia |
| Milton Henríquez Sasso | Ministro de Gobierno |
| Isabel de Saint Malo de Alvarado | Ministra de Relaciones Exteriores |
| Dulcidio José de la Guardia | Ministro de Economía y Finanzas |
| Marcela Paredes Stowhas de Vásquez | Ministra de Educación |
| Melitón Alejandro Arrocha | Ministro de Comercio e Industrias |
| Francisco Javier Terriente | Ministro de Salud |
| Ramón Arosemena | Ministro de Obras Públicas |
| Luis Ernesto Carles | Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral |
| Jorge Arango | Ministro de Desarrollo Agropecuario |
| Mario Enrique Etchelecu Álvarez | Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial |
| Alcibiades Vásquez Velásquez | Ministro de Desarrollo Social |
| Roberto Ramón Roy Correa | Ministro para Asuntos del Canal |
| Rudolfo Santiago Aguilera Franceschi | Ministro de Seguridad Pública |

Artículo 2. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Viceministro(as) de Estado:

| | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| Augusto Ramón Arosemena Moreno | Viceministro de la Presidencia |
|--------------------------------|--------------------------------|

| | |
|----------------------------------|--|
| María Luisa Romero | Viceministra de Gobierno |
| Irene Gallego | Viceministro de Asuntos Indígenas |
| Luis Miguel Hincapié Carco | Viceministro de Relaciones Exteriores |
| Iván Alexei Zarak Arias | Viceministro de Economía |
| Eyda Isabel Varela de Chinchilla | Viceministra de Finanzas |
| Carlos Staff Sánchez | Viceministro Académico de Educación |
| María Castro Portillo de Tejeira | Viceministra Administrativa de Educación |
| Néstor González | Viceministro de Comercio Exterior |
| Manuel Grimaldo | Viceministro de Industrias y Comercio |
| Miguel Antonio Mayo Di Bello | Viceministro de Salud |
| Marietta Juén | Viceministra de Obras Públicas |
| Zulphy Zaday Santamaría Guerrero | Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral |
| Esteban Antonio Girón Díaz | Viceministro de Desarrollo Agropecuario |
| Jorge Luis González Barrios | Viceministro de Vivienda |
| Zulema del Carmen Sucre Menotti | Viceministra de Desarrollo Social |
| Rogelio Donadio | Viceministro de Seguridad Pública |

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *Julio* del año dos mil catorce (2014).

J.C.V.
JUAN CARLOS VARELA R.
 Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa) : 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organismo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Organismo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organismo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior: B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.25 Solicitos en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elroy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10 de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-78 de la ciudad de Panamá,
Panamá, 28 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo
7-AV-22-802

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropefiscala (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A."

L440648
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropefiscala (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SUESTE, S.A."

L440815
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6802 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropefiscala (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLO-RAMAR, S.A."

L440814
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. .El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos



Erica M. Castillo
23/05/2019.
Heil copia de su
original ubicado
en la pag 302
del EsIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° AL-1-33-18

“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESE-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESE Y CAMINO RINCON HONDO-EL BANCO-LA ESQUIGUITA, PROVINCIA DE HERRERA, RENGLÓN N°1”

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, actuando en nombre y representación de la empresa denominada **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad debidamente registrada en el Registro Público, Sección Mercantil, a Folio N°312652(S), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESE-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESE Y CAMINO RINCON HONDO-EL BANCO-LA ESQUIGUITA, PROVINCIA DE HERRERA, RENGLÓN N°1”**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2018-0-09-0-06-LV-005494, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N°DIAC-AL-60-18 de 29 de agosto de 2018, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

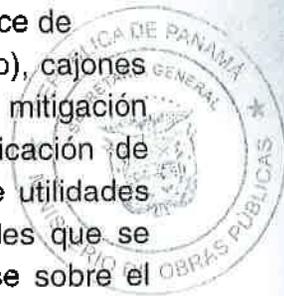
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESE-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESE Y CAMINO RINCON HONDO-EL BANCO-LA ESQUIGUITA, PROVINCIA DE HERRERA, RENGLÓN N°1”**, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

RENGLÓN N°1: CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ - BAHÍA HONDA - EL CIRUELO - PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO - LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA - LAS MESITAS.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo B, limpieza y desraigue, desmonte, remoción total de árboles, reubicación de postes eléctricos, nivelación de cámaras de inspección, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desechable, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), cunetas llaneras reforzadas, canal de hormigón, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, caseta de parada de bus tipo urbano, barreras de protección de vigueta metálica, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales



(franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de 217 peatones), marcadores reflectivos tipo tachuela o botones (ojos de gato), cajones pluviales, aceras peatonales, conformación de cauce, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, reubicación de tuberías de agua potable, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos. Los proyectos deberán desarrollarse sobre el mismo alineamiento existente, salvo casos puntuales que requiera el mejoramiento de la geometría horizontal y vertical.

EL CONTRATISTA, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños y planos indicados en estos Términos de Referencia requeridos para el proyecto, así como las obras de construcción establecidos en los Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en el Pliego de Cargo, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos en el Capítulo II Condiciones Especiales, Capítulo III Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos, sin excepciones ni limitaciones por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESE-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESE Y CAMINO RINCON HONDO-EL BANCO-LA ESQUIGUITA, PROVINCIA DE HERRERA, RENGLÓN N°1.**

Descripción de los Trabajos Generales a Realizar

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la Construcción de la Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal el Corralillo – Los Balillos y el Ramal La Trinidadita – Las Mesitas incluyen: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- ✓ Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas de cortes y rellenos para la ampliación de la calzada
- ✓ Diseño y construcción para el control de erosión
- ✓ Diseño y Construcción de la estructura de pavimento.
- ✓ Diseño y construcción de cajones pluviales.
- ✓ Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal asimétricas, según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- ✓ Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto y zampeados (entrada y salida de tubos)
- ✓ Diseño y Construcción de aceras peatonales (s, iglesias, centro de salud, centros deportivos, etc.).
- ✓ Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- ✓ Diseño y Construcción de Puente Vehiculares
- ✓ Diseño de Cajones Pluviales.
- ✓ Diseño y Construcción de entradas para accesar a viviendas, fincas, centros de salud, comercios, iglesias.
- ✓ Diseño y Construcción de casetas de parada de buses.

*Enika M. Castillo A.
23/05/2019.
Hil copia de su original
ubicado en la pag 303
del ESI A*



✓ Diseño de Señalización y Líneas para el Control del Tránsito.

A. Mantenimiento Rutinario: Desmontaje manual o mecánico, Limpieza de cunetas pavimentadas, Perfilado de cunetas de tierra, Limpieza de alcantarillas de 0.30 a 2.10 mts de 0, Limpieza de alcantarilla de cajón hasta 5.0 mts de ancho, Limpieza de zanja y cauce de tubos de 0.30 a 2.10 mts de 0, Limpieza de zanja y cauce – alcantarilla de cajón, hasta 5.0 mts de ancho, Pequeña reparación de puentes de acero y hormigón, Pequeña reparación de alcantarillas de cajón, Limpieza de señales viales (verticales) Conformación de hombros de cunetas, Parcheo superficial – mezcla caliente, Parcheo profundo – mezcla caliente, Remoción y reemplazo de pavimento de hormigón de cemento portland, Reemplazo de pavimento de concreto asfáltico sobre pavimento de hormigón portland, Nivelación de losas de hormigón, Pequeñas reposiciones de taludes (tubos, alcantarillas y terraplenes) Limpieza de derrumbes.

B. Mantenimiento Periódico: Sello asfáltico, Pequeña reparación de cordones de concreto, Sello de juntas y grietas, Restauración de hombros con material selecto, Restauración de hombros y pavimentos, Restauración de hombros de hormigón asfáltico, Señalamiento horizontal (líneas), Señalamiento horizontal (flechas y letras), Restauración y reemplazo de señales verticales, Restauración y reemplazo de monolitos, Pintura de puentes de hormigón, Reparación de guardavías, Corte y Remoción de árboles, Puente Peatonal de hormigón, Puente peatonal de acera.

C. Mantenimiento de Puentes.

El contratista deberá realizar el mantenimiento estipulado, a los puentes vehiculares rehabilitados y construidos en este proyecto, en todas las vías que cubra este contrato: Puente Vehicular sobre Qda. Los Churros, Puente Vehicular sobre Qda. Las Marías, Puente Vehicular sobre Qda. Pital, Puente Vehicular sobre Qda. La Chitrada, Puente Vehicular sobre Qda. El Barrero, Puente Vehicular sobre Qda. El Ciruelo.

Aquellos puentes vehiculares existentes que no han sido intervenidos durante la fase de rehabilitación, se le debe dar mantenimiento a éstos, durante todo el período de mantenimiento de la vía.

Diseño de Puente vehiculares a Diseñar y Construir

El Contratista deberá diseñar y construir seis (6) puentes vehiculares:

*Brigida Montello A.
23/05/2019.
Seil copia de su
original ubicado
en la pag 304 del
EIA*

Renglón #1:

Puentes Vehiculares Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé

| N° | Estación | Nombre del Puente | Longitud Mínima |
|----|-----------|---|-----------------|
| 1 | 13K + 400 | Puente Vehicular sobre Qda. Los Churros | 30 m ✓ |
| 2 | 14K + 700 | Puente Vehicular sobre Qda. Las Marías | 35 m ✓ |
| 3 | 18K + 500 | Puente Vehicular sobre Qda. Pital | 30 m ✓ |
| 4 | 20K + 500 | Puente Vehicular sobre Qda. La Chitrada | 20 m ✓ |

Puentes Vehiculares Ramal Los Coralillos – Balillo

| N° | Estación | Nombre del Puente | Longitud Mínima |
|----|----------|--|-----------------|
| 5 | 2K + 900 | Puente Vehicular sobre Qda. El Barrero | 25 m ✓ |

Puentes Vehiculares Ramal La Trinidadita – Las Mesitas

| N° | Estación | Nombre del Puente | Longitud Mínima |
|----|----------|--|-----------------|
| 6 | 1K + 000 | Puente Vehicular sobre Qda. El Ciruelo | 30 m |



Los puentes se diseñarán y construirán sobre el mismo alineamiento existente. **EL CONTRATISTA** igualmente deberá diseñar y construir el paso provisional para el puente mientras dure la ejecución de la construcción, garantizando su mantenimiento cuando sea requerido a fin de no interrumpir el paso de la vía.

Aquellos puentes vehiculares existentes que no han sido intervenidos durante la fase de rehabilitación, se le debe dar mantenimiento a éstos, durante todo el periodo de mantenimiento de la vía.

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (EslA Categoría II).

EL CONTRATISTA deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción convenida.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos y sus Anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. Términos de Referencia
4. La Propuesta
5. El Contrato

*Nota al Castillo A.
23/05/2019.
Señal copia de su original
ubicado en la pag 305
del EsIA.*

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de

Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.



CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato estará comprendido por **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder, y un período de **VEINTICUATRO (24) MESES CALENDARIOS** para el mantenimiento, contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto de la presente licitación por mejor valor, y Presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **VEINTICUATRO (24) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

EL CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **VEINTICUATRO (24) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

*Erica M. Castillo A.
23/05/2019.
Heil copia de su original
ubicado en la pag 306 del
ESTA.*

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.23,800,000.00)** por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 65/100 (B/.20,039,552.65)** en concepto de Obra, más la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 69/100 (B/.1,402,768.69)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de los Servicios (I.T.B.M.S.) de la obra, más la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.805,000.00)** en concepto de Costos Asociados, más la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.56,350.00)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de los Servicios (I.T.B.M.S.) de Costos Asociados, por el Mantenimiento la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,398,438.00)**, más la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 66/100 (B/.97,890.66)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de los Servicios (I.T.B.M.S.) del mantenimiento, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

Contrato AL-1-33-18

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUVALACIÓN DE PESE-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESE Y CAMINO RINCON HONDO-EL BANCO-LA ESQUIGUITA, PROVINCIA DE HERRERA, RENGLÓN N°1"

Página 6 de 14

| ACTO PÚBLICO | CONTRATISTA | PARTIDA | AÑO | MONTO |
|--|---------------------------------|-------------------------------|---------|----------------------|
| Contrato N° AL-1-33-18 Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé y Camino Rincón Hondo - El Banco La Esquiguita, Renglón N° 1 Vigencia: Obra (365 Días Calendario) Mantenimiento (24 Meses Calendario) | Constructora Rodsa, S.A. | TOTAL | | 5,000.00 |
| | | OBRA | | 4,672.90 |
| | | G.100952094.001.503 | a/ 2018 | 4,672.90 |
| | | ITBMS | | 327.10 |
| | | G.100952094.001.503 | a/ 2018 | 327.10 |
| | | TOTAL | | 23,800,000.00 |
| | | TOTAL DE OBRA | | 21,442,321.34 |
| | | OBRA | | 20,039,552.65 |
| | | G.100952094.001.503 | a/ 2018 | 4,672.90 |
| | | G.100952094.001.503 | b/ 2019 | 20,034,879.75 |
| | | ITBMS | | 1,402,768.69 |
| | | G.100952094.001.503 | a/ 2018 | 327.10 |
| | | G.100952094.001.503 | b/ 2019 | 1,402,441.59 |
| | | TOTAL DE COSTOS ASOC. | | 861,350.00 |
| | | COSTOS ASOCIADOS | | 805,000.00 |
| | | G.100952094.001.503 | b/ 2019 | 805,000.00 |
| | | ITBMS COSTOS ASOCIADOS | | 56,350.00 |
| | | G.100952094.001.503 | b/ 2019 | 56,350.00 |
| | | TOTAL DE MANTENIMIENTO | | 1,496,328.66 |
| | | MANTENIMIENTO | | 1,398,438.00 |
| G.100952094.001.503 | b/ 2019 | 52,441.42 | | |
| G.100952094.001.503 | c/ 2020 | 576,855.68 | | |
| G.100952094.001.503 | c/ 2021 | 769,140.90 | | |
| ITBMS MANTENIMIENTO | | 97,890.66 | | |
| G.100952094.001.503 | b/ 2019 | 3,670.90 | | |
| G.100952094.001.503 | c/ 2020 | 40,379.90 | | |
| G.100952094.001.503 | c/ 2021 | 53,839.86 | | |



- a/ Monto Certificado en el 2018
- b/ Monto a solicitarse en la reconsideración de recursos adicionales ante la Asamblea Nacional de Diputados para la Vigencia Fiscal 2019
- c/ Monto que será solicitado en el Anteproyecto de Inversiones en las vigencias correspondientes 2020 - 2021

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

*Carla M. Castillo A.
 23/05/2019.
 Heil copia de su original
 Ubicado en la pag 307
 del EsIA.*

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, realizará los pagos una vez, **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción así como pagos parciales durante el periodo de mantenimiento.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción así como durante el periodo de mantenimiento, deberá presentar en la etapa de obra y de mantenimiento el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de

Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

Irka M. Castillo A.
 23/05/2019.
 He el copia de su original
 ubicada en la pag 308 del
 ESTIA.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
 - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.

4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.

5. Someter al MOP, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.

6. Someter al MOP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.

7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").

8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.

9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.



10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.

11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsiA Categoría II) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.

12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

*Irila M. Castillo A.
23/05/2019
Heil copia de su original
ubicado en la pag 309 del EsiA.*

OCTAVA: FIANZAS Y PÓLIZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000019190-000000 y Endoso No.1, emitida por la compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de Once Millones Novecientos Mil Balboas con 00/100 (B/.11,900,000.00), con una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución de la obra contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder, y **VEINTICUATRO (24) MESES CALENDARIO** para el mantenimiento contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra; vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, No.06-01-0950366-0, expedida por la compañía Nacional de Seguros, S.A. con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: límite de responsabilidad B/.500,000.00.
- Daños a la propiedad ajena: límite de responsabilidad B/.500,000.00

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)** No.18-04-0950458-0, expedida por la compañía Nacional de Seguros, S.A. por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción** No.040-006-000000342-000000 expedida por la Cía. Internacional de Seguros, S.A. con un límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.



(e) **Póliza de Transporte de Carga de Bodega a Bodega**, mediante Nota No. ROD-P0644-001-18 fechada 19 de septiembre de 2018, **EL CONTRATISTA** señala que no importará ningún tipo de material ni equipo para la ejecución del proyecto, razón por lo cual no es necesaria la entrega de la Póliza de Carga de Bodega a Bodega.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

*Erika M. Castillo G.
22/05/2019.
Se copia el original
ubicado en la pag 3010 del EstA.*

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone Artículo 92 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**. ✓
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:



1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

*Erica M. Castillo Q.
23/05/2019.*

*Esta copia de su
original ubicado
en la pag 311 del
ESIA.*

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL**

ESTADO. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.



DÉCIMA QUINTA: ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.

El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el período especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

*En la MOP
23/05/2019. He el copia de su
original ubicada en la pag 312
del ESTIA.*

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.



A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**: La Arena – Vía Pesé
Chitré, Provincia de Herrera
Apartado 0601-00346
Teléfonos: 974-5249 / 4235
Correo Electrónico:
dayraguerra@constructorarodsa.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

*Dika M. Cortillo
23/05/2019. Heil copia de
su original ubicada en la
pag 313 del ESIA.*

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 90 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

VIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar, acorde a lo estipulado en el Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo 1, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.



Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara el **CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengán y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara el **CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

*Enika M. Castillo O.
23/05/2019. Del
copia de su original
ubicado en la pag 314
del EST A.*

VIGÉSIMA SEPTIMA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.



VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

POR EL ESTADO:

POR EL CONTRATISTA:

CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

RAMÓN AROSEMENA CRESPO
Ministro de Obras Públicas

JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, Trece (13) de diciembre

de 2018

MAG/kvb/ddtr

*Enfo U Cortello A.
23/05/2019. Hiel
Copia de su original
ubicada en la pag 315
del EsIA.*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 19 de diciembre de 2018



Registro Público de Panamá

No. 1753624

FIRMADO POR: MARICEL MORALES PATIÑO
FECHA: 2019.04.30 11:19:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

*Diana M. Castillo A.
23/05/2019.
Hizo copia de su original ubicada en la pag 316 del ESIA.*

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
157746/2019 (0) DE FECHA 25/04/2019
QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA RODSA, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 312652 (S) DESDE EL VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 1996
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ
SUSCRIPTOR: RIGOBERTO ANTONIO NIETO
AGENTE RESIDENTE: FLOR MARIA VEGA CARVAJAL.
DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ
SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR / TESORERO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR: DAYRA ENITH GUERRA GRAJALES
- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ
DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE O EL VICE PRESIDENTE.
- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS
- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE B/.10,000.00 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NÓMINAL DE B/.100.00 CADA ACCION
ACCIONES: NOMINATIVAS
- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2019 A LAS 03:38 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402166679



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 78CE6B14-B48D-4B73-A066-3331E5DED34B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Diseno y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé; Ramal El Corralillo - Los Balillos y Ramal La Triniadita - Las Mesitas.

*Olivia M. Castillo A.
23/05/2019.
Es copia de su
original ubicado en
la pag 318 del
ESIA.*

ANEXO N°2 DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIONES

- AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA FINCA N°141 PARA: OFICINAS, TALLER, PATIO DE MAQUINARIAS Y PLANTA DE CONCRETO.
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE FINCA N°141 PARA CANTERA.
- RESOLUCIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA).
- CONTRATO DE DERECHO EXCLUSIVO PARA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.
- CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRO VILLARREAL, S.A., DUEÑA DE LA FINCA.
- REGISTRO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD DUEÑA DE LA FINCA.
- REGISTRO PÚBLICO DE LA FINCA.

[Handwritten Signature]
OTILIA SANCHEZ A.
 IDC 368481-1983.
 IAR - 035 - 2000.
 AA - 012 - 2018. *25/07/2019*



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE OFICINAS, TALLER DE REPARACIONES MENORES, PATIO TEMPORAL PARA RESGUARDO DE MAQUINARIA Y PLANTA DE DOSIFICACIÓN DE CONCRETO.

Fecha: 08/05/2019

Julia M. Castillo Q.
23/05/2019.

Hid copia de su original ubicado en la pag 319 del E.S.I.A.

A Quien Concierna:

Yo, Olegario Corro Villarreal con cédula de identidad personal 6 - 26 - 9, presidente y representante legal de la Sociedad CORRO VILLARREAL, S.A., inscrita a la Ficha 205597, dueño del predio con Folio Real N°141 (F) ubicado en la comunidad de Sabanagrande, corregimiento Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, autorizo a la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A., para que utilice parte de la finca para la instalación de oficinas (85.87m²), taller de reparaciones menores (96.54m²), patio temporal para resguardo de maquinaria (752.41m²) y planta de dosificación de concreto (2803.45 m²).

La empresa notificará al propietario que una vez finalizado el proyecto y cumpliendo los acuerdos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la empresa.

Coordenadas de Área de Oficinas, Taller, Patio de Maquinaria y Planta de Dosificación de Concreto.

| Área de Oficinas | | Taller | | | | Patio de Maquinaria | | | | Planta de Concreto | |
|--------------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------------|------------|-------|--|--------------------|----------|
| COORDENADAS WGS 84 | | Este | | Norte | | Este | | Norte | | COORDENADAS WGS 84 | |
| LATITUD | LONGITUD | | | | | | | | | LATITUD | LONGITUD |
| 873063.709 | 541541.196 | 541579.911 | 873037.639 | 541568.932 | 873034.888 | 873066.616 | 541494.400 | | | | |
| 873049.857 | 541536.756 | 541582.224 | 873047.012 | 541584.169 | 873031.617 | 872982.292 | 541513.173 | | | | |
| 873048.747 | 541540.601 | 541572.515 | 873049.408 | 541572.589 | 872984.694 | 872978.612 | 541543.530 | | | | |
| 873058.682 | 541540.601 | 541570.202 | 873040.035 | 541557.352 | 872987.965 | 873025.936 | 541552.520 | | | | |
| 873058.882 | 541543.785 | | | | | | | | | | |
| 873055.321 | 541554.296 | | | | | | | | | | |
| 873059.131 | 541555.514 | | | | | | | | | | |

Firma: *Olegario V*

Cédula: 6-26-9

Propietario
Yo, hago constar que he cotizado *me* (firmado) otorgado(s) en este documento, con foto(s) que aparece(s) en este documento(s) de identidad personal o en sus(s) fotocopias(s), y en su opinión es verdadera, por lo que esta(s) considero(s) válida(s).
Olegario Corro Villarreal
E. 26-9

Notario: *[Firma]*
- 8 MAY 2019
Escuela: *[Firma]*
Notario: *[Firma]*





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **OLEGARIO CORRO VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-26-9, con domicilio en Calle Matilde O. de Malet, casa 93, en Corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **CORRO VILLARREAL, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a la Ficha 205597, Rollo 23084, Imagen 138 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, facultado para este acto según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CORRO VILLARREAL, S.A.**, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-73-106, con domicilio en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** sociedad anónima, inscrita en la Ficha 312652, Rollo 48854, Imagen 14 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto, según consta en Junta General de Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** celebran y firman el presente contrato de Arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR**, que es propietario de la Finca 141, inscrita al Rollo 1, Asiento 1, Documento 1, de la Sección de Propiedad del Registro Público, la cual consiste en un globo de terreno de 59.63 hectáreas, localizado en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, en la cual se encuentra ubicada y desarrolla una Cantera denominada **CANTERA DON OLEGARIO**, en adelante **LA FINCA**.

SEGUNDA: Declara **EL ARRENDADOR**, que dentro de **LA FINCA**, existe un **YACIMIENTO** de piedra de cantera, regido por el Contrato N°DNRM-No.10 de 30 de diciembre de 2009, Refrendado por la Contraloría General de la República, el 21 de febrero de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial No. 26756 de 4 de abril de 2011, celebrado con el Ministerio de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera) por un período de diez (10) años prorrogables, representada por la sociedad **CORRO VILLARREAL, S.A.** cuyos detalles constan en Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, denominado en adelante **EL YACIMIENTO**.

El **YACIMIENTO**, cuenta además con los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II, Estudios de Minería, Estudios de Laboratorio y Estudios Petrográficos que la respaldan.

TERCERA: Conforme a lo establecido en nuestro Código de Recursos Naturales, Ley General de Ambiente y sus disposiciones reglamentarias **EL ARRENDADOR**, autoriza a **EL ARRENDATARIO**, a desarrollar actividad de explotación, extracción y venta de material pétreo de **EL YACIMIENTO**, denominado Cantera Don Olegario, identificado en las Cláusulas Primera y Segunda de este contrato.

JAV

*Celia M. Castillo L.
23/05/2019.
Hiel copia pl su
original ubicado
en la pag 320 del
ESTA.*

J. Soto V.

CUARTA: Declara **EL ARRENDADOR** que de la totalidad de las hectáreas de **LA FINCA**, descritas en la Cláusula Primera del presente contrato, acepta arrendar a **EL ARRENDATARIO**, siete (7) hectáreas de terreno para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera) y tres (3) hectáreas de terreno para almacenamiento del material extraído, área que se determina dentro de la cerca perimetral de **LA FINCA**, construida por **EL ARRENDADOR**. En el resto de la finca el Arrendador continuará desarrollando la ganadería. **EL ARRENDATARIO** no debe, ni puede superar la cerca perimetral.

QUINTA: Declara **EL ARRENDATARIO** que extraerá y explotará una cantidad aproximada de **CIENTO TREINTA MIL (130,000)** metros cúbicos de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera) y se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR** como precio único la suma de **SETENTA Y CINCO CENTESIMOS DE DOLAR (\$0.75)** el metro cúbico. Este precio se mantendrá aún en el caso de que **EL ARRENDATARIO** se exceda en la extracción y explotación del material pétreo.

En caso de que se extraiga material selecto (**TOSCA**) **EL ARRENDATARIO** deberá pagar a **EL ARRENDADOR**, como precio unitario la suma de **CINCUENTA CENTESIMOS DE DÓLAR (\$0.50)** por metro cubico extraído.

EL ARRENDATARIO se obliga con **EL ARRENDADOR**, a entregar semanalmente un reporte o informe de la extracción de material pétreo o de darse el caso del material selecto (**TOSCA**), que salga de **EL YACIMIENTO**, a **EL ARRENDADOR** o a quien este designe o autorice.

EL ARRENDADOR, autoriza a **EL ARRENDATARIO** que, a su propio costo, desarrolle trabajos de infraestructura e instalación de maquinaria necesarios para la actividad de explotación, extracción y venta de material pétreo de **EL YACIMIENTO**.

SEXTA: LAS PARTES declaran y así lo aceptan que el presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, a partir de 1 de febrero de 2019 y culminará el 1 de febrero de 2021. **EL ARRENDADOR** deberá comunicar por escrito, con treinta (30) días calendario de anticipación a **EL ARRENDATARIO**, la fecha de la culminación del contrato de arrendamiento suscrito.

EL ARRENDATARIO se compromete que al finalizar en presente contrato dejará el área limpia, saneada y que retirará toda la maquinaria que tenga en el área, en un máximo de 30 días calendarios.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO acepta que deberá pagar al **EL ARRENDADOR** mensualmente, la suma de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (USD10,000.00)** en concepto de arriendo de las siete (7) hectáreas de terreno para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera), este pago podría ser acumulativo hasta cubrir la cantidad de material pétreo establecido en la Cláusula Quinta. Adicionalmente **EL ARRENDATARIO** pagará mensualmente a **EL ARRENDADOR**, en concepto de canon de arrendamiento, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 2,250.00)** por el arriendo de tres (3) hectáreas de terreno para almacenamiento del material extraído, que se determina dentro de la cerca perimetral de **LA FINCA**. En este orden, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar mensualmente a **EL ARRENDADOR** un total de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 12,250.00)**, pagaderos dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

JMY

*Lydia M. Castillo L.
23/05/2019.
Hil copia de su original
ubicado en la pag 321 de ESTA.*



EL ARRENDATARIO, a la firma del presente contrato, efectuará el primer pago de los cánones de arrendamiento establecidos en esta cláusula, mediante cheque de un banco de la localidad y de solvencia comprobada, a nombre de **EL ARRENDADOR (Corro Villarreal, S.A.)**, así como los pagos subsiguientes.

OCTAVA: EL ARRENDATARIO ejecutará su actividad de explotación, extracción y venta de material pétreo de **EL YACIMIENTO**, conforme a las leyes vigentes de Seguridad, higiene y medio ambiente de la República de Panamá.

EL ARRENDATARIO debe respetar la zona de servidumbre de la línea eléctrica de Pesé a Sabanagrande que, de acuerdo a la empresa Edemet, es de un radio de 3.5 metros alrededor del poste que está dentro del perímetro donde se depositará el material.

EL ARRENDATARIO cumplirá con las normas y leyes establecidas por la Dirección de Pesas y Dimensiones del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENA: EL ARRENDADOR podrá instalar a su cuenta y riesgo, si lo considera necesario, cámaras de video y vigilancia para observar las labores ejecutadas por **EL ARRENDATARIO**, sin interferir en las labores de **EL ARRENDATARIO**.

DÉCIMA: EL ARRENDATARIO no podrá traspasar los derechos que deriven de este contrato, sin el consentimiento de **EL ARRENDADOR** quien deberá autorizar cualquier convenio en este sentido.

DECIMAPRIMERA: EL ARRENDATARIO responderá de cualquier daño que se produzca, por culpa o negligencia como consecuencia de la actividad de explotación, extracción y venta de material pétreo de **EL YACIMIENTO** y eximirá a **EL ARRENDADOR** de toda responsabilidad, cualquiera sea el caso penal, civil, administrativo y/o laboral.

DECIMASEGUNDA: LAS PARTES, dejan expresa constancia que no existe, ni se presumirá relación laboral alguna entre **EL ARRENDADOR** y los servidores contratados por **EL ARRENDATARIO**.

DECIMATERCERA: EL ARRENDATARIO acepta expresamente hacerse responsable por los impactos ambientales que genere el desarrollo de su actividad de explotación en área arrendada, librando de responsabilidad a **EL ARRENDADOR**.

DECIMACUARTA: EL ARRENDATARIO declara y acepta realizar los pagos puntualmente, en caso contrario de existir retrasos en los pagos estipulados, deberá pagar un recargo del cinco por ciento (5%). El retraso de dos (2) pagos consecutivos generará la rescisión del presente contrato por incumplimiento.

EL ARRENDATARIO estará obligado a pagar a **EL ARRENDADOR**, lo correspondiente a la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL (130,000)** metros cúbicos, contemplados en la cláusula quinta del presente contrato, siempre y cuando se cumpla con la cantidad establecidas en metros cúbicos o que se cumpla con el término del contrato, lo que ocurra primero.

DECIMAQUINTA: Declara **EL ARRENDATARIO** que se hará responsable del pago de los impuestos municipales ante el Municipio de Pesé, de acuerdo con la Ley No.32 de 9 de febrero de 1996, y el impuesto correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el Decreto No.360 de 4 de agosto de 2015. **EL ARRENDADOR** será responsable del pago de los cánones anuales estipulados por la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de Comercio e Industrias.

JMY/

Luika M. Castillo
23/05/2019.
Kel copio de su
original ubicado en la pag 322
del ESIA

DECIMASEXTA: Declara **EL ARRENDADOR** que en caso de compraventa, **EL ARRENDATARIO** será quien tendrá la primera opción. **EL ARRENDATARIO** contará con un plazo de seis (6) meses calendarios contados a partir del 1 de febrero de 2019, para realizar los tramites bancarios necesarios, con el fin de materializar la compraventa. **EL ARRENDADOR** acepta que de efectuarse la compraventa dentro del termino de los seis (6) meses calendarios, los pagos realizados a esa fecha se consideraran con abono al precio de venta que en su momento de acuerde.

Si **EL ARRENDATARIO** no manifiesta interés para la compraventa, **EL ARRENDADOR** quedará en libertad para realizar la compraventa con cualquier tercero interesado y podrá traspasar los derechos y obligaciones adquiridos en el presente contrato al nuevo propietario o adquirente, sin pagar indemnización alguna ni pasada, ni presente, ni futura a **EL ARRENDATARIO**.

DECIMASEPTIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO.

- A. Cuando los contratantes violen o contravengan los derechos y obligaciones señalados en las cláusulas precedentes.
- B. Cuando **EL ARRENDATARIO** sub-arriende a otras personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento de **EL ARRENDADOR**.
- C. Por el incumplimiento del pago de dos meses del cánon de arrendamiento.
- D. Incumplir con las cláusulas del presente contrato y se aplicará supletoriamente las normas del Código Civil en lo concerniente al arrendamiento.

DECIMAOCTAVA: Cualquier controversia que surja entre las partes, razón de la ejecución, interpretación, incumplimiento del presente contrato, será resuelta en primera instancia ante el Centro de Mediación del Órgano Judicial, en caso contrario se procederá de conformidad, con las leyes de la República de Panamá, sus normas y reglamentos de procedimiento.

DECIMANOVENA: El hecho de que una de las partes permita una o varias veces que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a lo pactado o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerzan oportunamente los derechos contractuales legales que corresponda, no se reputan ni equivaldrá la modificación de presente contrato.

VIGÉSIMA: Cualquier carta, aviso, comunicación escrita que tuvieren que dirigirse las partes entre sí del presente contrato, se entenderá hecho y recibido por la otra, cuando tal carta, aviso o notificación hubiere sido entregada personalmente o a las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR

Calle Matilde O. de Malet, casa 93,
Corregimiento de San Francisco,
Provincia de Panamá
Tel: 6674-4560 o 6671-7024
Correo: Olegario.corro@yahoo.com

EL ARRENDATARIO

Distrito de Chitré, Provincia de
Herrera
Tel: 6297-3377 o 66196714
Correo:
mpimentel@constructorarodsa.com

VIGESIMAPRIMERA: El presente contrato solamente podrá ser modificado y/o adicionado cuando haya un contrato o adenda por escrito suscrito entre las partes.

JMA

*Enfoque El Castillo h.
23/05/2019.
Heil copia de su original
ubicado en la pag 323
del ESIA.*



Odiema

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

11 SEP 2008 9:43

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 015-2008

La Ministra en asuntos relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CORRO VILLARREAL, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)", a desarrollarse en el corregimiento de Sábana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el día 24 de enero de 2008, el promotor del referido proyecto a través de su representante legal, señor FRANKLIN A. CORRO V. con cédula de identidad personal N° 6-27-932, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de CARLOS CEDEÑO y AGUSTÍN SAÉZ, personas naturales, ambas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la resolución IAR 076-96 y IAR 043-2000.

Que mediante resolución DIEORA -010-2008, con fecha de 8 de febrero de 2008, se rechaza la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)" (ver fojas 14 y 15 del expediente administrativo).

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el día 5 de marzo de 2008, el promotor del referido proyecto, a través de su representante legal, señor FRANKLIN A. CORRO V. con cédula de identidad personal N° 6-27-932, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de CARLOS CEDEÑO y AGUSTÍN SAÉZ, personas naturales, ambas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la resolución IAR 076-96 y IAR 043-2000.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-015-2008
FECHA 23/05/2014
Página 1 de 8

Edra M. Castillo A.
23/05/2014.
Kiel Rojas de la
Original ubicado
en la pag 325 del
ESIA.

PD

Que mediante resolución DIEORA-028-2008, con fecha de 18 de marzo de 2008, se rechaza la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)" (ver fojas 21 y 22 del expediente administrativo).

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el día 31 de marzo de 2008, el promotor del referido proyecto, a través de su representante legal, Señor FRANKLIN A. CORRO V. con cédula de identidad personal N° 6-27-932, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de CARLOS CEDEÑO y AGUSTÍN SAÉZ, personas naturales, ambas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la resolución IAR 076-96 y IAR 043-2000.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-284-2008, con fecha de 4 de abril de 2008, se admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)", (ver fojas 29 y 30 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSa), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (ver fojas de la 32 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental a evaluación al período de consulta pública dispuesto para tales efectos, (ver fojas de la 37 a la 39 y 92 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-355-0605-08, fechada 6 de mayo de 2008 la ANAM, solicita información complementaria (ver fojas 40 y 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 348-08-DNPH, recibida el 17 de abril de 2008, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), recomienda aprobar formalmente el documento en evaluación (ver foja 42 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-015-08
FECHA 2-8-08
Página 2 de 8

Eliza M. Castillo A.
23/05/2019.
Hiel copia de su
original ubicado
en la pag 325 del
ES IA.

PD
KC
326

Que mediante nota SINAPROC-DPM-1835-247, recibida el 2 de junio de 2008, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), remite sus cometarios técnicos, los cuales que son considerados en la parte resolutive de este acto administrativo (ver fojas de la 50 a la 60 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el 4 de junio de 2008, el promotor remite la información complementaria solicitada (ver fojas 64 a la 93 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-883-0506-08, fechada 5 de junio de 2008, la ANAM remite la información complementaria a las unidades ambientales consultadas (ver fojas de la 95 a la 100 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 461-SDGSA-UAS, recibida el 27 de junio de 2008, el Ministerio de Salud (MINSA), remite sus comentarios técnicos (ver fojas de la 101 a la 103 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DNRM-AM-030-08, recibida el 16 de julio de 2008, el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), remite sus comentarios técnicos a la información complementaria, indicando que no tienen observaciones al documento en evaluación (ver foja 105 del expediente administrativo correspondiente).

Que al momento de la elaboración de la presente resolución la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas (MOP), no había remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la ley 41 de 1 de julio de 1998 establece que, Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° EA-615-2019
FECHA 7-9-2019
Página 3 de 8

Luis M. Castillo A.
23/05/2019.
Heil copia de su
Original ubicado
en la pag 327 del
ESIA.

ES

Que el informe técnico de evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, con fecha de 21 de julio de 2008, visible de foja 106 a la 112 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)", el cual consiste en desarrollar una actividad del sector minería que se llevará a cabo en diversas fases, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, sus informaciones complementarias las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El promotor del proyecto, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo de la obra objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Previo inicio de las obras deberá contar con todos los permisos y aprobaciones necesarios de las entidades competentes.
2. Previo inicio de obras debe contar con la resolución de ANAM que autoriza la indemnización ecológica en concepto de tala necesaria y eliminación de formaciones de gramíneas.
3. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos respectivos con la Autoridad Nacional del Ambiente Regional que corresponda.
4. Por cada árbol talado, el promotor se compromete a reforestar con 10 (diez) árboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 5 años consecutivos en un sitio aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda.
5. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de la obra, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos hacia los cuerpos de aguas existentes en el área de influencia del proyecto.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 718-015-07
FECHA 4-7-08
Página 4 de 8

Luis M. Castillo de
23/05/2019.
Heil copia de su original
ubicado en la pag 328
del EsIA.

Heil

6. Presentar previo inicio de obra el plan de reforestación y revegetación, ante la Autoridad Nacional del Ambiente Regional correspondiente, para su debida aprobación.
7. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. Este sitio deberá notificarse a la Autoridad Nacional de Ambiente previo inicio a la obra, quien deberá dar su consentimiento.
8. Tomar las medidas de seguridad e higiene del personal a fin de evitar accidentes laborales.
9. Si durante la etapa de construcción se encuentran restos arqueológicos, las obras deberán ser paralizadas hasta tanto la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC, emita su aprobación al desarrollo de las mismas.
10. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Autoridad Nacional del Ambiente Regional correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental en cuestión.
11. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del mismo, según el formato adjunto.
12. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 20 del citado Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.
13. El promotor será responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de las medidas ambientales de protección a la biodiversidad planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria en todas las etapas del proyecto y advertirá a todas las personas que ocupen los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad.
14. Previo inicio de la construcción de infraestructura se tiene que realizar las siguientes actividades de prevención y mitigación:
 - Concienciar al personal para que éste realice el trabajo bajo niveles de seguridad optima.
 - Instalar una adecuada señalización en el área de operaciones.

ARTÍCULO 4: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 79-615-02
 FECHA 4-9-08
 Página 5 de 8

Elita M. Castillo
 23/05/2019
 Heil copia de su original ubicado en la pag 329 de ESTA. *(Firma)*
 329

44

cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación indicados según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución, que la Autoridad Nacional del Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido, como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al promotor, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente resolución, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente resolución regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

*Dulce Montalvo a.
23/05/2019.
Heil copia de su
original ubicada en
la pag 330 del ESTIA.*

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, podrá interponer el recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
autoridad nacional del ambiente
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

LIGIA C. DE DOENS
Ministra de asuntos relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General



[Handwritten signature]
BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Erika M Cortillo A.
23/05/2019
Hiel copia de original ubicado en la pag 331 del ESIA.

Hoy 20 de septiembre de 2008
siendo 7:45 de la tarde
notifique personalmente a Mrs. Ligia C. de Doens
[Signature] de la presente resolución.
Notificador [Signature] Notificado [Signature]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO
DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. IA-615 DE 4 DE septiembre DEL 2008

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: Proyecto: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA),
 Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERO
 Tercer Plano: PROMOTOR: CORRO VILLARREAL, S.A.
 Cuarto Plano: SUPERFICIE: 61 Has. + 845 m²
 Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II
 No. IA-615 DE 4 DE septiembre DE 2008.

Recibido por:

Olegario Corro V.
Nombre (letra imprenta)

[Firma]
Firma

6-26-9
No. de Cédula de I.P.

8 de Septiembre 2008
Fecha

BZ/DV/ES

*En la U. Instituto de
23/05/2019.
Se hizo copia de su
original ubicado
en la pag 332 del
ESIA.*

26756

109

47



Gaceta Oficial Digital, lunes 4 de abril de 2011



Mueda
5 APR '11 AM 10:15

CONTRATO N° DNRM-No. 10

Entre los suscritos, **ROBERTO C. HENRIQUEZ S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-188-447, Ministro de Comercio e Industrias, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, **FRANKLIN CORRO VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 6-27-932, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **CORRO VILLARREAL, S.A.**, inscrita en el Registro Público, en Ficha 205597, Rollo 23084, Imagen 138 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por la Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, "Ley General del Ambiente", con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: **EL ESTADO** otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 59.63 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificada por ésta con los números 2008-115 y 2008-116, que se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'33.70" de Longitud Oeste y 07°53'45.74" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 685.44 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'11.31" de Longitud Oeste y

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL
DE LA GACETA OFICIAL
CERTIFICA:
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

Lic. Narciso Arellano
DIRECTOR GENERAL DE LA GACETA OFICIAL
Panamá 05 de abril de 2011

Lilka M. Castilla
23/05/2019
Nil copia de su
original ubicado
en la pag. 33
del ESIA.



07°53'45.74" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 870.00 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'11.31" de Longitud Oeste y 07°53'17.42" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 685.44 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'33.70" de Longitud Oeste y 07°53'17.42" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 870.00 metros, hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 59.63 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo CVSA-EXTR(piedra de cantera)2007-105.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de diez (10) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13), siempre y cuando el Ministerio de Comercio e Industrias no lo haya establecido como áreas de reservas mineras, o designado como minerales de reserva.

TERCERA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por esta Ley.

Erica M. Castillo A.

23/05/2019

Heil copia a su original ubicado en la pag 334 del ESTIA.

334

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
BOGOTÁ, COLOMBIA

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
BOGOTÁ, COLOMBIA



Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

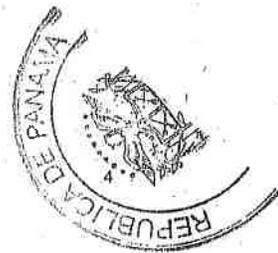
Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente contrato, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a.) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados;
- b.) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el contrato;
- c.) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d.) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental,

*En la copia de
25/05/2019.
del cual se adjunta copia de
su original ubicado
en la pag 335 del
ESIA.*



aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;

e.) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1988, Ley 55 de 10 de julio de 1973, por Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Ley 41 de 1 de julio de 1998, con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este contrato y serán de obligatorio cumplimiento por **LA CONCESIONARIA**, siendo según estos los valores de explotación de 400 yardas cúbicas por día.

Erika Montillo A.

23/05/2019

*Heil copia de su
original ubicado
en la pag 336 del
ESIA.*



OCTAVA: La Concesión minera otorgada por el presente contrato no autoriza a **LA CONCESIONARIA** para entrar a terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

Cuando el área objeto del contrato incluya terrenos de propiedad privada, **LA CONCESIONARIA** deberá llegar a acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un contrato de explotación, tendrán derecho a percibir de **LA CONCESIONARIA** el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.

NOVENA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálicos (piedra de cantera), la concesionaria tendrá que realizar voladuras controladas debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las Reglamentaciones de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud, Autoridad Nacional del Ambiente, además, **LA CONCESIONARIA** deberá coordinar y obtener todos los permisos en las entidades relacionadas con el usos de explosivos.

También tendrá que entregar una vez al mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente los informes de control de voladuras a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de explosivos, **LA CONCESIONARIA** deberá suspender las voladuras hasta tanto no se reciba la aprobación por parte de las instituciones involucradas.

*Julia M. Castellón
28/05/2019.*

*Y el copia se su
Original ubicado
en la pag 337 del
ESIA.*



DÉCIMA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombero, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Órgano Ejecutivo.

UNDÉCIMA: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

1. Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar a los ríos o quebradas de la zona;
2. Se prohíbe el derrame de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en la zona de concesión.
3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DÉCIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente, y con dos meses de anticipación, un informe técnico detallado de trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de EL

Enrique El Castillo A.
23/05/2019.
Esta copia es su
original ubicado
en la pag 338
del EsIA.



ESTADO, y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

Además deberán presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas, que incluirá aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal.

DÉCIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de piedra de cantera únicamente en el área de concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DÉCIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA pagará a EL ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, de los cuales se pagará la suma de Ciento Veinte Balboas con 00/100 (B/120.00) al año, lo que hace un total de Mil Doscientos Balboas con 00/100 (B/1,200.00) en diez (10) años al Ministerio de Economía y Finanzas; de esta suma conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 3 de 1998, corresponde al Municipio de Pesé el quince por ciento (15%) es decir, la suma de Dieciocho Balboas con 00/100 (B/18.00) al año, lo que hace un total de Ciento Ochenta Balboas con 00/100 (B/180.00) en diez (10) años.

DÉCIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Pesé la suma de trece centésimos de balboa (B/0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los primeros (5) días del mes siguiente. LA CONCESIONARIA se obliga a pagar, a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Contrato, todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las modificaciones futuras de las que sean objeto los

*Lilka M. Castillo a.
23/05/2019
Hil copia de su
Original ubicado
en la pag 339 del
ESIA.*



impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

DERECHOS DEL ESTADO

DÉCIMA OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, EL CONCESIONARIO se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000:00), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República, la cual le será devuelta a EL CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA: EL ESTADO previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción cuando las mismas causen o puedan causar graves daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del Contrato conforme a esta Ley. (Art. 32 de la Ley Nº 109 de 1973).

VIGÉSIMA: El Ministerio de Comercio e Industrias podrá cancelar el presente Contrato de acuerdo con lo establecido por el Artículo 99 de la Ley No 22 de 27 de junio 2006 y al Artículo 25 de la Ley No 109 de 8 de octubre de 1973, conforme fue modificado por el artículo 22 de la Ley No.20 de 3 de diciembre de 1985:

Artículo 99 de la Ley 22 de 27 de junio 2006:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas;

Luzka M. Castillo L.
23/05/2019

*Heil copia de su
original ubicado
en la pag 340 del
ESIA.*



- 2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural;
- 3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- 5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.

Parágrafo: Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato.

Artículo 25 de la Ley No 109 de 8 de octubre de 1973, conforme fue modificado por el artículo 22 de la Ley No 20 de 3 de diciembre de 1985:

- a) Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
- b) Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- Ch) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en el Contrato;

VIGÉSIMA PRIMERA: LA CONCESIONARIA renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, ejecución, administración, fiscalización, resolución,

Brika M. Castillo G.
 23/05/2019
 Heil copia de su original ubicado en la pag 341 del ESIA.

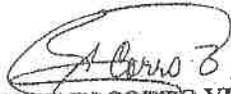


cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley N° 20 de 3 de diciembre de 1985, el Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

POR LA CONCESIONARIA,


FRANKLIN CORRO VILLARREAL
cedula N° 6-27-932

POR EL ESTADO,


ROBERTO C. HENRIQUEZ S.
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ.- ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 30 de
diciembre de dos mil nueve (2009).

REFRENDO:


Contraloría General de la República

Panamá, 21 de febrero de dos mil nueve (2009)¹¹.

Lilka M. Castillo G.
23/05/2019.
Del copia de su
original ubicado
en la pag 342
del ESIA.

342

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Olegario
Corro Villarreal

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-OCT-1938
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 17-SEP-2012 EXPIRA: 17-SEP-2022

6-26-9

Olegario Corro Villarreal



no niego constar que se ha corejado este (os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es) y admito que es (son) su(s) fotocopia(s)

1-8 MAY 2019

[Signature]

Luzka M. Castillo Q.
23/05/2019.
Heil copia de su Original ubicado en la pag 343 del EST.A.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MARICEL MORALES
PATIÑO
FECHA: 2019.04.10 12:16:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

No. 1645939

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
134195/2019 (0) DE FECHA 08/04/2019

QUE LA SOCIEDAD

CORRO VILLARREAL, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 205597 (S) DESDE EL JUEVES, 21 DE ENERO DE 1988
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: FRNKLIN CORRO VILLARREAL
SUSCRIPTOR: OLEGARIO CORRO OSORIO
AGENTE RESIDENTE: RUIZ & ABOGADOS
DIRECTOR: OLEGARIO CORRO VILLARREAL
DIRECTOR: ING. ROLANDO ANTONIO CEDEÑO CORRO
DIRECTOR: GLORIA ISABEL CORRO DE CEDEÑO
DIRECTOR: LIC. CINTIA CRISTINA CORRO BATISTA
DIRECTOR: MIGUEL EDUARDO CORRO BATISTA
PRESIDENTE: OLEGARIO CORRO VILLARREAL
VICEPRESIDENTE: ING. ROLANDO ANTONIO CEDEÑO CORRO
SECRETARIO: GLORIA ISABEL CORRO DE CEDEÑO
TESORERO: LIC. CINTIA CRISTINA CORRO BATISTA
VOCAL: MIGUEL EDUARDO CORRO BATISTA
- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE.
- QUE SU CAPITAL ES DE 6,000.00 BALBOAS
- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA INTEGRADO POR SEIS MIL BALBOAS (B/. 6000.00) DIVIDIDO EN 120 ACCIONES QUE PODRAN SER NOMINATIVAS UNICAMENTE, CON UN VALOR NOMINAL DE CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00) CADA UNA.
ACCIONES: NOMINATIVAS
- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA HERRERA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:44 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402144720

Silvia U. Castillo A.
23/05/2019.
Hicil copia de su
original rubricado
en la pag 344 del
ESIA.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: CA031194-C3B5-482F-A506-FCEBDD70A6E0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1645651

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS
TREJOS MUDARRA
FECHA: 2019.03.14 14:32:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Mitzila Trejos

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DAÑOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 96930/2019 (0) DE FECHA 14/03/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHITRÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6001, FOLIO REAL Nº 141 (F)
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO CHITRÉ, DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA.
UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 61 ha 845 m².
CON UN VALOR DE SEIS MIL CIEN BALBOAS (B/. 6,100.00)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, CERCO DE RICARDO ROBLEDO Y CAMINO DE SABANA GRANDE DE PESE
SUR, CERCO DE BELISARIO POLO Y JOSE DE JESUS ROMERO ESTE, CAMINO PARA BAHIA HONDA OESTE,
CAMINO DE SABANA GRANDE A PESE FECHA DE REGISTRO 8 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CORRO VILLARREAL S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 102 DE LA LEY 20 DEL 31 DE ENERO DE 1913. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 9105/279, DE FECHA 12/07/1999.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: VALOR DE LAS MEJORAS SEIS MIL CIEN BALBOAS (B/. 6,100.00). DESCRIPCIÓN: SE HA DECLARADO MEJORAS A UN COSTO DE B/.6,100.00 CONSISTENTE EN HABER CERCADO TODO EL GLOBO DE TERRENO CON NUEVAS CERCAS HECHAS DE ALAMBRE DE PUAS Y ESTTACARADURA DE PRIMERA CLASE Y CULTIVO DE PASTO ARTIFICIAL, ARBOLES FRUTALES. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 9105/279, DE FECHA 12/07/1999.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 01:24 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402110534

*Yvika M. Castillo G.
23/05/2019
X el copia de
su original
ubicado en la pag
345 del ESTA*



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 71682C84-CF03-4F18-AB8E-D4FE3E3F9DAA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

ANEXO N°3 RESOLUCIONES DE EXTRACCIÓN DE SELECTO, PLANTA DE ASFALTO Y AUTORIZACIONES DE SITIOS DE BOTADEROS

- RESOLUCIONES APROBATORIAS DE LOS SITIOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO: SABANAGRANDE Y EL BALILLO.
- RESOLUCIÓN DEL SITIO DE PLANTA DE ASFALTO.
- AUTORIZACIÓN DE LOS DUEÑOS, COPIAS DE CÉDULAS NOTARIADAS, COPIAS DE REGISTROS PÚBLICOS DE LOS SITIOS DE BOTADEROS.

Enika M. Castillo C.
 23/05/2019.
 Heil copia de su original ubicado en la pag 346 del EsIA.



Berta M. Costello G.
23/05/2015
Se hizo copia de su original ubicado en la pag 347 del ESIA.

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRHE- 21-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE HERRERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, a través de su Representante Legal **JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SÁEZ**, varón panameño, portador de la cédulas de identidad personal 6-73-106, presentó el 2 de abril de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICA - SABANA GRANDE”**, a desarrollarse en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **OTILIA SÁNCHEZ Y LUIS QUIJADA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MI AMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-035-2000 e IAR-051-1998, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante El Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, Dirección Regional de Herrera, con fecha 03 de abril de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: **“MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICA - SABANA GRANDE”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos y categoría correspondiente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I denominado, **“MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICA - SABANA GRANDE”**, presentado por **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de La República de Panamá, Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré, a los cuatro (04) días, del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,


ALCIBADES BUSTAVINO
Director Regional Encargado
MIAMBIENTE-HERRERA



Adriana E. Vargas
8-734-48
11/4/2019

Baha M. Castilla
 23/05/2019.
 Heil copia de
 su original
 ubicado en la pag
 398 del EsIA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 18 -19

De 9 de Abril de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS -SABANA GRANDE".

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de Abril de 2019, **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, a través de su Representante Legal, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ** portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, se propone a realizar un proyecto denominado "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS -SABANA GRANDE"

Que el día 2 de Abril de 2019, **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, a través de su Representante Legal **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ** y **LUIS QUIJADA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante Resolución **IAR-035-2000** e **IAR-051-1998**, respectivamente.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, El proyecto consiste en el movimiento, extracción y acarreo de 5,041.96 metros cúbicos de tosca, en un área específica de 3.6 hectáreas, perteneciente a la finca 44544, cuya superficie total es de 5 hectáreas, propiedad de Equipos y Agregados Pétreos, S.A. Este material será utilizado en el proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN PESE-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESE; RAMAL LOS CORRALILLOS-EL BALILLO Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS .

Que el proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84:

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-----------|-----------|
| 1 | 873198.77 | 541533.69 |
| 2 | 873244.25 | 541510.52 |
| 3 | 873187.75 | 541553.43 |
| 4 | 873151.81 | 541556.91 |
| 5 | 873110.25 | 541517.92 |
| 6 | 873109.82 | 541488.22 |
| 7 | 873312.64 | 541466.45 |
| 8 | 873324.95 | 541394.97 |
| 9 | 873330.28 | 541320.01 |
| 10 | 873285.61 | 541292.04 |
| 11 | 873303.31 | 541261.33 |
| 12 | 873371.13 | 541295.75 |
| 13 | 873112.79 | 541240.92 |
| 14 | 873157.50 | 541178.93 |
| 15 | 873154.52 | 541147.79 |
| 16 | 873212.43 | 541215.54 |

Lidia M. Costelloa.
23/05/2019
Xil copia de su
original ubicado
en la pag 349 del
EIA.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado: "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS -SABANA GRANDE". El Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS -SABANA GRANDE", con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS -SABANA GRANDE". Deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el Plan de Seguimiento, Control y Fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

*Erika M. Castillo A.
23/08/2019
Hacer copia de su original
ubicado en la pag 350
del EsIA.*

- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- f. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- g. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- h. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COMPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- j. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

Artículo 8. Notificar al CONSTRUCTORA RODSA, S.A., a través de su Representante Legal JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106 , con oficinas en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré y Provincia de Herrera , teléfono de contacto: 62707344, de la presente resolución.

Artículo 9: Indicar al PROMOTOR que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

*Luis M. Costello A.
23/05/2019
Xil copia de su
original ubicado en
la pag 351 del ESIA*

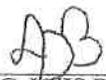
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los NOVE (9) días, del mes de Abril, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TEC. ALCIBIADES BUSTAVINO
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA




LIC. LUIS PENA
Jefe del Departamento de Evaluación
De Impacto Ambiental

*Brika M. Castillo A.
23/05/2019
Xil copia de su
original ubicado en
la pag 352 del ESI'A.*

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS - SABANA GRANDE"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERÍA

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

Cuarto Plano: LONGITUD: 3.6 HECTÁREAS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA DRHE- 18 -19 DE 9 DE Abril DE 2019.

Recibido por:

Odevis C. Vejaro
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Odevis C. Vejaro
Firma

8-734-48
N° de Cédula de I.P.

11/4/2019
Fecha

*Erica M. Castillo A.
23/05/2019.
Hil copia de su
original ubicado en
la pag 353 del EsIA*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRHE-25 -2019**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE HERRERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, con cédula No. **6-73-106**, presentó el 04 de abril de 2019, la solicitud de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS – EL BALILLO** a desarrollarse en Los Corralillos, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **OTILIA SÁNCHEZ Y LUIS QUIJADA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-035-2000 e IAR-051-98 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 09 de abril de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS – EL BALILLO**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos y categoría correspondiente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría I denominado, **MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS – EL BALILLO**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de La República de Panamá, Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Nueve (09) días, del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,


ALCIBIADES BUSTAVINO
Director Regional Encargado
MIAMBIENTE-HERRERA



Odessa E. Vergara
8-734-48
18/4/2019

*Erika de Castillo R.
23/05/2019.
Heil copia de su
original ubicado en
la pag 354 del
ESIA.*

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 20 -19
De 16 de ABRIL de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS -EL BALILLO".

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de Abril de 2019, CONSTRUCTORA RODSA, S.A., a través de su Representante Legal, JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, se propone a realizar un proyecto denominado "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS -EL BALILLO"

Que el día 4 de Abril de 2019, CONSTRUCTORA RODSA, S.A., a través de su Representante Legal JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores OTILIA SÁNCHEZ y LUIS QUIJADA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el MINISTERIO DE AMBIENTE, mediante Resolución IAR-035-2000 e IAR-051-1998, respectivamente.

Que De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, El proyecto consiste en el movimiento, extracción y acarreo de 21,001.66 metros cúbicos de tosca, en un globo de terreno de 4,555.46 metros cuadrados perteneciente a la finca 35490, cuya superficie total es de 1 hectáreas + 8747 metros cuadrados, propiedad de Genaro Marciaga Gómez. Este material será utilizado en el proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN PESE-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESE; RAMAL LOS CORRALILLOS-EL BALILLO Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS.

Que el proyecto se desarrollará en Los Corralillos, Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84:

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-----------|-----------|
| 1 | 869713.56 | 534086.32 |
| 2 | 869708.65 | 534115.06 |
| 3 | 869703.77 | 534137.75 |
| 4 | 869671.69 | 534037.06 |
| 5 | 869638.79 | 534134.75 |

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado: "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS -EL BALILLO". El Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

*Irka El Castillo A.
23/05/2019.
Me copia de su
original ubicado en
la pag 355 del
ESIA.*

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado: **“MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS - EL BALILLO”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS - EL BALILLO”**. Deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el Plan de Seguimiento, Control y Fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Que se mantenga riego permanente de agua y colocación de mallas para el control de la dispersión de partículas que se generen; de tal forma que no se vean afectados las personas que habitan el área circundante
- f. Tramitar los permisos de limpieza y tala de árboles , solo para aquellos que sean estrictamente necesario, previo a los inicio de los trabajos, en el Departamento Forestal de la Dirección Regional de Herrera y reforestar en proporción de 10 árboles por especie talada, en la jurisdicción de esta Dirección Regional, en cumplimiento a la Ley 1 de 3 de Febrero de 1994.
- g. Realizar los trámites de permisos sobre el uso temporal de agua ante la Dirección Regional de Herrera en cumplimiento al Decreto N° 70 de 27 de Julio de 1973

*Erika M. Castilla
23/05/2015
Hiel copia de su
original ubicado
en la pag 356
del EsIA.*

- h. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- i. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- j. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- k. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COMPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- m. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

Artículo 8. Notificar al CONSTRUCTORA RODSA, S.A., a través de su Representante Legal **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ** portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-106 , con oficinas en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré y Provincia de Herrera , teléfono de contacto: 62707344, de la presente resolución.

Artículo 9: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Erika M. Costello A.
 23/05/2019
 Es la copia de su
 original ubicado
 en la pag 357 del
 EsIA.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los dieciséis (16) días, del mes de _____, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


TEC. ALCIBIADES BUSTAVINO
 Director Regional Encargado
 MINISTERIO DE AMBIENTE-
 HERRERA




LIC. LUIS PENA
 Jefe del Departamento de Evaluación
 De Impacto Ambiental

Lilka M. Castellano
23/05/2019.
Hiel copia de su
original ubicado
en la pag 358
del E.S.A.

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA, PARA OBRAS PÚBLICAS -EL BALILLO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERÍA

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 4555.46 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA DRHE- 20 -19 DE 16 DE ABRIL DE 2019.

Recibido por:

Odenis E. Vazquez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Odenis E. Vazquez
Firma

8-734-48
Nº de Cédula de I.P.

18/4/2019
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 118-2008

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 28 agosto de 2007, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Juan A. Rodríguez con cédula de identidad personal 6-73-106, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Carlos Rodríguez, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-069-2000.

Que mediante Resolución DIEORA-RECH-114-2007, con fecha 22 de mayo de 2007, se rechaza la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO”** (ver fojas de la 10 a la 11 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota R A R-036-07, recibida el 26 de junio de 2007, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Juan A. Rodríguez con cédula de identidad personal 6-73-106, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO”** (ver foja 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota R A R-037-07, recibida el 26 de junio de 2007, el promotor solicita la reconsideración de la Resolución DIEORA-RECH-114-2007 (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Resolución DIEORA-RECON-019-2007, del 16 de julio de 2007, se admite la solicitud de reconsideración de la Resolución DIEORA-RECH-114-2007 (ver fojas de la 27 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-118-08
FECHA 15-2-08
Página 1 de 9

Luisa M. Cortello G.
23/05/2019
Heil copia de
original ubicado
en la pag 359
del ESIA.

Que mediante Resolución DIEORA-PROVEIDO-498-2007, del 22 de agosto de 2007, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO" (ver fojas 38 y 39 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Obras Públicas (MOP) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (ver fojas de la 40,41 y 43 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, el EIA en evaluación, fue sometido al período de Consulta Pública (ver fojas de la 53 a la 56 del expediente administrativo correspondiente).

Que al momento de la elaboración de la presente resolución las Unidades consultadas no habían remitido sus observaciones referentes a la información complementaria al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209 del año 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido, se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 2006, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 3 de enero de 2008, visible en foja de la 62 a la 69 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO".

Dulce M. Castillo Q.
23/05/2019
Miel copia de su
Original ubicado
en la pag 360 del
EsIA. ... 360

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El promotor del proyecto "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO" deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Cumplir con las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
3. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 47-2000 para usos y disposición final de lodos.
4. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
5. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 160 de 13 de octubre de 1998 "Por medio del cual se dictan disposiciones sanitarias relacionadas con la expedición de permisos para establecimientos de interés sanitario".
6. Cumplir con la Resolución AG-00-26-2002. Cronograma de Cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000 Y DGNTI 39-2000.
7. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-112-07
FECHA 15-2-07
Página 3 de 9

Enilda M. Castillo A.
23/05/2019
Heil copia de su original ubicado en la pag 361 del EsIA. 361

8. Contar con el permiso de uso de suelo del dueño de la finca donde se desarrollará el proyecto previo a la instalación y operación de la planta de mezcla asfáltica.
9. Cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003. Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.
10. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 Sobre Uso de Agua y tramitar la concesión ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
11. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
12. Cumplir con el Decreto de Gabinete 252 del 30 de diciembre de 1971, legislación laboral que reglamenta los aspectos de seguridad Industrial e Higiene del trabajo.
13. Cumplir con las normas COPANIT-44-2000, por la que se reglamenta la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en ambiente de trabajo que genere ruido.
14. Cumplir con las normas COPANIT-45-2000, por la que se reglamenta la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en ambiente de trabajo que genere vibraciones.
15. Realizar los trabajos de construcción en horario diurno.
16. Proteger todas las fuentes de agua superficiales, subterráneas y acuíferos, para realizar esta actividad.
17. Colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad competente.
18. Contar con letrinas portátiles durante la construcción.
19. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la legislación Forestal en la República de Panamá".
20. Tramitar los permisos de uso de agua (pozo) ante la ANAM.
21. Tramitar previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente de Herrera.

Julia M. Castillo A.
 23/05/2019
 Heil copia de
 su original.
 ubicado en la 362
 pag 36 del ESTA.

- 22. Realizar la conexión del sistema de agua potable del proyecto deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.
- 23. Deberá contar el promotor del proyecto con la responsabilidad del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final de estos desechos, durante la construcción, operación y abandono del proyecto. Deberá disponer de estos desechos en sitios previamente autorizado por la autoridad competente.
- 24. Presentar cada seis (6) meses ante la Autoridad Nacional del Ambiente la caracterización y un Plan de Monitoreo de las emisiones atmosféricas generadas durante la etapa de operación del proyecto.
- 25. Deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura quien deberá dar su aprobación para el inicio de actividades en caso de darse hallazgo de artefactos de valor histórico o arqueológico.
- 26. Presentar cada tres meses (3), ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
- 27. Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
- 28. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006.
- 29. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- 30. Cumplir con la Ley No. 24 de 7 de junio de 1995 "Por la cual se establece la Legislación de la Vida Silvestre en Panamá".

10

Orlinda M. Castellano
 23/05/2019
 Heil copia de su
 Original ubicado
 en la pag 363 del
 EsIA.

31. Implementar medidas efectivas para controlar los olores molestos, que puedan producirse al momento del suministro de combustible a los tanques de almacenamiento.
32. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 23-395-99. Agua Potable.
33. Cumplir con las normas guías del Banco Mundial, calidad de aire y emisiones atmosféricas.
34. Cumplir con las normas de Emisiones del Departamento de Protección del Ambiente de los Estados Unidos (EPA).
35. Evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va construir, además deberá implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra que controlen la escorrentía superficial y la sedimentación hacia los cuerpos de aguas existentes en el área de influencia del proyecto, drenajes naturales y canales pluviales.
36. Rociar frecuentemente con agua para minimizar las molestias ocasionadas por el polvo y tierra durante la construcción.
37. Mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de estas medidas ambientales de protección a la biodiversidad antes señaladas en todas las etapas del proyecto y advertirá a todas las personas que ocupen los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad.
38. Se prohíbe el vertido de aceites, lubricantes, hidrocarburos y combustibles en los cuerpos de agua o drenaje pluvial.
39. Deberá contratar los servicios de una empresa especializada en el manejo y disposición final de aceites usados, dicha empresa debe estar registrada y certificada por la ANAM y el MINSA.
40. Implementar medidas correctoras en caso de derrames de aceites, hidrocarburos y combustibles a través del plan de prevención de riesgos y de contingencias.
41. Contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas (Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP), en cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o

Dulce M. Castillo Li.
23/05/2019
Hiel copia de su
original ubicado 364
en la pag 364
del EA.

subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Promotor del proyecto "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO", que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, el Promotor del proyecto "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO", podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5)

Erika M. Castillo A.
 23/05/2019.
 Heil copia de su original
 ubicado en la pag 365-365
 del ESIA.

días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA C. DE DOENS
Administradora,
General del Ambiente

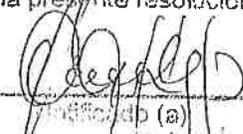



BOLIVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente
Región de Herrera

Hoy 26 de Febrero de 2008 siendo las 8:51 am de la Mañana notifique personalmente al señor (a) Otilia Sanchez de la presente resolución.


Cédula 6-81-118


Cédula 7-11-01-711

Lidia Alcastillo G.
23/05/2019
Se il copia de su original ubicado en la pag 366 del ESTA.

114

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 FORMATO PARA EL LETRERO
 QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
 PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO
 DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. IA-117 DE 15 DE febrero DEL 2008

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera.

Primer Plano: Proyecto: "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: RODSA, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 8 Has + 6,733.0150 m².

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II No. IA-118 DE 15 DE febrero DEL 2008.

Recibido por:

Orileci Sanchez
 Nombre (letra imprenta)

7-101-711
 No. de Cédula de I.P.

[Firma]
 Firma
20/12/08
 Fecha

Erika Ulate
23/05/2019
 Heil copia al su Original ubicado en la pag 367 del ESIA.

[Firma]

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 23 de Febrero del 2019

Proyecto: Diseño Y Construcción para La Rehabilitación de La Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidaita – Las Mesitas, Renglón N°1.

Yo Manuel Arturo Pérez Tello con cédula de identidad personal 6-58-2026, representante legal de Equipos y Agregados Pétreos S.A, dueño del predio con Folio Real Número 44644, ubicado en la comunidad de Sabanagrande, corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, autorizo a la Empresa Constructora RODSA, S.A para que deposite en mi propiedad 901 m³ de material desechable, en un área de 1,111 m².

La Empresa notificara al propietario que una vez terminado la utilización del botadero y cumplimiento de acuerdos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa.

| Coordenada UTM Datum WGS-84 de Referencia | |
|---|----------|
| E 541547 | N 873142 |
| E 541556 | N 873124 |
| E 541513 | N 873112 |
| E 541532 | N 873086 |

Firma: [Handwritten Signature]

Cedula: 6-58-2026

Propietario



Yo, hago constar que he cotejado [Handwritten Signature] firmado y
 plasmada(s) en este documento, con la(s) que
 aparec(en) en su(s) documento(s) de identidad
 personal o en su(s) fotocopia(s) y en mi opinión son
 similares, por lo que la(s) considero auténtica(s)
Manuel Arturo Pérez Tello
6-58-2026
 Herrera, 13 MAR 2019
 Testigo [Signature] Testigo [Signature]
[Signature]
 Notaria Pública de Herrera

Erika El Castellón
23/05/2019
 Que copia se
 original ubicado
 en la pag 368 del
 EJA.

REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Manuel Arturo
Perez Tello**

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 15-FEB-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, PARITA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: AB+
EXPEDIDA: 20-AGO-2014 EXPIRA: 20-AGO-2026 **6-58-2026**





Yo, hago constar que se me presentaron (s) como
documental(es) y admito que es (son) aut(s) fotocopia(s)

31 ENE 2019

[Signature]
Notario Público de Herrera

6-58-2026

1103Y27K01U118



TRIBUNAL ELECTORAL



Luisa M. Cantillo
23/05/2019
Heil copia de su
original ubicado
en la pag 369
del EsIA.



Registro Público de Panamá

79
No. 1753625

FIRMADO POR: SORIBEL ENITH
MARCIAGA FUENTES
FECHA: 2019.04.26 15:50:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

157752/2019 (0) DE FECHA 25/04/2019

QUE LA SOCIEDAD

SOCIEDAD EQUIPOS Y AGREGADOS PETREOS,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 471430 (S)

DESDE EL JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MANUEL ARTURO PEREZ TELLO

SUSCRIPTOR: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ

DIRECTOR: DAYRA GUERRA

TESORERO: DAYRA GUERRA

AGENTE RESIDENTE: MARIA CRISTINA RUIZ

PRESIDENTE: MANUEL ARTURO PEREZ TELLO

DIRECTOR: MANUEL ARTURO PEREZ TELLO

SECRETARIO: HILARIO ANTONIO CASTILLO MENDIETA

DIRECTOR: HILARIO ANTONIO CASTILLO MENDIETA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

MANUEL ARTURO PEREZ TELLO (CÉDULA 6-58-2026)

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSTARA DE 100 ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SOLO PODRAN SER NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CHITRÉ, DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 3 (MODIFICACIÓN DEL CAPITAL) ENTRADA 485462/2018 (0)

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:40 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30:00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402166677



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F5299BDC-08B2-40BC-845D-1754F074D42A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Orilla M. Castellón
23/05/2019
Hice copia de su original ubicado en la pag 370 del BSA



Registro Público de Panamá

No. 164520

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS TREJOS MUDARRA
FECHA: 2019.02.14 15:33:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Mitzila Trejos

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 61185/2019 (0) DE FECHA 14/02/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL N° 44644 (F)
CORREGIMIENTO SABANAGRANDE, DISTRITO PESÉ, PROVINCIA HERRERA.
UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha.
CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00).
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: SUCESTORES DE JUAN GUILLEN.SUR: EQUIPOS Y AGREGADOS PETREOS S.A.
Y CARRETERA A PESE A SABANAGRA NDE RODADURA DE ASFALTO. -ESTE: SUCESTORES DE JUAN GUILLEN Y
CARRETERA A PESE A SABANA GRANDE RO DADURA DE ASFALTO OESTE: LAURENTINO MORENO GOVEA.
PLANO: 60607-19507.

TITULAR REGISTRAL

EQUIPOS Y AGREGADOS PETREOS S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS
HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE TRESCIENTOS
VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 325,000.00) POR UN PLAZO DE 1 AÑO, UNA TASA EFECTIVA DE 9.5% ANUAL
UN INTERÉS ANUAL DE 8.5% ANUAL SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) PESÉ
CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL N° 44644 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 98267/2011 DE FECHA
28/06/2011. OBSERVACIONES: VEASE FICHA 511069 DOCUMENTO RED1 1998766.. INSCRITO EN EL NÚMERO
DE ENTRADA 98267/2011, DE FECHA 28/06/2011.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 14 DE FEBRERO DE
2019 02:51 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402077779

Enika U. Castillo
23/02/2019
Heil copia de su
original ubicado
en la pag 371 del
ESIA.



Valde su documento electrónico a través del CÓDIGO QR Impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 74DB6FDB-6061-4564-8685-53B8FCE3C3E9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 11 de Marzo del 2019

Proyecto: Diseño Y Construcción para La Rehabilitación de La Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas, Renglón N° 1.

Yo Trinidad Moreno Bravo con cédula de identidad personal 6-61-489, dueño del predio con Folio Real Número 44662, ubicado en el corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera autorizo a la Empresa Constructora RODSA, S.A para que deposite en mi propiedad 933 m³ de material desechable, en un área de 1,891 m².

La Empresa notificara al propietario que una vez terminado la utilización del botadero y cumplimiento de acuerdos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa.

| Coordenada UTM Datum WGS-84 de Referencia | |
|---|----------|
| E 541189 | N 872534 |
| E 541148 | N 872534 |
| E 541135 | N 872484 |
| E 541169 | N 872482 |

Firma: Trinidad Moreno B.

Cedula: 6-61-489

Propietario



Yo, hago constar que he cotejado firmas (firmas) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documentó(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s).

Trinidad Moreno Bravo
6-61-489
13 MAR 2019
 Herrera.

 Testigo

Arda Rita de la Cruz Huerta Flores
 Notaria Pública de Herrera

Ericka M. Castillo A.
23/05/2019
 Heil copia de su original ubicado en la pag 372 del EsIA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Trinidad
Moreno Bravo

APODOCADO USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-JUN-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, PESÉ
ESTADO CIVIL: DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
FECHA DE EMISIÓN: 23-ENE-2015 EXPIRA: 23-ENE-2025

6-61-489

Trinidad Moreno





Yo, el abajo firmante, he verificado que el documento original(s) y copia(s) que se ha presentado en el presente expediente, corresponden a los originales y copia(s) que se han presentado en el presente expediente.

23 ENE 2019

Trinidad Moreno
 Notaria del Circuito

Enrique M. Castillo A.
 23/05/2019
 Heil copia de su
 Original ubicado
 en la pag 373
 del EsIA.



Registro Público de Panamá

No. 164495

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS
TREJOS MUDARRA
FECHA: 2019.01.30 13:48:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Mitzila Trejos

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34127/2019 (0) DE FECHA 29/01/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL N° 44642 (F)
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SABANAGRANDE, DISTRITO PESÉ, PROVINCIA HERRERA
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 6121 m² 20 dm
CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LAURENTINO MORENO GOVEA, TERRENOS NACIONALES --SUR: CARRETERA
A PESE A SABANAGRANDE -ESTE: EQUIPOS Y AGREGADOS PETREOS S.A. OESTE: FRANCISCO JIMENEZ CORDERO,
TERRENO NACIONALES Y EQUIPOS Y AGREGADOS PETREOS S.A. NÚMERO DE PLANO: 60607-19506 .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TRINIDAD MORENO BRAVO (CÉDULA 6-61-489) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA UNION, R.L., POR LA SUMA DE VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS BALBOAS CON CINCUENTA (B/. 29,606.50) Y POR UN PLAZO DE 240 MESES . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL N° 44642 (F), EL DÍA LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 25398/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2019 10:33 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402053240

*En la librería
23/05/2015
Heil copia de su
Original ubicado
en la pag 374 del
ECLA.*



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E4C440B6-01E3-4D21-9888-2DDED71643AC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-8000

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 8 de Febrero del 2019

Proyecto: Diseño Y Construcción para La Rehabilitación de La Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas, Renglón N°1.

Yo Francisca Govea Bravo con cédula de identidad personal 6-49-1554, dueña del predio con Folio Real Número 28388, ubicado en la comunidad de El Potrero, corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera autorizo a la Empresa Constructora RODSA, S.A para que deposite en mi propiedad 902 m³ de material desechable, en un área de 3,101 m².

La Empresa notificara al propietario que una vez terminado la utilización del botadero y cumplimiento de acuerdos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad la Empresa.

| Coordenada UTM Datum WGS-84 de Referencia | |
|---|----------|
| E 539750 | N 870068 |
| E 539779 | N 870022 |
| E 539830 | N 870060 |
| E 539815 | N 870100 |

Lidia M. Castillo A.
23/05/2019
Heil copia de su original ubicado en la pag 375 del Es. I. A.

Firma: Francisca Govea Bravo
Cedula: 6-49-1554

Propietario



Yo, Lidia Rita Estrella Huerto Soña
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 6-82-443.
CERTIFICO
Que Francisca Govea Bravo
quiso(a) ser identificado(a) en el presente,
firmado(a) este documento en mi presencia, por
lo que dicha(s) firma(s) es/son auténtica(s)
y válida(s).
03 MAR 2019
Lidia Rita Estrella Huerto Soña
Notaria Pública del Circuito de Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Francisca
Govea Bravo

NOMBRE USUAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 11-MAY-1957
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, PESE
 SEXO: F
 EXPEDIDA: 30-ENE-2019

6-49-1554
 TIPO DE SANGRE:
 EXPIRA: 30-ENE-2029

Francisca Govea Bravo




Yo, hago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).

Herrera, 13 MAR 2019

Licda. Rita Patricia Herrera Solís
 Notaria Pública de Herrera



Lilka V. Castillo A.
 28/05/2019
 Heil copia de su original ubicado en la pag 376 del TSLA.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS
TREJOS MUDARRA
FECHA: 2019.01.28 10:50:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Mitzila Mudarra

No. 164489

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 30703/2019 (0) DE FECHA 25/01/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL Nº 28388 (F)
CORREGIMIENTO SABANAGRANDE, DISTRITO PESÉ, PROVINCIA HERRERA.
UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE: 12 ha 7742 m² 50 dm².
UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/. 156.00).
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: RAUL MORENO GOMEZ DOMITILA MORENO DE MORENO CARRETERA DE SABANA GRANDE A LAS MINAS. SUR: JOSE FRANCISCO BRAVO RODRIGUEZ . CAMINO EL POTRERO A PEÑAS MORADAS Y A PIEDRAS PRIETAS MERCEDES GOBEA BRAVO AMADO LONARDO BRAVO MORENO. ESTE: JOSE FRANCISCO BRAVO RODRIGUEZ CAMINO EN SABANAGRANDE. OESTE: CAMINO EL POTRERO A PEÑAS MORADAS Y A PIEDRAS PRIETAS CARRETERA DE SABANA GRANDE A LAS MINAS. PLANO.7540086540001.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FRANCISCA GOVEA BRAVO (CÉDULA 6-49-1554) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO CODIGO ADMINISTRATIVO LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1RO DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIENTE DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 4MTRS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI 574547. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 10008/2004, DE FECHA 27/01/2004.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 28 DE ENERO DE 2019 09:25 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402050000

Luzmila M. Castillo Cr.
23/05/2019
Hech copia de su
original ubicado
en la pag 377 del
RsIA.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1DE91F05-325A-47DE-8D24-CA375A15CA0D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 8 de Febrero del 2019

Proyecto: Diseño Y Construcción para La Rehabilitación de La Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas, Renglón N°1.

Nosotros Laurentino Moreno Bravo con cédula de identidad personal 6-72-578 y Laurentino Moreno Govea con cédula de identidad personal 6-27-357, dueños del predio con Folio Real Número 18508, ubicado en la comunidad El Potrero, corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, autorizamos a la Empresa Constructora RODSA, S.A para que deposite en nuestra propiedad 897 m³ de material desechable, en un área de 2,310 m².

La Empresa notificara a los propietarios que una vez terminado la utilización del botadero y cumplimiento de acuerdos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad la Empresa.

| Coordenada UTM Datum WGS-84 de Referencia | |
|---|----------|
| E 539420 | N 869860 |
| E 539421 | N 869826 |
| E 539481 | N 869864 |
| E 539464 | N 869810 |

Rita Estela Huerta Solís
23/05/2019
Fiel copia de su
original ubicado
en la pag 378
del EST A

Firma: *Laurentino Moreno Bravo* 6-72-578

Cedula: 6-72-578

Firma: *Laurentino Moreno Govea*

Cedula: 6-27-157

Propietarios



Yo, Lcda. Rita Estela Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 8-82-443

CERTIFICO

Que Laurentino Moreno Bravo
quien(s) se identificó
firmó(aron) en
lo que di-
Chitró,

13 MAR 2019

Notaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Laurentino
Moreno Bravo

NOMBRE USUAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 14-DIC-1970
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, PESÉ
 SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
 EXPEDIDA: 01-AGO-2016 EXPIRA: 01-AGO-2026

6-72-578

Laurentino Moreno Bravo




Lilka Montalvo
 23/05/2019
 Heil copia de su
 original ubicado
 en la pag 379
 del Es 7A.

Yo, hago constar que se ha cotejado este(s)
 documento(s) con el (los) presentado(s) como
 original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

3 MAR 2019

Herrera

Licda. Rita
 Notaria Pública de Herrera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Laurentino
Moreno Govea

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 17-NOV-1938
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, PESÉ
 SEXO: M TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 24-OCT-2016 EXPIRA: 24-OCT-2026

6-27-357

Laurentino Moreno Govea




Yo, bajo constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

22 MAR 2019

Herrera

Licda. Rita
 Notaria Pública de Herrera



Bukal Castillo A.
 23/05/2019
 Heil copia de su original ubicado en la pag 380 del EsJA.



Registro Público de Panamá

No. 164467

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS TREJOS MUDARRA
FECHA: 2019.01.17 10:09:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Mitzila Trejos

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 19150/2019 (0) DE FECHA 16/01/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL Nº 18508 (F)
CORREGIMIENTO SABANAGRANDE, DISTRITO PESÉ, PROVINCIA HERRERA.
UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 4994 m² 14 dm².
CON UN VALOR DE DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 2,750.00).
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE : PEDRO GOVEA Y CALLEJON. SUR : CAMINO A MANDINGA Y A SABANA GRANDE. ESTE : CAMINO A MANDINGA Y A SABANA GRANDE. OESTE : PEDRO GOVEA.
NÚMERO DE PLANO: 605-07-4318 .

TITULARES REGISTRALES

LAURENTINO MORENO GOVEA (CÉDULA 6-27-357) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
LAURENTINO MORENO BRAVO (CÉDULA 6-72-578) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES VEASE BOLLO COMPLEMENTARIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2434/235, DE FECHA 05/01/1995.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 17 DE ENERO DE 2019 09:09 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402039497

Brika KCastello Q.
23/01/2019
Recibí copia de su original ubicado en la pag 381 del EsIA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Verificador Electrónico: 9E2A3CA8-3F08-4960-87CE-63D9BF57A2D8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apertado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-8000

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 29 de marzo del 2019

Proyecto: Diseño Y Construcción para La Rehabilitación de La Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas, Renglón N°1.

Yo Gil Oda Gomez con cédula de identidad personal 6-36-574, dueño del predio con Folio Real 20486, ubicado en el corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera autorizo a la Empresa Constructora RODSA, S.A para que deposite en mi propiedad 840 m³ de material desechable, en un área de 554.97 m².

La Empresa notificara al propietario que una vez terminado la utilización del botadero y cumplimiento de acuerdos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad la Empresa.

Coordenada UTM Datum WGS-84 de Referencia:

| | |
|----------|--------|
| 538126 ✓ | 868578 |
| 538131 | 868593 |
| 538162 | 868581 |
| 538149 | 868563 |

Firma: Gil Oda Gomez

Cedula: 6-36-574

Propietario



Yo, hago constar que he notificado Gil Oda Gomez firmante(s) presentada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en sus(s) documento(s) de identidad personal o en sus(s) fotocopias, y en mi opinión son auténticas, por lo que las considero auténticas.

Gil Oda Gomez
6-36-574

Herrera, 4 ABR 2019

Testigo [Signature] Testigo [Signature]
Socia. Rita Patricia Herrera Salas
Notaria Pública de Herrera

Yulka Ulstillo G.
23/05/2019.
Heil copia de su Original ubicado en la page 382 del ESIA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gil
Oda Gomez

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 01-SEP-1948
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, PESÉ
 SEXO: M TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 21-JUL-2017 EXPIRA: 21-JUL-2027

6-36-574

Gil Oda G

Yo, hago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

- 4 ABR 2019

Herrera _____

Licda. Rita Delgado
 Notaria Pública de Herrera



Enina M. Castillo G.
 23/05/2019.
 Heil copia de su original ubicado en la pag 383 del EsIA.



Registro Público de Panamá

No. 164584

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS
TREJOS MUDARRA
FECHA: 2019.03.26 12:51:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Mitzila Mudarra

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 113801/2019 (0) DE FECHA 26/03/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL Nº 20486 (F) LOTE PARCELA NO.2
CORREGIMIENTO SABANAGRANDE, DISTRITO PESÉ, PROVINCIA HERRERA.
UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 235 m² 86 dm².
UN VALOR DE TREINTA BALBOAS (B/. 30.00).
LINDEROS: NORTE : JOSE DE LA CRUZ ALFONSO. SUR : EZEQUIEL ODA FLORES Y CALLEJON AL POTRERO Y A
OTRAS FINCAS. ESTE : EZEQUIEL ODA FLORES Y CLODOMIRO ODA FLORES. OESTE : CAMINO AL POTRERO Y A
ESQUIGUITA Y BERNARDINO ALFONSO. NÚMERO DE PLANO: 605-07-4888.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GIL ODA GOMEZ (CÉDULA 6-36-574) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 10773/261. DE FECHA 27/11/1997.
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE TRES MIL BALBOAS (B/. 3,000.00) SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL Nº 20486 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 4227/2003. DE FECHA 16/01/2003. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 4227/2003. DE FECHA 16/01/2003.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 11:06 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYÁ LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402125964

Julia M. Castillo O.
23/03/2019.
Se incl copia de ser
original ubicado
en la pag 389 del
ESTA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2ED28166-5A5A-4672-A7E7-DF565195364D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 6/5/2019

Proyecto: Diseño Y Construcción para La Rehabilitación de La Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas, Renglón N°1.

Yo Jose De Los Reyes Montenegro Monterrey con cédula, 6-62-501 dueño del predio con Folio Real 16847, ubicado en la comunidad de Sabanagrande, corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera autorizo a la Empresa Constructora RODSA, S.A para que deposite en mi propiedad 634 m³ de material desechable, en un área de 334 m².

La Empresa notificara al propietario que una vez terminado la utilización del botadero y cumplimiento de acuerdos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad la Empresa.

Coordenada UTM Datum WGS-84 de Referencia:

| | |
|--------|--------|
| 535481 | 870417 |
| 535476 | 870405 |
| 535456 | 870409 |
| 535461 | 870427 |

Firma: *Jose de los Reyes Montenegro*
 Cedula: 6-62-501
 Propietario

Yo, hago constar que he cotejado una (n) (firmada) (plasmada) en este documento, con la(s) que aparece(n) en es(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son auténticas, por lo que las) considero auténticas.

Jose de los Reyes Montenegro
Montenegro 6-62-501

Herrera - 7 MAY 2019



Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*
 Lcda. Rita Estrella Obispo Solís
 Notaria Pública de Herrera

385

Enrico Villalobos
23/05/2019
Hizo copia de
su original
ubicado en la
paz 385 del
Esta.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose De Los Reyes
Montenegro Monterrey

NOMBRE USUAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 21-OCT-1960
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, PESE
 SEXO: M TIPO DE SANGRE
 EXPEDIDA: 01-FEB-2013 EXPIRA: 01-FEB-2023



6-62-501

Jose De Los Reyes Monterrey



Yo, hago constar que se ha cotejado este(los) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).

en 7 MAY 2019

Herrera,

Licda. Rita *[Signature]* Herrera Solís
 Notaria Pública de Herrera



Enrique Castillo A.
 23/05/2019.

Esta copia de su Original ubicado en la pag 386 del Esta.



Registro Público de Panamá

No. 1753626

FIRMADO POR: SORIBEL ENITH
MARCIAGA FUENTES
FECHA: 2019.04.26 19:27:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

J. J. J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 157754/2019 (0) DE FECHA 04/25/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL Nº 16847 (F)
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SABANAGRANDE, DISTRITO PESÉ, PROVINCIA HERRERA.
UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 19 ha 992 m² 10 dm².
CON UN VALOR DE DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 200.00).
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ISABEL MARCIAGA Y JOSE MARIA MOLINA. SUR: CAMINO A LOS
CORRALILLOS Y AL CIRUELO. ESTE: QUEBRADA EL CIRUELO Y CAMINO A LOS CORRALILLOS Y AL CIRUELO.
OESTE: ISABEL MARCIAGA. NÚMERO DE PLANO: 6507-3701.

Giulio V. Castillo A.
23/05/2019
Kual copia de pu
original ubicado
en la paz 387 de
ESIA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JOSE DE LOS REYES MONTENEGRO MONTERREY (CÉDULA 6-62-501) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142,143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO. 55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966, DECRETO LEY NO. 39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. PARAMAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 215 / ASIENTO DIARIO: 11148 DE FECHA 07/21/1992.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 50,000.00) Y POR UN PLAZO DE 1 AÑO UNA TASA EFECTIVA DE 2.72% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% ANUAL INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL Nº 16847 (F), EL DÍA VIERNES, 26 DE ENERO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 32501/2018 (0).

SALDO DEUDOR: CLÁUSULAS DEL CONTRATO: DECLARA EL BANCO QUE A JOSE DE LOS REYES MONTENEGRO MONTERREY, CON CEDULA 6-62-501, SE LE HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/. 50,000.00, CORRESPONDIENTE A LA LINEA DE CREDITO PECUARIA CON LIMITE DE HASTA B/. 50,000.00, DE QUE TRATA LA CLAUSULA PRIMERA SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA 4015 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.. INSCRITO EL DÍA MARTES, 17 DE ABRIL DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 147123/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 08:51 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402166673



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A3CD9294-EDC9-42A8-B273-5ACCAF9BA948
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Ministerio de Ambiente
 R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
55911

Información General

| | | | |
|--------------------------------|---|-------------------------|---------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274 | <u>Fecha del Recibo</u> | 17/5/2019 |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MIAMBIENTE Herrera | <u>Guía / P. Aprov.</u> | |
| <u>Agencia / Parque</u> | Ventanilla Tesorería | <u>Tipo de Cliente</u> | Contado |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | | <u>No. de Cheque</u> | |
| | Cheque | 085357 | B/. 1,250.00 |
| <u>La Suma De</u> | MIŁ DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 | | B/. 1,250.00 |

Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total |
|--------------------|--------|-----------|---|-----------------|---------------------|
| 1 | | 1.3.2 | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 1,250.00 | B/. 1,250.00 |
| Monto Total | | | | | B/. 1,250.00 |

Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGROIA II

| Día | Mes | Año | Hora |
|-----|-----|------|----------------|
| 17 | 05 | 2019 | 10:15:06 AM |

Firma

Larissa López
Nombre del Cajero Larissa López



IMP 1

*Britha M. Cantello G.
 23/05/2019
 He el copia de su
 original ubicado
 en la pag del
 ESI A.*



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 162063

Fecha de Emisión:

| | | |
|----|----|------|
| 17 | 05 | 2019 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

| | | |
|----|----|------|
| 16 | 06 | 2019 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Representante Legal:

RAMON AROSEMENA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

8NT

Ficha

Imagen

Documento

Finca

14274

1

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Angélica Arribas
Jefe de la Sección de Tesorería.



*En la U. del 23/05/2019
No se copia al original ubicado
en la pag 814
del EST. #.*



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la
circunvalación de Pese' - Bahía Honda - El Cielo - Pese; Ramal
El Comalillo - Los Balillos y Ramal la Trinidad - Las Mesitas
PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 21 MES Mayo AÑO 2019

| DOCUMENTOS | | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|---|---|----|----|-------------------------------|
| 1. | SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. | ✓ | | |
| 2. | DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I. | | ✓ | No aplica para esta Categoría |
| 2. | ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. | ✓ | | |
| 3. | COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL. | ✓ | | |
| 4. | COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD. | ✓ | | |
| 5. | RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA. | ✓ | | Pag 815 del EsIA. |
| 6. | PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE. | ✓ | | Pag 814 del EsIA |
| 7. | CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES. | ✓ | | Estatal |
| 8. | CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | ✓ | | |
| 9. | VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS. | ✓ | | |
| CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL | | ✓ | | |

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Eduardo W. de la Cruz
Cedula: 8.751.329
Firma: [Signature]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Jorge Sanchez
Firma: [Signature]

Ratificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Aracelis Castellanos P.
Firma: [Signature]



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,

www.miambiente.gob.pa

100

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

| Consultor Natural (Nombre) | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización | ESTADO DE REGISTRO | | |
|---|----------------------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------------|--------------|
| | | | Actualizado | No Actualizado | Inhabilitado |
| Consultores principales responsables del EsIA | | | | | |
| Otilia Sánchez | IAR-035-00 | ARC-039-2803- 2019 | ✓ | | |
| José Bravo | IRC-070-08 | ARC-019-2502- 2019 | ✓ | | |
| Luis Quijada | IAR-051-98 | ARC-047-1004- 2019 | ✓ | | |
| | | | | | |
| ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO: | | | | | |
| Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMA EL CORRALILLO- LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS". | | | | Categoría: II | |
| PROMOTOR | | | | | |
| Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) | | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA | | | | | |
| Nombre: RAMON AROSEMENA | | | | Cédula: 6-50-2208 | |
| Observaciones: | | | | | |

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

| | |
|-----------------------|-------------------|
| Nombre | Alisson Castrejón |
| Firma | |
| Fecha de Verificación | 21/05/2019 |

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

| | |
|--------------------|---------------|
| Nombre | Jorge Sánchez |
| Firma | |
| Fecha de Solicitud | 21/05/2019 |



**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**



102

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMALLA TRINIDAITA – LAS MESITAS.

PROMOTO: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

N° DE EXPEDIENTE: IIF-047-19.

FECHA DE ENTRADA: 21-05-19.

REALIZADO POR (CONSULTORES): OTILIA SANCHEZ y JOSÉ BRAVO.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ERIKA CASTILLO.

| | TEMA | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------|--|----|----|-------------|
| 1.0 | ÍNDICE | X | | |
| 2.0 | RESUMEN EJECUTIVO | X | | |
| 2.1 | Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor | X | | |
| 2.2 | Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado | X | | |
| 2.3 | Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad | X | | |
| 2.4 | La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad | X | | |
| 2.5 | Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad | X | | |
| 2.6 | Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado | X | | |
| 2.7 | Descripción del plan de participación pública realizado | X | | |
| 2.8 | Las fuentes de información utilizadas (bibliografía) | X | | |
| 3 | INTRODUCCIÓN | X | | |
| 3.1 | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado | X | | |
| 3.2 | Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental | X | | |
| 4 | INFORMACIÓN GENERAL | X | | |
| 4.1 | Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros | X | | |
| 4.2 | Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación | X | | |
| 5 | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | X | | |
| 5.1 | Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación | X | | |
| 5.2 | Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto | X | | |
| 5.3 | Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad | X | | |
| 5.4 | Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad | X | | |
| 5.4.1 | Planificación | X | | |
| 5.4.2 | Construcción | X | | |
| 5.4.3 | Operación | X | | |
| 5.4.4 | Abandono | X | | |
| 5.4.5 | Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase | X | | |



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

| | | | | |
|---------|---|---|--|--|
| 5.5 | Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar | X | | |
| 5.6 | Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación | X | | |
| 5.6.1 | Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) | X | | |
| 5.6.2 | Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados | X | | |
| 5.7 | Manejo y disposición de desechos en todas las fases | X | | |
| 5.7.1 | Sólidos | X | | |
| 5.7.2 | Líquidos | X | | |
| 5.7.3 | Gaseosos | X | | |
| 5.7.4 | Peligrosos | X | | |
| 5.8 | Concordancia con el plan de uso de suelo | X | | |
| 5.9 | Monto global de la inversión | X | | |
| 6 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO | X | | |
| 6.1 | Formaciones geológicas regionales | X | | |
| 6.1.2 | Unidades geológicas locales | X | | |
| 6.3 | Caracterización del suelo | X | | |
| 6.3.1 | La descripción de uso de suelo | X | | |
| 6.3.2 | Deslinde de la propiedad | X | | |
| 6.3 | Capacidad de uso y aptitud | X | | |
| 6.4 | Topografía | X | | |
| 6.4.1 | Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000 | X | | |
| 6.5 | Clima | X | | |
| 6.6 | Hidrología | X | | |
| 6.6.1 | Calidad de aguas superficiales | X | | |
| 6.6.1.a | Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) | X | | |
| 6.6.1.b | Corrientes, mareas y oleajes | X | | |
| 6.6.2 | Aguas subterráneas | X | | |
| 6.7 | Calidad de aire | X | | |
| 6.7.1 | Ruido | X | | |
| 6.7.2 | Olores | X | | |
| 6.8 | Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área | X | | |
| 6.9 | Identificación de los sitios propensos a inundaciones | X | | |
| 6.10 | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento | X | | |
| 7 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO | X | | |
| 7.1 | Característica de la Flora | X | | |
| 7.1.1 | Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM) | X | | |
| 7.1.2 | Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción | X | | |
| 7.1.3 | Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000 | X | | |
| 7.2 | Característica de la fauna | X | | |
| 7.2.1 | Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción | X | | |
| 7.3 | Ecosistemas frágiles | X | | |
| 7.3.1 | Representatividad de los ecosistemas | X | | |
| 8 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO | X | | |
| 8.1 | Uso actual de la tierra en sitios colindantes | X | | |
| 8.2 | Característica de la población (nivel cultural y educativo) | X | | |
| 8.2.1 | Índices demográficos, sociales y económicos | X | | |
| 8.2.3 | Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas | X | | |
| 8.2.4 | Equipamiento, servicios, obras de | X | | |



104

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

| | | | | |
|---|--|----|----|-------------|
| | infraestructuras y actividades económicas | | | |
| 8.3 | Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). | X | | |
| 8.4 | Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados | X | | |
| 8.5 | Descripción del paisaje | X | | |
| 9.0 | IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS | X | | |
| 9.1 | Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas | X | | |
| 9.2 | Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros | X | | |
| 9.3 | Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada | X | | |
| 9.4 | Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto | X | | |
| 10.0 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | X | | |
| 10.1 | Descripción de las medidas de mitigación específicas | X | | |
| 10.2 | Ente responsable de la ejecución de las medidas | X | | |
| 10.3 | Monitoreo | X | | |
| 10.4 | Cronograma de ejecución | X | | |
| 10.5 | Plan de participación ciudadana | X | | |
| 10.6 | Plan de prevención de riesgos | X | | |
| 10.7 | Plan de rescate y reubicación de fauna y flora | X | | |
| 10.8 | Plan de educación ambiental | X | | |
| 10.9 | Plan de contingencia | X | | |
| 10.10 | Plan de recuperación ambiental y de abandono | X | | |
| 10.11 | Costos de la gestión ambiental | X | | |
| 11 | AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL | X | | |
| 11.1 | Valoración monetaria del impacto ambiental | X | | |
| 12 | LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES | X | | |
| 12.1 | Firmas debidamente notariadas | X | | |
| 12.2 | Número de registro de consultor (es) | X | | |
| 13 | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | X | | |
| 14 | BIBLIOGRAFÍA | X | | |
| 15 | ANEXOS | X | | |
| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | | | | |
| | | SI | NO | OBSERVACIÓN |
| | PROYECTOS HIDROELECTRICOS | | X | |
| | Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada). | | | |
| | PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS | | X | |
| | Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple). | | | |
| | PROYECTOS FORESTALES | | X | |
| | Documento con el Plan de reforestación. | | | |
| | PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO | | X | |
| | Análisis de compatibilidad. | | | |

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

| | |
|--------------------------|--|
| FECHA DE INGRESO: | 21 DE MAYO DE 2019. |
| FECHA DE INFORME: | 23 DE MAYO DE 2019. |
| PROYECTO: | DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS. |
| PROMOTOR: | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. |
| CONSULTORES : | OTILIA SANCHEZ y JOSÉ BRAVO. |
| LOCALIZACIÓN: | CORREGIMIENTOS DE PESÉ, SABANAGRANDE, EL CIRUELO Y EL PEDREGOSO, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA. |

DESCRIPCIÓN: Este proyecto consiste en la construcción de 35+057 km de carreteras en hormigón asfáltico; distribuido de la siguiente manera: Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo-Pesé de 24+027.97, el Ramal El Corralillo- Los Balillos de 4+437 km y Ramal La Trinidaita - Las Mesitas de 6+593.34 km más la construcción de obras complementarias, cunetas pavimentadas, zampeados, seis (6) puentes vehiculares y la construcción de diecinueve (19) alcantarillas de cajón.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

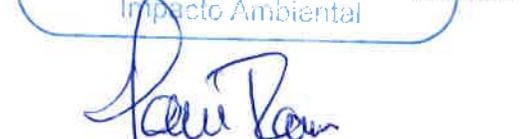
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS**” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS**”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.


ERIKA CASTILLO
Técnico




ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA 053-2305-19

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO SUÁREZ**, portador de la cédula de identidad personal N° **8-239-1259**, se propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de mayo de 2019, el señor **GUILLERMO SUÁREZ** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS”**, ubicado corregimientos de Pesé, Sabanagrande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera; elaborado bajo la responsabilidad de **OTILIA SANCHEZ** y **JOSÉ BRAVO.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resoluciones **IAR-035-2000** e **IRC-070-2008**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de mayo de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

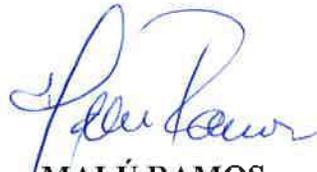
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días, del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



108
R

MEMORANDO-DEIA-0423-2905-19

Para: **ALCIBIADES BUSTAVINO**
Director Regional de Herrera, Encargado

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de EsIA

Fecha: 29 de mayo de 2019.



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital del EsIA.

Nº de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Unidades consultadas: MINSA, INAC, MIVIOT, MOP, SINAPROC, MICI, IDAAN.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Handwritten Signature]
MR/ACP/aa

MEMORANDO-DEIA-0423-2905-19.

Para: **CARMEN PRIETO.**
Directora de Información Ambiental.



De: **MALU RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del Proyecto

Fecha: 29 de mayo de 2019.

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía y KMZ, que nos permita determinar la ubicación del proyecto, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESE-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESE; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Adjuntamos coordenadas en UTM-DATUM WGS84 del proyecto impresas, digital (CD).

Nº de expediente: **IIF-047-19**

Año: **2019**

Se adjunta CD para que nos facilite el KMZ de la cartografía.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/aa



MEMORANDO-DEIA-0423-2905-19

Para: **GLADYS VILLARREAL**
Directora de Seguridad Hídrica



De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Envío de EsIA.

Fecha: 29 de mayo de 2019.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Le agradecemos emitir sus observaciones fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, atentamente.

MR/MOP/aa



MEMORANDO-DEIA-0423-2905-19

*Eleva
3/6/2019
10:36.*

Para: **DALIA VARGAS**
Directora de Forestal



De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Envío de EsIA.

Fecha: 29 de mayo de 2019.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS**”, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Le agradecemos emitir sus observaciones fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, atentamente.


MR/ACP/aa



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 29 de mayo de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19

R

Ingeniera
JERISKEL PEÑA
Unidad Ambiental
Ministerio de Comercio e Industrias

E. S. D.

Ingeniera Peña:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

ACP/aa



RECURSOS MINERALES

Herrera
3 JUN '19 1:54PM



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

R

Panamá, 29 de mayo de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19

ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Señora Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregosc, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.



ACP/aa

4/6/19
[Signature]
11/7/19



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 29 de mayo de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19

D

Licenciado
JOSE DONDERIS
Unidad Ambiental
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listacia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **III-F-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

ACP/aa



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO

FIRMA *P. Donderis*
FECHA 4/6/19 HORA 11:12hrs



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 29 de mayo de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19

pt

Ingeniera
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas

E. S. D.

Ingeniera De Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Analia P.
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

ACP/aa
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
[Handwritten signature]
RECIBIDO EN
06/06/19 9:38





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 29 de mayo de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19

R

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

Arquitecta Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregosc, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

ACP/aa



Control 084
5/6/2019
harmes

117

Panamá, 29 de mayo de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19

V

MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESE-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESE; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

ACP/aa





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 29 de mayo de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '4'.

LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.

Arquitecta Montenegro:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Handwritten signature of Analilia Castellero
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.



ACP/aa

Stamp from Dirección Nacional de Patrimonio Histórico (NAC).
Received by: *Malene*
Fecha: *6-6-19* Hora: *9.12*
Nº de Registro: *910*



DIRECCION FORESTAL

Caraballo

19 JUN 2019 10:00 AM

119

Memorando
DIFOR -219-2019

*C-9639-19
AA.*

Para: **Malú Ramos**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: *D. Vargas*
Dalia Vargas
Directora Forestal



Asunto: **Respuesta a Memorando -DEIA-0423-2905-19**

Fecha: 4 de junio de 2019

Respuesta a **Memorando**, donde nos solicita emitir nuestros comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “**Diseño y Construcción Para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé; Ramal El Corralillo-Los Balillos y Ramal La Tinidaita-Las Mesitas**”, a desarrollarse en los corregimiento de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y el Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, promovido por el Ministerio de Obras Públicas.

Atentamente,

DV/rb

DIRECCION FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

| | |
|-----------------------|---|
| FECHA: | 07 de mayo de 2019 |
| NOMBRE DE PROYECTO | Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé; Ramal El Corralillo-Los Balillos y Ramal La Trinidad-Las Mesitas |
| CATEGORÍA DEL ESTUDIO | II |
| PROMOTOR | Ministerio de Obras Públicas |
| UBICACIÓN | Corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera. |

Luego de evaluar en Ambiente Biológico del referido Estudio de Impacto Ambiental, se considera los siguientes comentarios:

- En la tabla 7-1. Del total de árboles a talar y podar, se menciona la cantidad de 877 árboles a talar y 263 en calidad de poda. Que de acuerdo al criterio técnico, es un proyecto que va a beneficiar a varias comunidades, con el objetivo un mejor traslado e igualmente poder sacar sus productos por tratarse de una zona productiva, agrícola hablando, se considera que es necesario las talas y podas que se proponen.
- Deberá cumplir con el pago de indemnización ecológica como lo establece la Resolución AG-0235-2003.
- El promotor está comprometido a cumplir con el resarcimiento de la vegetación afectada, teniendo en cuenta que el sitio escogido se puedan adaptar las especies seleccionadas para la reforestación.

Revisado por:



Lilibeth Barba
Dirección Forestal

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LILIBETH BARBA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 8.622-16



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gov.pa

121
J. J. J. J.
C-9750-19
A.A.

Panamá, 7 de junio de 2019
Nota No. 078-DEPROCA-19

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS (MOP)**, N° de expediente **IIF-047-19**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

por: *Anayat Fong*
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS (MOP)**, N° de expediente **IIF-047-19**.

Observaciones:

- 1. No tenemos ninguna observación, ni comentarios al estudio de impacto ambiental.**

Revisado por: _____



Sebastián Sánchez Belisle
Evaluador Ambiental

123

**DIRECCION REGIONAL DE HERRERA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**



Teléfono: 996-7675 ext. 116.

Chitré; 11 de Junio 2019.
DRHE- 0963 -2019

A.A.
C-9757-19.

Ingeniera
MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Albrook
En Su Despacho

Ing. Ramos:

La presente es para hacerle llegar el Informe Técnico de Evaluación No. 05-2019, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA- EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL LOS CORRALILLOS - EL BALILLO Y RAMAL LA TRINIDAITA - LAS MESITAS**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El mismo se ubica en los Corregimientos de Pesé, Sábana Grande, El Ciruelo y El Pedrogoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

Sin más que agregar por el momento.

Atentamente.


Ingeniero
ALCIBIADES BUSTAVINO
Director Regional Encargado



cc. Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Fatima
13/6/19.
9:33 AM.

“LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA...”

AB/yb

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA


MI AMBIENTE

Tel: 996-7675 ext. 106

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN. No 05 - 2019

| | |
|-----------------------------------|--|
| <u>Nombre del Proyecto:</u> | DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ - BAHÍA HONDA - EL CIRUELO - PESÉ; RAMAL LOS CORRALILLOS - EL BALILLO Y RAMAL LA TRINIDAITA - LAS MESITAS. |
| <u>Fecha:</u> | 11 DE JUNIO DE 2019 |
| <u>Número de Expediente:</u> | IIF-047-19 |
| <u>Nombre de Promotor:</u> | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS |
| <u>Consultor Ambiental:</u> | OTILIA SÁNCHEZ IAR 035-2000 LUIS QUIJADA IAR-051-98 JOSÉ BRAVO IRC-070-2008 |
| <u>Localización del proyecto:</u> | Corregimientos de Pesé, Sábana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, República de Panamá. |
| <u>Categoría:</u> | II |

1. Síntesis de Evaluación.

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0423-2905-19**, la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Malú Ramos, remite el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ - BAHÍA HONDA - EL CIRUELO - PESÉ; RAMAL LOS CORRALILLOS - EL BALILLO Y RAMAL LA TRINIDAITA - LAS MESITAS**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para que se emitan las consideraciones por parte del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.

El día viernes 7 de Junio de 2019, se realiza inspección al sitio donde se desarrollará el proyecto, por parte del personal del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera (Ingenieros Francisco Cortés y Yuria Benítez), personal del Ministerio de Obras Pública, Sección Ambiental de Provincias Centrales, Consultora Ambiental (Licda. Otilia Sánchez), personal de la empresa contratista del proyecto Constructora RODSA, S.A. (Ingenieros Dyonis Osorio y Odenis Vergara).

2. Descripción general del proyecto.

El proyecto "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ - BAHÍA HONDA - EL CIRUELO - PESÉ; RAMAL LOS CORRALILLOS - EL BALILLO Y RAMAL LA TRINIDAITA - LAS MESITAS**", consiste en la ejecución de una trayectoria lineal de **24+027.97 km** en el tramo Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé, el Ramal Los Corralillos - El Balillo de **4+437 km** y Ramal Trinidadita - Las Mesitas de **6+593.34 km**, haciendo un total de **35+057** kilómetros de carretera y obras complementarias; iniciando el Kilómetro cero (0), en la Comunidad de Pesé, específicamente sobre la vía que conduce a Sábana Grande; recorre los lugares poblados de Sábana Grande, El Potrero, Mandinga, Bahía Honda, Ramal Los Corralillos - El Balillo, El Ciruelo, Ramal La Trinidadita - Las Mesitas, El Hatillo y finaliza frente al INADEH en Pesé, de igual forma, contempla la construcción de seis (6) puentes vehiculares sobre Quebrada Los Churros, Quebrada Las Marías, Quebrada Pital, Quebrada La Chitrada, Quebrada El Barrero y Quebrada El Ciruelo y diecinueve (19) alcantarillas de cajón; del mismo modo, se contempla la ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m, con 0.50 m más 1.50 m de hombro y cunetas a cada lado respectivamente; estabilización de talud con banquetas y una superficie de rodadura de carpeta asfáltica.

La fase de construcción del proyecto, inicia primeramente, con una etapa de pre - construcción, en donde se construyen o se ubican todas las instalaciones temporales: taller de mantenimiento, almacén, patio para maquinarias y selección de sitios de botaderos. Constructora RODSA, S.A., tiene contemplado de manera temporal, ubicar sus oficinas en la Finca 141, propiedad de la Sociedad Corro Villarreal S.A., dentro de un área de 85.87 m² contigua al proyecto; del mismo modo, en esta finca se ubicará el taller de reparaciones menores con un área de 96.54 m² y el patio de maquinaria con un área de 752.41 m².

El Contratista como representante del Promotor, ha seleccionado los siguientes sitios de botaderos:

| Propietario No. De Cédula | Finca | Volumen en m ³ a depositar |
|--|-------|--|
| Sociedad Equipos y Agregados Pétreos, S.A. Representante Legal Manuel Arturo Pérez Tello 6-58-2026 | 44644 | 901 |
| Trinidad Moreno Bravo 6-61-489 | 44642 | 933 |
| Francisca Govea Bravo 6-49-1554 | 28388 | 902 |
| 1. Laurentino Moreno Bravo 6-72-578 2. Laurentino Moreno Govea 6-27-357 | 18508 | 897 |
| Gil Oda Gómez 6-36-574 | 20486 | 840 |
| José De Los Reyes Montenegro Monterrey 6-62-501 | 16847 | 634 |

La empresa se estará sufriendo del concreto necesario para la obra, mediante la instalación de una planta de dosificación de concreto dentro de la zona, para cuyo fin la empresa deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, antes del inicio de la actividad. Se ha seleccionado el sitio en la Finca 141, propiedad de la Sociedad Corro Villarreal S.A.

El Contratista del promotor adquirirá el material selecto (tosca), en dos fuentes de material ubicadas dentro del área del proyecto, una ubicada en el corregimiento de Sábana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, Finca con Código de Ubicación 6507, Folio Real N° 44644, aprobada mediante Resolución Ambiental IA DRHE 18-19 y la otra ubicada en el lugar poblado Los Corralillos, corregimiento Sábana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, en la Finca con Código de Ubicación 6507, Folio Real N° 35490 (F), aprobada mediante Resolución Ambiental IA -DRHE -20-19. Para efecto de la capa base, la misma será acarreada de una cantera, ubicada en Sábana Grande de Pesé (mantiene Resolución de aprobación ambiental DIEORA IA -615-2008 y Concesión con el Estado Contrato N° DNRM -10 del 4 abril 2011), cuya Sociedad Promotora Corro Villarreal, S.A, establece con Constructora RODSA, S.A., contrato y lo somete como Contratista ante el Ministerio de Comercio e Industrias el 30 de enero del 2019.

Para este proyecto, el material bituminoso (RC-250/MC-250), será adquirido en Petrolera Nacional, S.A., mediante la compra directa. En relación a la carpeta de hormigón asfáltico, la misma se acarreará de una planta de asfalto propiedad del Contratista, ubicada en el Corozo de Parita, planta que cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución DIEORA IA -118-2008.

Las actividades específicas de la rehabilitación son las siguientes: Desarrollo de Estudio de Impacto Ambiental, limpieza, desarraigue de árboles, remoción y reubicación de cerca, remoción de varias tuberías de PVC de 2", remoción de media caña, remoción de pavimentos de hormigón, remoción de cunetas pavimentadas, remoción de planchas de entradas, remoción de vado, demolición de puente, escarificación y conformación de calzada, conformación de cuneta, colocación de tuberías de hormigón, material y excavación (lecho clase B), dragado de cauce, construcción de cunetas pavimentadas, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, hormigón reforzado para cabezales, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, acera peatonal, plancha para entradas de vehiculares y peatonales, colocación de material selecto o sub-base, colocación de capa base, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico caliente, construcción de alcantarilla cajón, casetas de paradas (tipo rural), barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, nivelación de cámaras de inspección, diseño y construcción de puente vehicular, señalizaciones, líneas y marcas para el control del tránsito, hidrosiembra.

El tiempo estimado para la etapa de rehabilitación del proyecto es de 365 días y para la etapa de mantenimiento es de 36 meses.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

El proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL LOS CORRALILLOS - EL BALILLO Y RAMAL LA TRINADAITA - LAS MESITAS", se ubica en los Corregimientos de Pesé, Sábana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera.

COORDENADAS DE LOS CAMINOS EN DATUM WGS 84

| Nombre | | Este | Norte |
|--|--------|------------|------------|
| Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | Inicio | 542356.394 | 874050.671 |
| | Final | 542021.412 | 874261.687 |
| Ramal Los Corralillos - El Balillo | Inicio | 534351.014 | 869858.577 |
| | Final | 531075.784 | 867340.081 |
| Ramal Trinadaita - Las Mesitas | Inicio | 536866.466 | 873363.685 |
| | Final | 532536.409 | 871419.054 |

COORDENADAS DE ÁREA DE OFICINAS EN DATUM WGS84

| Este | Norte |
|------------|------------|
| 541541.196 | 873063.709 |
| 541536.756 | 873049.857 |
| 541540.601 | 873048.747 |
| 541540.601 | 873058.682 |
| 541543.785 | 873058.682 |
| 541554.296 | 873055.321 |
| 541555.514 | 873059.131 |

COORDENADAS DE TALLER Y PATIO DE MAQUINARIAS EN DATUM WGS84

| Taller | | Patio de Maquinarias | |
|------------|------------|----------------------|------------|
| Este | Norte | Este | Norte |
| 541579.911 | 873037.639 | 541568.932 | 873034.888 |
| 541582.224 | 873047.012 | 541584.169 | 873031.617 |
| 541572.515 | 873049.408 | 541572.589 | 872984.694 |
| 541570.202 | 873040.035 | 541557.352 | 872987.965 |

COORDENADAS DE BOTADEROS EN DATUM WGS84

| Nombre | Finca | Este | Norte |
|--|-------|--------|--------|
| Sociedad Equipos y Agregados Pétreos, S.A. Representante Legal Manuel Arturo Pérez Tello 6-58-2026 | 44644 | 541547 | 873142 |
| | | 541556 | 873124 |
| | | 541513 | 873112 |
| | | 541532 | 873086 |
| Trinidad Moreno Bravo 6-61-489 | 44642 | 541189 | 872534 |
| | | 541148 | 872534 |
| | | 541135 | 872484 |
| | | 541169 | 872482 |
| Francisca Govea Bravo 6-49-1554 | 28388 | 539750 | 870068 |
| | | 539779 | 870022 |
| | | 539830 | 870060 |
| | | 539815 | 870100 |
| 3. Laurentino Moreno Bravo 6-72-578 4. Laurentino Moreno Govea 6-27-357 | 18508 | 539420 | 869860 |
| | | 539421 | 869826 |
| | | 539481 | 869864 |
| | | 539464 | 869810 |
| Gil Oda Gómez 6-36-574 | 20486 | 538126 | 868578 |

| Nombre | Finca | Este | Norte |
|--|-------|--------|--------|
| | | 538131 | 868593 |
| | | 538162 | 868581 |
| | | 538149 | 868563 |
| José De Los Reyes Montenegro Monterrey 6-62-501 | 16847 | 535481 | 870417 |
| | | 535476 | 870405 |
| | | 535456 | 870409 |
| | | 535461 | 870427 |

COORDENADAS DE PUENTES EN DATUM WGS84

| Estación | Sección del Proyecto | Nombre | Norte | Este |
|----------|--|----------------------|------------|-----------|
| 13K+553 | Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | Quebrada Los Churros | 870206.73 | 534437.64 |
| 14K+847 | | Quebrada Las Mariás | 870532.98 | 535596.76 |
| 18K+818 | | Quebrada Pital | 873447.31 | 537245.49 |
| 20K+835 | | Quebrada La Chitrada | 874333.95 | 538884.70 |
| 1K+114 | La Trinidadita | Quebrada El Ciruelo | 873817.36 | 535908.65 |
| 3K+060 | Los Balillos | Quebrada El Barrero | 868191.355 | 532061.05 |

3. Análisis de las medidas de mitigación.

En las medidas de mitigación se incluyen las principales variables ambientales que se verán afectadas con el desarrollo del proyecto (**suelo, paisaje, agua y humano**), incluyendo dentro del Plan de Manejo Ambiental, medidas específicas para evitar la pérdida de suelo por erosión en áreas de trabajos civiles, contaminación del suelo por hidrocarburos, contaminación por desechos, vibración, presión sobre el suelo y aumento del ruido, pérdida de vegetación, perturbación a la fauna, molestia a la comunidad, aumento de las partículas de polvo, generación de gases y combustión interna de la maquinaria, probabilidad de accidentes, contaminación del agua por hidrocarburos y partículas de cementos, sedimentación y aumento de la turbidez del agua, entre otras.

Dentro del Plan de Manejo Ambiental (PMA), se establecen medidas de mitigación para los impactos que genera el proyecto, entre estas medidas se detallan las siguientes: Realizar recolección de desechos y pago de canon correspondiente a la Municipalidad del Distrito de Pesé, establecer letrinas portátiles para uso de los trabajadores, sembrar hierba ordinaria (*Brachiaria humidicola*, vetiver, Alicia) o efectuar la hidrosiembra en los taludes desnudos, ejecutar un plan de arborización y engramado de taludes, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica al Ministerio de Ambiente de acuerdo con la Resolución AG-235 del 12 de junio de 2003, utilizar lonas sobre los camiones de carga de tierra y material pétreo para evitar la propagación de polvo por causa del viento, desarrollar e implementar un plan de mantenimiento adecuado a toda la maquinaria y al equipo que se utilice en el proceso, tramitar ante el Ministerio de Ambiente Regional de Herrera, los permisos de obra en cauce que sean requeridos (Puentes sobre Quebrada Los Churros, Quebrada Las Mariás, Quebrada Pital, Quebrada La Chitrada, Quebrada El Ciruelo, Quebrada El Barrero).

De darse el caso de utilizar más sitios de botaderos de los descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá incluirse la autorización y documentación legal correspondiente, e implementarse las medidas de control y mitigación ambiental, a fin de minimizar las afectaciones al ambiente; ya que al momento de la inspección, se identificaron dos (2) sitios de botaderos, no incluidos dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental. Estos dos sitios de botaderos se ubican en las siguientes coordenadas, Datum WGS84: 535660 E 870636 N en la Estación 15 K + 050 y 536167 E 872973 N en la Estación 17 K + 600, ambos en la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé. Es de importancia que se establezca el volumen de material a depositar y el área a intervenir.

Del mismo modo, es importante indicar que no se incluyó dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, sitios de botaderos para el Ramal Los Carralillos - El Balillo y el Ramal La Trinidadita - Las Mesitas, por lo anterior, el promotor del proyecto, a través de la empresa

108

Contratista, deberá tomar las medidas de control ambiental y seguridad vial, al momento de realizar el traslado de material, desde estos ramales hasta los sitios de botaderos incluidos dentro del alcance del EsIA.

De acuerdo a las medidas ambientales establecidas para la pérdida de vegetación, en el cual se indica que se deberá ejecutar un Plan de Arborización; el promotor del proyecto deberá reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.

4. Resultados de la inspección al área.

La inspección al sitio en donde se llevará a cabo el proyecto, se realizó el viernes 7 de Junio de 2019, para evidenciar y comparar la línea base descrita en el documento, con la realidad de campo.

La inspección fue realizada por personal del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera (Ingenieros Francisco Cortés y Yuria Benítez), en conjunto con personal del Ministerio de Obras Públicas, Sección Ambiental de Provincias Centrales, la Consultora Ambiental (Licda. Otilia Sánchez), personal de la empresa contratista del proyecto Constructora RODSA, S.A. (Ingenieros Dyonis Osorio y Odenis Vergara).

La inspección se inició recorriendo la **Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé**, con una longitud de 24 kilómetros más 27.97 metros, posteriormente se inspeccionó el **Ramal Los Corralillos - El Balillo** (longitud 4 kilómetros + 437 metros) y finalmente el **Ramal La Trinidadita - Las Mesitas** (longitud 6 kilómetros + 593.34 metros).

En la **Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé**, se recorrió el área de patio de maquinarias, oficinas y taller, los seis (6) sitios de botaderos incluidos dentro del EsIA, sitios de construcción de puentes, tomando coordenadas UTM Datum WGS84 y vistas fotográficas de los puntos. Durante este recorrido, se observaron dos (2) sitios de botaderos, no incluidos dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental. Estos dos sitios de botaderos se ubican en las siguientes coordenadas, Datum WGS84: 535660 E 870636 N en la Estación 15 K + 050 y 536167 E 872973 N en la Estación 17 K + 600. En este tramo se estaban realizando actividades tales como: cortes de taludes, conformación de calzada, habilitación de sitio para oficinas, taller y futura planta de dosificación de concreto.

En el **Ramal Los Corralillos - El Balillo**, se observó que no se han realizado trabajos, no se cuentan con sitios de botaderos para este Ramal, incluidos dentro del EsIA. En este Ramal se tiene contemplado la construcción de un puente en la Estación 3 K + 060 metros (Quebrada El Barrero).

En el **Ramal La Trinidadita - Las Mesitas**, se observó que no se han realizado trabajos, no se cuentan con sitios de botaderos para este Ramal, incluidos dentro del EsIA. En este Ramal se tiene contemplado la construcción de un puente en la Estación 1 K + 114 metros (Quebrada El Ciruelo).

El alcance del proyecto incluye la rehabilitación de caminos existentes, razón por lo cual, el área se encuentra intervenida previamente. Se observó que la zona del proyecto es utilizada para actividades relacionadas con la ganadería, la agricultura y uso residencial, entre otras. La vegetación a lo largo del alineamiento se encuentra conformada por pastizales (potreros) y rastrojo, del mismo modo, se observan parcelas de uso agrícola, con cultivos tales como el maíz, ñame, otoo, plátano, entre otros. La fuente principal de ruido que se percibió a lo largo del alineamiento del proyecto es el tránsito de vehículos, no se percibieron fuentes generadoras de malos olores.

En referencia a la calidad del aire, en el tramo Circunvalación Pesé, se observó la presencia de dos canteras, las cuales se encontraban operando al momento de la inspección, una de estas canteras es propiedad de la sociedad Corro Villarreal, S.A. (sitio de préstamo de material para el proyecto, Resolución de aprobación de EsIA DIEORA IA-615-2008), ubicada a un costado

del área en el cual se habitarán las oficinas, patio de maquinarias, taller y planta de dosificación de concreto; y la otra cantera ubicada cercana es Eurotravel.

| Punto | Anexo Fotográfico |
|--|-------------------|
| Patio de maquinarias, oficinas, taller y futura área de instalación de la planta de dosificación de concreto | Fotografía No. 1 |
| Sitio de préstamo de material capa base, propiedad de Corro Villarreal, S.A. | Fotografía No. 2 |
| Sitio de botadero Finca Propiedad de Sociedad Equipo y Agregados Pétreos, S.A. | Fotografía No. 3 |
| Sitio de botadero Finca Propiedad de Trinidad Moreno Bravo | Fotografía No. 4 |
| Sitio de botadero Finca Propiedad Francisca Govea Bravo | Fotografía No. 5 |
| Sitio de botadero Finca Propiedad de Laurentino Moreno Bravo y Laurentino Moreno Govea | Fotografía No. 6 |
| Sitio de botadero Finca Propiedad Gil Oda Gómez | Fotografía No. 7 |
| Sitio de botadero Finca Propiedad José De Los Reyes Montenegro | Fotografía No. 8 |
| Cortes de taludes en el alineamiento Circunvalación Pesé | Fotografía No. 9 |
| Conformación de calzada alineamiento Circunvalación Pesé | Fotografía No. 10 |
| Conformación de calzada alineamiento Circunvalación Pesé | Fotografía No. 11 |
| Conformación de calzada alineamiento Circunvalación Pesé | Fotografía No. 13 |
| Sitio de botadero no incluido dentro del EsIA 535660 E 870636 N (Estación 15 K + 050) | Fotografía No. 14 |
| Sitio de botadero no incluido dentro del EsIA 536167 E 872973 N (Estación 17 K + 600) | Fotografía No. 15 |
| Alineamiento Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé | Fotografía No. 16 |
| Alineamiento Ramal Los Corralillos - El Balillo | Fotografía No. 17 |
| Alineamiento Ramal La Trinadaita - Las Mesitas | Fotografía No. 18 |
| Puente Quebrada Los Churros (Circunvalación Estación 13K+553) | Fotografía No. 19 |
| Puente Quebrada Las Marías (Circunvalación Estación 14K+847) | Fotografía No. 20 |
| Puente Quebrada Pital (Circunvalación 18K +818) | Fotografía No. 21 |
| Puente Quebrada La Chitrada (Circunvalación 20K + 835) | Fotografía No. 22 |
| Puente Quebrada El Ciruelo (La Trinadaita 1K +114) | Fotografía No. 23 |
| Puente Quebrada El Barrero (El Balillo 3K + 060) | Fotografía No. 24 |

5. Resultados de la evaluación.

- a. En la **Sección 5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución, Cuadro No. 4 Sitios de Botaderos (página 49)** y en el **Anexo 3, Formulario de Autorización para Sitio de Botadero**, se indica que la Finca propiedad del señor Trinidad Moreno Bravo, es la **Finca No. 44662**, en la cual se pretende depositar un volumen de 933 m³, sin embargo, el Certificado de Propiedad (incluido dentro del Anexo 3), indica que el Folio de dicha Finca es **44642 (F)**, Código de Ubicación 6507. Se debe aclarar dicha incongruencia y aportar los documentos legales corregidos.
- b. Al momento de la inspección, se identificaron dos (2) sitios de botaderos, no incluidos dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental. Estos dos sitios de botaderos se ubican en las siguientes coordenadas, Datum WGS84: 535660 E 870636 N en la Estación 15 K + 050 y 536167 E 872973 N en la Estación 17 K + 600, ambos en la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé. De darse el caso, de utilizar más sitios de botaderos de los descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá incluirse la autorización y

documentación legal correspondiente, e implementarse las medidas de control y mitigación ambiental, a fin de minimizar las afectaciones al ambiente. Se deberá incluir el volumen de material a depositar y el área a intervenir.

- c. No se incluyó dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, sitios de botaderos para el Ramal Los Corralillos - El Balillo y el Ramal La Trinidadita - Las Mesitas, por lo anterior, el promotor del proyecto, a través de la empresa Contratista, deberá tomar las medidas de control ambiental y seguridad vial, al momento de realizar el traslado de material, desde estos ramales hasta los sitios de botaderos incluidos dentro del alcance del EsIA.
- d. El Estudio de Impacto Ambiental indica en la **Sección 5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución**, página 53, que la Empresa se estará supliendo del concreto necesario para la obra, mediante la instalación de una planta de dosificación de concreto dentro de la zona, para cuyo fin la empresa deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, antes del inicio de la actividad. Dicha planta será instalada en la Finca 141 propiedad de la Sociedad Corro Villarreal, S.A.
- e. De acuerdo a las medidas ambientales establecidas para la pérdida de vegetación, en el cual se indica que se deberá ejecutar un Plan de Arborización; el promotor del proyecto deberá reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- f. Los residuos aceitosos generados durante la ejecución del proyecto, deberán ser almacenados, recolectados, tratados y dispuestos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6 del 11 de enero de 2007.

6. Conclusión.

El proyecto de **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé; Ramal Los Corralillos - El Balillo y Ramal La Trinidadita - Las Mesitas**, es de importancia debido a las condiciones actuales en las cuales se encuentran estas vías, de acceso a varias comunidades, de igual forma, la rehabilitación y construcción del sistema de drenaje superficial (canales y cunetas), así como la construcción de puentes sobre quebradas, derivará en mejorar la calidad de vida de la población, que contará con mejores vías de acceso a lugares poblados y acceso a caminos de producción.

Por tratarse de la rehabilitación de caminos existentes, no se generará una mayor intervención sobre el medio físico, sin embargo, es imperante indicar que se deben implementar los controles ambientales, tales como control de erosión, manejo de desechos sólidos, líquidos y peligrosos, entre otros, con la finalidad de evitar afectaciones al ambiente, así como también contar con los debidos permisos por parte del Ministerio de Ambiente, en referencia a la tala y poda de árboles, indemnización ecológica, obras en cauces naturales y permiso temporal de uso de agua.

De acuerdo al Plan de Participación Ciudadana, la muestra seleccionada para obtener la información de campo, fue representada por ciento siete (107) personas encuestadas, realizados a moradores de las viviendas más cercanas al área del proyecto. El día 5 de noviembre del año 2018, se inició la aplicación de las encuestas. El 85% de los encuestados respondieron que no existen problemas ambientales. Un 15% de los encuestados manifestaron que sí hay problemas ambientales, debido a la basura, quema a cualquiera hora del día y contaminación por polvo por el mal estado en que se encuentran las vías de acceso a lugares poblados.

Un 86% indicó que la situación ambiental del sitio es buena, y un 14% la consideran regular debido a los inconvenientes que tienen con algunos moradores por la quema, basura, malos olores y ruido. El 100% de los encuestados conoce sobre el proyecto. Los moradores indicaron durante la aplicación de las encuestas, que en el área se observan especies silvestres y solicitaron que se protejan, al igual que las fuentes de aguas cercanas como riachuelos y quebradas.

El 100% de los encuestados conoce sobre el proyecto. Un 100% de los encuestados está de acuerdo con el proyecto, ya que traerá consigo beneficios significativos para los que utilizan

esta vía de tránsito. El 100% de los encuestados indicaron que el proyecto no afectaría al ambiente, siempre y cuando se respeten las normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.

El Plan de Manejo Ambiental incluye medidas específicas para la mitigación y control de los impactos ambientales sobre las principales variables ambientales afectadas con la ejecución del proyecto, sin embargo, existe información fundamental para la evaluación del EsIA, tal como la cantidad total y ubicación de los sitios de botaderos que serán utilizados durante la ejecución del proyecto, de igual forma, se deber contar con la autorización y documentación legal por parte del propietario de todos los predios, que serán utilizados como sitios de botaderos. Es de importancia que se establezca el volumen de material a depositar y el área a intervenir.

7. Recomendaciones

Aprobar tomando en consideración los puntos planteados en el **punto 5, Resultados de la Evaluación**, toda vez que son necesarias dichas observaciones, para cumplir con el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

| | |
|--|---|
| Equipo evaluador | |
|  Ing. Yuria Benítez Evaluadora de Impacto Ambiental Regional | Refrendado por: Alcibiades Bustavino Director Regional Encargado  Fecha: <u>11/06/2019</u> |
|  Lic. Luis Peña Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental | |



Fotos del área donde se proyecta desarrollar el Proyecto: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ - BAHÍA HONDA - EL CIRUELO - PESÉ; RAMAL LOS CORRALILLOS - EL BALILLO Y RAMAL LA TRINIDAITA - LAS MESITAS”**

| | |
|---|--|
|  |  |
| <p>Fotografía No. 1: Vista de la habilitación del área de patio de maquinarias, oficinas, taller y futura área de instalación de planta de dosificación de concreto.</p> | <p>Fotografía No. 2: Sitio de préstamo de material capa base, propiedad de Corro Villarreal, S.A. Mantiene Resolución de aprobación ambiental DIEORA IA-615-2008.</p> |
|  |  |
| <p>Fotografía No. 3: Sitio de botadero, finca propiedad de la Sociedad Equipo y Agregados Pétreos, S.A.</p> | <p>Fotografía No. 4: Sitio de botadero, finca propiedad de Trinidad Moreno Bravo.</p> |
|  |  |
| <p>Fotografía No. 5: Sitio de botadero, finca propiedad de Francisca Govea Bravo.</p> | <p>Fotografía No. 6: Sitio de botadero, finca propiedad de Laurentino Moreno Bravo y Laurentino Moreno Govea.</p> |



Fotografía No. 7: Sitio de botadero, finca propiedad de Gil Oda Gómez.



Fotografía No. 8: Sitio de botadero, finca propiedad de José De Los Reyes Montenegro.



Fotografía No. 9: Corte de taludes en el alineamiento de la Circunvalación Pesé.



Fotografía No. 10: Conformación de calzada, alineamiento de la Circunvalación Pesé.



Fotografía No. 11: Conformación de calzada, alineamiento de la Circunvalación Pesé.



Fotografía No. 12: Conformación de calzada, alineamiento de la Circunvalación Pesé.



Fotografía No. 13: Sitio de Botadero no incluido dentro del EsIA, Coordenadas Datum WGS 84, 535660E 870636N (Estación 15 K + 050), Circunvalación Pesé.



Fotografía No. 14: Sitio de Botadero no incluido dentro del EsIA, Coordenadas Datum WGS84, 536167E 872973N (Estación 17 K + 600), Circunvalación Pesé.



Fotografía No. 15: Alineamiento Ramal Los Corralillos - El Balillo.



Fotografía No. 16: Alineamiento Ramal La Trinidadita - Las Mesitas.



Fotografía No. 17: Área de construcción de Puente sobre Quebrada Los Churros (Circunvalación Estación 13 K+553).



Fotografía No. 18: Área de construcción de Puente sobre Quebrada Las Marías (Circunvalación Estación 14 K+ 847).



Fotografía No. 19: Área de construcción de Puente sobre Quebrada Pital (Circunvalación Estación 18 K+ 818).



Fotografía No. 20: Área de construcción de Puente sobre Quebrada La Chitrada (Circunvalación Estación 20 K+ 835).



Fotografía No. 21: Área de construcción de Puente sobre Quebrada El Ciruelo (La Trinidadita 1 K+ 114).



Fotografía No. 22: Área de construcción de Puente sobre Quebrada El Barrero (El Balillo 3K+ 060).



Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6811

Apartado-0843-00793
Paraiso, Ancón
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DIAM-0645-2019

*0-9752-19
A.A.*

Para: **Malú Ramos**
Directora de Evaluación Ambiental

De: *Carmen Prieto*
Carmen Prieto
Directora



Asunto: Verificación de proyecto.

Fecha: Panamá, 12 de junio 2019

En respuesta al memorando DEIA-0423-2905-19, donde solicita la ubicación geográfica del Proyecto, "Diseño y Construcción para La Rehabilitación De La Circunvalación De Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas".

Al respecto le informamos lo siguiente:

- Los datos adjuntos al memorando generan nueve (9) alineamientos y once (11) polígonos con las siguientes, longitudes y superficies: (ver mapa adjunto).

Longitudes:

| Nombre | Longitud km |
|--|-------------|
| Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | 0.40 |
| Ramal El Corralillo - Los Balillos | 4.13 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | 4.75 |
| Caminos Provisioanles Quebrada El Ciruelo | 0.11 |
| Caminos Provisioanles Quebrada La Chitrada | 0.09 |
| Caminos Provisioanles Quebrada Las Marias | 0.09 |
| Caminos Provisioanles Quebrada Los Churros | 0.04 |
| Caminos Provisioanles Quebrada Pital | 0.12 |
| Caminos Provisioanles Quebrada El Barrero | 0.08 |

*Farruco
13/06/19
2:52 pm*



Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6811

Apartado-0843-00793

Paraiso, Ancón

www.miambiente.gob.pa

Superficies:

| NOMBRE | Área ha |
|---|---------|
| Sitio de Botaderos Finca 16847 | 0.03 |
| Sitio de Botaderos Finca 18508 | 0.23 |
| Sitio de Botaderos Finca 28388 | 0.33 |
| Sitio de Botaderos Finca 44644 | 0.11 |
| Taller | 0.01 |
| Patio de Maquinarias | 0.08 |
| Planta de Concreto | 0.28 |
| Sitio de Botaderos Finca 44662 | 0.19 |
| Sitio de Botaderos Finca 20486 | 0.06 |
| Oficinas | 0.01 |
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | 1998.49 |

- De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se encuentran fuera del mismo.
- El proyecto se localiza dentro de las cuencas hidrográficas No. 128 (río La Villa) y No. 130 (río Parita).
- De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, el proyecto se define en las siguientes categorías de: (ver mapa adjunto)

Alineamientos

COBERTURA BOSCOSA 2012

| nombre | Categorías | Longitud km |
|--|-------------------------------------|-------------|
| Caminos Provisioanles Quebrada El Barrero | Pasto | 0.06 |
| Caminos Provisioanles Quebrada El Barrero | Rastrojo y vegetación arbustiva | 0.02 |
| Caminos Provisioanles Quebrada El Ciruelo | Pasto | 0.11 |
| Caminos Provisioanles Quebrada La Chitrada | Pasto | 0.09 |
| Caminos Provisioanles Quebrada Las Marias | Pasto | 0.09 |
| Caminos Provisioanles Quebrada Los Churros | Maiz | 0.01 |
| Caminos Provisioanles Quebrada Los Churros | Pasto | 0.03 |
| Caminos Provisioanles Quebrada Pital | Pasto | 0.12 |
| Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | Área poblada | 0.40 |
| Ramal El Corralillo - Los Bailillos | Área poblada | 0.26 |
| Ramal El Corralillo - Los Bailillos | Bosque latifoliado mixto secundario | 0.47 |
| Ramal El Corralillo - Los Bailillos | Pasto | 2.77 |
| Ramal El Corralillo - Los Bailillos | Rastrojo y vegetación arbustiva | 0.63 |
| Ramal Trindaíta - Las Mesitas | Bosque latifoliado mixto secundario | 0.34 |
| Ramal Trindaíta - Las Mesitas | Pasto | 4.19 |
| Ramal Trindaíta - Las Mesitas | Rastrojo y vegetación arbustiva | 0.21 |



Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6811

Apartado-0843-00793

Paraiso, Ancón

www.miambiente.gob.pa

Polígonos

| NOMBRE | Categorías | Área ha |
|---|-------------------------------------|---------|
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | Área poblada | 49.49 |
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | Bosque latifoliado mixto secundario | 94.36 |
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | Bosque plantado de latifoliadas | 10.41 |
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | Maíz | 3.16 |
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | Pasto | 1644.95 |
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | Rastrojo y vegetación arbustiva | 196.13 |
| Oficinas | Pasto | 0.01 |
| Patio de Maquinarias | Pasto | 0.08 |
| Planta de Concreto | Pasto | 0.28 |
| Sitio de Botaderos Finca 28388 | Pasto | 0.33 |
| Sitio de Botaderos Finca 16847 | Pasto | 0.03 |
| Sitio de Botaderos Finca 18508 | Pasto | 0.23 |
| Sitio de Botaderos Finca 20486 | Pasto | 0.06 |
| Sitio de Botaderos Finca 44644 | Pasto | 0.11 |
| Sitio de Botaderos Finca 44662 | Bosque plantado de latifoliadas | 0.01 |
| Sitio de Botaderos Finca 44662 | Pasto | 0.19 |
| Taller | Pasto | 0.01 |

- De acuerdo al mapa de Capacidad Agrológica, el proyecto se define dentro de las siguientes categorías (ver mapa adjunto).

Alineamientos

| nombre | Tipos | Longitud km |
|--|-------|-------------|
| Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | III | 0.40 |
| Ramal El Corralillo - Los Baillos | VII | 4.13 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | VII | 0.77 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | VI | 3.98 |
| Caminos Provisioanles Quebrada El Ciruelo | VI | 0.11 |
| Caminos Provisioanles Quebrada La Chitrada | IV | 0.09 |
| Caminos Provisioanles Quebrada Las Marías | VII | 0.09 |
| Caminos Provisioanles Quebrada Los Churros | VII | 0.04 |
| Caminos Provisioanles Quebrada Pital | IV | 0.12 |
| Caminos Provisioanles Quebrada El Barrero | VII | 0.08 |



Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6811

Apartado-0843-00793

Paraiso, Ancón

www.miambiente.gob.pa

Polígonos

| NOMBRE | Tipos | Área ha |
|---|-------|---------|
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | III | 23.57 |
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | IV | 96.41 |
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | VI | 1039.47 |
| Circunvalación - Alcantarillas de Cajón | VII | 839.03 |
| Oficinas | III | 0.01 |
| Patio de Maquinarias | III | 0.08 |
| Planta de Concreto | III | 0.28 |
| Sitio de Boatderos Finca 28388 | VII | 0.33 |
| Sitio de Botaderos Finca 16847 | VII | 0.03 |
| Sitio de Botaderos Finca 18508 | VII | 0.23 |
| Sitio de Botaderos Finca 20486 | VII | 0.06 |
| Sitio de Botaderos Finca 44644 | III | 0.11 |
| Sitio de Botaderos Finca 44662 | III | 0.19 |
| Taller | III | 0.01 |

- Adicional se ha incluido de forma puntual las coordenadas de alcantarillados y de puentes. Ver mapa adjunto

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación en situ de estos datos apoyados por técnicos forestales de la Administración Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

**RESPUESTA
DIAM
EVALUACIÓN
DE EsIA
DIGITAL**

141
C-9759-19
A.A.
Jarama

096-SDGSA-UAS
11 de junio de 2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DIEORA-DEEIA-UAS-0124-2905-19**, le remitimos el Informe que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **“DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CIRCUNVALACION DE PESE HABIA HONA EL CIRUELO PESE RAMAL EL CORRALILLO LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA LAS MESITAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Pese Sabana, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pese, provincia de Herrera, presentado por **MOP**.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Berta Sandoval, Directora Regional de Herrera
Inspector de Saneamiento

/ María Esther

“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS”



142

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA-IIF-047-19**

PROYECTO. "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS"

FECHA. 2019

UBICACIÓN. Corregimientos de Pesé, Sabana grande, El Ciruelo y El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

PROMOTOR. Ministerio de Obras Públicas (MOP).

OBJETIVO. Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA. Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

El proyecto consiste El proyecto a desarrollar, contempla la ejecución de 35+057 kilómetros de carreteras en hormigón asfáltico; distribuidos, de la siguiente forma. Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo-Pesé de 24+027.97, el Ramal El Corralillo- Los Balillos de 4+437 km, y Ramal La Trinidaita - Las Mesitas de 6+593.34 km más la construcción de obras complementarias, cunetas pavimentadas, zampeados, seis (6) puentes vehiculares sobre Quebrada Los Churros, Quebrada Las Marias, Quebrada Pital, Quebrada La Chitrada, Quebrada El Barrero y Quebrada El Ciruelo y la construcción de diecinueve (19) alcantarillas de cajón, de igual forma se contempla la ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m, más 2.00 m de cunetas a cada lado y estabilización de talud con banquetas. La ruta de acceso al sitio del proyecto desde la Ciudad de Chitré, se efectúa a través de la Carretera Nacional, situados en el Cruce de La Arena se recorre 18.9 Kilómetros al centro poblado de Pesé específicamente al kilómetro cero (0) del proyecto vía

Sabanagrande donde inicia el tramo Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé; mientras el acceso a los otros dos tramos señalados se da a través de la ruta anteriormente referida, así siguiendo esta vía en proyecto desde el kilómetro (0) entrada a Sabanagrande se recorre 13.2 kilómetros para ubicar a la izquierda el Ramal El Corralillo - Los Balillos, finalizando luego de recorrer 4+437 km; mientras el acceso más rápido al ramal Trindaita - Las Mesitas, se efectúa siguiendo la ruta del tramo definido como la circunvalación, pero en este caso se sigue la ruta a la inversa iniciando en el kilómetro final del proyecto próximo al Centro de Salud de Pesé, recorriendo 6.1 kilómetro en donde se intersecta con la vía de la circunvalación vía El Ciruelo, se ubica el kilómetro cero (0) de este ramal que finaliza en Las Mesitas luego de recorrer 6+593.34 km.

Durante la etapa de construcción y/o rehabilitación, se transportarán todos los equipos necesarios para realizar las actividades. Se realizará, limpieza, desarraigue y remoción total de árboles, material y excavación para lecho, nivelación de cámaras de inspección, colocación de tuberías de hormigón reforzado, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínimo de 0.30 m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, caseta de parada de buses tipo rural, barreras de protección de vigueta metálica, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruces), marcadores reflectivos tipo tachuela o botones (ojo de gato), cajones pluviales, aceras peatonales, conformación de calzada, demolición y construcción de puentes, dragado de cauce más las obras de mitigación ambiental, reubicación de tuberías de agua potable, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyecto.

SUGERENCIAS.

Se recomienda que cumpla estrictamente con las Normas COPANIT de agua potable, aguas residuales y los desechos sólidos, cumplir con la normativa de ruido, partículas de polvo, gases, vibración, hidrocarburos,

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

- **Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario** Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.
- **Artículo 205 del código sanitario**, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.
- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable, 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99,
- **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.**
- **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido"** Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.
- **Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".**
- **Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).**

- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Cumplir con las normativas que existan en el país sobre disposición final de los desechos sólidos*.
- Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,



ING. ATALA MILORD V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



Castillero
146
C-9810-19.
AA.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19, concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS"**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sábana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS"**, y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,



Lcda. Linette Montenegro
Directora Nacional del Patrimonio Histórico a.i.
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH
Instituto Nacional de Cultura/INAC

LM/yg

Panamá, 17 de junio de 2019

Nº 14.1204-068-2019

Ingeniera
ANALIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

*C-9878-19.
AA.*

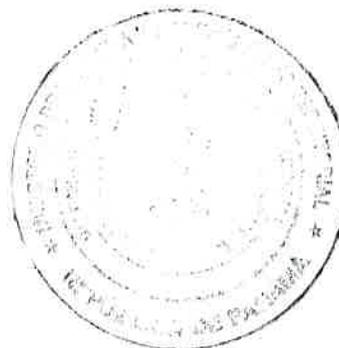
Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS-0137 y 0124-19**, adjuntando Informes de los Estudios de Impacto Ambiental, de los proyectos siguientes:

1. Diseño y Construcción de Caminos del Distrito de Besiko (CPA-San Juan-Cienaguita- Quebrada Hacha – Lajero – Alto Potrero y Ramal hacia Camarón arriba), comarca Ngäbe Buglé, Provincia de Chiriquí, Expediente IIF-050-19.
2. Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé: Bahía Honda - El Ciruelo – Pesé: Ramal El Coralillo - Los Balillos, y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas, Expediente **IIF-047-19.**

Atentamente,

Por: Rubi González
Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente



Adj. Lo Indicado.

BdeT/

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESE: RAMAL EL CORALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”
Expediente: IIF-047-19
2. **Localización del Proyecto:**
 Se ubica en los corregimientos de Pesé, El Pedregoso, El Ciruelo y Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, Corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera.
3. **Objetivo Directo del Proyecto:**
 Rehabilitación de forma lineal de 24+027.97 Km de Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pese, el Ramal El Coralillo-Los Balillos de 4+437 Km y Ramal Trinidadaira-Las Mesitas de 6+593.34 Km, haciendo un total de 35+057 Km, además la construcción de 35+057 kilómetros de carreteras en hormigón asfáltico; distribuidos, de la siguiente forma: Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo-Pesé de 24+027.97, el Ramal El Corralillo- Los Balillos de 4+437 km más la construcción de obras complementarias, cunetas pavimentadas, zampeados, seis (6) puentes vehiculares sobre Quebrada Los Churros, Quebrada Las Marías, Quebrada Pital, Quebrada La Chitrada, Quebrada El Barrero y Quebrada El Ciruelo y la construcción de diecinueve (19) alcantarillas de cajón, la ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m, más 2.00 m de cunetas a cada lado y estabilización de talud con banquetas.
4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**
 - Etapa de planificación: Se realizarán todos los análisis y estudios previos antes de ejecutar un proyecto, como Estudios de Factibilidad, Análisis de Costos entre ellos el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Etapa de construcción: Se transportarán todos los equipos necesarios para realizar las actividades. Se realizará: limpieza, desarraigue y remoción total de árboles, material y excavación para lecho, nivelación de cámaras de inspección, colocación de tuberías de hormigón reforzado, cunetas pavimentadas cunetas llaneras reforzadas, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, caseta de parada de buses tipo rural, barreras de protección de vigueta metálica, señales verticales

(preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales marcadores reflectivos tipo tachuela o botones (ojo de gato), cajones pluviales, aceras peatonales, conformación de calzada, demolición y construcción de puentes, dragado de cauce más las obras de mitigación ambiental, reubicación de tuberías de agua potable, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyecto.

- Etapa de operación: Una vez finalizada la rehabilitación de la carretera, debe ser aceptada por el promotor, avalada por la Contraloría General. El proyecto tendrá un costo de inversión de B/. 23, 800,000.00 (veintitrés millones, ochocientos mil balboas con 00/100).

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. (MOP).

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

Licda. Otilia Sánchez A. Registro de Consultor: IAR 035 – 2000

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

El área de proyecto se encuentra ubicada en una zona bastante intervenida por la acción del ser humano, a lo largo de la zona donde se llevará a cabo las rehabilitaciones de los tres caminos existente se encuentran áreas de viviendas, así como áreas de producción agropecuaria lo que ha influido de manera determinante en la poca diversidad de especies de flora y fauna. Las áreas circundantes al proyecto son utilizadas en fincas agropecuarias, uso residencial, cultural, pequeñas abarroterías y uso institucional. La vegetación secundaria a lo largo de los alineamientos ha sido removida gradualmente, por lo que el paisaje es dominado por pastizales (potreros) y terrenos dejados en descanso (rastrojo). Los cuerpos de agua presentes a lo largo del alineamiento son afluentes del Río Parita y del Río La Villa (cuencas 130 y 128 respectivamente), y estos a su vez desembocan en el Golfo de Parita El proyecto en estudio intercepta en la sección norte, este y oeste un total 16 afluentes que son parte de la red de drenaje de la cuenca 130 "Río Parita".

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Pérdida de suelo por erosión, contaminación por hidrocarburos, contaminación por desechos, presión por Vibraciones y Ruido, cambio visual por efecto de la tala y desarraigue y por rellenos o acumulación de material desechable, alteración de los flujos naturales, aumento de la sedimentación y turbidez del agua, contaminación por hidrocarburos y partículas de cemento, perturbación a la Fauna, molestias a la comunidad probabilidad de accidentes, extensión de la vida útil de la infraestructura vial por la ampliación, generación de material desechable, pérdida de vegetación, probabilidad de accidente, generación de material desechable, contaminación del agua y suelo por hidrocarburos y partículas de cemento, generación de gases, aumento de las partículas de polvo Aire.
- **Impactos positivos:** Disminución de la pérdida de suelo por erosión y arrastre, aumento en el valor de la tierra, estabilización natural y civil de áreas desnudas, mejora visual del

área, aprovechamiento de espacios perdidos por rellenos apropiados y permitidos producto de la ubicación de sitios de botaderos, restauración del Paisaje en área de servidumbre, disminución de los ingresos de sedimentos a corrientes fluviales por la construcción de obras civiles en su recorrido y zona de descarga final, canalización correcta y expedita de la escorrentía pluvial y fluvial a lo largo del proyecto, descenso temporal del desempleo, probabilidades de continuidad laboral, activación de la economía local y regional, mejoras en la calidad de vida, extensión de la vida útil de la infraestructura vial, mayor seguridad vial por la regularización del ancho de la vía, aumento del canal hidráulico del afluente, continuidad en la Regularización del ancho de la infraestructura vial, canalización de la escorrentía pluvial y fluvial a lo largo del proyecto y aumento del canal hidráulico del afluente.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:

Se presenta cuadro de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto identificado, el ente responsable de la ejecución de las medidas, el monitoreo, el cronograma de ejecución, plan de prevención de riesgos y accidentes, plan de rescate y reubicación de Fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia, plan de recuperación ambiental y de abandono, costos de la gestión ambiental.

- Plan de Participación Ciudadana: Para la participación de las comunidades que se ubican en los tres alineamientos, se procedió a un volanteo previo y luego a la aplicación de las encuestas. Se utilizó un formato de una página y una serie de preguntas para conocer las inquietudes de la población cercana al proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proyecto se desarrollará sobre servidumbre pública, no obstante, en cuanto a nuestra competencia, el promotor deberá contar con la Certificación de Servidumbre Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT.
- Se utilizarán caminos provisionales durante la construcción de los puentes.
- La Imagen #21 Cronograma y Tiempo de Ejecución de las pág 74 la página 86, no está legible.
- Cumplir con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994.
- Cumplir con la Resolución No. JTIA-187 de 01 de julio de 2015 que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-14).

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

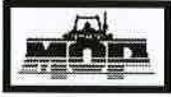
En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. El proyecto es promovido por el Estado a través del Ministerio de Obras Públicas y traerá beneficios a la comunidad como la mejora de la calidad de vida ya que responde a la necesidad que presenta la población de contar con vías en buen estado. El promotor deberá cumplir con la normativa legal aplicable y con todas las aprobaciones correspondientes. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.


Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial

13 de junio de 2019

a/s


Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Depto. De Medio Ambiente



SECRETARIA GENERAL
SECCIÓN AMBIENTAL
PROVINCIAS CENTRALES
Telf: 996-5761/996-5894
Ext: 2220

Castillero

151



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
PANAMA

Chitré, 10 de Junio de 2019
SAPROC-090-19.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D

*C-994-19.
AA.*

Ref.: Nota DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19

Estudio: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESE-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESE; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS, A DESARROLLARSE EN LOS CORREGIMIENTOS DE PESE, SABANA GRANDE, EL CIRUELO Y PEDREGOSO, DISTRITO DE PESE, PROVINCIA DE HERRERA, PRESENTADO POR EL PROMOTOR MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.II.

Licenciada Castillero:

En atención a la nota número **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19**; en representación del Ministerio de Obras Publicas de la Región Central del País se hacen los siguientes comentarios:

- Basado en la magnitud del proyecto, luego de la visita a campo y la revisión del documento, la consultoría debe verificar la información referente a la finca del señor Trinidad Moreno Bravo, ya que la información presentada en el estudio, en referencia al número de folio real de la finca, el mismo no coincide con la información del Registro Público.
- La consultoría debe de incluir en el estudio, algunos sitios de botaderos que no están en el mismo.

De usted respetuosamente,

Ing. Jorge Elicer Bernal
Jefe de la Sección Ambiental Prov. Centrales

V°B° Lic. Vielka de Garzola
Jefa Nacional de la Sección Ambiental
MOP-Panamá

JEB/EC/ec

Copla: Archivos

Panamá, 25 de junio de 2019.
DNRM-UA-080-19.

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

E. S. D.

152
Patricia
C-9988-19
A.A.

Licenciada Castillero:

En atención a la nota N° DEIA- DEEIA-UAS-0124-2905-19 con fecha de 29 de mayo de 2019 y recibida en nuestro despacho el 03 de junio de 2019, por la cual nos solicita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado “**DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CIRCUNVALACION DE PESE-BAHIA-HONDA-EL CIRUELITO-PESE; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BOLILLO Y RAMAL LA TRINIDITA-TAS MESITAS**” a desarrollarse en los Corregimientos de Pese, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pese, provincia de Panamá Herrera, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**, por este medio le estamos enviando adjunto a esta nota el informe de evaluación del estudio de impacto ambiental realizado por la Unidad Ambiental de esta Dirección.

N° de Expediente Ambiental: IIF-047-19

Adjunto: Informe Técnico DNRM-UA-081-2019-, Evaluación de EsIA Cat. II

Cualquier consulta a lo antes expuesto, no dude en hacérselo llegar.

Se despide de usted, siempre a sus órdenes,

Atentamente,



ING. TEMISTOCLES VELARDE
Director Nacional de Recursos Minerales



TV/jj

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
SECTOR MINERO DRNM-UA-IT-081-19**

| | |
|--------------------------------|--|
| Título del EsIA: | "DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CIRCUNVALACION DE PESE-BAHIA-HONDA-EL CIRUELITO-PESE; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BOLILLO Y RAMAL LA TRINIDITAITA-LAS MESITAS" |
| Categoría: | II |
| Promotor: | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP) CONSTRUCTORA RODSA, S.A. |
| Ubicación: | los Corregimientos de Pese, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pese, provincia de Panamá Herrera |
| N° de Expediente ANAM: | IIF-047-19 |
| N° de Nota de ANAM: | DEIA- DEEIA-UAS-0124-2905-19 |
| Fecha de la Inspección: | No se recibió invitación por parte de la Regional de Mi Ambiente |
| Evaluador: | Téc. Johana Jiménez <i>Jhana Jimenez</i> |

1. Objetivos.

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto propuesto.
2. Inspeccionar el área a desarrollar el proyecto propuesto.
3. Verificar en campo la información suministrada en el documento de EsIA.
4. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

2. Metodología.

1. Examinar y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
2. Verificar en el Registro Minero de la Dirección que el proyecto propuesto cuente con alguna de las siguiente solicitudes o permisos de autorización o certificación:
 - Solicitud de concesión de exploración o extracción de minerales metálicos.
 - Solicitud de concesión de exploración o extracción de minerales no metálicos.
 - **Autorización para extracción de minerales destinados a obras públicas.**
 - Certificación para la remoción de minerales no metálicos cuando se realizan obras civiles.
3. Verificar que la información de coordenadas, hectáreas, zonas, tipo de material, volúmenes, vida útil, plan de trabajo, entre otros presentada en el documento del EsIA corresponda al que se encuentra en el Expediente que reposa en el Registro Minero de la Dirección.
4. Coordinar con la Administración Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente la inspección ocular al área del proyecto propuesto.
5. Recorrer y observar el área del proyecto donde se propone desarrollar la obra.
6. Discutir la información del documento versus la información de campo entre el promotor, y unidades ambientales regionales del Ministerio de Ambiente.

7. Estructurar de forma escrita el informe técnico de evaluación del Ministerio de Ambiente

3. Resumen de la Descripción del proyecto en el EsIA.

El Ministerio de Obras Públicas, como entidad regente y Promotora de la Obra de Ingeniería Vial, sometió mediante Licitación Pública N°2018-0-09-0-06-LV-005494 esta obra estatal, la cual se adjudica a la empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** mediante Contrato No. **AL-1-33-18**, contempla en su totalidad, la rehabilitación de forma lineal de **24+027.97 km** en el tramo **Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé**, el **Ramal El Corralillo-Los Balillos de 4+437 km** y **Ramal Trinidadita-Las Mesitas de 6+593.34 km**, haciendo un total de **35+057 kilómetros** de carretera y obras complementarias; iniciando el Kilómetro cero (0), en la Comunidad de Pesé, específicamente sobre la vía que conduce a Sabana grande; recorre los lugares poblados de Sabana grande, El Potrero, Mandinga, Bahía Honda, Ramal El Corralillos- Los Balillos, El Ciruelo, Ramal La Trinidadita-Las Mesitas, El Hatillo y finaliza frente al INADEH en Pesé, de igual forma contempla la construcción de seis (6) puentes vehiculares sobre Quebrada Los Churros, Quebrada Las Marías, Quebrada Pital, Quebrada La Chitrada, Quebrada El Barrero y Quebrada El Ciruelo y diecinueve (19) alcantarillas de cajón; de igual forma se contempla la ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m con 0.50 m más 1.50 m de hombro y cunetas a cada lado respectivamente; estabilización de talud con banquetas y una superficie de rodadura de carpeta asfáltica.

El proyecto **“Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé- Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita –Las Mesitas”**, tendrá un costo de **B/. 23, 800,000.00 (veintitrés millones, ochocientos mil balboas con 00/100)**, en donde las materias primas requeridas provendrán totalmente de los locales comerciales del área.

En la Fase de Construcción se desarrollarán todas las actividades y obras civiles necesarias para construir el camino, que enmarca éste proyecto. Esta fase de construcción del proyecto, inicia primeramente, con una etapa de pre - construcción, en donde se construyen o se ubican todas las instalaciones temporales: taller de mantenimiento, almacén y patio para maquinarias, el transporte de equipo, contratación del personal técnico y de los obreros necesarios para realizar la construcción civil, tramitación de permisos ante el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Comercio e Industria (tala y desarraigue, uso temporal de agua, sitios de extracción de material), selección de sitios de botadero y coordinación de capacitación ambiental y de seguridad a ser impartida. Culminada estas sub - etapas se pueden iniciar las actividades civiles que involucra la ejecución del proyecto.

Coordenadas UTM Sitios de Botaderos DATUM WGS 84.

| Manuel Arturo Pérez | | | |
|---------------------|------------------|-------------------|----------------------------|
| PUNTO | Coordenadas Este | Coordenadas Norte | Volumen, en m3 A Depositar |
| 1 | 541547 | 873142 | 901 |
| 2 | 541556 | 873124 | |
| 3 | 541513 | 873112 | |
| 4 | 541532 | 873086 | |

| Trinidad Moreno Bravo | | | |
|------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| PUNTO | Coordenadas Este | Coordenadas Norte | Volumen, en m3 A Depositar |
| 1 | 541189 | 872534 | 933 |
| 2 | 541148 | 872534 | |
| 3 | 541135 | 872484 | |
| 4 | 541169 | 872482 | |

| Francisca Govea Bravo. | | | |
|-------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| PUNTO | Coordenadas Este | Coordenadas Norte | Volumen, en m3 A Depositar |
| 1 | 539750 | 870068 | 902 |
| 2 | 539779 | 870022 | |
| 3 | 539830 | 870060 | |
| 4 | 539815 | 870100 | |

| Laurentino Moreno Bravo y Laurentino Moreno Govea. | | | |
|---|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| PUNTO | Coordenadas Este | Coordenadas Norte | Volumen, en m3 A Depositar |
| 1 | 539420 | 869860 | 897 |
| 2 | 539421 | 869826 | |
| 3 | 539481 | 869864 | |
| 4 | 539464 | 869810 | |

| Gil Oda Gómez | | | |
|----------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| PUNTO | Coordenadas Este | Coordenadas Norte | Volumen, en m3 A Depositar |
| 1 | 538126 | 868578 | 840 |
| 2 | 538131 | 868593 | |
| 3 | 538162 | 868581 | |
| 4 | 538149 | 868563 | |

| José De Los Reyes Montenegro Monterrey | | | |
|---|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| PUNTO | Coordenadas Este | Coordenadas Norte | Volumen, en m3 A Depositar |
| 1 | 535481 | 870417 | 634 |
| 2 | 535476 | 870405 | |
| 3 | 535456 | 870409 | |
| 4 | 535461 | 870427 | |

| Taller Patio de Maquinaria | | | |
|-----------------------------------|--------------|-------------|--------------|
| Este | Norte | Este | Norte |
| 541579.911 | 873037.639 | 541568.932 | 873034.888 |
| 541582.224 | 873047.012 | 541584.169 | 873031.617 |
| 541572.515 | 873049.408 | 541572.589 | 872984.694 |
| 541570.202 | 873040.035 | 541557.352 | 872987.965 |

Punto de extracción de la tosca UTM DATUM WGS 84.

| Punto | Norte | Este |
|-------|-----------|-----------|
| 1 | 873198.77 | 541533.69 |
| 2 | 873244.25 | 541510.52 |
| 3 | 873187.75 | 541553.43 |
| 4 | 873151.81 | 541556.91 |
| 5 | 873110.25 | 541517.92 |
| 6 | 873109.82 | 541488.22 |
| 7 | 873312.64 | 541466.45 |
| 8 | 873324.95 | 541394.97 |
| 9 | 873330.28 | 541320.01 |
| 10 | 873285.61 | 541292.04 |
| 11 | 873303.31 | 541261.33 |
| 12 | 873371.13 | 541295.75 |
| 13 | 873112.79 | 541240.92 |
| 14 | 873157.50 | 541178.93 |
| 15 | 873154.52 | 541147.79 |
| 16 | 873212.43 | 541215.54 |

4. Información del Registro Minero de Recursos Minerales.

Actualmente **CONSTRUCTORA RODSA, S.A** ingreso solicitud de Subcontratista técnico y financiero de la empresa **CORRO VILLARREAL, S.A.**, que es el titular del Contrato No. 10 de 30 de diciembre de 2009, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera).

Mas no cuenta con una **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA)** destinados a una Obra Pública, del proyecto “**Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé- Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita –Las Mesitas**” aprobada mediante Resolución Ambiental IA DRHE 18 -19, de 5,041.96 m³ de tosca, en una superficie de 5 hectáreas, propiedad de Equipos Y Agregados Pétreos, S.A., en el corregimiento Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera

2. Inspección al sitio de desarrollo del proyecto

No se recibió invitación por parte del Ministerio de Ambiente – Regional de Herrera, a la Unidad Ambiental de Recursos Minerales a la inspección técnica al sitio, por lo tanto, las observaciones realizadas en este informe solo se basan en el estudio presentado y no se pudo evidenciar la información suministrada en el documento en campo.

3. Evaluación del estudio de Impacto ambiental presentado.

Una vez leído y revisado toda la información contenida en el estudio de impacto ambiental del promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**, solicitamos al promotor que aclare lo siguiente:

- ✓ **Página 45**, Fase de Construcción se desarrollarán todas las actividades y obras civiles... tramitación de permisos ante el Ministerio de Ambiente y el

Ministerio de Comercio e Industria (tala y desarraigue, uso temporal de agua, **sitios de extracción de material**)

Indicar cuales son los sitios de extracción a trabajar.

- ✓ **Página 45 Botaderos:** Es importante tener en cuenta, al momento de seleccionar éste sitio, que son los lugares en los cuales, se acarrea todo el material desechable,

Señalar a que se refiere con material desechable, y de donde saldrá, ya que la suma total de las finca hace un volumen de 5107 m³, a depositar.

Explicar

- ✓ **Página 55 - Extracción de Material Selecto (Tosca):** El Contratista del promotor adquirirá este material en dos fuentes de material ubicadas dentro del área del proyecto una ubicada en el corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, Finca con Código de Ubicación 6507, Folio Real N° 44644, aprobada mediante Resolución Ambiental IA DRHE 18 -19 y la otra ubicada en el lugar poblado El Balillo, corregimiento Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera ,
- ✓ *Para iniciar extracción en el sitio aprobado por EsIA Cat. I, se debe contar primero con la Autorización para la extracción de minerales Destinados a Obra Pública, de la Dirección Nacional de Recursos Minerales*
- ✓ *Indicar el volumen exacto a utilizar de la tosca a utilizar y la duración del proyecto, ya que no se menciona en el EsIA*

Hay que señalar que la Autorización de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, se solicita nota del Ministro de Obras Públicas al Ministro de Comercio e Industrias, donde se especifique el volumen, el tipo de mineral que será utilizado, la cantidad, la duración de la extracción y el sitio de donde se obtendrá, para poder extraer dicho material.

Recomendaciones:

- ✓ Ingresar la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS** destinados a una Obra Pública, ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales, para la extracción de tosca.
- ✓ De contar con Orden de Proceder, del MOP o la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, la empresa no debe iniciar trabajos de **extracción**, hasta que se dé Autorización para la extracción de minerales Destinados a Obra Pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.



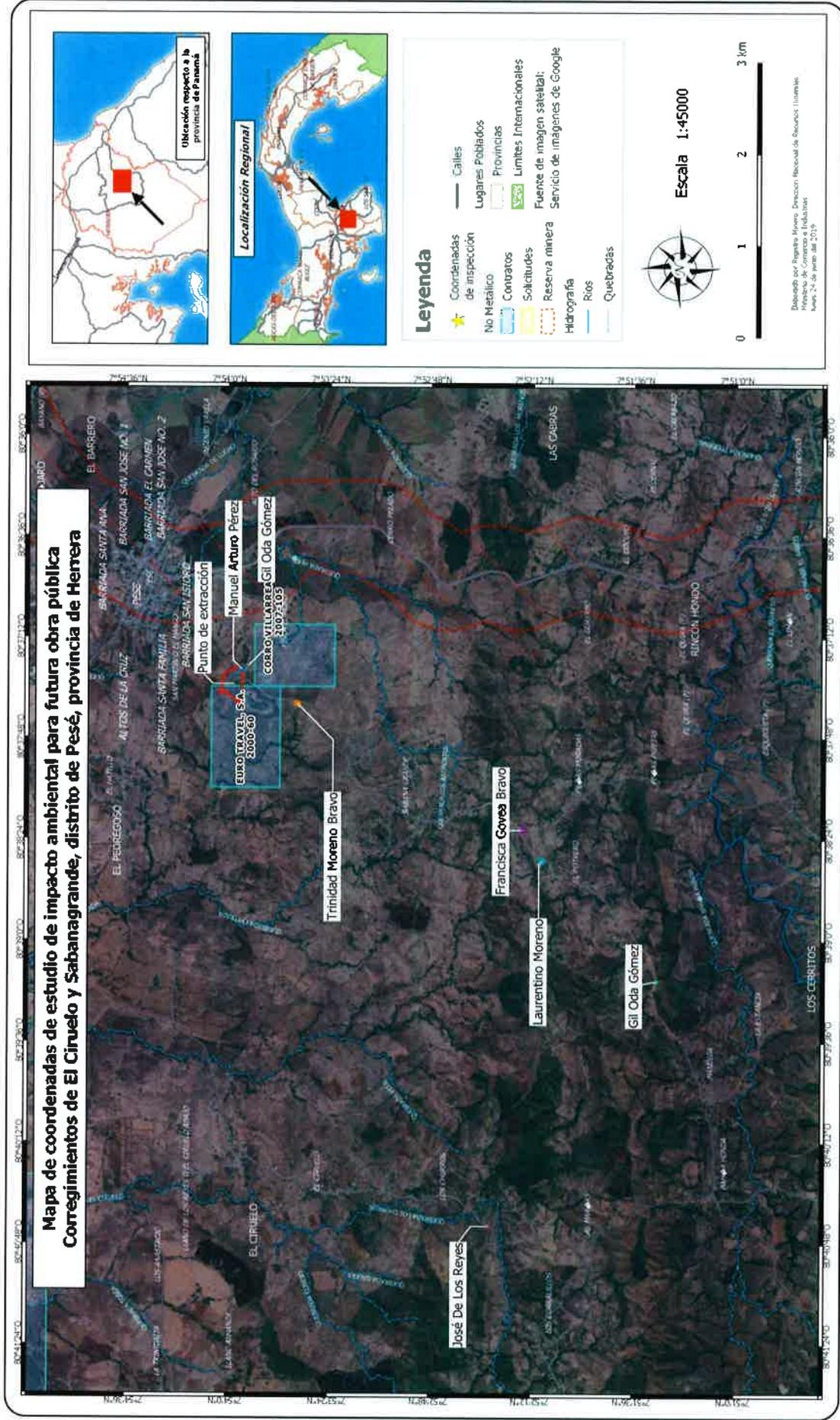
Tec. Johana Jiménez

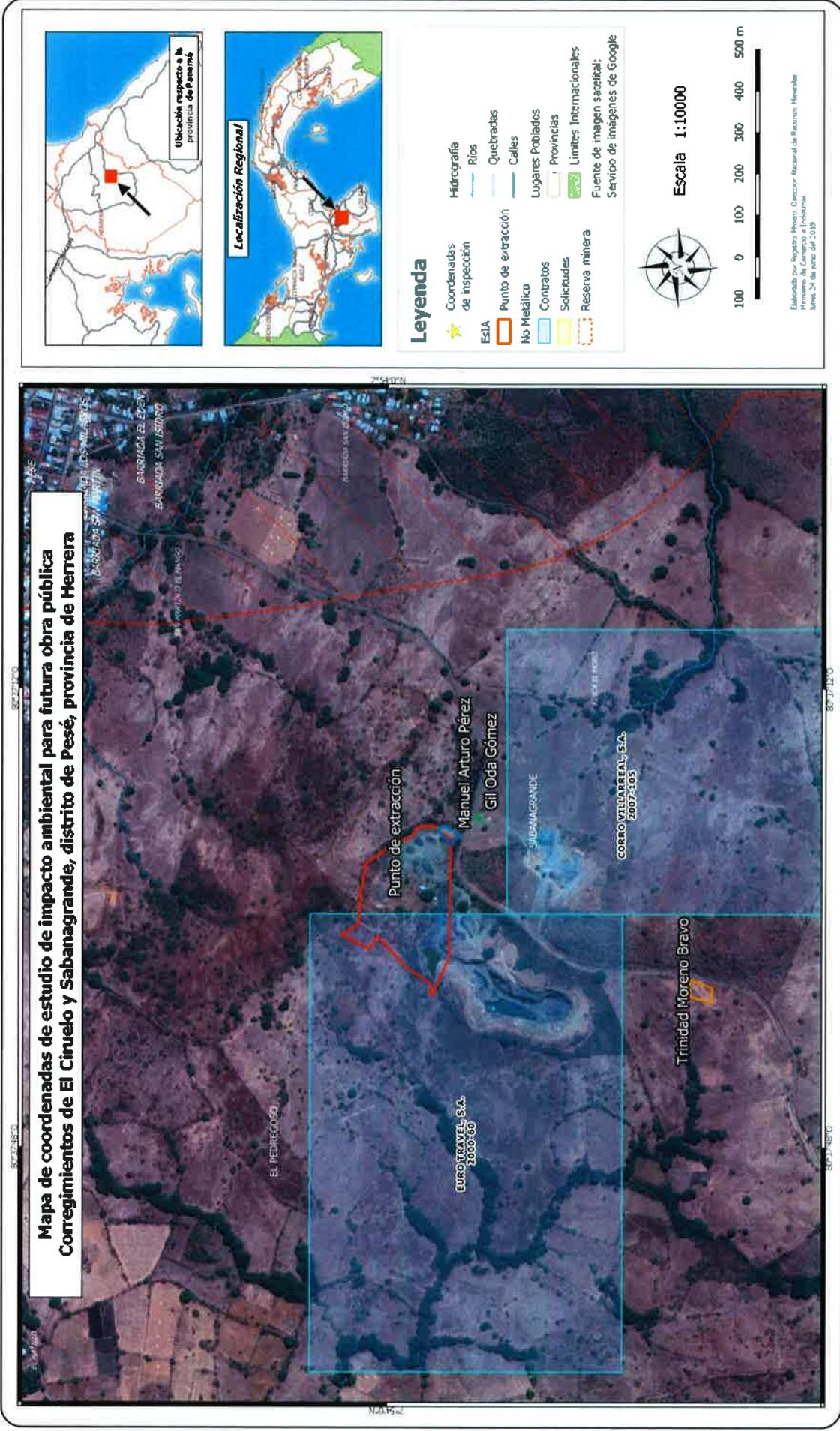
Unidad Ambiental

Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO:

En adjunto se encuentra el mapa de la Sección del Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales donde se visualiza, las coordenadas presentadas en el EsIA, de las áreas de botaderos, el sitio de extracción de tosca y el sitio de extracción de la piedra que se encuentra en la Concesión de CORRO VILLARREAL, S.A., (como subcontratista **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**)







Ministerio de Obras Públicas

Secretaría General

Tel. 507-9400 – Ext. 9433 / 9436
507-9433 / 507-9436 / Fax. 507-9421

Faltivos



160

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

*C-991-19.
AIA*

Panamá, 27 de junio de 2019
SG-SAM-536-19

Ingeniero
Alvin Chávez
Director de Evaluación Ambiental - Encargado
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniero Chávez:

Sirva la presente para hacerle entrega del fijado y desfijado del Municipio de Pesé: Fijado el 24 de junio de 2019 y Desfijado el 27 de junio de 2019.

Además las publicaciones (originales) del Diario Nacional El Siglo (Primer aviso de Consulta Publica el día 24 de junio de 2019 y último aviso de Consulta Publica el día 26 de junio de 2019) para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS”**, a desarrollarse en el Corregimientos de Pesé, Sabana grande, El Ciruelo y El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera

Se adjunta información solicitada.

Atentamente,

Guillermo Suárez

Ing. Guillermo Suárez

Secretario General

GS/VdeG/af

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental Archivos



161

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente Aviso, somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado: “**Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas**”.

Localización: El Proyecto, se ubica en la provincia de Herrera, distrito de Pesé; corregimientos de Pesé cabecera, Sabanagrande, El Ciruelo y El Pedregoso. El kilómetro cero (0) del tramo *Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé*; inicia en el lugar poblado de Pesé, entrada a Sabanagrande; recorrido 13.2 kilómetros a la izquierda, inicia el *Ramal El Corralillo - Los Balillos*, y a 5.1Km, a partir de este ramal a la izquierda en el cruce El Ciruelo, ruta Circunvalación, se ubica el kilómetro cero (0) del *Ramal Trinidadita - Las Mesitas*, cerrando el ramal de la Circunvalación en Pesé frente al INADEH.

Descripción del Proyecto: Rehabilitación de 35+057 kilómetros de carreteras; distribuidos en: *Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo-Pesé* de 24+027.97, el *Ramal El Corralillo- Los Balillos* de 4+437 km y *Ramal La Trinidadita - Las Mesitas* de 6+593.34 km; construcción de seis (6) puentes vehiculares y diecinueve (19) alcantarillas de cajón, ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m, más 2.00m de cunetas a cada lado, conformación de calzada, dragado de cauce, remociones o reubicación, colocación de tuberías de hormigón reforzado, cabezales de hormigón reforzado, zampeado, cunetas pavimentadas, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente, caseta de parada, barreras de protección de vigueta metálica, señalización vertical y horizontal, pintura, aceras peatonales e Hidrosiembra, entre otras.

Síntesis de los Posibles Impactos y Medidas de Control Ambiental

Impacto sobre el Sector Socioeconómico: El proyecto requerirá mano de obra calificada y no calificada para realizar diferentes actividades, hospedaje y alimentación en la zona; lo que mejorará temporalmente la situación económica de algunas familias en la región, por el incremento en los ingresos, facilidades para el intercambio comercial, aumento del valor de la tierra y seguridad vial en el tránsito vehicular y peatonal durante todo el año.

Ruido: El incremento de este factor se producirá por los motores de los camiones y del equipo que se utilizará, podrán ser mitigados aplicando el mantenimiento rutinario y periódico a toda la flota vehicular que se utilice en la obra; trabajar solamente en horarios diurnos, usar silenciadores en el equipo requerido, dotar a los trabajadores de taponos de oídos.

Suelo: Se impactará por la ampliación de calzada, construcciones de puentes y alcantarilla de cajón, posible goteo o derrame de hidrocarburo, mala disposición de los desechos. Se mitigará evitando el descapote innecesario del suelo, utilizar métodos civiles y ambientales para el control de erosión, contar con material absorbente antes de suplir la maquinaria de combustibles, realizar mantenimientos del equipo en zona de taller, realizar la recolección de los desechos y depositar sólo material desechable e inerte en sitio de botadero y no trastocar civilmente aquellas zonas que naturalmente estén estabilizadas.

Aire: Contaminación del aire por aumento de gases tóxicos y de partículas de polvo, los cuales serán mitigados realizando dispersión de agua al suelo y un mantenimiento periódico a los motores y maquinarias a utilizar.

Agua: Posible contaminación por sedimentos e hidrocarburos. Para tal efecto se colocarán barreras temporales en serie antes de la entrega final de la escorrentía pluvial a causes receptores, no seleccionar sitios de botadero próximo a nacimiento de aguas, contar con Simple Green para limpiar derrames que se pudiesen registrar fortuitamente, sedimentadores en botaderos y en la base de los estribos y áreas que borden los causes donde se construirán puentes.

Pérdida de la Cobertura Vegetal: Remover la vegetación estrictamente necesaria para la Rehabilitación de la Vía; ante cualquier actividad de tala de árboles, tramitar los permisos ante MIAMBIENTE; Estabilizar los suelos perturbados, principalmente taludes; prohibir las quemas de producto en las áreas circundante y compensar el desarraigue de vegetación con el desarrollo de un Plan de Arborización.

Impacto sobre La Infraestructura Básica: Se incrementará el tráfico y presión sobre el medio social por el transporte de los materiales y reubicación de tuberías de agua potable. Utilizar solamente los camiones de volquete y maquinaria que presenten buenas condiciones mecánicas, cerciorarse de las condiciones físicas y de salud de los conductores de los camiones antes de asignarles las tareas de transporte, conducir a bajas velocidades y contar con la señalización oportuna a distancias reglamentarias, notificar a los usuarios con 48 horas de anticipación sobre el corte de agua potable en los tramos que se vean intervenidos.

Dicho documento estará disponible en la Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, con sede en Chitré, en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. – 4:00 p.m.) y en el Centro de Documentación de MIAMBIENTE, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook. Edificio No 804, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio deberán remitirse formalmente a la Regional del Ministerio de Ambiente en Chitré, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

Fijado: día 24 mes Junio año 2019 hora 8:00^{am} firma Dayra

Desfijado: día 27 mes Junio año 2019 hora 9:00^{am} firma Dayra



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN.**

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente Aviso, somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado: "Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé; Ramal El Corraillio - Los Bañillos y Ramal La Trinidad - Las Mesitas".

Localización: el Proyecto, se ubica en la provincia de Herrera, distrito de Pesé; corregimientos de Pesé cabecera, Sabanagrande, El Ciruelo y El Pedregoso. El kilómetro cero (0) del tramo *Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé*; Inicia en el lugar poblado de Pesé, entrada a Sabanagrande; recorrido 13.2 kilómetros a la izquierda, inicia el *Ramal El Corraillio - Los Bañillos*, y a 5.1Km, a partir de este ramal a la izquierda en el cruce El Ciruelo, ruta Circunvalación, se ubica el kilómetro cero (0) del *Ramal Trinidad - Las Mesitas*, cerrando el ramal de la Circunvalación en Pesé frente al INADEH.

Descripción del Proyecto: Rehabilitación de 35+057 kilómetros de carreteras; distribuidos en: *Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo-Pesé de 24+027.97*, el *Ramal El Corraillio - Los Bañillos de 4+437 km* y *Ramal La Trinidad - Las Mesitas de 6+593.34 km*; construcción de seis (6) puentes vehiculares y diecinueve (19) alcantarillas de cajón, ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m, más 2.00m de cunetas a cada lado, conformación de calzada, dragado de cauce, remociones o reubicación, colocación de tuberías de hormigón reforzado, cabezales de hormigón reforzado, zameado, cunetas pavimentadas, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente, caseta de parada, barreras de protección de vigueta metálica, señalización vertical y horizontal, pintura, aceras peatonales e Hidrosiembra, entre otras.

Síntesis de los Posibles Impactos y Medidas de Control Ambiental

Impacto sobre el Sector Socioeconómico: el proyecto requerirá mano de obra calificada y no calificada para realizar diferentes actividades, hospedaje y alimentación en la zona; lo que mejorará temporalmente la situación económica de algunas familias en la región, por el incremento en los ingresos, facilidades para el intercambio comercial, aumento del valor de la tierra y seguridad vial en el tránsito vehicular y peatonal durante todo el año.

Ruido: el incremento de este factor se producirá por los motores de los camiones y del equipo que se utilizará, podrán ser mitigados aplicando el mantenimiento rutinario y periódico a toda la flota vehicular que se utilice en la obra; trabajar solamente en horarios diurnos, usar silenciadores en el equipo requerido, dotar a los trabajadores de tapones de oídos.

Suelo: se impactará por la ampliación de calzada, construcciones de puentes y alcantarilla de cajón, posible goteo o derrame de hidrocarburo, mala disposición de los desechos. Se mitigará evitando el descapote innecesario del suelo, utilizar métodos civiles y ambientales para el control de erosión, contar con material absorbente antes de suplir la maquinaria de combustibles, realizar mantenimientos del equipo en zona de taller, realizar la recolección de los desechos y depositar sólo material desechable e inerte en sitio de botadero y no trastocar civilmente aquellas zonas que naturalmente estén estabilizadas.

Aire: contaminación del aire por aumento de gases tóxicos y de partículas de polvo; los cuales serán mitigados realizando dispersión de agua al suelo y un mantenimiento periódico a los motores y maquinarias a utilizar.

Agua: posible contaminación por sedimentos e hidrocarburos. Para tal efecto se colocarán barreras temporales en serie antes de la entrega final de la escorrentía pluvial a causes receptores, no seleccionar sitios de botadero próximo a nacimiento de aguas, contar con Simple Green para limpiar derrames que se pudiesen registrar fortuitamente, sedimentadores en botaderos y en la base de los estribos y áreas que borden los causes donde se construirán puentes.

Pérdida de la Cobertura Vegetal: remover la vegetación estrictamente necesaria para la Rehabilitación de la Vía; ante cualquier actividad de tala de árboles, tramitar los permisos ante MIAMBIENTE; Estabilizar los suelos perturbados, principalmente taludes; prohibir las quemas de producto en las áreas circundante y compensar el desarraque de vegetación con el desarrollo de un Plan de Arborización.

Impacto sobre La Infraestructura Básica: se incrementará el tráfico y presión sobre el medio social por el transporte de los materiales y reubicación de tuberías de agua potable. Utilizar solamente los camiones de volquete y maquinaria que presenten buenas condiciones mecánicas, cerciorarse de las condiciones físicas y de salud de los conductores de los camiones antes de asignarles las tareas de transporte, conducir a bajas velocidades y contar con la señalización oportuna a distancias reglamentarias, notificar a los usuarios con 48 horas de anticipación sobre el corte de agua potable en los tramos que se vean intervenidos.

Dicho documento estará disponible en la Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, con sede en Chitré, en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. - 4:00 p.m.) y en el Centro de Documentación de MIAMBIENTE, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No 804, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio deberán remitirse formalmente a la Regional del Ministerio de Ambiente en Chitré, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

AV.336146

ie
tes
siglo.com

A!
6698

25 años
a o luz
arantía

DESDE
5.00

AV.328657

SE VENDE TERRENO

Venda su propiedad:
MÁS CLASIFICADOS
• MÁS VIVIENDAS
• casa • apartamento • oficina



Venda su auto y compre uno nuevo

MÁSCLASIFICADOS

MÁS AUTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente Aviso, somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado: "Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé; Ramal El Corralillo - Los Bañillos y Ramal La Trinita - Las Mesitas".

Localización: el Proyecto, se ubica en la provincia de Herrera, distrito de Pesé; corregimientos de Pesé cabecera, Sabanagrande, El Ciruelo y El Pedregoso. El kilómetro cero (0) del tramo *Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé*; inicia en el lugar poblado de Pesé, entrada a Sabanagrande; recorrido 13.2 kilómetros a la izquierda, inicia el *Ramal El Corralillo - Los Bañillos*, y a 5.1Km, a partir de este ramal a la izquierda en el cruce El Ciruelo, ruta Circunvalación, se ubica el kilómetro cero (0) del *Ramal Trinita - Las Mesitas*, cerrando el ramal de la Circunvalación en Pesé frente al INADEH.

Descripción del Proyecto: Rehabilitación de 35+057 kilómetros de carreteras; distribuidos en: *Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo-Pesé de 24+027.97*, el *Ramal El Corralillo - Los Bañillos de 4+437 km* y *Ramal La Trinita - Las Mesitas de 6+593.34 km*; construcción de seis (6) puentes vehiculares y diecinueve (19) alcantarillas de cajón, ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m, más 2.00m de cunetas a cada lado, conformación de calzada, dragado de cauce, remociones o reubicación, colocación de tuberías de hormigón reforzado, cabezales de hormigón reforzado, zampeado, cunetas pavimentadas, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente, caseta de parada, barreras de protección de vigueta metálica, señalización vertical y horizontal, pintura, aceras peatonales e Hidrosiembradora, entre otras.

Síntesis de los Posibles Impactos y Medidas de Control Ambiental

Impacto sobre el Sector Socioeconómico: el proyecto requerirá mano de obra calificada y no calificada para realizar diferentes actividades, hospedaje y alimentación en la zona; lo que mejorará temporalmente la situación económica de algunas familias en la región, por el incremento en los ingresos, facilidades para el intercambio comercial, aumento del valor de la tierra y seguridad vial en el tránsito vehicular y peatonal durante todo el año.

Ruido: el incremento de este factor se producirá por los motores de los camiones y del equipo que se utilizará, podrán ser mitigados aplicando el mantenimiento rutinario y periódico a toda la flota vehicular que se utilice en la obra; trabajar solamente en horarios diurnos, usar silenciadores en el equipo requerido, dotar a los trabajadores de tapones de oídos.

Suelo: se impactará por la ampliación de calzada, construcciones de puentes y alcantarilla de cajón, posible goteo o derrame de hidrocarburo, mala disposición de los desechos. Se mitigará evitando el descapote innecesario del suelo, utilizar métodos civiles y ambientales para el control de erosión, contar con material absorbente antes de suplir la maquinaria de combustibles, realizar mantenimientos del equipo en zona de taller, realizar la recolección de los desechos y depositar sólo material desechable e inerte en sitio de botadero y no trastocar civilmente aquellas zonas que naturalmente estén estabilizadas.

Aire: contaminación del aire por aumento de gases tóxicos y de partículas de polvo, los cuales serán mitigados realizando dispersión de agua al suelo y un mantenimiento periódico a los motores y maquinarias a utilizar.

Agua: posible contaminación por sedimentos e hidrocarburos. Para tal efecto se colocarán barreras temporales en serie antes de la entrega final de la escorrentía pluvial a causes receptores, no seleccionar sitios de botadero próximo a nacimiento de aguas, contar con Simple Green para limpiar derrames que se pudiesen registrar fortuitamente, sedimentadores en botaderos y en la base de los estribos y áreas que borden los causes donde se construirán puentes.

Pérdida de la Cobertura Vegetal: remover la vegetación estrictamente necesaria para la Rehabilitación de la Vía; ante cualquier actividad de tala de árboles, tramitar los permisos ante MIAMBIENTE; Estabilizar los suelos perturbados, principalmente taludes; prohibir las quemas de producto en las áreas circundante y compensar el desarrollo de vegetación con el desarrollo de un Plan de Arborización.

Impacto sobre La Infraestructura Básica: se incrementará el tráfico y presión sobre el medio social por el transporte de los materiales y reubicación de tuberías de agua potable. Utilizar solamente los camiones de volquete y maquinaria que presenten buenas condiciones mecánicas, cerciorarse de las condiciones físicas y de salud de los conductores de los camiones antes de asignarles las tareas de transporte, conducir a bajas velocidades y contar con la señalización oportuna a distancias reglamentarias, notificar a los usuarios con 48 horas de anticipación sobre el corte de agua potable en los tramos que se vean intervenidos.

Dicho documento estará disponible en la Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, con sede en Chitré, en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. - 4:00 p.m.) y en el Centro de Documentación de MIAMBIENTE, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No 804, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio deberán remitirse formalmente a la Regional del Ministerio de Ambiente en Chitré, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

164
R

Tel. 500-0855/Ext. 6897, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0576-2205-19.

Para: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Solicitud de los Alineamientos y KMZ del proyecto.

Fecha: 22 de julio de 2019

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0423-2905-19**, remitimos coordenadas aportadas por el promotor del proyecto, categoría II, denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS"** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Se solicita la verificación de las longitudes de cada uno de los alineamientos del proyecto. Además, remitir archivo KMZ de los alineamientos solicitados.

Adjuntamos coordenadas en WGS84, digital (CD).

Nº de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/CP/aa





MIAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

165
C. 10269-19
R.A.

MEMORANDO-DIAM-0831-2019

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Seguimiento a proyecto.

Fecha: Panamá, 29 de julio de 2019



En respuesta al memorando DEIA-0576-2205-19, donde solicita la ubicación geográfica de coordenadas del Proyecto, "Diseño y Construcción para La Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trindaíta – Las Mesitas", le informamos lo siguiente:

- Los datos adjuntos al memorando generan tres (3) alineamientos con las siguientes, longitudes: (ver mapa adjunto).

Longitudes:

| Referencia | Long_m | Long_km |
|---|--------------|-----------|
| Ramal El Corralillo - Los Balillos | 4433.4525 | 4.433453 |
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | 24010.159019 | 24.010159 |
| Ramal Trindaíta - Las Mesitas | 6590.020106 | 6.59002 |

- De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los alineamientos se encuentran fuera del mismo, se localiza dentro de las cuencas hidrográficas N°. 128 (río La Villa) y N°. 130 (río Parita).
- Según el dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, el proyecto se define en las siguientes categorías:



MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

166

Alineamientos

| Referencias | Categorías | Long_m | Long_km |
|---|-------------------------------------|--------------|-----------|
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | Área poblada | 3961.350453 | 3.96135 |
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | Bosque latifoliado mixto secundario | 340.846212 | 0.340846 |
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | Maíz | 353.143719 | 0.353144 |
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | Rastrojo y vegetación arbustiva | 1078.202727 | 1.078203 |
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | Bosque plantado de latifoliadas | 609.946129 | 0.609946 |
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | Pasto | 17666.677272 | 17.666677 |
| Ramal El Corralillo - Los Balillos | Área poblada | 754.169089 | 0.754169 |
| Ramal El Corralillo - Los Balillos | Bosque latifoliado mixto secundario | 194.251098 | 0.194251 |
| Ramal El Corralillo - Los Balillos | Rastrojo y vegetación arbustiva | 590.996403 | 0.590996 |
| Ramal El Corralillo - Los Balillos | Pasto | 2894.03591 | 2.894036 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | Maíz | 6376.987757 | 6.376988 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | Rastrojo y vegetación arbustiva | 72.980114 | 0.07298 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | Bosque latifoliado mixto secundario | 140.052235 | 0.140052 |

- De acuerdo al mapa de Capacidad Agrológica, el proyecto se define dentro de las siguientes categorías:

Alineamientos

| Referencias | Tipo | Long_m | Long_km |
|---|------|-------------|----------|
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | III | 4096.158761 | 4.096159 |
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | IV | 4832.982024 | 4.832982 |
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | VI | 5433.638801 | 5.433639 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | VI | 3913.96334 | 3.913963 |
| Ramal El Corralillo - Los Balillos | VII | 4433.4525 | 4.433453 |
| Circunvalación Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé | VII | 9647.379433 | 9.647379 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | VII | 2676.056766 | 2.676057 |

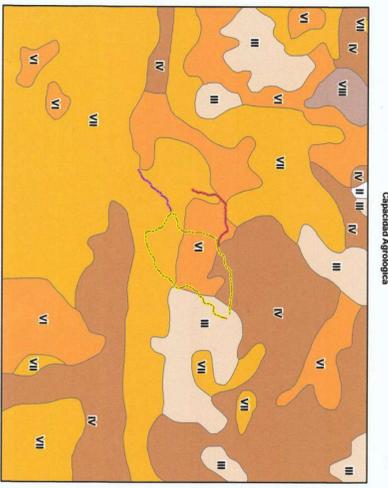
- Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación en situ de estos datos apoyados por técnicos forestales de la Dirección Regional respectiva.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

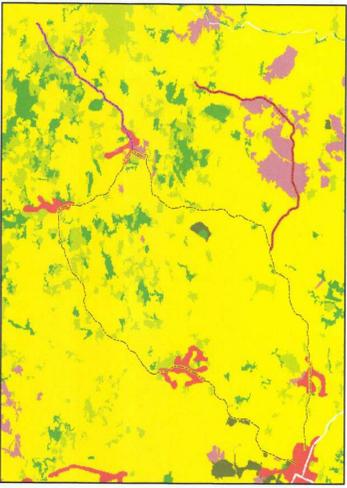
Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

CP/cp/aj/pb

CC: Departamento de Geomática



Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012



VALORES CALCULADOS

| Referencia | Long. m | Long. Km |
|---|------------|----------|
| Ramal El Corralillo - Las Bailillos | 44334823 | 44.33483 |
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease | 2407035919 | 24.07036 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | 6390329100 | 6.39032 |

Capacidad Agrícola

| Referencia | Tipo | Long. m | Long. Km |
|---|-------------|---------|----------|
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease III | 4098.187791 | 4.09819 | |
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease IV | 4832.982024 | 4.83292 | |
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease VI | 5433.838891 | 5.43389 | |
| Ramal El Corralillo - Las Bailillos | 3973.836324 | 3.97383 | |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | 9647.273433 | 9.64727 | |
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease VII | 2676.058786 | 2.67607 | |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | | 2.67607 | |

Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012

| Referencia | Categorías | Long. m | Long. Km |
|---|--------------------------------|--------------|----------|
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease | Área poblada | 3961.358463 | 3.96135 |
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease | Bosque hbitado mito secundario | 340.646212 | 0.34064 |
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease | Bosque plantado de coníferas | 353.142719 | 0.35314 |
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease | Bosque plantado de latifolias | 1078.202727 | 1.07820 |
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease | Bosque primario de latifolias | 8.107820 | 0.00812 |
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease | Maíz | 17566.672722 | 17.56667 |
| Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease | Pastoreo y vegetación atusiva | 754.168088 | 0.75416 |
| Ramal El Corralillo - Las Bailillos | Área poblada | 194.251088 | 0.19425 |
| Ramal El Corralillo - Las Bailillos | Bosque hbitado mito secundario | 890.998403 | 0.89099 |
| Ramal El Corralillo - Las Bailillos | Pastoreo y vegetación atusiva | 2394.432951 | 2.39443 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | Maíz | 6376.807757 | 6.37688 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | Bosque hbitado mito secundario | 72.898114 | 0.07289 |
| Ramal Trinidadita - Las Mesitas | Bosque hbitado mito secundario | 140.832233 | 0.14083 |

Observaciones correspondientes a los alineamientos:

- Esta fuera de las lneas del SINAPE
- La Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease atraviesa las quebradas Pital, Rival, Peralto, El Pueblo, Las Marías, Los Chorrros, Chirrada y como quebradas sin nombre Trinidadita y con nombre Los Bailillos atraviesa las quebradas El Barrero, Jiguá, Lajilla o La Palma, El Ramal Trinidadita - Las Mesitas atraviesa las quebradas Trinidadita, El Ciruelo, Toca y las quebradas con nombre capacidad agrícola del suelo por el área de la circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease, requiere conservación especial o medidas conexas
- Viene anillo con limitaciones severas, más para pastos, bosques, tierras de reservas
- El área de la circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease, requiere conservación especial o medidas conexas
- Cálculo y dibujo en base a las coordenadas (Datum WGS 84)



Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Bosque hbitado mito secundario
- Bosque plantado de coníferas
- Bosque plantado de latifolias
- Bosque primario de latifolias
- Maíz
- Pastoreo y vegetación atusiva
- Área poblada

Capacidad Agrícola

- III
- IV
- V
- VI
- VII
- VIII

DEIA-0423-2905-19 Puntos

- Circunvalación - Alcantarillas de Cojón
- La Trinidadita - Alcantarillas de Cojón
- Los Bailillos - Alcantarillas de Cojón
- Puentes quebrada El Ciruelo
- Puentes quebrada La Chirrada
- Puentes quebrada Pital
- Puentes quebrada Las Marías
- Puentes quebrada Los Churrros
- Taller

DEIA-0423-2905-19 Polígonos

- Olefinas
- Palo de Manguarías
- Planta de Concreto
- Sitio de Boleteros Frica 28398
- Sitio de Boleteros Frica 16847
- Sitio de Boleteros Frica 18508
- Sitio de Boleteros Frica 20488
- Sitio de Boleteros Frica 44644
- Sitio de Boleteros Frica 44652

DEIA-0576-2205-19 UTMWGS84 Líneas

- Circunvalación Pease - Bahía Honda - El Ciruelo - Pease
- Ramal El Corralillo - Los Bailillos
- Ramal Trinidadita - Las Mesitas
- Carreteras Provisionales Quebrada El Barrero
- Carreteras Provisionales Quebrada El Ciruelo
- Carreteras Provisionales Quebrada La Chirrada
- Carreteras Provisionales Quebrada Las Marías
- Carreteras Provisionales Quebrada Los Churrros
- Carreteras Provisionales Quebrada Pital

Atinentes Muestreadas

- Atinentes Muestreadas en Tramo Circunvalación Pease
- Atinentes Muestreadas en Tramo Corralillo
- Atinentes Muestreadas en Tramo Trinidadita

LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- Concesiones de agua
- Sistemas de Agua

Localización Regional

LEYENDA

- Atinentes Muestreadas en Tramo Circunvalación Pease
- Atinentes Muestreadas en Tramo Corralillo
- Atinentes Muestreadas en Tramo Trinidadita

Sistema de Referencia Espacial:
 Sistema Geocéntrico Internacional de 1984 (WGS 84)
 Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM)
 Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
 Dirección de Información Ambiental
 Departamento de Geomática

Fuente:
 - Mapa base 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG).
 - Lugares Poblados 2010 (Contratista).
 - Censos 2010 (Contratista).
 - Sistema de Agua (MNSA).
 - Capacidad Agrícola (MIDA).
 - Cuentas Hidrográficas (MIAmbiente).
 - Ingresos mapa base (ESRI).
 - Cobertura y Uso de la Tierra 2012 (MIAmbiente).
 - Memorandos DEIA-0423-2905-19 y DEIA-0576-2205-19

**RESPUESTA
DIAM
EVALUACIÓN
DE EsIA
DIGITAL**

Panamá, 13 de agosto de 2019
Nota No. AL-2185-19

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su Despacho

*Fiel copia de su original
que reposa en Dirección.*

*M. Sánchez
13/08/19.*

Ingeniero Domínguez:

En atención a la reunión sostenida el jueves 8 de agosto de 2019, en la que estuvo presente el Secretario General de Ministerio de Ambiente Juvenal Ríos junto con el Secretario General del Ministerio de Obras Públicas Enrique Valderama, tenemos a bien hacerle entrega de quince (15) copias autenticadas de la Resolución No.079 del 16 de julio de 2019 "Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones" dentro de las cuales se establece en los artículos quinto y sexto las siguientes:

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

Lo anterior, a efecto de que las copias autenticadas de la resolución señalada sean ingresadas a las diferentes solicitudes de Estudio de Impacto Ambiental de este Ministerio que se siguen en su despacho.

Atentamente,

Yovanys Rodríguez
Yovanys Rodríguez
Jefa de la Oficina Asesoría Legal, Encargada



c. Vielka Garzola Jefa de la Sección Ambiental del MOP.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079
De 16 de Julio de 2019



“Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas y se le asignan funciones”.

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas”, señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

SEGUNDO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas y se le asignan funciones".
Página 2 de 2



TERCERO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

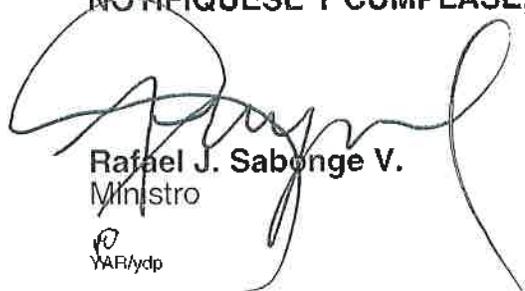
DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

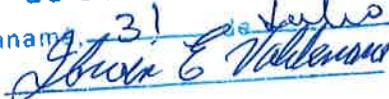
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Rafael J. Sabonge V.
Ministro
YAR/yp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 31 de Julio de 2019.


C. Valdeblanco
172

Memorando
DSH-0623-2019

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

C. 10387-19.
AA.

De: *Jose y Victoria*
JOSE VICTORIA
Director Nacional



Asunto: Comentarios técnicos en el área de competencia, sobre el EsIA categoría II titulado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS”**.

Fecha: 14 de agosto de 2019

Por este medio, damos respuesta al MEMORANDO-DEIA-0423-2905-19, donde se solicita emitir comentarios técnicos fundamentados en el área de competencia al EsIA categoría II titulado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera., cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes al área de trabajo.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

Atentamente,

JV
JPQ
JV/JPQ/lgm

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HIDRICA
COMENTARIOS TÉCNICOS
REVISIÓN DE DOCUMENTO DE EVALUACIÓN**

I.- DATOS GENERALES

| | |
|----------------------|--|
| FECHA: | 14 DE AGOSTO DE 2019 |
| PROYECTO: | "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS" |
| PROMOTOR: | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS |
| CONTRATISTA: | CONSTRUCTORA RODSA, S.A. |
| CONSULTOR: | LICDA. OTILIA SÁNCHEZ IAR – N° 035-2000 |
| LOCALIZACIÓN: | CORREGIMIENTO DE PESÉ, SABANA GRANDE, EL CIRUELO Y EL PEDREGOSO, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA. |

II. INTRODUCCIÓN

El proyecto a desarrollar, contempla la ejecución de 35+057 kilómetros de carreteras en hormigón asfáltico; distribuidos, de la siguiente forma: Circunvalación de Pesé – Bahía Honda - El Ciruelo-Pesé de 24+027.97, el Ramal El Corralillo- Los Balillos de 4+437 km y Ramal La Trinidadita - Las Mesitas de 6+593.34 km más la construcción de obras complementarias, cunetas pavimentadas, zampeados, seis (6) puentes vehiculares sobre las quebradas: Los Churros, Las Marías, Pital, La Chitrada, El Barrero y El Ciruelo y la construcción de diecinueve (19) alcantarillas de cajón, de igual forma se contempla la ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m, más 2.00 m de cunetas a cada lado y estabilización de talud con banquetas.

El área del proyecto se ubica en su mayor parte dentro de la cuenca hidrográfica del río Parita (130) y una sección en la cuenca hidrográfica del río La Villa (128), dichas cuencas se encuentran localizadas en la Península de Azuero.

IV. COMENTARIOS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EslA, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión, destacamos los siguientes puntos:

- El promotor tendrá que solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Herrera, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo, que se generarán en la etapa de construcción del proyecto, también especificar de qué fuente se estará extrayendo el agua para esta mitigación.
- Gestionar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Herrera, la autorización de obra en cauce natural, necesario para la construcción de los seis puentes vehiculares sobre las quebradas: Los Churros, Las Marías, Pital, La Chitrada, El Barrero y El Ciruelo
- Recordar respetar las distancias de servidumbre fluvial, ya que es indispensable para evitar la erosión, sedimentaciones de las aguas y así poder mantener el cauce de las fuentes y reducir el riesgo de inundaciones.
- Se recomienda que la dirección regional del MiAMBIENTE – Herrera, realice una gira de inspección al sitio del proyecto, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el EIA.

ELABORADO POR



LOURDES G. GARCÍA M.

Ingeniera Ambiental

REVISADO POR



ÁNGEL E. ARAÚZ

Jefe del DMIC



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

JAIÑE J. PIMENTEL Q.
INGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. PAN.

IDONEIDAD: 8,628-08-4412



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

175

Panamá, 20 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-AC-0144-2008-19

Licenciado
Ibrain Enrique Valderrama Alvendas
Secretario General
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy 23 de Agosto de 2019
Siendo las 10:20 de la mañana
notifique personalmente a Mario
Chaloso de la presente
documentación Nota de Implicación
Ibrain Enrique Valderrama Alvendas Mario Chaloso
Notificador Notificado

Licenciado Valderrama:

Le informamos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabanagrande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, la cual consiste en lo siguiente:

1. En el Formulario de autorización para sitio de botadero, se indica que la finca **44662** es propiedad del señor Trinidad Moreno Bravo, ubicada en el corregimiento de Sabanagrande; mientras que en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, se indica que la finca propiedad del señor Trinidad Moreno Bravo corresponde al número **44642**. Por lo que se solicita:
 - Aclarar el número de finca a utilizar.
 - En caso de que el número de finca no corresponda al de la autorización o al del registro público de la propiedad, deberá, aportar registro público de la propiedad o la autorización con el número de finca corregido de la propiedad a utilizar para área de botadero.
2. En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, página 40** del EsIA, se indica que el proyecto se ubica en la provincia de Herrera, distrito de Pesé; corregimientos de Pesé, Sabanagrande, El Ciruelo y El Pedregoso. Sin embargo, en la verificación realizada por DIAM, se indica que el proyecto se ubica en los corregimientos de El Ciruelo, Sabanagrande, Pesé, El Pedregoso y Chumical, distritos de Pesé y Las Minas, respectivamente. No se incluye la participación ciudadana de la comunidad del corregimiento de Chumical, distrito de Las Minas, en las entrevistas y encuestas realizadas presentadas en anexos del EsIA (páginas 706 a 812 del EsIA). Por lo que solicita:
 - Aportar Plan de Participación Ciudadana que involucre al corregimiento del Chumical, distrito de Las Minas. Además, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

176

- 123 de 14 de agosto de 2009, presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados
- Aportar los avisos de consulta pública del extracto del EsIA, nuevamente, en atención al artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Dichos avisos deben incluir la localización correcta, con los corregimientos y distritos que involucra el proyecto.
3. En el punto **5.4.5 Cronograma y Tiempo de Ejecución de Cada Fase**, la **página 74 a 86**, se presenta dicho cronograma del proyecto; sin embargo, el mismo se presenta de manera borrosa. Por lo que se solicita:
- Aportar cronograma y tiempo de ejecución de cada fase del proyecto que se pueda visualizar claramente.
4. En el contrato de arrendamiento aportado por el promotor del proyecto para uso de la **Finca No.141** en la cláusula PRIMERA, se indica que *“la finca 141, inscrita al Rollo 1, Asiento 1, Documento 1, de la Sección de Propiedad del Registro Público, la cual consiste en un globo de terreno de 59.63 hectáreas, localizado en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, en la cual se encuentra ubicada y desarrolla una cantera denominada CANTERA DON OLEGARIO, en adelante LA FINCA”*. En la resolución DIEORA-IA-615-2008 de aprobación del estudio denominado *“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”* se indica una superficie de 61 has + 845 m², ubicado en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera. En el contrato N° DNRN-No. 10, PRIMERA cláusula, se indica que *“El Estado otorga a la concesionaria derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 59.63 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales [...]”*. Además, el certificado de propiedad de la finca con folio real N° 141(F), código de ubicación 6001 indica que la misma se ubica en el corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 61 ha 845 m². Dado lo anterior, se solicita:
- Aportar registro público de la propiedad actualizado donde indique la ubicación correcta de la finca e indicar el área total de la misma. Además, aclarar el nombre de la cantera de la cual se extraerá el material.
5. En el contrato de arrendamiento de la Finca **No.141**, en la cláusula CUARTA, se indica que de la totalidad de las hectáreas de la finca (finca 141), siete (7) hectáreas de terreno para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera) y tres (3) hectáreas de terreno para almacenamiento del material extraído, área que se determina dentro de la cerca perimetral de la finca. Por lo que se solicita:



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

177

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

- Presentar Coordenadas UTM con DATUM de la ubicación de las siete (7) hectáreas de terreno para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera). Además, aportar el volumen total de material a extraer.
 - Presentar Coordenadas UTM con DATUM de la ubicación de las tres (3) hectáreas de terreno para almacenamiento del material extraído.
6. En el contrato de arrendamiento de la **Finca No. 141**, en la cláusula OCTAVA, se indica que el arrendatario debe respetar la zona de servidumbre de la línea eléctrica de Pesé a Sabanagrande que, de acuerdo a la empresa Edemet, es de un radio de 3.5 metros alrededor del poste que está dentro del perímetro donde se depositará el material. Por lo que se solicita:
- Presentar medidas a implementar para realizar esta actividad en la zona de servidumbre de la línea eléctrica.
7. En la documentación presentada, para las actividades a desarrollar en el presente estudio, se utilizarán otros proyectos aprobados mediante resolución DIEORA-IA-615-2008 correspondiente al proyecto "EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)" y resolución DIEORA-IA-118-2008 del proyecto denominado "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO". Se solicita,
- Presentar **vigencia** de los proyectos aprobados mediante resolución DIEORA-IA-615-2008 y DIEORA-IA-118-2008, correspondiente a los proyectos EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA) e INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO respectivamente.
8. En el informe técnico de evaluación, realizado por la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera**, se indica que, al momento de la inspección, se identificaron dos (2) sitios de botaderos no incluidos dentro del alcance del estudio de impacto ambiental, en la circunvalación Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé. De darse el caso de utilizar más sitios para botaderos de los indicados en el estudio de impacto ambiental, se solicita:
- Indicar si cuentan con una herramienta de gestión ambiental aprobada y presentar documentación que evidencia la misma.
 - Presentar certificado de propiedad de la finca, autorización para la utilización de los terrenos, y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.

En caso de no contar con herramienta de gestión ambiental aprobada para dicha actividad, se solicita:

- Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
 - Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono.
 - Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar.
9. En el punto **7.2 Características de fauna, Mamíferos, Reptiles y anfibios, páginas 172 y 174** respectivamente, se indica que *“Al ser un área tan perturbada, la presencia de mamíferos es escasa y poco diversa, durante la gira no se registró ningún mamífero. Sin embargo, al entrevistar a los residentes estos nos indican que en el área se han observado: Ardilla común, coyote, zarigüeya y ocasionalmente se observan venados cola blanca”*. *“Se reportó en el área del proyecto apenas la presencia de 3 reptiles y 1 anfibio. Cabe señalar que los residentes del lugar reportaron la presencia ocasional de Boa imperator en las áreas de cultivo esta especie se encuentra protegida por la ley nacional y las leyes internacionales a las que nuestro país está suscrito”*. Sin embargo, no se presentan las medidas a implementar para salvaguardar la seguridad de los animales al cruzar las vías a intervenir por el desarrollo del proyecto. Por lo que se solicita:
- Presentar propuestas de pasos de fauna terrestres, aéreos y medidas de mitigación en la etapa de construcción y operación en base a las especies identificadas en el EsIA.
10. En el punto **5.4.2.1 Actividades Específicas De La Rehabilitación**, se indica que contará con aceras peatonales en los tramos Circunvalación Pesé-Bahía Honda-Pesé (975 m³), Ramal El Corralillo-Los Balillos (150 m³), Ramal La Trinidad-Las Mesitas (225 m³), **página 63** del EsIA. Sin embargo, no se presenta la ubicación específica de las mismas. Por lo que se solicita:
- Aportar las coordenadas UTM con DATUM del alineamiento de las aceras peatonales de los tres (3) tramos a rehabilitar.
11. En el **Cuadro N° 32 Plan de Manejo Ambiental, página 244**, se indica que *“Cuando se realice la actividad de demolición, movimiento de suelo en sitio como: la conformación de calzada y cunetas, construcción de puentes y alcantarillas de cajón, el material desechable debe acarreararse a los sitios de botaderos a medida que se vaya ejecutando, de tal forma, que el mismo, no sea arrastrado escorrentía superficial en la época lluviosa”*. Sin embargo, no se indica dónde se depositarán los restos de material vegetal de la tala, poda y desarraigue. Por lo que se solicita:
- Indicar si dentro de los sitios de botadero se depositará el material vegetal, a generarse por la tala, poda y desarraigue de la vegetación en los tres (3) tramos a rehabilitar.
 - En caso de ser depositado en otros sitios, fuera de las áreas de botadero, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño;



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

179

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

- Presentar coordenadas UTM con DATUM de los sitios a utilizar e indicar el área del polígono.
- Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación del área a utilizar.

12. En el punto **6.6 Hidrología, página 112**, se indica, a continuación se señalan los nombres de los afluentes que son interceptados por el proyecto y ramales en estudio que son parte de la red de drenaje de la cuenca 130 Red de dre. **Circunvalación (giro inverso a las manecillas del reloj):** Quebrada Chitrada, Quebrada Pital, Quebrada Las Marías (cruza dos (2) veces), Quebrada Los Churros, Quebrada Sin Nombre; **Ramal Trinidadita-Las Mesitas (Este a Oeste):** Quebrada El Ciruelo, Quebrada S/N, Quebrada S/N, Quebrada Tosca, Quebrada Trinidad, Quebrada S/N, Quebrada Pozo; **Ramal El Corralillo-Los Balillos (Este a Oeste):** Quebrada Sin Nombre, Quebrada Trapique, Quebrada El Barrero, Quebrada Lajas o La Palma. Éstas hacen un total de dieciséis (16).

En la **página 116** del estudio, se señala que para efecto de este proyecto se efectuaron los análisis de agua a los cauces que al momento de levantar la línea base contaban con agua, así se realizó el muestreo a veintidós (22) drenajes superficiales que serán interceptados por el proyecto. Estas son: *Qda. Pueblo, Qda. Potrero, Qda. S/N, Qda. Real, Qda. S/N, Qda. Pital, Qda. Las Marías, Qda. S/N, Qda. S/N, Qda. Trapique, Qda. El Barrero, Qda. Los Churros, Qda. Las María, Qda. Pital, Qda. La Chitrada, Qda. El Ciruelo, Qda. S/N, Qda. S/N, Qda. Tosca, Qda. Trinidad, Qda. S/N, Qda. Pozo.* Por lo antes señalado, se solicita:

- Aclarar la cantidad de cuerpos hídricos que interceptan los alineamientos del proyecto.

De identificar otros cuerpos de agua deberá:

- Indicar las infraestructuras civiles a realizar sobre estos cuerpos de agua, presentar coordenadas de ubicación, UTM-WGS 84, señalar el porcentaje y tipo de cobertura vegetal a afectar por la colocación de infraestructuras.
 - Aportar estudio hidrológico-hidráulico de los afluentes interceptados por el proyecto que no cuenten con el mismo, firmados por el profesional idóneo responsable de su elaboración. Además, presentar los análisis de calidad de agua con su respectiva ubicación (coordenadas UTM y Datum) de los cuerpos hídricos a intervenir, realizado por un laboratorio por la CNA.
13. En el informe de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental presentado en los anexos del Estudio, solamente se presentan monitoreos para el trayecto que comprende la Circunvalación Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé. Por lo que se solicita:

- Presentar informes de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido, a fin de contar con referencia de línea base de todos los alineamientos que comprende el proyecto. Las mismas deben contener certificación de la calibración de los equipos empleados.
14. En el punto **7.2 Características de la Fauna**, Fauna de las Fuentes de agua (Ríos y Quebradas), **página 175** del EsIA, se indica que *“En el área del proyecto si bien encontramos varias fuentes de agua muchas de ellas estacionales, no se registró la presencia de macrofauna en las mismas durante el estudio, al entrevistar a los moradores de la región nos informan que desde hace años la fauna de estas fuentes de agua se ha visto afectadas por el uso intensivo de agroquímicos especialmente durante la época de lluvias donde estos son arrastrados y llevados a los ríos y quebradas”*. Sin embargo, no especifica las fuentes hídricas que carecen de dicha fauna en los alineamientos del proyecto. Por lo que se solicita:
- Indicar las fuentes hídricas a intervenir sin presencia de fauna acuática. En caso de existir o reportarse fuentes hídricas con fauna acuática, a través de los alineamientos del proyecto, deberá:
 - Presentar monitoreo de la fauna acuática, con su respectiva ubicación.
15. En el **Cuadro N° 33, Programa de Monitoreo del PMA** para el proyecto, **página 250**, se indica que, *“para el medio afectado (Aire), el monitoreo será visual para olores, ruidos molestos y emisiones de partículas”*. No se incluyen los indicadores a utilizar para realizar el monitoreo y poder determinar la eficacia en la implementación de las medidas de mitigación. Por lo que se solicita:
- Indicar cuáles serán los indicadores de monitoreo a utilizar para cada una de las medidas de mitigación que se implementarán.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



181

RESOLUCIÓN No. 177
(De 11 de Diciembre de 2018)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.
Página 2 de 2



Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ramón Arosemena Crespo
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 19 de agosto de 2019.
Ramón E. Gulleramos

*Quel copia de su registro
del 23/08/19.*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcos Antonio
Cedeño Vega

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUL-1981
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
 SEXO: M
 EXPEDIDA: 12-SEP-2018

TIPO DE SANGRE:
 EXPIRA: 12-SEP-2028

6-706-110

Marcos Cedeño V




Panamá, 10 de septiembre de 2019
SG-SAM-771-19

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: DEIA-DEEIA –AC-0144-2008-19, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS”**, a desarrollarse en el Corregimientos de Pesé, Sabana grande, El Ciruelo y El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera Se adjunta información solicitada.

De Usted con todo respeto,

Atentamente,



LIC. IBRAIN E. VALDERRAMA
Secretario General



IV/VdeG/af

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



195



PROMOTOR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESPUESTAS A COMENTARIOS EMITIDOS
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE**

PROYECTO:

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA
REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE
PESE´ - BAHIA HONDA - EL CIRUELO - PESE´;
RAMAL EL CORRALILLO - LOS BALILLOS Y RAMAL
LA TRINIDAITA - LAS MESITAS”**

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

SEPTIEMBRE, 2019

PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

1. En el Formulario de autorización para sitio de botadero, se indica que la finca 44662 es propiedad del señor Trinidad Moreno Bravo, ubicada en el corregimiento de Sabanagrande; mientras que en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, se indica que la finca propiedad del señor Trinidad Moreno Bravo corresponde al número 44642. Por lo que se solicita:

- Aclarar el número de finca a utilizar.

En caso de que el número de finca no corresponda al de la autorización o al del registro público de la propiedad, deberá, aportar registro público de la propiedad o la autorización con el número de finca corregido de la propiedad a utilizar para área de botadero.

RESPUESTA

Se adjunta la corrección correspondiente “autorización del propietario corregida” en Anexo #1

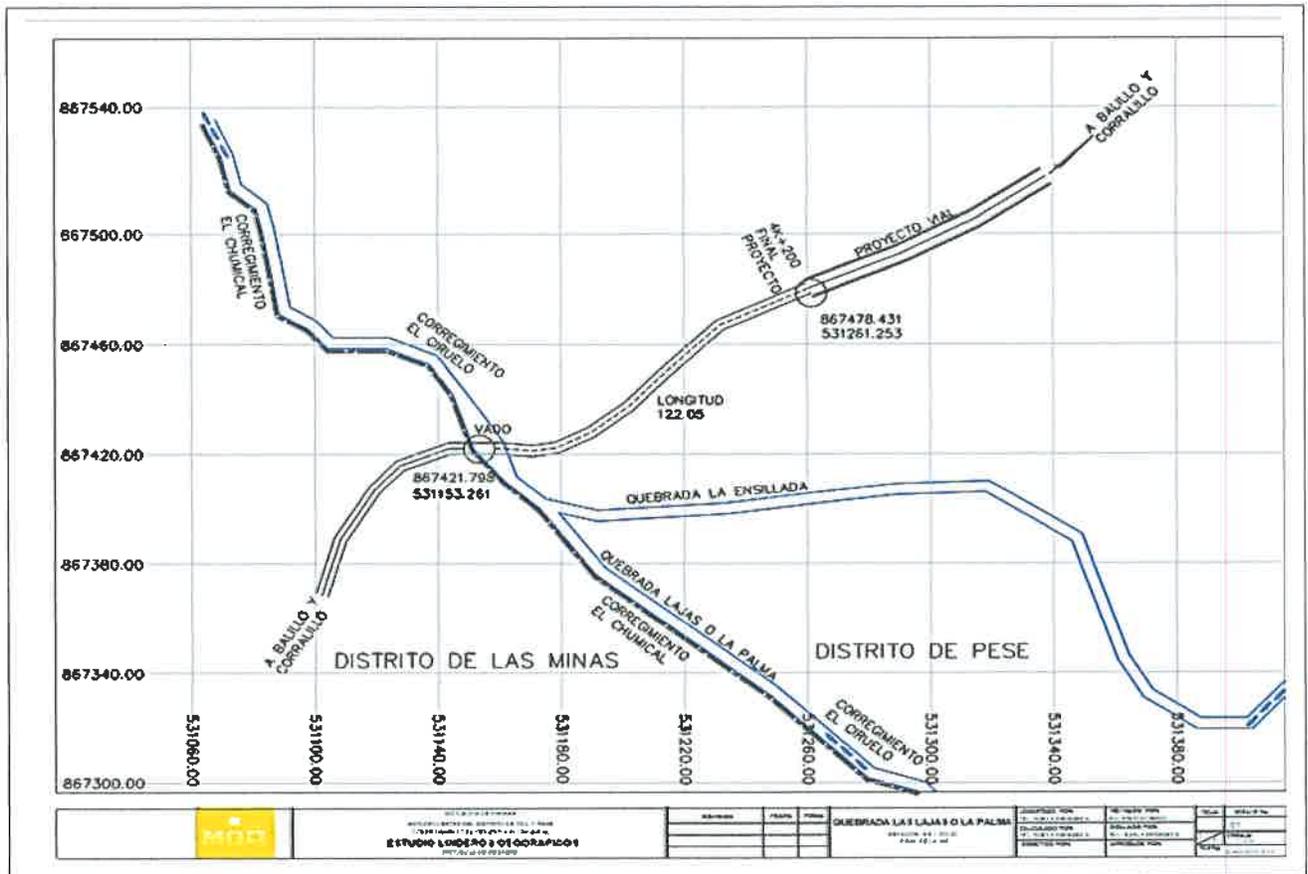
2. En el punto 5.2 **Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, página 40 del EsIA**, se indica que el proyecto se ubica en la provincia de Herrera, distrito de Pesé; corregimientos de Pesé, Sabanagrande, El Ciruelo y El Pedregoso. Sin embargo, en la verificación realizada por DIAM, se indica que el proyecto se ubica en los corregimientos de El Ciruelo, Sabanagrande, Pesé, El Pedregoso y Chumical, distritos de Pesé y Las Minas, respectivamente. No se incluye la participación ciudadana de la comunidad del corregimiento de Chumical, distrito de Las Minas, en las entrevistas y encuestas realizadas presentadas en anexos del EsIA (páginas 706 a 812 del EsIA). Por lo que solicita:
 - Aportar Plan de Participación Ciudadana que involucre al corregimiento de Chumical, distrito de Las Minas. Además, tal como establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.
 - Aportar los avisos de consulta pública del extracto del EsIA, nuevamente, en atención al artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011. Dichos avisos

RESPUESTA

En atención a lo solicitado y luego de reunión con el Contratista, responsable de ejecutar la obra y responsable de emitir toda la información entre ellas las coordenadas del alineamiento del proyecto, se nos comunicó, que fue un error involuntario de la Empresa al momento de remitir las coordenadas entregadas a la Consultoría, a razón, que ellos habían efectuado dos levantamientos y se nos remitió el que en su momento, fue enviado a corrección por la Dirección de Diseño del Promotor ya que posteriormente la Empresa presentó la corrección solicitada, ajustándose a lo explícito en el Pliego de Cargo de la Obra a ejecutar el cual cita en su pág.# 216 el kilometraje que sería rehabilitado por la Contrata en el Ramal El Corralillo - Los Balillos, que corresponde a 4 + 200 Kilómetros.

Retomando lo planteado el proyecto se ubica a 122.05 metros del límite entre el distrito de Pesé y Las Minas a través de los corregimientos El Ciruelo y El Chumical, en la coordenada 867478.431N / 531261.253E. (Ver hoja del pliego de cargo, alineamiento corregido y croquis que marca el final del Proyecto en Anexo #1)

CROQUIS DE LIMITE DONDE SE MARCA EL FINAL DEL PROYECTO



3)

- Aportar cronograma y tiempo de ejecución de cada fase del proyecto que se pueda visualizar claramente.

RESPUESTA

Adjunto el cronograma de ejecución de cada actividad del proyecto en Anexo # 2 se señala que la fase de construcción según cronograma es de 365 días y una etapa de mantenimiento de 36 meses, cronograma que se presenta ante el Promotor MOP una vez se culmine la etapa de construcción.

4. En el contrato de arrendamiento aportado por el promotor del proyecto para uso de la Finca N°141 en la cláusula PRIMERA, se indica que *“la finca 141, inscrita al Rollo 1, Asiento 1, Documento 1, de la Sección de Propiedad del Registro Público, la cual consiste en un globo de terreno de 59.63 hectáreas, localizado en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, en la cual se encuentra ubicada y desarrolla una cantera denominada CANTERA DON OLEGARIO, en adelante LA FINCA”*. En la resolución DIEORA-IA-615-2008 de aprobación del estudio denominado *“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA)”* se indica una superficie de 61 has+845 m², ubicado en el Corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera. En el contrato N° DNRN-No.10, PRIMERA cláusula, se indica que *“El Estado otorga a la concesionaria derechos exclusivos para la extracción de materiales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 59.63 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales (...)”*. Además, el certificado de propiedad de la finca con folio real N°141(F), código de ubicación 6001 indica que la misma se ubica en el corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 61 ha 845 m². Dado lo anterior, se solicita:

- Aportar registro público de la propiedad actualizado donde indique la ubicación correcta de la finca e indicar el área total de la misma. Además, aclarar el nombre de la cantera de la cual se va a extraer material.

RESPUESTA

Se adjunta en anexo #2, el Registro público con la corrección correspondiente a la ubicación política administrativa de la zona en la que está la cantera. En cuanto al área de la finca se aclara

que el hecho que la finca cuente con una superficie de 61 has + 845 m² no significa que exista incongruencia alguna, lo que esto significa, es que la finca tiene este hectareaje, pero que el Estado a través de la Dirección de Recursos Minerales, sólo le otorgo al Concesionario una zona de 59.63 hectáreas; por otro lado el nombre comercial del sitio de extracción es tal como se señala en el Contrato "DON OLEGARIO" a la cual citan como LA FINCA, a lo largo del contexto, del Contrato privado, que efectuaron ambas partes. Lo importante dentro de este contexto es que el Contrato se efectuó sobre un área que cuenta con todos los permisos correspondientes desde la perspectiva ambiental y de concesión minera con el Estado, que es la misma sociedad anónima y que la actividad se ejecutará sobre la misma finca a la cual se le fueron otorgados todos los permisos correspondientes.

5. En el contrato de arrendamiento de la Finca N°141, en la cláusula CUARTA, se indica que de las hectáreas de la finca (finca 141), siete (7) hectáreas de terreno para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera) y tres (3) hectáreas de terreno para almacenamiento del material extraído, área que se determina dentro de la cerca perimetral de la finca. Po lo que se solicita:

- Presentar Coordenadas UTM con DATUM de la ubicación de las siete (7) hectáreas de terreno para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera). Además, aportar el volumen total de material a extraer.
- Presentar Coordenadas UTM con DATUM de la ubicación de las (3) hectáreas de terreno para almacenamiento del material extraído

RESPUESTA

| COORDENADAS UTM DATUM WGS84 AREA DE ALMACENAMIENTO | | |
|--|-----------|-----------|
| PTO | NORTE | ESTE |
| 1 | 873036.93 | 541390.16 |
| 2 | 872923.26 | 541315.43 |
| 3 | 872810.81 | 541547.86 |
| 4 | 872938.65 | 541594.45 |

Fuente: Empresa Contratista, 2019.

| COORDENADAS UTM DATUM WGS84 AREA DE EXTRACCION | | |
|--|-----------|-----------|
| PUNTO | NORTE | ESTE |
| PTO 1 | 872910.23 | 541342.36 |
| PTO 2 | 872700.00 | 541307.41 |
| PTO 3 | 872540.00 | 541280.82 |
| PTO 4 | 872522.59 | 541474.13 |
| PTO 5 | 872712.22 | 541522.60 |
| PTO 6 | 872810.81 | 541547.86 |

Fuente: Empresa Contratista, 2019.

De igual forma en el cuadro #7 punto. 5.6 necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación se describe las cantidades de materiales, en tanto se le detalla:

| Material | Cantidad | Unidad |
|-----------------|------------------|-----------|
| Capa Base | 75070.0 | m3 |
| Gravilla De 5/8 | 5083.0 | m3 |
| Gravilla 5/7 | 5037.6 | m3 |
| Gravilla De 1/2 | 6353.4 | m3 |
| Polvillo | 18471.4 | m3 |
| TOTAL | 110,015.4 | m3 |

Fuente: Empresa Contratista, 2019.

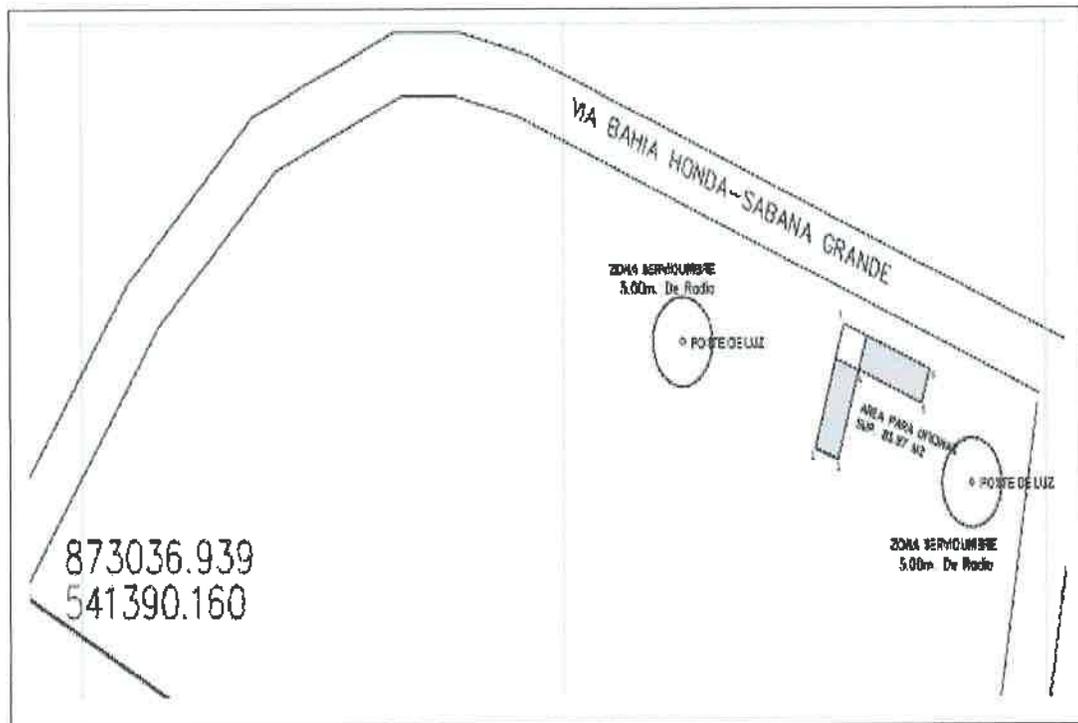
5. En el contrato de arrendamiento de la Finca N°141, en la cláusula OCTAVA, se indica que el arrendatario debe respetar la zona de servidumbre de la línea eléctrica de Pesé a Sabanagrande que, de acuerdo a la empresa Edemet, es de un radio de 3.5 metros alrededor del poste que está dentro del perímetro donde se depositará el material. Por lo que se solicita:

- Presentar medidas a implementar para realizar esta actividad en la zona de servidumbre de la línea eléctrica.

RESPUESTA

Tal como lo señala el Contrato privado de arrendamiento la Empresa arrendadora respetará esta zona de servidumbre y guardará la distancia correspondiente del referido poste ya que es un compromiso legalizado ante notario con el propietario de la Finca y como Empresa responsable cumplirá con lo dispuesto en este Contrato. De igual forma se señala que son dos postes que no están ubicados en la zona de depósito de material, si no, dentro de la zona en la cual se ubicaran los contenedores para

oficinas dentro de la referida finca, pero hacia la vía a ser rehabilitada, por lo que la Empresa ha marcado en sitio, un radio de 5 (cinco) metros, las coordenadas UTM DATUM WGS84 son: poste #1 873049.00 m N / 541541.00 m E y Poste #2 873065.00 m N / 541497.00 m E



7. En la documentación presentada, para las actividades a desarrollar en el presente estudio, se utilizarán otros proyectos aprobados mediante resolución DIEORA-IA-615-2008 correspondiente al proyecto “EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)” Y RESOLUCIÓN DIEORA-IA-118-2008 del proyecto denominado “INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO”. Se solicita,

- Presentar vigencia de los proyectos aprobados mediante resolución DIEORA-IA-615-2008 y DIEORA-IA-118-2008, correspondiente a los proyectos EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA) e INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO respectivamente.

RESPUESTA

Hay que señalar que en los anexos del referido Estudio se presenta las Resoluciones respectivas de ambos proyectos los cuales e independiente que los mismos fueron aprobados en el 2008 y están vigentes a la fecha así el contrato para la Extracción del Materiales no Metálicos lo señala, al igual que el contrato de Arrendamiento:

“SEGUNDA: Declara **EL ARRENDADOR,** que dentro de **LA FINCA,** existe un **YACIMIENTO** de piedra de cantera, regido por el Contrato N°DNRM-No.10 de 30 de diciembre de 2009, Refrendado por la Contraloría General de la Republica, el 21 de febrero de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial No. 26756 de 4 de abril de 2011, celebrado con el Ministerio de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera) por un periodo de (10) años prorrogables, representada por la sociedad **CORRO VILLARREAL, S.A.** cuyos detalles constan en Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, denominado en adelante **EL YACIMIENTO”**.

De igual forma el Proyecto de **INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO,** tal como lo señala la Resolución de Aprobación del estudio de Impacto Ambiental , no se efectuó sobre el desarrollo de un proyecto determinado con fecha de caducidad, si no, como un proyecto privado bajo la responsabilidad de la Empresa Constructora **RODSA, S.A , EMPRESA** panameña de capital panameño, cuya sede, se ubica en el distrito de Chitré, dedicada prácticamente al desarrollo de obras civiles con énfasis en la construcción de carreteras. Empresa Contratista responsable ante el estado del proyecto original objeto de esta ampliación, cuyo proyecto de Planta de Asfalto es la instalación que sule de asfalto a esta Empresa, para el desarrollo de obras civiles en el cual se utilice este tipo de material en la superficie de rodadura.

- 8. En el informe técnico de evaluación, realizado por la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,** se indica que, al momento de la inspección, se identificaron dos (2) sitios de botaderos no incluidos dentro del alcance del estudio de impacto ambiental, en la circunvalación Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé. De darse el caso de utilizar más sitios para botaderos de los indicados en el estudio de impacto ambiental, se solicita:

- Indicar si cuentan con una herramienta de gestión ambiental aprobada y presentar documentación que evidencia la misma.
- Presentar certificado de propiedad de la finca, autorización para la utilización de los terrenos, y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados.

En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.

En caso de no contar con herramienta de gestión ambiental aprobada para dicha actividad se solicita:

- Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y copia y cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
- Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono.
- Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar.

RESPUESTA

Se adjunta en anexo # 2 el formulario de autorización del dueño de la finca, copia de cedula notariada y certificado de registro público de las fincas y las coordenadas UTM DATUM WGS84 de cada botadero; a razón que es un proyecto vial, antes de utilizar un sitio como botadero, se coordina con el Promotor MOP el cual verifica que el referido sitio se ajuste a las especificaciones ambientales del MOP en cuanto a la selección de sitios de botaderos para obras viales, en donde está inédita la línea base que debe cumplir y las medidas ambientales a cumplir, así en base a estos parámetros se seleccionaron estos 2 sitios de botaderos que cumplen con lo establecido:

- Áreas que no requieran desarraigue o afectación significativa, a individuos en pie.
- Distantes de cauces temporales y permanentes o con perfil de micro – cuenca, con suficiente holgura, para aplicar medidas correctoras y así evitar arrastres de material suelto.
- Topografía que permita el acceso y retroceso del equipo utilizado, en el transporte y conformación futura y que no sobresalga e impacte visualmente el paisaje existente.
- Ubicación próxima a los frentes de obras.

- Áreas con espacios suficientes, para efectuar retrocesos del equipo y sobre los cuales se pueda aplicar medidas de corrección ambiental, a impactos generados.
- Considerar la conformación de los desechos, en la medida que se vaya depositando en sitio, para lograr un buen esparcido de los mismos, y se visualice una zona libre de promontorios, que refleje una apariencia estética del paisaje natural modelado.
- Sembrar en la etapa de abandono, gramíneas de crecimiento rápido, para cubrir el suelo en áreas semi planas e inclinadas, con la finalidad de estabilizar lo más pronto posible, la capa superior edáfica de los sitios que presente esta característica.

9. En el punto 7.2 Características de fauna, Mamíferos, Reptiles y anfibios, páginas 172 y 174 respectivamente, se indica que “Al ser un área tan perturbada, la presencia de mamíferos es escasa y poco diversa, durante la gira no se registró ningún mamífero. Sin embargo, al entrevistar a los residentes estos nos indican que en el área se han observado: Ardilla común, coyote, zarigüeya y ocasionalmente se observan venados cola blanca.”. Se reportó en el área del proyecto apenas la presencia de 3 reptiles y 1 anfibio. Cabe señalar que los residentes del lugar reportaron la presencia ocasional de Boa imperator en las áreas de cultivo esta especie se encuentra protegida por la ley nacional y las leyes internacional a las que nuestro país está suscrito”. Sin embargo, no se presentan las medidas a implementar para salvaguardar la seguridad de los animales al cruzar las vías a intervenir por el desarrollo del proyecto. Por lo que se solicita:

- Presentar propuestas de pasos de faunas terrestres, aéreas y medidas de mitigación en la etapa de construcción y operación en base a las especies identificadas en el EsIA.

RESPUESTA

Tal como se señaló en el Estudio, el área de estudio se encuentra muy perturbada, la presencia de animales es escasa y ocasional, siendo la ardilla común y la zorra común los animales que se observan más frecuentemente. Los pasos de fauna se construyen en áreas donde la presencia de mamíferos mayores es abundante al igual que la intensidad en el volumen del tráfico.

Anótese que nos situamos en una carretera rural la cual es obvio que no mantiene un tráfico denso que venga a evitar el cruce de los muy ocasionales y esquivos venados que son avistados en el área circundante o cualquier otro animal de rápido desplazamiento.

Reptiles como las boas no utilizan pasos de fauna ya que su capacidad de desplazamiento es poca.

Además, la carretera a rehabilitar ya existe desde hace más de 60 años y en el área, según moradores, no se ha registrado casos de atropello de animales mayores silvestres, es por esto que se considera que la implementación de pasos tanto aéreos como terrestres de fauna no aplican a este proyecto, donde, además, de muy pocos animales y de poco flujo vehicular, no existen antecedentes de afectación del tráfico a los mismos.

10. En el punto 5.4.2.1 Actividades Específicas De La Rehabilitación, se indica que contará con aceras peatonales en los tramos Circunvalación Pesé-Bahía Honda-Pesé (975 m3), Ramal El Corralillo-Los Balillos (150 m3), Ramal La Trinidad-Las Mesitas (225 m3), página 63 del EsIA. Sin embargo, no se presenta la ubicación específica de las mismas. Por lo que se solicita:

- Aportar las coordenadas UTM con DATUM del alineamiento de las aceras peatonales de los tres (3) tramos a rehabilitar.

RESPUESTA

Las coordenadas respectivas de las aceras son:

LISTADO DE ACERAS EN PROYECTO CIRCUNVALACION - PESE - RAMALES VINCULADOS (ESTACIONES Y COORDENADAS)

| CALLE | ESTRUCTURA | LONGITUD | ANCHO | AREA (m ²) | INICIO | | | FINAL | | |
|---------------------|------------|----------|-------|-------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | | | | | ESTACION | NORTE | ESTE | ESTACION | NORTE | ESTE |
| CIRCUNVALACION-PESE | ACERA | 140.00 | 1.50 | 210.00 | 4K+120.00 | 871332.560 | 539973.708 | 4K+260.00 | 871212.964 | 539899.608 |
| CIRCUNVALACION-PESE | ACERA | 130.00 | 1.50 | 195.00 | 9K+100.00 | 868170.535 | 537142.267 | 9K+230.00 | 868111.508 | 537026.742 |
| CIRCUNVALACION-PESE | ACERA | 140.00 | 1.50 | 210.00 | 10K+520.00 | 867994.086 | 535816.607 | 10K+660.00 | 868118.826 | 535752.303 |
| CIRCUNVALACION-PESE | ACERA | 120.00 | 1.50 | 180.00 | 14K+200.00 | 870315.698 | 535053.966 | 14K+320.00 | 870323.488 | 535174.053 |
| CIRCUNVALACION-PESE | ACERA | 120.00 | 1.50 | 180.00 | 16K+580.00 | 872152.807 | 535816.689 | 16K+700.00 | 872256.254 | 535879.076 |
| | | | | 975.00 | | | | | | |
| TRINIDAITA-MESITAS | ACERA | 30.00 | 1.50 | 45.00 | 6K+310.00 | 871609.245 | 532697.729 | 6K+340.00 | 871577.657 | 532702.89 |
| TRINIDAITA-MESITAS | ACERA | 90.00 | 1.50 | 135.00 | 6K+350.00 | 871566.602 | 532699.900 | 6K+440.00 | 871488.113 | 532650.803 |
| TRINIDAITA-MESITAS | ACERA | 30.00 | 1.50 | 45.00 | 6K+470.00 | 871468.066 | 532627.144 | 6K+500.00 | 871452.388 | 532600.668 |
| | | | | 225.00 | | | | | | |
| CORRALILLO-BALILLO | ACERA | 100.00 | 1.50 | 150.00 | 3K+690.00 | 867695.629 | 531704.322 | 3K+790.00 | 867642.414 | 531619.657 |
| | | | | 150.00 | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | TOTAL (m ²) | | | | | | |
| | | | | 1350.00 | | | | | | |

11. En el Cuadro N° 32 Plan de Manejo Ambiental, pagina 244, se indica que “Cuando se realice la actividad de demolición, movimiento de suelo en sitio como: la conformación de calzada y cunetas, construcción de puentes y alcantarillas de cajón, el material desechable debe acarreararse a los sitios de botaderos a medida que se vaya ejecutando, de tal forma, que el mismo, no sea arrastrado escorrentía superficial en la época lluviosa”. Sin embargo, no se indica donde se depositaran los restos de material vegetal de la tala, poda y desarraigue.

Por lo que se solicita:

- Indicar si dentro de los sitios de botadero se depositará el material vegetal, a generarse por la tala, poda y desarraigue de la vegetación en los tres (3) tramos a rehabilitar.
- En caso de ser depositado en otros sitios, fuera de las áreas de botadero, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- Presentar coordenadas UTM con DATUM de los sitios a utilizar e indicar el área del polígono.

Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación del área a utilizar.

RESPUESTA

En relación a lo solicitado se efectúa la aclaración, que a medida que se avanza de ser requerida a la par se efectúan la tala y poda respectiva, en cada uno de los botaderos señalados en el Estudio presentado se deposita el material vegetal, ya que el mismo lo reutiliza la Empresa Contratista en la construcción de sedimentadores y estaquillados artesanales a lo largo del proyecto y en cada uno de los botaderos ya que con este material vegetal también construyen los estaquillados en serie que borden cada sitio de botadero. Esta reutilización del material vegetal que se lleva a cada botadero, fue observada en campo durante la inspección de campo que desarrollara técnicos de este ministerio.

12. En el punto 6.6 Hidrología, página 112, se indica, a continuación, se señalan los nombres de los afluentes que son interceptados por el proyecto y ramales en estudio que son parte de la red de drenaje de la cuenca 130 Red de dre. Circunvalación (giro inverso a las manecillas del reloj): Quebrada Chitrada, Quebrada Pital, Quebrada Las Marías (cruza dos (2) veces, Quebrada Los Churros, Quebrada Sin Nombre; Ramal Trinidad-Las Mesitas (Este a Oeste): Quebrada El Ciruelo, Quebrada S/N, Quebrada S/N, Quebrada Tosca, Quebrada Trinidad, Quebrada S/N, Quebrada Pozo; Ramal El Corralillo-Los Balillos (Este a Oeste): Quebrada Sin Nombre, Quebrada Trapique, Quebrada El Barrero, Quebrada Las Lajas o La Palma. Éstas hacen un total de dieciséis (16).

En la página 116 del estudio, se señala que para efecto de este proyecto se efectuaron los análisis de agua a los cauces que al momento de levantar la línea base contaban con agua, así se realizó el muestreo a veintidós (22) drenajes superficiales que serán interceptados por el proyecto. Estas son: Qda. Pueblo, Qda. Potrero, Qda. S/N, Qda. Real, Qda. S/N, Qda. El Pital, Qda. Las Marías, Qda. S/N, Qda. S/N, Qda. Trapique, Qda. El Barrero, Qda. Los Churros, Qda. Las Marías, Qda. Pital, Qda. La Chitrada, Qda. El Ciruelo, Qda. S/N, Qda. S/N, Qda. Tosca, Qda. Trinidad, Qda. S/N, Qda. Pozo. Por lo antes señalado, se solicita:

RESPUESTA

- Aclarar la cantidad de cuerpos hídricos que interceptan los alineamientos del proyecto.

El Estudio de Impacto ambiental es muy explícito en sus pág. 111, 112 y 113 cito: *“El área del proyecto se ubica en su mayor parte dentro de la cuenca N°130 – Río Parita y una sección en la cuenca N° 128 – Río La Villa...”* Es evidente que no se consideró en este conteo de afluentes interceptados por el proyecto, los que pertenecen a la cuenca 128, sólo se consideró en la revisión los afluentes de la cuenca 130. Razón por la cual el resultado obtenido por el evaluador no va ser el detallado y planteado en el estudio presentado ya que el mismo enumera ocho (8) para la cuenca 128 y 17 (diecisiete) cruces para la cuenca 130, a razón que Quebrada Las Marías la cruza 2 veces.

De igual forma la pág. 116 se señala él porque, se presentan los veintidós (22) análisis de agua, cito: *“En tanto se señala que para efecto de este proyecto se efectuaron los análisis de agua a los cauces que al momento de levantar la línea base, contaban con agua, así se realizó el muestreo a veintidós (22) drenajes superficiales que serán interceptados por el proyecto”*. Esto se señaló, a razón que el proyecto, construirá cajones en zonas de escorrentía pluvial o intermitentes que por su naturaleza geomorfológica, recoge volúmenes considerables de agua pluvial que amerita la construcción de estas obras de arte civil. Es por ello que el Estudio también presenta dentro de la Fase de Construcción punto 5.4.2, el detalle de cajones y puentes a construirse en el proyecto con su estacionamiento, nombre del tramo en el que se ubicarán y la coordenada respectiva. De igual forma, en los anexos se adjuntaron los Estudios Hidrológicos, de cada uno de los afluentes sobre los cuales se les construirá cada estructura mencionada en el cuerpo del Estudio de Impacto Ambiental señalado.

13. En el informe de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental presentado en los anexos del Estudio, solamente se presentan monitoreos para el trayecto que comprende la Circunvalación Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé. Por lo que se solicita:

- Presentar informes de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido, a fin de contar con referencia de línea base de todos los alineamientos que comprende el proyecto. Las mismas deben contener certificación de la calibración de los equipos empleados.

RESPUESTA

Se adjuntan a la presente ampliación en Anexo #3.

14. En el punto **7.2 Características de la Fauna**, Fauna de las Fuentes de agua (Ríos y Quebradas), **página 175** del EsIA, se indica que *“En el área del proyecto si bien encontramos varias fuentes de agua muchas de ellas estacionales, no se registró la presencia de macro fauna en las mismas durante el estudio, al entrevistar a los moradores de la región nos informan que desde hace años la fauna de estas fuentes de agua se ha visto afectadas por el uso intensivo de agroquímicos especialmente durante la época de lluvias donde estos son arrastrados y llevados a los ríos y quebradas”*. Sin embargo, no especifica las fuentes hídricas que carecen de dicha fauna en los alineamientos del proyecto. Por lo que se solicita.
- Indicar las fuentes hídricas a intervenir sin presencia de fauna acuática. En caso de existir o reportarse fuentes hídricas con fauna acuática, a través de los alineamientos del proyecto, deberá:
 - Presentar monitoreo de la fauna acuática, con su respectiva ubicación.

RESPUESTA

Tal como señala el Estudio de Impacto Ambiental *“... al entrevistar a los moradores de la región nos informan que desde hace años la fauna de estas fuentes de agua se ha visto afectadas por el uso intensivo de agroquímicos especialmente durante la época de lluvias donde estos son arrastrados y llevados a los ríos y quebradas”*. Lo que significa, que son las fuentes fluviales que atraviesan el proyecto y que se enlistan por nombre del afluente, coordenadas y nombre del tramo en el que se ubican citadas en el Cuadro # 10, **página 117** del Estudio de Impacto Ambiental.

15. En el **Cuadro N° 33, Programa de Monitoreo del PMA** para el proyecto, **página 250**, se indica que, *“para el medio afectado (Aire), el monitoreo será visual para olores, ruidos molestos y emisiones de partículas”*. No se incluyen los indicadores a utilizar para realizar el

monitoreo y poder determinar la eficacia en la implementación de las medidas de mitigación.

Por lo que se solicita:

- Indicar cuáles serán los indicadores de monitoreo a utilizar para cada una de las medidas de mitigación que se implementarán.

RESPUESTA

| | | |
|------|---|--|
| Aire | Monitoreo visual de calidad del aire (olores, ruidos molestos y emisiones de partículas). | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificación de la aplicación del sistema de humedecimiento del suelo para el control de la suspensión de partículas en el proyecto se registre las veces que sea necesario mínimo 3 veces al día. ▪ Verificación diaria que la maquinaria sin uso, se encuentre apagada, para evitar ruidos innecesarios. ▪ Verificar que se efectúa el mantenimiento adecuado del equipo que trabaja en la Obra, según su proveedor y entregar semanal, quincenal y mensual los registros de mantenimiento, según el equipo que se esté utilizando. ▪ Verificar las condiciones y supervisión del mantenimiento adecuado al sanitario portátil. Que se cuente con este registro actualizado semanalmente. |
|------|---|--|

De no cumplir la Empresa con estos registros dentro de los informes de seguimiento respectivos se debe solicitar los análisis de ruido y aire emitido por laboratorios certificados.

ANEXO #1

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 03 septiembre del 2019

Proyecto: Diseño Y Construcción para La Rehabilitación de La Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas, Renglón N°1.

Yo Trinidad Moreno Bravo con cédula de identidad personal 6-61-489, dueño del predio con Folio Real 44642, ubicado en el corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera autorizo a la Empresa Constructora RODSA, S.A para que deposite en mi propiedad 933 m³ de material desechable, en un área de 1,891 m².

La Empresa notificara al propietario que una vez terminado la utilización del botadero y cumplimiento de acuerdos entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad la Empresa.

| Coordenada UTM Datum WGS-84 de Referencia | |
|---|----------|
| E 541189 | N 872534 |
| E 541148 | N 872534 |
| E 541135 | N 872484 |
| E 541169 | N 872482 |

Firma: Trinidad Moreno B.

Cedula: 6-61-489.

Propietario



Yo, Licda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 6-87-443.

CERTIFICADO
Que Trinidad Moreno Bravo 6-61-489
quien(s) se indentificó(caron) debidamente,
firmó(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)
Chitré, 5 SEP 2019

Tstigo

Tstigo

Licda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Trinidad
Moreno Bravo

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 06-JUN-1967
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, PESÉ
 SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
 EXPEDIDA: 23-ENE-2015 EXPIRA: 23-ENE-2025

6-61-489

Trinidad Moreno B




yo, hago constar que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

5 SEP 2019

Herrera

Lcda. Rita M. Florenta Solís
 Notaria Pública en Herrera



Renglón #1:

| Camino | Longitud (Km) |
|---|---------------|
| Circunvalación de Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo - Pesé | 24.1 |
| Ramal El Corralillo – Los Balillos | 4.2 |
| Ramal La Trinidadita – Las Mesitas | 6.5 |
| LONGITUD APROXIMADA | 34.8 |

Renglón #2:

| Camino | Longitud (Km) |
|---|---------------|
| Camino Rincón Hondo – El Banco – La Esquiguita | 7.2 |
| LONGITUD APROXIMADA | 7.2 |

La longitud del proyecto es aproximada y es responsabilidad del contratista verificar la longitud total.

Para tales propósitos, el Ministerio de Obras Públicas requiere contratar un **Contratista**, que dentro de sus alcances esté el de desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales de: pavimento, drenajes pluviales, cajones pluviales, puente vehicular, señalización vial, reubicación de utilidades públicas; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y **la construcción de todas las obras requeridas para la construcción del camino(s) objeto(s) de estos Términos de Referencia.**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo B, limpieza y desraigue, desmonte, remoción total de árboles, reubicación de postes eléctricos, nivelación de cámaras de inspección, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desechable, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), cunetas llaneras reforzadas, canal de hormigón, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, caseta de parada de bus tipo urbano, barreras de protección de vigueta metálica, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de

Coordenadas Ramal El Corralillo – Los Balillos

Nombre de alineación: CAMINO EL CORRALILLO - LOS BALILLOS

Descripción:

Incremento de P.K.: 20.00

| P.K. | Ordenada | Abscisa | Orientación de tangente |
|----------|--------------|--------------|-------------------------|
| 0+000.00 | 869,858.577m | 534,351.014m | S71° 39' O |
| 0+020.00 | 869,852.281m | 534,332.031m | S71° 39' O |
| 0+040.00 | 869,845.985m | 534,313.048m | S71° 39' O |
| 0+060.00 | 869,840.117m | 534,293.933m | S75° 29' O |
| 0+080.00 | 869,835.154m | 534,274.561m | S73° 38' O |
| 0+100.00 | 869,828.644m | 534,255.656m | S69° 31' O |
| 0+120.00 | 869,821.955m | 534,236.819m | S76° 16' O |
| 0+140.00 | 869,821.421m | 534,216.977m | N79° 21' O |
| 0+160.00 | 869,826.861m | 534,197.738m | N75° 17' O |
| 0+180.00 | 869,829.480m | 534,177.963m | N89° 38' O |
| 0+200.00 | 869,827.114m | 534,158.156m | S76° 01' O |
| 0+220.00 | 869,821.737m | 534,138.893m | S74° 18' O |
| 0+240.00 | 869,816.965m | 534,119.478m | S78° 57' O |
| 0+260.00 | 869,813.633m | 534,099.758m | S80° 40' O |
| 0+280.00 | 869,809.789m | 534,080.139m | S75° 53' O |
| 0+300.00 | 869,803.813m | 534,061.064m | S69° 20' O |
| 0+320.00 | 869,795.701m | 534,042.795m | S62° 47' O |
| 0+340.00 | 869,785.558m | 534,025.570m | S56° 14' O |
| 0+360.00 | 869,773.518m | 534,009.613m | S49° 41' O |
| 0+380.00 | 869,760.239m | 533,994.658m | S48° 14' O |
| 0+400.00 | 869,746.920m | 533,979.738m | S48° 34' O |
| 0+420.00 | 869,734.599m | 533,963.999m | S55° 19' O |
| 0+440.00 | 869,724.211m | 533,946.922m | S62° 04' O |
| 0+460.00 | 869,715.893m | 533,928.746m | S68° 13' O |
| 0+480.00 | 869,708.470m | 533,910.174m | S68° 13' O |
| 0+500.00 | 869,701.047m | 533,891.603m | S68° 13' O |
| 0+520.00 | 869,693.624m | 533,873.032m | S68° 13' O |
| 0+540.00 | 869,686.201m | 533,854.460m | S68° 13' O |
| 0+560.00 | 869,678.777m | 533,835.889m | S68° 13' O |

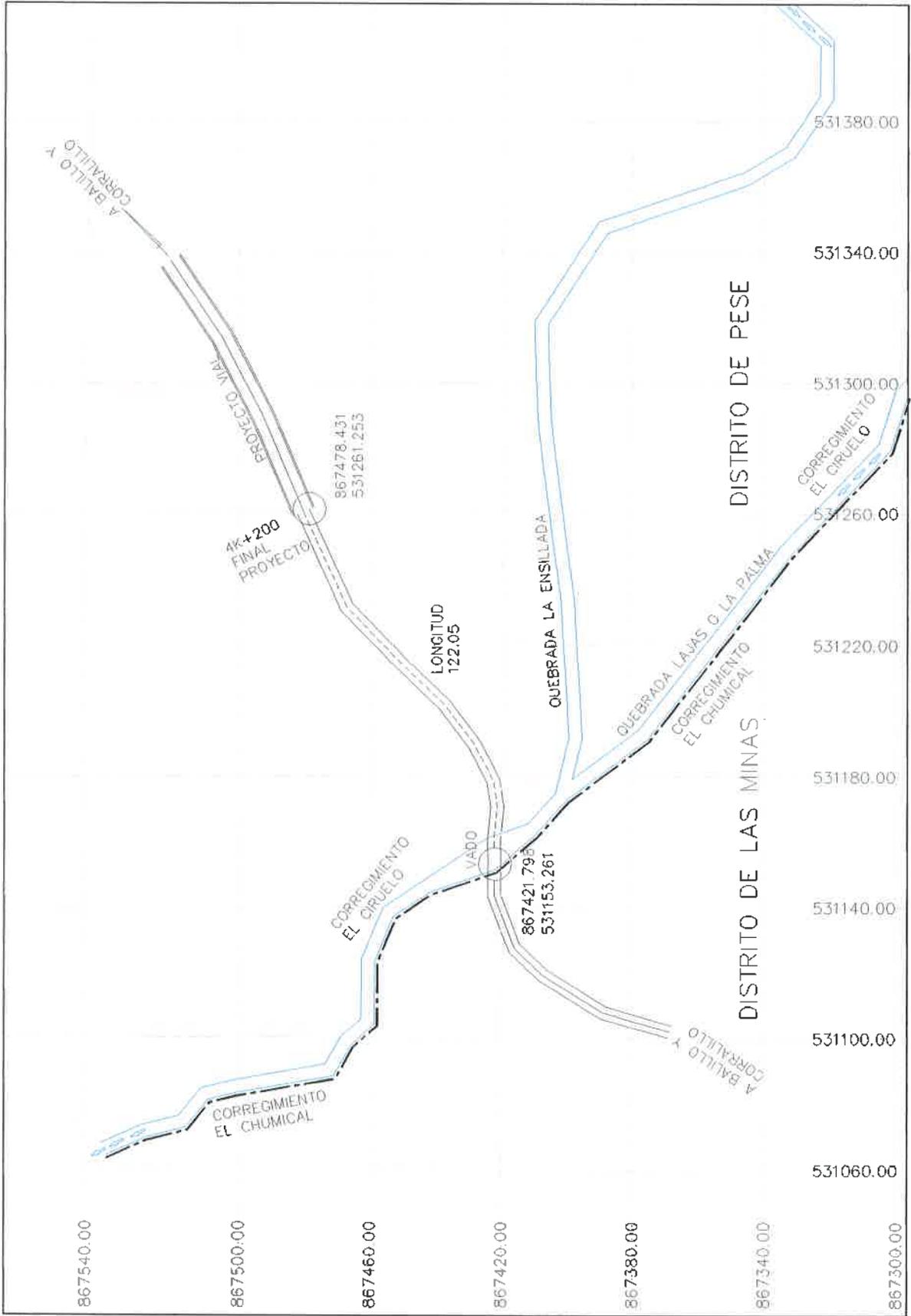
| | | | |
|----------|--------------|--------------|------------|
| 0+580.00 | 869,671.109m | 533,817.420m | S65° 35' O |
| 0+600.00 | 869,662.137m | 533,799.551m | S61° 05' O |
| 0+620.00 | 869,651.789m | 533,782.442m | S56° 35' O |
| 0+640.00 | 869,640.129m | 533,766.199m | S52° 05' O |
| 0+660.00 | 869,627.230m | 533,750.921m | S47° 34' O |
| 0+680.00 | 869,613.170m | 533,736.705m | S43° 04' O |
| 0+700.00 | 869,598.057m | 533,723.611m | S39° 28' O |
| 0+720.00 | 869,582.874m | 533,710.606m | S44° 49' O |
| 0+740.00 | 869,570.377m | 533,695.044m | S57° 39' O |
| 0+760.00 | 869,561.646m | 533,677.097m | S70° 28' O |
| 0+780.00 | 869,557.115m | 533,657.660m | S83° 17' O |
| 0+800.00 | 869,557.011m | 533,637.702m | N83° 53' O |
| 0+820.00 | 869,559.952m | 533,617.921m | N81° 17' O |
| 0+840.00 | 869,562.986m | 533,598.152m | N81° 17' O |
| 0+860.00 | 869,566.019m | 533,578.384m | N81° 17' O |
| 0+880.00 | 869,569.044m | 533,558.614m | N81° 48' O |
| 0+900.00 | 869,570.902m | 533,538.708m | N87° 32' O |
| 0+920.00 | 869,570.762m | 533,518.717m | S86° 44' O |
| 0+940.00 | 869,569.140m | 533,498.784m | S85° 07' O |
| 0+960.00 | 869,568.115m | 533,478.817m | S89° 28' O |
| 0+980.00 | 869,567.931m | 533,458.818m | S89° 28' O |
| 1+000.00 | 869,567.657m | 533,438.821m | S87° 34' O |
| 1+020.00 | 869,565.578m | 533,418.942m | S80° 30' O |
| 1+040.00 | 869,561.181m | 533,399.439m | S75° 37' O |
| 1+060.00 | 869,556.212m | 533,380.066m | S75° 37' O |
| 1+080.00 | 869,551.191m | 533,360.707m | S73° 57' O |
| 1+100.00 | 869,544.162m | 533,342.006m | S64° 51' O |
| 1+120.00 | 869,534.263m | 533,324.652m | S55° 45' O |
| 1+140.00 | 869,521.743m | 533,309.082m | S46° 39' O |
| 1+160.00 | 869,506.919m | 533,295.688m | S37° 33' O |
| 1+180.00 | 869,490.477m | 533,284.307m | S34° 00' O |
| 1+200.00 | 869,473.896m | 533,273.124m | S34° 00' O |
| 1+220.00 | 869,457.389m | 533,261.835m | S37° 47' O |
| 1+240.00 | 869,443.953m | 533,247.151m | S57° 18' O |
| 1+260.00 | 869,435.620m | 533,229.016m | S68° 35' O |
| 1+280.00 | 869,426.243m | 533,211.416m | S54° 22' O |
| 1+300.00 | 869,412.580m | 533,196.890m | S39° 08' O |
| 1+320.00 | 869,395.641m | 533,186.344m | S27° 20' O |
| 1+340.00 | 869,377.879m | 533,177.152m | S27° 38' O |
| 1+360.00 | 869,360.313m | 533,167.590m | S29° 29' O |
| 1+380.00 | 869,343.064m | 533,157.470m | S31° 19' O |

| | | | |
|----------|--------------|--------------|------------|
| 1+400.00 | 869,326.148m | 533,146.802m | S33° 09' O |
| 1+420.00 | 869,309.583m | 533,135.596m | S35° 00' O |
| 1+440.00 | 869,293.237m | 533,124.071m | S35° 12' O |
| 1+460.00 | 869,276.895m | 533,112.542m | S35° 12' O |
| 1+480.00 | 869,260.552m | 533,101.014m | S35° 12' O |
| 1+500.00 | 869,244.195m | 533,089.505m | S34° 19' O |
| 1+520.00 | 869,227.141m | 533,079.073m | S28° 35' O |
| 1+540.00 | 869,209.149m | 533,070.353m | S24° 06' O |
| 1+560.00 | 869,190.893m | 533,062.184m | S24° 06' O |
| 1+580.00 | 869,172.638m | 533,054.015m | S24° 06' O |
| 1+600.00 | 869,154.832m | 533,044.946m | S31° 27' O |
| 1+620.00 | 869,138.695m | 533,033.169m | S40° 48' O |
| 1+640.00 | 869,124.684m | 533,018.927m | S50° 08' O |
| 1+660.00 | 869,113.172m | 533,002.600m | S59° 29' O |
| 1+680.00 | 869,104.465m | 532,984.619m | S68° 50' O |
| 1+700.00 | 869,098.448m | 532,965.554m | S73° 49' O |
| 1+720.00 | 869,092.871m | 532,946.348m | S73° 49' O |
| 1+740.00 | 869,087.294m | 532,927.141m | S73° 49' O |
| 1+760.00 | 869,081.718m | 532,907.934m | S73° 49' O |
| 1+780.00 | 869,076.141m | 532,888.727m | S73° 49' O |
| 1+800.00 | 869,069.627m | 532,869.864m | S62° 00' O |
| 1+820.00 | 869,056.935m | 532,854.565m | S42° 39' O |
| 1+840.00 | 869,042.226m | 532,841.014m | S42° 39' O |
| 1+860.00 | 869,027.517m | 532,827.462m | S42° 39' O |
| 1+880.00 | 869,012.392m | 532,814.414m | S33° 21' O |
| 1+900.00 | 868,993.944m | 532,807.047m | S10° 11' O |
| 1+920.00 | 868,974.012m | 532,806.928m | S4° 01' E |
| 1+940.00 | 868,954.061m | 532,808.327m | S4° 01' E |
| 1+960.00 | 868,934.333m | 532,806.027m | S18° 22' O |
| 1+980.00 | 868,917.150m | 532,796.069m | S41° 50' O |
| 2+000.00 | 868,904.894m | 532,780.359m | S56° 50' O |
| 2+020.00 | 868,893.953m | 532,763.618m | S56° 50' O |
| 2+040.00 | 868,882.977m | 532,746.899m | S55° 14' O |
| 2+060.00 | 868,870.053m | 532,731.677m | S44° 07' O |
| 2+080.00 | 868,854.438m | 532,719.231m | S33° 00' O |
| 2+100.00 | 868,837.068m | 532,709.324m | S28° 58' O |
| 2+120.00 | 868,819.709m | 532,699.394m | S31° 02' O |
| 2+140.00 | 868,802.820m | 532,688.685m | S33° 43' O |
| 2+160.00 | 868,786.450m | 532,677.198m | S36° 24' O |
| 2+180.00 | 868,770.634m | 532,664.959m | S39° 04' O |
| 2+200.00 | 868,755.407m | 532,651.995m | S41° 45' O |

| | | | |
|----------|--------------|--------------|------------|
| 2+220.00 | 868,740.550m | 532,638.607m | S43° 16' O |
| 2+240.00 | 868,726.698m | 532,624.193m | S49° 00' O |
| 2+260.00 | 868,713.873m | 532,608.846m | S49° 41' O |
| 2+280.00 | 868,699.630m | 532,594.844m | S39° 20' O |
| 2+300.00 | 868,683.105m | 532,583.627m | S29° 00' O |
| 2+320.00 | 868,665.348m | 532,574.425m | S27° 15' O |
| 2+340.00 | 868,647.801m | 532,564.836m | S29° 54' O |
| 2+360.00 | 868,630.750m | 532,554.394m | S34° 10' O |
| 2+380.00 | 868,614.737m | 532,542.421m | S38° 14' O |
| 2+400.00 | 868,599.027m | 532,530.043m | S38° 14' O |
| 2+420.00 | 868,583.185m | 532,517.839m | S35° 51' O |
| 2+440.00 | 868,566.526m | 532,506.782m | S31° 18' O |
| 2+460.00 | 868,549.042m | 532,497.081m | S26° 45' O |
| 2+480.00 | 868,531.012m | 532,488.426m | S25° 28' O |
| 2+500.00 | 868,512.954m | 532,479.829m | S25° 28' O |
| 2+520.00 | 868,494.896m | 532,471.231m | S25° 28' O |
| 2+540.00 | 868,477.304m | 532,461.738m | S31° 24' O |
| 2+560.00 | 868,460.820m | 532,450.429m | S37° 30' O |
| 2+580.00 | 868,445.632m | 532,437.431m | S43° 36' O |
| 2+600.00 | 868,431.849m | 532,422.948m | S48° 00' O |
| 2+620.00 | 868,418.411m | 532,408.135m | S46° 07' O |
| 2+640.00 | 868,403.569m | 532,394.755m | S37° 57' O |
| 2+660.00 | 868,387.017m | 532,383.551m | S31° 43' O |
| 2+680.00 | 868,370.004m | 532,373.037m | S32° 07' O |
| 2+700.00 | 868,355.246m | 532,359.689m | S52° 08' O |
| 2+720.00 | 868,345.946m | 532,342.098m | S72° 08' O |
| 2+740.00 | 868,343.226m | 532,322.386m | N87° 51' O |
| 2+760.00 | 868,344.993m | 532,302.466m | N84° 41' O |
| 2+780.00 | 868,345.714m | 532,282.498m | S87° 29' O |
| 2+800.00 | 868,343.203m | 532,262.679m | S78° 04' O |
| 2+820.00 | 868,337.480m | 532,243.539m | S68° 39' O |
| 2+840.00 | 868,328.718m | 532,225.584m | S60° 16' O |
| 2+860.00 | 868,318.800m | 532,208.216m | S60° 16' O |
| 2+880.00 | 868,308.882m | 532,190.849m | S60° 16' O |
| 2+900.00 | 868,298.964m | 532,173.481m | S60° 16' O |
| 2+920.00 | 868,289.046m | 532,156.113m | S60° 16' O |
| 2+940.00 | 868,279.128m | 532,138.746m | S60° 16' O |
| 2+960.00 | 868,269.210m | 532,121.378m | S60° 16' O |
| 2+980.00 | 868,258.008m | 532,104.880m | S47° 10' O |
| 3+000.00 | 868,242.219m | 532,092.758m | S28° 35' O |
| 3+020.00 | 868,224.713m | 532,083.087m | S30° 05' O |

| | | | |
|----------|--------------|--------------|------------|
| 3+040.00 | 868,207.710m | 532,072.561m | S33° 27' O |
| 3+060.00 | 868,191.355m | 532,061.055m | S36° 49' O |
| 3+080.00 | 868,175.703m | 532,048.609m | S40° 10' O |
| 3+100.00 | 868,160.733m | 532,035.348m | S42° 04' O |
| 3+120.00 | 868,145.887m | 532,021.947m | S42° 04' O |
| 3+140.00 | 868,131.041m | 532,008.545m | S42° 04' O |
| 3+160.00 | 868,116.195m | 531,995.144m | S42° 04' O |
| 3+180.00 | 868,101.349m | 531,981.743m | S42° 04' O |
| 3+200.00 | 868,086.503m | 531,968.342m | S42° 04' O |
| 3+220.00 | 868,071.656m | 531,954.941m | S41° 59' O |
| 3+240.00 | 868,055.818m | 531,942.761m | S33° 08' O |
| 3+260.00 | 868,038.294m | 531,933.163m | S24° 17' O |
| 3+280.00 | 868,019.502m | 531,926.377m | S15° 26' O |
| 3+300.00 | 867,999.889m | 531,922.563m | S6° 35' O |
| 3+320.00 | 867,979.943m | 531,921.123m | S3° 39' O |
| 3+340.00 | 867,959.985m | 531,919.826m | S4° 36' O |
| 3+360.00 | 867,940.181m | 531,917.110m | S11° 01' O |
| 3+380.00 | 867,920.803m | 531,912.203m | S17° 25' O |
| 3+400.00 | 867,902.093m | 531,905.167m | S23° 49' O |
| 3+420.00 | 867,884.284m | 531,896.089m | S30° 13' O |
| 3+440.00 | 867,867.597m | 531,885.081m | S36° 37' O |
| 3+460.00 | 867,852.242m | 531,872.283m | S43° 01' O |
| 3+480.00 | 867,838.410m | 531,857.852m | S49° 25' O |
| 3+500.00 | 867,826.095m | 531,842.098m | S52° 59' O |
| 3+520.00 | 867,814.030m | 531,826.148m | S51° 48' O |
| 3+540.00 | 867,800.601m | 531,811.348m | S43° 45' O |
| 3+560.00 | 867,785.233m | 531,798.575m | S35° 43' O |
| 3+580.00 | 867,768.845m | 531,787.115m | S37° 09' O |
| 3+600.00 | 867,753.587m | 531,774.200m | S43° 21' O |
| 3+620.00 | 867,739.814m | 531,759.712m | S49° 33' O |
| 3+640.00 | 867,727.687m | 531,743.820m | S55° 45' O |
| 3+660.00 | 867,716.941m | 531,726.954m | S57° 51' O |
| 3+680.00 | 867,706.298m | 531,710.021m | S57° 51' O |
| 3+700.00 | 867,695.655m | 531,693.088m | S57° 51' O |
| 3+720.00 | 867,685.012m | 531,676.155m | S57° 51' O |
| 3+740.00 | 867,674.369m | 531,659.222m | S57° 51' O |
| 3+760.00 | 867,663.726m | 531,642.289m | S57° 51' O |
| 3+780.00 | 867,653.083m | 531,625.356m | S57° 51' O |
| 3+800.00 | 867,642.440m | 531,608.423m | S57° 51' O |
| 3+820.00 | 867,631.797m | 531,591.490m | S57° 51' O |
| 3+840.00 | 867,621.166m | 531,574.550m | S58° 23' O |

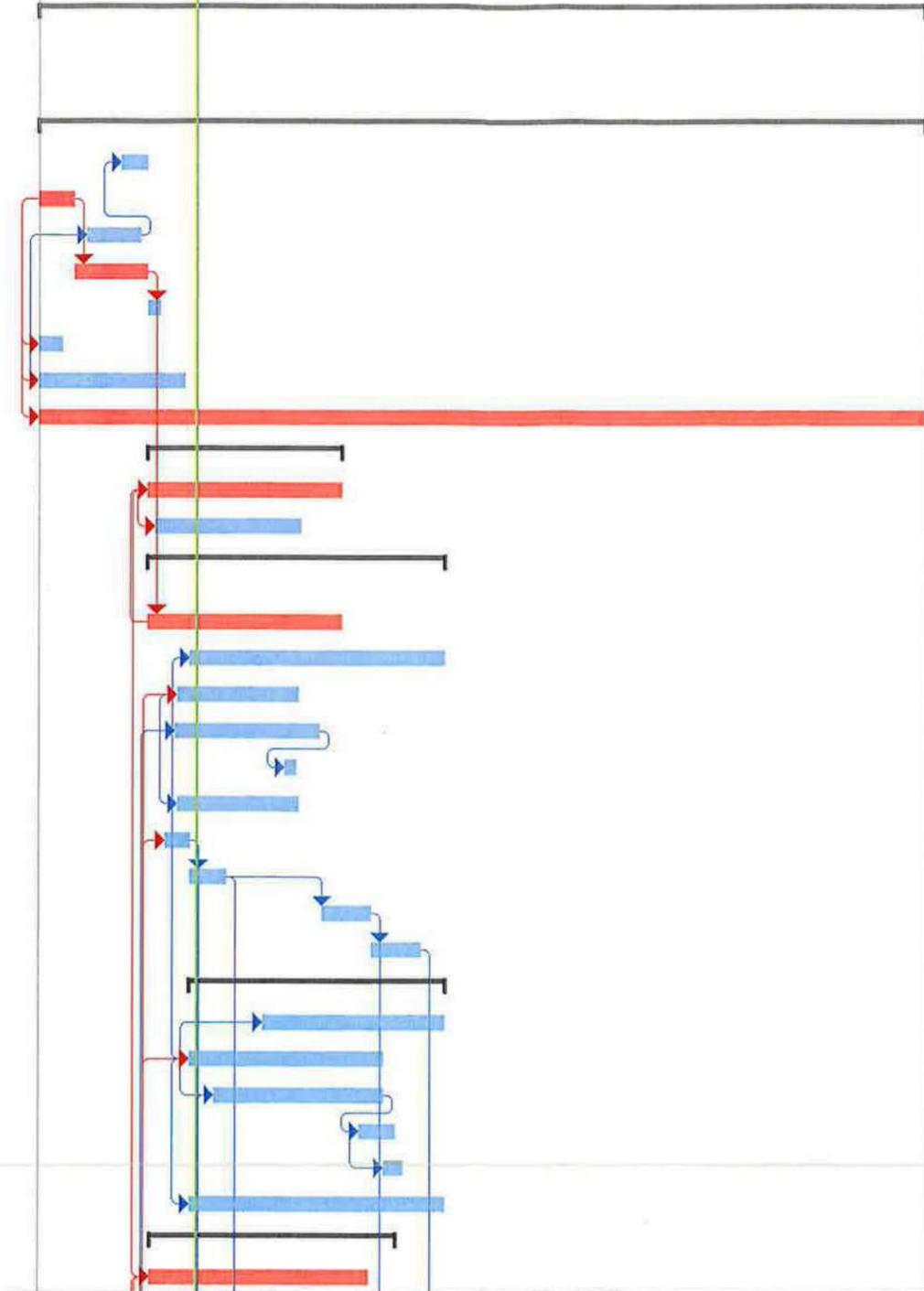
| | | | |
|----------|--------------|--------------|------------|
| 3+860.00 | 867,611.220m | 531,557.202m | S61° 58' O |
| 3+880.00 | 867,602.377m | 531,539.266m | S65° 33' O |
| 3+900.00 | 867,594.674m | 531,520.813m | S69° 08' O |
| 3+920.00 | 867,588.138m | 531,501.914m | S72° 43' O |
| 3+940.00 | 867,582.797m | 531,482.644m | S76° 18' O |
| 3+960.00 | 867,578.671m | 531,463.078m | S79° 53' O |
| 3+980.00 | 867,575.300m | 531,443.364m | S80° 19' O |
| 4+000.00 | 867,571.938m | 531,423.648m | S80° 19' O |
| 4+020.00 | 867,568.576m | 531,403.933m | S80° 19' O |
| 4+040.00 | 867,563.327m | 531,384.670m | S68° 54' O |
| 4+060.00 | 867,554.280m | 531,366.872m | S57° 12' O |
| 4+080.00 | 867,541.809m | 531,351.281m | S45° 29' O |
| 4+100.00 | 867,527.545m | 531,337.264m | S46° 25' O |
| 4+120.00 | 867,514.594m | 531,322.037m | S52° 49' O |
| 4+140.00 | 867,503.424m | 531,305.460m | S59° 14' O |
| 4+160.00 | 867,494.175m | 531,287.738m | S65° 39' O |
| 4+180.00 | 867,486.963m | 531,269.095m | S72° 03' O |
| 4+200.00 | 867,478.431m | 531,261.253m | S71° 22' O |



| | | | | | | | |
|--|--|---|--|----------------------------|---|---|---|
| | | REPÚBLICA DE PANAMÁ ESTUDIO ENTRE EL DISTRITO DE PESÉ Y EL DISTRITO DE LAS MINAS CORREGIMIENTO EL CIRUELO Y EL CHUMICAL ESTUDIO LÍNEAS GEOGRÁFICAS PROVINCIA DE VERDEGA ESTACION 4+200 M PARAL DE LA VÍA | | REVISIÓN FECHA FIRMA | AUTORIZADO POR: TÉCNICA Y TÉCNICOS I CALIFICADO POR: TÉCNICA VERDEGA I INGENIERO POR: INGENIERO POR: | APROBADO POR: MIO Y TENDIDO I CALIFICADO POR: TÉCNICA VERDEGA I APROBADO POR: | HOJA: 01 DE: 01 ESCALA: 1:5000 FECHA: 15 AGOSTO 2011 |
|--|--|---|--|----------------------------|---|---|---|

ANEXO #2

| Id | Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin | Predecesoras | Gantt Chart | | | | | | | | | | | |
|----|---|----------|--------------|--------------|--------------|-------------------------|----|----|----|----|---|---|----|----|----|----|----|
| | | | | | | 10 | 15 | 19 | 24 | 28 | 4 | 8 | 13 | 17 | 22 | 26 | 30 |
| 1 | DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESE - BAHIA HONDA - EL CIRUELO - PESE Y CAMINO RINCON HONDO - EL BANCO - LA ESQUIGUITA, RENGLON #1 | 365 días | mar 18/12/18 | mar 17/12/19 | | [Gantt bar for task 1] | | | | | | | | | | | |
| 2 | PRELIMINARES | 364 días | mar 18/12/18 | mar 17/12/19 | | [Gantt bar for task 2] | | | | | | | | | | | |
| 3 | Caseta Tipo B | 11 días | lun 21/1/19 | vie 1/2/19 | 5FC-8 días | [Gantt bar for task 3] | | | | | | | | | | | |
| 4 | Topografía | 15 días | mar 18/12/18 | mié 2/1/19 | | [Gantt bar for task 4] | | | | | | | | | | | |
| 5 | Movilización y Traslado | 22 días | lun 7/1/19 | mar 29/1/19 | 9CC+20 días | [Gantt bar for task 5] | | | | | | | | | | | |
| 6 | Diseño del Camino | 30 días | mié 2/1/19 | vie 1/2/19 | 4 | [Gantt bar for task 6] | | | | | | | | | | | |
| 7 | Permiso de Constucción | 5 días | vie 1/2/19 | mié 6/2/19 | 6 | [Gantt bar for task 7] | | | | | | | | | | | |
| 8 | Polizas y Fianzas | 10 días | mar 18/12/18 | vie 28/12/18 | 4CC | [Gantt bar for task 8] | | | | | | | | | | | |
| 9 | Estudio de Impacto Ambiental Tipo II | 60 días | mar 18/12/18 | sáb 16/2/19 | 4CC | [Gantt bar for task 9] | | | | | | | | | | | |
| 10 | Costos Asociados | 364 días | mar 18/12/18 | mar 17/12/19 | 4CC | [Gantt bar for task 10] | | | | | | | | | | | |
| 11 | LIMPIEZA Y DESRAIGUE O DESMONTE | 80 días | vie 1/2/19 | lun 22/4/19 | | [Gantt bar for task 11] | | | | | | | | | | | |
| 12 | Limpieza y Desraigue | 80 días | vie 1/2/19 | lun 22/4/19 | 15CC | [Gantt bar for task 12] | | | | | | | | | | | |
| 13 | Remoción de Árboles | 60 días | lun 4/2/19 | vie 5/4/19 | 12CC+3 días | [Gantt bar for task 13] | | | | | | | | | | | |
| 14 | DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y OBSTRUCCIONES | 122 días | vie 1/2/19 | lun 3/6/19 | | [Gantt bar for task 14] | | | | | | | | | | | |
| 15 | Remoción y Reubicación de Cerca | 80 días | vie 1/2/19 | lun 22/4/19 | 6 | [Gantt bar for task 15] | | | | | | | | | | | |
| 16 | Remoción de Tubos | 105 días | lun 18/2/19 | lun 3/6/19 | 27CC | [Gantt bar for task 16] | | | | | | | | | | | |
| 17 | Remoción de Pavimentos de Hormigón | 50 días | mié 13/2/19 | jue 4/4/19 | 73CC+10 días | [Gantt bar for task 17] | | | | | | | | | | | |
| 18 | Remoción de Cunetas Pavimentadas | 60 días | mar 12/2/19 | sáb 13/4/19 | 34CC+10 días | [Gantt bar for task 18] | | | | | | | | | | | |
| 19 | Remoción de Media Caña | 5 días | vie 29/3/19 | mié 3/4/19 | 18FC-15 días | [Gantt bar for task 19] | | | | | | | | | | | |
| 20 | Remoción de planchas de Entrada | 50 días | mié 13/2/19 | jue 4/4/19 | 17CC | [Gantt bar for task 20] | | | | | | | | | | | |
| 21 | Remoción de Vado sobre Qda. Los Churros | 10 días | vie 8/2/19 | lun 18/2/19 | 73CC+5 días | [Gantt bar for task 21] | | | | | | | | | | | |
| 22 | Remoción de Vado sobre Qda. Las Marías | 15 días | lun 18/2/19 | mar 5/3/19 | 21 | [Gantt bar for task 22] | | | | | | | | | | | |
| 23 | Demolición de Puente sobre Qda. Pital | 20 días | dom 14/4/19 | sáb 4/5/19 | 22FC+40 días | [Gantt bar for task 23] | | | | | | | | | | | |
| 24 | Demolición de Puente sobre Qda. La Chitrada | 20 días | sáb 4/5/19 | vie 24/5/19 | 23 | [Gantt bar for task 24] | | | | | | | | | | | |
| 25 | DRENAJES TUBULARES | 105 días | lun 18/2/19 | lun 3/6/19 | | [Gantt bar for task 25] | | | | | | | | | | | |
| 26 | Tubo de Hormigón de 0.60 m de Ø | 75 días | mié 20/3/19 | lun 3/6/19 | 27CC+30 días | [Gantt bar for task 26] | | | | | | | | | | | |
| 27 | Tubo de Hormigón de 0.75 m de Ø | 80 días | lun 18/2/19 | jue 9/5/19 | 73CC+15 días | [Gantt bar for task 27] | | | | | | | | | | | |
| 28 | Tubo de Hormigón de 0.90 m de Ø | 70 días | jue 28/2/19 | jue 9/5/19 | 27CC+10 días | [Gantt bar for task 28] | | | | | | | | | | | |
| 29 | Tubo de Hormigón de 1.05 m de | 15 días | lun 29/4/19 | mar 14/5/19 | 28FC-10 días | [Gantt bar for task 29] | | | | | | | | | | | |
| 30 | Tubo de Hormigón de 1.20 m de Ø | 8 días | jue 9/5/19 | vie 17/5/19 | 29CC+10 días | [Gantt bar for task 30] | | | | | | | | | | | |
| 31 | Material y Excavación para Lecho | 105 días | lun 18/2/19 | lun 3/6/19 | 27CC | [Gantt bar for task 31] | | | | | | | | | | | |
| 32 | EXCAVACIÓN | 101 días | sáb 2/2/19 | mar 14/5/19 | | [Gantt bar for task 32] | | | | | | | | | | | |
| 33 | Excavación para Ampliación de Calzada (Corte) | 90 días | sáb 2/2/19 | vie 3/5/19 | 12CC+1 día | [Gantt bar for task 33] | | | | | | | | | | | |





| | | | | | | | | | |
|----------------------|--|------------------|---|---------------------------|---|------------------|--|-----------------|--|
| Tarea | | Tarea inactiva | | Informe de resumen manual | | Hito externo | | Progreso manual | |
| División | | Hito inactivo | | Resumen manual | | Fecha límite | | | |
| Hito | | Resumen inactivo | | solo el comienzo | | Tareas críticas | | | |
| Resumen | | Tarea manual | | solo fin | | División crítica | | | |
| Resumen del proyecto | | solo duración | | Tareas externas | | Progreso | | | |

| Id | Nombre de tarea | Duracion | Comienzo | Fin | Predecesoras | Gantt Chart | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|-----------------|---------------------|---------------------|--------------|-------------|------------|---------|----------|---------|----------|------------|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | 8 oct | 21 octubre | 1 enero | 11 marzo | 21 mayo | 1 agosto | 11 octubre | 21 diciembre | | | | | | | | | |
| 34 | Excavación de Desperdicio | 90 días | sáb 2/2/19 | vie 3/5/19 | 33CC | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | Dragado de Cauce | 75 días | jue 28/2/19 | mar 14/5/19 | 28CC | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 36 | CANALES O CUNETAS PAVIMENTADAS | 130 días | jue 4/4/19 | lun 12/8/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 37 | Cunetas Pavimentadas | 130 días | jue 4/4/19 | lun 12/8/19 | 48CC+20 días | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 38 | Cunetas Llaneras Reforzadas | 10 días | sáb 13/7/19 | mar 23/7/19 | 37FC-30 días | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 39 | ESTRUCTURAS DE HORMIGON | 155 días | jue 28/2/19 | vie 2/8/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 40 | Hormigón para Cabezales | 115 días | jue 28/2/19 | dom 23/6/19 | 28CC | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 41 | Planchas para Entradas Peatonales | 15 días | mié 3/7/19 | jue 18/7/19 | 42CC+15 días | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 42 | Planchas para Entradas Vehiculares | 45 días | mar 18/6/19 | vie 2/8/19 | 52CC+15 días | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 43 | ACERO DE REFUERZO | 115 días | jue 28/2/19 | dom 23/6/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 44 | Acero para Cabezales | 115 días | jue 28/2/19 | dom 23/6/19 | 40CC | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 45 | ZAMPEADO | 50 días | jue 4/4/19 | vie 24/5/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 46 | Zampeado con Mortero | 50 días | jue 4/4/19 | vie 24/5/19 | 35CC+35 días | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 47 | MATERIAL SELECTO O SUBBASE | 85 días | vie 15/3/19 | sáb 8/6/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 48 | Material Selecto | 85 días | vie 15/3/19 | sáb 8/6/19 | 73CC+40 días | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 49 | BASE DE AGREGADOS PETREOS | 75 días | vie 19/4/19 | mié 3/7/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 50 | Capa Base | 75 días | vie 19/4/19 | mié 3/7/19 | 48CC+35 días | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 51 | RIEGO DE IMPRIMACION | 40 días | lun 3/6/19 | sáb 13/7/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 52 | Imprimación | 40 días | lun 3/6/19 | sáb 13/7/19 | 50CC+45 días | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 53 | CARPETA DE HORMIGON ASFALTICO | 60 días | vie 28/6/19 | mar 27/8/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 54 | Hormigón Asfático Caliente e=0.08 m | 60 días | vie 28/6/19 | mar 27/8/19 | 52CC+25 días | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 55 | CAJAS DE REGISTRO, TRAGANTES Y COLECTORES | 5 días | mar 27/8/19 | dom 1/9/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 56 | Nivelación de Camaras de Inspección | 5 días | mar 27/8/19 | dom 1/9/19 | 54 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 57 | BARRERAS DE PROTECCIÓN O RESGUARDADO | 30 días | lun 12/8/19 | mié 11/9/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 58 | Barandas de Protección | 30 días | lun 12/8/19 | mié 11/9/19 | 54FC-15 días | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 59 | SEÑALAMIENTO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO | 30 días | mar 29/10/19 | jue 28/11/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 60 | Señales Preventivas | 30 días | mar 29/10/19 | jue 28/11/19 | 71CC | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 61 | Señales Restrictivas | 30 días | mar 29/10/19 | jue 28/11/19 | 60CC | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 62 | Señales Informativas | 30 días | mar 29/10/19 | jue 28/11/19 | 61CC | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 63 | LINEAS Y MARCAS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO | 68 días | sáb 21/9/19 | jue 28/11/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 64 | (PINTURA EN FRIO Y PINTURA TERMOPLASTICA) | 68 días | sáb 21/9/19 | jue 28/11/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 65 | Franjas Reflectantes Continuas Blancas | 25 días | sáb 21/9/19 | mié 16/10/19 | 138 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 66 | Franjas Reflectantes Continuas Amarillas | 13 días | mié 16/10/19 | mar 29/10/19 | 65 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 67 | Franjas Reflectantes Segmentada Amarillas | 13 días | mié 16/10/19 | mar 29/10/19 | 66CC | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 68 | Franjas Reflectantes para Cruce de Peatones | 4 días | mar 29/10/19 | sáb 2/11/19 | 67 | | | | | | | | | | | | | | | | | |



CONSTRUCTORA RODSA S.A.

| | | | | | | | | | |
|----------------------|---|------------------|---|---------------------------|---|------------------|---|-----------------|---|
| Tarea | | Tarea inactiva | | Informe de resumen manual | | Hito externo | | Progreso manual | |
| División | | Hito inactivo | | Resumen manual | | Fecha límite | | | |
| Hito | | Resumen inactivo | | solo el comienzo | | Tareas críticas | | | |
| Resumen | | Tarea manual | | solo fin | | División crítica | | | |
| Resumen del proyecto | | solo duración | | Tareas externas | | Progreso | | | |

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESE - BAHIA HONDA - EL CIRUELO - PESE Y CAMINO RINCON HONDO - EL BANCO - LA ESQUIGUITA, RENGLON #1

218

| Id | Nombre de tarea | Duracion | Comienzo | Fin | Predecesoras | Cronograma | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|----------|-------------|--------------|---------------|------------|------------|----|----|------------|---|----------|----|------------|----|----------------|----|---|---|----|--|
| | | | | | | 8 | 21 octubre | | | enero 2019 | | 11 marzo | | junio 2019 | | noviembre 2019 | | | | | |
| | | | | | | 10 | 15 | 19 | 24 | 28 | 4 | 8 | 13 | 17 | 22 | 26 | 30 | 4 | 9 | 13 | |
| 171 | LIMPIEZA Y DESRAIGUE O DESMONTE | 15 días | mar 18/6/19 | mié 3/7/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 172 | Limpieza y Desraigue | 12 días | mar 18/6/19 | dom 30/6/19 | 118 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 173 | Remoción de Árboles | 15 días | mar 18/6/19 | mié 3/7/19 | 172CC | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 174 | DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y OBSTRUCCIONES | 61 días | jue 20/6/19 | mar 20/8/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 175 | Remoción de Tubos | 8 días | mié 3/7/19 | jue 11/7/19 | 221CC+6 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 176 | Remoción de Cerca de Alambre Púa | 8 días | jue 20/6/19 | vie 28/6/19 | 172CC+2 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 177 | Remoción de Cunetas Pavimentadas | 32 días | lun 1/7/19 | vie 2/8/19 | 221CC+4 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 178 | Remoción de planchas de Entrada | 4 días | dom 21/7/19 | jue 25/7/19 | 177FC-12 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 179 | Demolición de Puente sobre Qda. EL Ciruelo | 5 días | jue 15/8/19 | mar 20/8/19 | 163CC+30 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 180 | DRENAJES TUBULARES | 40 días | dom 7/7/19 | vie 16/8/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 181 | Tubo de Hormigón de 0.60 m de Ø | 10 días | mar 6/8/19 | vie 16/8/19 | 182 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 182 | Tubo de Hormigón de 0.75 m de Ø | 30 días | dom 7/7/19 | mar 6/8/19 | 221CC+10 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 183 | Tubo de Hormigón de 0.90 m de Ø | 6 días | lun 29/7/19 | dom 4/8/19 | 182FC-8 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 184 | Material y Excavación para Lecho | 40 días | dom 7/7/19 | vie 16/8/19 | 182CC | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 185 | EXCAVACIÓN | 66 días | mié 19/6/19 | sáb 24/8/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 186 | Excavación para Ampliación de Calzada (Corte) | 50 días | mié 19/6/19 | jue 8/8/19 | 172CC+1 día | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 187 | Excavación de Desperdicio | 50 días | mié 19/6/19 | jue 8/8/19 | 186CC | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 188 | Dragado de Cauce | 8 días | vie 16/8/19 | sáb 24/8/19 | 181 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 189 | CANALES O CUNETAS PAVIMENTADAS | 68 días | mié 24/7/19 | lun 30/9/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 190 | Cunetas Pavimentadas | 68 días | mié 24/7/19 | lun 30/9/19 | 198CC+12 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 191 | ESTRUCTURAS DE HORMIGON | 62 días | sáb 3/8/19 | vie 4/10/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 192 | Hormigón para Cabezales | 45 días | sáb 3/8/19 | mar 17/9/19 | 183FC-1 día | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 193 | Planchas para Entradas Peatonales | 6 días | lun 16/9/19 | dom 22/9/19 | 194CC+5 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 194 | Planchas para Entradas Vehiculares | 23 días | mié 11/9/19 | vie 4/10/19 | 202CC+5 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 195 | ACERO DE REFUERZO | 45 días | sáb 3/8/19 | mar 17/9/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 196 | Acero para Cabezales | 45 días | sáb 3/8/19 | mar 17/9/19 | 192CC | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 197 | MATERIAL SELECTO O SUBBASE | 33 días | vie 12/7/19 | mié 14/8/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 198 | Material Selecto | 33 días | vie 12/7/19 | mié 14/8/19 | 221CC+15 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 199 | BASE DE AGREGADOS PETREOS | 45 días | mié 7/8/19 | sáb 21/9/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 200 | Capa Base | 45 días | mié 7/8/19 | sáb 21/9/19 | 198FC-7 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 201 | RIEGO DE IMPRIMACION | 25 días | vie 6/9/19 | mar 1/10/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 202 | Imprimación | 25 días | vie 6/9/19 | mar 1/10/19 | 200FC-15 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 203 | CARPETA DE HORMIGON ASFALTICO | 80 días | sáb 28/9/19 | mar 17/12/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 204 | Hormigón Asfático Caliente e=0.05 m | 25 días | sáb 28/9/19 | mié 23/10/19 | 202FC-3 días | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 205 | CAJAS DE REGISTRO, TRAGANTES Y COLECTORES | 11 días | vie 6/12/19 | mar 17/12/19 | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | |
|----------------------|--|------------------|---------------------------|--|------------------|--|-----------------|--|
| Tarea | | Tarea inactiva | Informe de resumen manual | | Hito externo | | Progreso manual | |
| División | | Hito inactivo | Resumen manual | | Fecha límite | | | |
| Hito | | Resumen inactivo | solo el comienzo | | Tareas críticas | | | |
| Resumen | | Tarea manual | solo fin | | División crítica | | | |
| Resumen del proyecto | | solo duración | Tareas externas | | Progreso | | | |



Registro Público de Panamá

No. 1856033

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS
TREJOS MUDARRA
FECHA: 2019.08.28 10:09:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Mitzila Trejos

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 335310/2019 (0) DE FECHA 08/27/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6507, FOLIO REAL N° 141 (F)
CORREGIMIENTO SABANAGRANDE, DISTRITO PESÉ, PROVINCIA HERRERA.
UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 61 ha 845 m².
CON UN VALOR DE SEIS MIL CIENTO BALBOAS (B/. 6,100.00).
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, CERCO DE RICARDO ROBLEDO Y CAMINO DE SABANA GRANDE DE PESE
SUR, CERCO DE BELISARIO POLO Y JOSE DE JESUS ROMERO ESTE, CAMINO PARA BAHIA HONDA OESTE,
CAMINO DE SABANA GRANDE A PESE FECHA DE REGISTRO 8 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CORRO VILLARREAL S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 102 DE LA LEY 20 DEL 31 DE ENERO DE 1913. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 9105/279, DE FECHA 07/12/1999.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: VALOR DE LAS MEJORAS SEIS MIL CIENTO BALBOAS (B/. 6,100.00). DESCRIPCIÓN: SE HA DECLARADO MEJORAS A UN COSTO DE B/.6,100.00 CONSISTENTE EN HABER CERCADO TODO EL GLOBO DE TERRENO CON NUEVAS CERCAS HECHAS DE ALAMBRE DE PUAS Y ESTTACARADURA DE PRIMERA CLASE Y CULTIVO DE PASTO ARTIFICIAL, ARBOLES FRUTALES. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 9105/279, DE FECHA 07/12/1999.

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA FINCA SE COLOCO EL CODIGO DE UBICACION 6001 CUANDO LO CORRECTO ES 6507 TAL Y COMO CONSTA EN LA RESOLUCION ANATI-DMC-210, YA QUE LA FINCA FISICAMENTE ESTA UBICACDA EN EL DISTRITO DE PESE, CORREGIMIENTO DE SABANAGRANDE. SE PROCEDE A CORREGIR. POR LA SIGUIENTE CAUSA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL. INSCRITO EL DÍA MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 195198/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 09:54 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402331247



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 031DD783-9AFB-45EB-84C3-8E623855E8D9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 29 de agosto de 2019

Proyecto: "Diseño y Construcción Para La Rehabilitación de La Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Cirrolo - Pesé: Ramal El Corralillo - Los Balillos y Ramal La Trinidadita - Las Mesitas"

Yo Gledys Maura Sain con cedula 686 143, dueño del predio con Folio Real 37206, ubicado en la comunidad de El Cirrolo, corregimiento de El Cirrolo, distrito de Pesé, provincia de Herrera

autorizo a la Empresa Constructora RODSA, S.A a utilizar un área de 740 metros cuadrados de mi propiedad, para que deposite 610 m³ de material desechable.

La Empresa notificará al propietario que, una vez terminado la utilización del botadero y el cumplimiento de acuerdos establecido entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa.

Coordenada UTM Datum WGS84 de Referencia:

| NORTE | ESTE |
|--------|--------|
| 870642 | 535662 |
| 870624 | 535652 |
| 870660 | 535634 |
| 870634 | 535624 |

Firma: Gledys Maura
Cedula: 686143
Propietario

Yo, Lcda. Rita Betilda Huerta Sells
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 7-82-443.
CERTIFICADO
Que Gledys Maura Maura Sain 6-86-143
quien se indentificó(aron) debidamente,
firmó(aron) este documento en mi presencia, por lo que dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)
Chitre, 5 SEP 2019



Testigo [Signature]
Lcda. Rita Betilda Huerta Sells
Notaria Pública del Circuito de Herrera

22

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gladys Matilde
Maure Marin

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 15-MAR-1975
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, OCÚ
 SEXO: F TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 14-DIC-2017 EXPIRA: 14-DIC-2027

6-86-143

Gladys Maure




Yo, luego conliza que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

Herrera, 5 SEP 2019

Licda. Rita María Guerra Solís
 Notaria Pública en Herrera





Registro Público de Panamá

No. 1856247

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS
TREJOS MUDARRA
FECHA: 2019.09.03 12:46:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Mitzila Trejos

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 343228/2019 (0) DE FECHA 09/02/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6506, FOLIO REAL Nº 37206 (F)
CORREGIMIENTO EL CIRUELO, DISTRITO PESÉ, PROVINCIA HERRERA.
UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 24 ha 9340 m².
CON UN VALOR DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 50,000.00).
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: JOAQUIN PINTO MENDOZA, GUILLERMO ELIAS MARCIAGA GOMEZ. SUR:
JOSE DE LOS REYES MONTENEGRO, ISABEL MARCIAGA ALMANZA, CAMINO DE LOS CORRALILLOS A EL
CIRUELO. ESTE: ESTEBAN MARCIAGA GONZALEZ, CAMINO DE LOS CORRALILLOS A EL CIRUELO. OESTE: ISABEL
MARCIAGA ALMANZA, JOAQUIN PINTO MENDOZA. PLANO: 7535087030038.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLADYS MATILDE MAURE MARIN (CÉDULA 6-86-143) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTAN-CIA DE 7.50MS, DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE LOS CORRALILLOS A EL CIRUELO CON EL CUAL COLINDA AL SUR, ESTE.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1167977, DE FECHA 07/11/2007.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 50,000.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS PARA AMBAS FACILIDADES UNA TASA EFECTIVA DE 2.23% ANUAL PARA AMBAS FACILIDADES UN INTERÉS ANUAL DE 6% ANUAL PARA AMBAS FACILIDADES . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6506, FOLIO REAL Nº 37206 (F), EL DÍA JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 67914/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 11:41 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402335986



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C1FF33A8-AC8B-464C-9326-EB0ED8EDFD7E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 03 de septiembre de 2019.

Proyecto: "Diseño y Construcción Para La Rehabilitación de La Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Cerrito - Pesé: Rumal El Corralillo - Los Balillas y Rumal La Trinitadita - Las Mositas.

Yo Jose De La Cruz Marceaga con cedula 6-19-584, dueño del predio con Folio Real 21120, ubicado en la comunidad de El Cerrito Abajo, corregimiento de El Cerrito, distrito de Pesé, provincia de Herrera

autorizo a la Empresa Constructora RODSA, S.A a utilizar un área de 905 metros cuadrados de mi propiedad, para que deposite 870 m³ de material desechable.

La Empresa notificará al propietario que, una vez terminado la utilización del botadero y el cumplimiento de acuerdos establecido entre las partes, con el aval de cierre por el Promotor Estatal (MOP), podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa.

| NORTE | ESTE |
|--------|--------|
| 873006 | 536187 |
| 873033 | 536167 |
| 873015 | 536148 |
| 872981 | 536175 |

Coordenada UTM Datum WGS84 de Referencia:

Firma: [Handwritten Signature]

Cedula: 6-19-584

Propietario



Yo, Licda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 8-52-443.

CERTIFICADO
Que Jose De La Cruz Marceaga
quien(s) se identificó(aron) debidamente,
firmó(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)
Chirré, 5 SEP 2019

Taligo [Signature] Yuta [Signature]
Licda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose De La Cruz
Marciaga Almanza

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 14-SEP-1933
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, PESÉ
 SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 08-FEB-2013 EXPIRA: 08-FEB-2023

6-19-584

Jose De La Cruz




Yo, hago constar que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).

5 SEP 2019

Herrera

Licda. Rita...
 Notaria Pública





Registro Público de Panamá

No. **1856205**

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS
TREJOS MUDARRA
FECHA: 2019.09.06 12:28:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

Mitzila Trejos

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 349740/2019 (0) DE FECHA 09/06/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PESÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6506, FOLIO REAL Nº 21120 (F)
CORREGIMIENTO EL CIRUELO, DISTRITO PESÉ, PROVINCIA HERRERA.
UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6981 m² 55 dm².
CON UN VALOR DE CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00).
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE : PLAZA PUBLICA SUR : CAMINO A LOS CORRALILLOS Y A PESE Y ESTEBAN
MARCIAGA ESTE : JUAN BAUTISTA VARGAS Y CAMINO A LOS CORRALILLOS Y A PESE, OESTE : ESTEBAN
MARCIAGA. NÚMERO DE PLANO: 60506-5079.

TITULAR REGISTRAL

JOSE DE LA CRUZ MARCIAGA ALMANZA (CÉDULA 6-19-584) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LEY NO. UNO (1), DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 5783/270, DE FECHA 11/09/1998.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 10:54 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402344489



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 30009276-C82B-4BE8-9EE6-91FB62FED82E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

ANEXO #3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INFORME DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE

PROYECTO
“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA
CIRCUNVALACIÓN DE
PESÉ- BAHÍA HONDA, EL CIRUELO-PESÉ;
RAMAL EL CORRALILLO - LOS BALILLOS Y
RAMAL LA TRINIDAITA- LAS MESITAS”

UBICACIÓN
DISTRITO DE PESÉ
PROVINCIA DE HERRERA
REALIZADO POR:



EVALUACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL
AGOSTO, 2019



| CONTENIDO | PAG. |
|---------------------------------------|-------------|
| DATOS GENERALES DE LA EMPRESA | 3 |
| DATOS GENERALES DEL MONITOREO | 4-5 |
| RESULTADOS | 6 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 7 |
| EQUIPO TÉCNICO | 7 |
| ANEXOS | 8-12 |



| | |
|------------------|---|
| Proyecto | “Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda, El ciruelo- Pesé; Ramal El Corralillo- Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas” |
| Ubicación | Distrito de Pesé –Provincia de Herrera |
| País | República de Panamá |

DATOS GENERALES DEL MONITOREO

| | |
|--------------------------------|--|
| Norma aplicable | ANAM- Anteproyecto de Norma de Calidad de Aire ACP. Norma 2610-ESM-109 USEPA |
| Límite máximo permisible | ANAM, USEPA y ACP- PM10 (24hr) =150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ |
| Método | Medición Automático |
| Equipo utilizado | Microdust Pro Casella para (PM10) |
| Rango de Medición | 0.001-2,500mg/m ³ por encima de 4 rangos 0-2,5,0-25,0-250 y 0-2.500mg/m ³ |
| Microdust Pro Casella | Rango activo fijo o Auto rango. |
| Resolución | 0,001mg/m ³ |
| Estabilidad del cero | <2 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ / ° C |
| Estabilidad de la sensibilidad | +0,7% de la lectura/° C |
| Temperatura Operativa | 0 ° C a 50 ° C |
| Temperatura de Almacenamiento | -20 ° C a 55 ° C |
| Aplicación | Aplicaciones <ul style="list-style-type: none"> • Control de nivel de polvo respirable. • Medición en ambientes laborales. • Control del nivel de polvo en proceso. • Inspecciones puntuales. • Evaluación y control del nivel de colmatación de filtros de ventilación. • Calidad del aire en interiores. Detecciones de emisiones totales. |



RESULTADOS

Tabla 1

| “Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda, El ciruelo- Pesé; Ramal El Corralillo- Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas” | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Fecha | PM10 | ANAM, (24hr), | USEPA | ACP |
| 31/08/2019 | µg/m³ | µg/m³ | (24hr), µg/m³ | (24hr), µg/m³ |
| Sitio N°1 Trinidadita Coordenadas 0532949 0872978 Las mesitas Coordenadas 0532709 0871369 Condiciones ambientales Día soleado Temperatura 30°C | 0.062 | 150 | 150 | 150 |
| Sitio N°2 Ramal El Corralillo – Los Balillos Coordenadas 0533769 0869451 Condiciones ambientales Día soleado Temperatura 30°C | 0.074 | 150 | 150 | 150 |

CONCLUSIONES

Los resultados se encuentran dentro de la normativa. Recomendamos realizar los monitoreos periódicos a manera de establecer una data para el control y prevención de los riesgos ocupacionales y ambientales.

EQUIPO TÉCNICO.

Responsables del Monitoreo:



Lic. Roselin M. Rodríguez T.
C.I. 2010-315-01
AA-018-2017

Revisado por:



Lic. Fabián Maregocio S
AA-014-2010



OBJETIVO:

- Medir la calidad de aire a través de Partículas Totales en Suspensión.
- Describir el método de muestreo.
- Relacionar la información recolectada con el cumplimiento de la normativa aplicable y con las condiciones ambientales del entorno.

METODOLOGÍA

Método de muestreo para partículas totales en suspensión

- Método automático.

Este método permitiendo llevar a cabo mediciones de forma continua para concentraciones horarias y menores. El espectro de contaminantes que se pueden determinar va desde los contaminantes criterios (PM10-PM2.5, CO, SO2, NO2, O3) hasta tóxicos en el aire como mercurio y algunos compuestos orgánicos volátiles.

Los equipos disponibles para realizar estas mediciones se clasifican en: analizadores automáticos y monitores de partículas. Los analizadores automáticos se usan para determinar la concentración de gases contaminantes en el aire, basándose en las propiedades físicas y/o químicas de los mismos. Los monitores de partículas se utilizan para determinar la concentración de partículas suspendidas principalmente PM10 y PM2.5

Equipos utilizados para la medición de PM10:

El microbús pro, permite visualizar en tiempo real las concentraciones de polvo, con un rango Amplio: 0,001mg/m3 a 250g/m3 (auto-rango). Al realizar una medición se muestran y almacenan en tiempo real, el valor instantáneo, el promedio y el valor máximo.

La calibración del Microdust Pro se realiza en campo mediante un filtro óptico de calibración que comprueba y ajusta la linealidad del equipo.

Escogencia de los sitios de muestreo

La escogencia del área responde al sitio indicado por la empresa.

Procedimiento de muestreo

- Se configura el equipo.
- Se activa la memoria para guardar las mediciones.
- Se coloca en el trípode para mediciones estacionarias o se lleva en la mano para las encuestas a pie-a través de la evaluación continua o de lugar de trabajo o entornos ambientales.

Registro de datos

- Se registra en hojas de control de datos o por medio del software del equipo de medición en la PC de acuerdo a las condiciones del entorno ambiental donde se lleva a cabo la medición.

ANEXOS

- **ILUSTRACIÓN FOTOGRÁFICA DEL MONITOREO REALIZADO**
- **CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO UTILIZADO**

➤ **ILUSTRACIÓN FOTOGRÁFICA DEL MONITOREO REALIZADO**



**SITIO N°1
TRINIDAITA
COORDENADAS
0532949
0872978**

FUENTE: EVMASA, AGOSTO 2019



LAS MESITAS
COORDENADAS
0532709
0871369
CONDICIONES AMBIENTALES
DÍA SOLEADO
TEMPERATURA 30°C
FUENTE: EVMASA, AGOSTO 2019



**SITIO N°2
RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS
COORDENADAS**

0533769
0869451

**CONDICIONES AMBIENTALES
DÍA SOLEADO
TEMPERATURA 30°C
FUENTE: EVMASA, AGOSTO 2019**

➤ **CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO UTILIZADO**

| Calibration | | | |
|--|-------------------|------------------------------|-----------------------------|
| <u>Instrument type:-</u> Microdust Pro (Standard Range: 0-2.5, 0-25, 0-250, 0-2500mg/m3) | | | |
| Serial Number | | 0721317 | |
| <u>Calibration Principle:-</u> | | | |
| Calibration is performed using ISO 12103 Pt1 A2 Fine test dust (Natural ground mineral dust, predominantly silica, Arizona Road Dust equivalent, Particle size range 0.1 to 80 µm). | | | |
| A Wright Dust feeder system is used to inject and disperse calibration dust within a wind tunnel system. Particulate mass concentration is established using isokinetic sampling and gravimetric methods. | | | |
| <u>Test Conditions:-</u> | | Test Engineer:- A Dye | |
| 23 °C | | Date of Issue:- | |
| 26 %RH | | February 15, 2019 | |
| <u>Equipment:-</u> | | | |
| Microbalance:- | | Cahn C-33 Sn 75611 | |
| Air Velocity Probe:- | | DA40 Vane Anemo Sn 10060 | |
| Flow Meter:- | | BGI TriCal EQ10651 | |
| <u>Calibration Results Summary:-</u> | | | |
| Applied Concentration | Indication | Error | |
| 8.85 mg/m3 | 8.90 | 1% | Target Error <15% |
| <u>Declaration of conformity:-</u> | | | |
| This test certificate confirms that the instrument specified above has been successfully tested to comply with the manufacturer's published specifications. Tests are performed using equipment traceable to national standards in accordance with Casella's ISO 9001:2000 quality procedures. This product is certified as being compliant to the requirements of the CE Directive. | | | |

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

PROYECTO
“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA
CIRCUNVALACIÓN DE
PESÉ- BAHÍA HONDA, EL CIRUELO-PESÉ;
RAMAL EL CORRALILLO - LOS BALILLOS Y
RAMAL LA TRINIDAITA- LAS MESITAS”

UBICACIÓN
DISTRITO DE PESÉ
PROVINCIA DE HERRERA

REALIZADO POR:



EVALUACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL
AGOSTO, 2019

CONTENIDO

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| DATOS GENERALES DE LA EMPRESA | 3 |
| DATOS GENERALES DEL MONITOREO | 3 |
| RESULTADOS | 4 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 5 |
| EQUIPO TÉCNICO | 5 |
| BIBLIOGRAFÍA | 6 |
| ANEXOS | 7-11 |

2A



| DATOS GENERALES DE LA EMPRESA | |
|---|--|
| Proyecto | “Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda, El ciruelo- Pesé; Ramal El Corralillo- Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas” |
| Ubicación | Distrito de Pesé –Provincia de Herrera |
| País | República de Panamá |
| DATOS GENERALES DEL MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL | |
| Norma aplicable | Decreto ejecutivo No. 1 del 15 de enero 2004 |
| Razón de la selección del método | Como base legal se utilizó el Decreto ejecutivo No.1 del 15 de enero del 2004 y Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, establece los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales. |
| Ubicación de la medición | Frentes de trabajo |
| Horario de medición | Diurno |
| Instrumento utilizado | Larson Davis ½ Preamplifier for Lx T class 1-23dB, Modelo N° PRMLX T1, Serial N° 035792. |
| Límite máximo | Diurno 60 db (escala A) Nocturno 50 db (escala A) |
| Intercambio | 3 db |
| Escala | A |
| Respuesta | Lenta |



| “Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda, El ciruelo-Pesé; Ramal El Corralillo- Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas” | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|---|
| RESULTADOS | | | | | | |
| Sitios | Observaciones | Diurno | | | | Referencia Legal |
| | | Lmax | Lmin | Leq. | Fecha | |
| Sitio N°1 Trinidadita Coordenadas 0532949 0872978 Las mesitas Coordenadas 0532709 0871369 Condiciones ambientales Día soleado Temperatura 30°C | Fuente de ruido: aves, loros Fuente de ruido: Personas conversando, música procedente de casas cercanas | 69.4 79.0 | 42.9 49.5 | 58.2 60.5 | 31/08/2019 | Ministerio de Salud Decreto Ejecutivo N°1 (15 enero 2004) Art.1 Se determina los siguientes niveles de ruido para áreas residencial e industrial así: Horario: 6:00a.m. a 9:59p.m. |
| Sitio N°2 Ramal El Corralillo – Los Balillos Coordenadas 0533769 0869451 Condiciones ambientales Día soleado Temperatura 30°C | Fuente de ruido: flujo vehicular, personas conversando, música procedente de casas vecinas | 78.9 | 43.4 | 59.5 | 31/08/2019 | Nivel Sonoro Máximo 60 decibeles (en escala de A) 10:00 p.m. a 5:59a.m. 50 decibeles (en escala de A) |

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

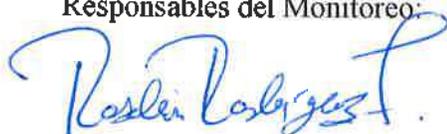
Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental para los sitios N°1 Ramal La Trinidad – Las Mesitas y el Sitio N°2 Ramal El Corralillo – Los Balillos.

Los valores medidos del ruido ambiental fueron comparados mediante el Decreto Ejecutivo N°1 (15 enero 2004) Art.1 que determina los siguientes niveles de ruido para áreas residencial e industrial así: Horario: 6:00 a.m. a 9:59 p.m. Nivel Sonoro Máximo 60 decibeles (en escala de A) 10:00 p.m. a 5:59 a.m. 50 decibel (en escala de A) del Ministerio de Salud.

En la evaluación de los niveles registrados del ruido ambiental, podemos mencionar que los valores medidos para el Sitio N°1 en el área de la Trinidad se encuentra dentro de los valores normados, sin embargo en el área de Las Mesitas cerca de la población se encuentra ligeramente por encima de los valores normados y el sitio N°2 referente al área de Ramal El Corralillo – Los Balillo los valores medidos se encuentran dentro del valor normado.

EQUIPO TÉCNICO

Responsables del Monitoreo:



Lic. Roselin M. Rodríguez T.

C.I. 2010-315-01

REGISTRO DE AUDITOR AMBIENTAL: AA-018-2017

Revisado por:



Lic. Fabián D. Maregocio S.

REGISTRO DE AUDITOR AMBIENTAL: AA-014-2010

REFERENCIA BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Ejecutivo No.1 de 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” del Ministerio de Salud de Panamá.
- Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales” del Ministerio de Salud de Panamá.
- Folleto Técnico Cruel & Kjaer “La Medida del Sonidos”
- Normas de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), publicaciones No.651 y No. 804.
- Decreto Supremo No. 146/97 Manual de Aplicación “Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas” del Ministerio Secretaría de la Presidencia de Chile, Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).
- “Taller de Entrenamiento para el Manejo de Contaminación Ambiental”, Comisión Nacional del Medio Ambiente de Chile (CONAMA).

ANEXOS

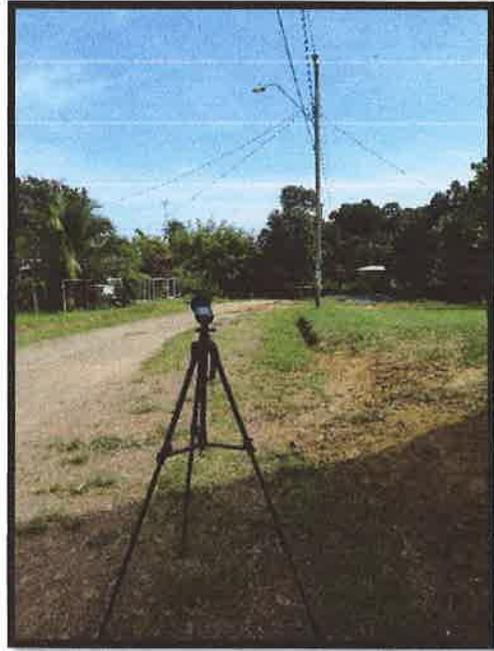
- **ILUSTRACIÓN FOTOGRAFICA DEL MONITOREO REALIZADO**
- **CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO UTILIZADO.**

➤ **ILUSTRACIÓN FOTOGRAFICA DEL MONITOREO REALIZADO**



**TRINIDAITA
COORDENADAS
0532949
0872978**

FUENTE: EVMASA, AGOSTO 2019



**LAS MESITAS
COORDENADAS
0532709
0871369**

FUENTE: EVMASA, AGOSTO 2019



**RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS
COORDENADAS
0533769
0869451
FUENTE: EVMASA, AGOSTO 2019**

250



➤ CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO UTILIZADO.

5881 NW 151 Street
Suite #100
Miami Lakes, FL 33014

P (305) 456-9681
F (786) 497-3865
www.RR-Instruments.com

Certificate of Calibration

Presented to:
Ema Ambiente S.A
Urbanización Los Rosales Local
No 20, Panama, Panama

Equipment Information

| | | | |
|----------------|--------------|----------------------|------------------|
| ID / Asset No | 0004208 | Cal Procedure: | MANUFACTURERS |
| Description: | SOUND TRACK | Received: | IN TOLERANCE |
| Manufacturer: | LARSON DAVIS | Performed By: | RBLANCO |
| Model Number: | LXT1 | Temp. / RH: | 19.5° C / 22% RH |
| Serial Number: | 0004208 | Cal Interval: | 12 MONTHS |
| Cal Date: | 1/25/2019 | Specifications: | MANUFACTURERS |
| Cal Due Date: | 1/25/2020 | Calibration Results: | PASS |

Calibration Note:

THIS UNIT WAS FOUND TO BE IN TOLERANCE AT THE TIME OF CALIBRATION.
NO ADJUSTMENTS WERE NECESSARY.

Accepted By
Robert R. Blanco/ Quality Assurance

Equipment Used to Calibrate Gage:

| I.D. | Description | Last Cal. | Cal Due Date |
|--------|---------------------------|-----------|--------------|
| R-352A | DIGITAL SOUND LEVEL METER | 10/4/2017 | 10/4/2019 |
| R-352B | SOUND LEVEL CALIBRATOR | 10/4/2017 | 10/4/2019 |

This is to certify that the instrument listed below meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure at the points tested (unless otherwise noted). The calibration results published in this certificate were obtained using equipment capable of producing results that are traceable to NIST and then NIST to the International System of Units (SI), or NIST accepted periodic standards of measurement, or derived by the ratio type of self-calibration techniques. This calibration is in accordance with RR Instruments, Inc. Quality Assurance Manual which complies with ISO 15C-17025 and ANSI/ISO 2540. TURs when applicable are greater than or equal to 4:1 with expanded uncertainty used to calculate the Test Uncertainty Ratio, with coverage factor of K=2 at the confidence level of approximately 95% unless otherwise noted.

This certificate/report may not be reproduced, stored in full, without written approval of RR Instruments, Inc. This certificate is only valid for company listed under "Presented to"

**RESPUESTA
PRIMERA
AMPLIACIÓN
DIGITAL**

252

Panamá, 13 de septiembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19

R

Licenciado
OMAR SMITH GALLARDO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

Respetado Licenciado:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO

Firma: C. Gallardo
Fecha: 13/9/19 Hora: 2:13


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

253

P

Panamá, 13 de septiembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de Unidad ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.

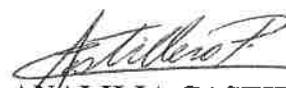
Respetada Licenciada:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listacia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ACP/aa SECCIÓN AMBIENTAL
Registrado por: *[Handwritten Signature]*
Fecha: *13/09/19* Hora: *11:36 am*



Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

254

Panamá, 13 de septiembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19

R

Ingeniera
ATALA MILORD
Jefa de Unidad ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

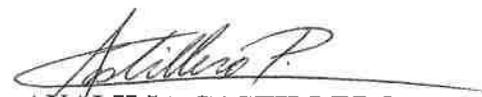
Respetada Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



Silka
13/9/19

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

13 SEP 2019
13:59:20
MINISTERIO DE AMBIENTE - MIA

255

Panamá, 13 de septiembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
E.S.D.

Respetada Doctora:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Dirección Nacional de
Patrimonio Histórico
Recibido por: *maluwa*
Fecha: *13-9-19* Hora: *2:45*
No. de Realismo: *1519*

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

256

Panamá, 13 de septiembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19

R

Licenciada
MARIELA BARRERA
Jefa de Unidad ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetada Licenciada:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

257

Panamá, 13 de septiembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19

B

Ingeniera
JERISKEL PEÑA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
E.S.D.

Respetada Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

17 SEP '19 11:27AM
Jherena
RECURSOS MINERALES


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental



ACP/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

258
A.S

Panamá, 13 de septiembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

Respetada Arquitecta:

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar) está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS"**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 137 148-19(R26)
Fecha: 17/9/19
Recibido por: 720

19/9

Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO DEIA-0726-1309-2019

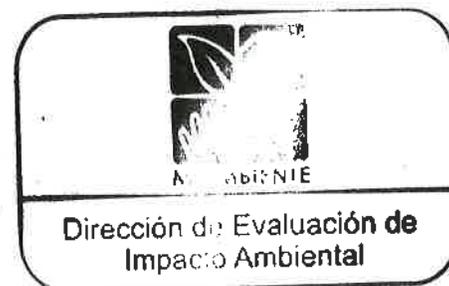
PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID

Dirección de Forestal

DE:

DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Información de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 13 de septiembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaeia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia a más tardar 5 días hábiles después del recibido de la nota.

No. de expediente: **IIF-047-19**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/aa

cc:lb

Elena
17/9/2019
9:23 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO DEIA-0726-1309-2019

PARA: JOSE VICTORIA
Dirección Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Información de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 13 de septiembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listacia.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia a más tardar 5 días hábiles después del recibido de la nota.

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/MCP/aa

cc:lgm



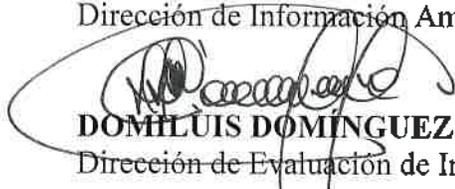
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R261

MEMORANDO DEIA-0726-1309-2019

PARA: **DIANA LAGUNA**
Dirección de Información Ambiental

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Información de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 13 de septiembre de 2019

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0423-2905-19** y **MEMORANDO-DEIA-0576-2205-19**, remitimos copias con coordenadas aportadas en la primera nota aclaratoria, por el promotor del proyecto Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**.

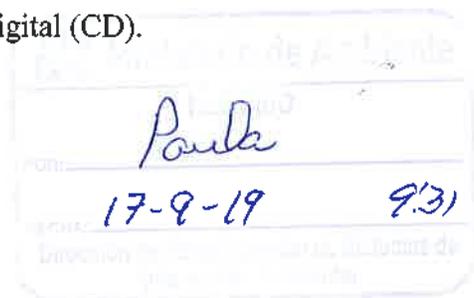
Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del alineamiento del Ramal El Corralillo-Los Balillos, Área de almacenamiento del material extraído, Área de extracción, Ubicación de los postes de electricidad, Área de sitio de botadero con número de finca corregido, Área de sitios de botadero de la Finca 37206 y Finca 21120, Alineamiento de aceras peatonales, Sitios de muestreos de calidad de aire y ruido ambiental. Además, se adjunta CD para remitir archivo KMZ del proyecto y puntos solicitados.

Adjunto coordenadas UTM, DATUM WGS84 impresas y digital (CD).

No. de expediente: **IIF-047-19**
Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R262

MEMORANDO DE IA-0726-1309-2019

PARA: ALEJANDRO QUINTERO
Dirección Regional de Herrera

17-9-19

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Información de la Primera Nota Aclaratoria del EsIA

FECHA: 13 de septiembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://consulweb.miambiente.gob.pa/eia/listaiea.aspx> (Ingresar Número de Expediente en la parte superior de dicha página, seleccionar año y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS", a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, presentado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

No. de expediente: IIF-047-19

Año: 2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/CP/aa



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

263
Diaz
C-10659-19
R.O

Panamá, 17 de septiembre de 2019
Nota No. **128-DEPROCA-19**

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio
de Impacto Ambiental
E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEEIA-UAS-0664-1309-19**, de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA- EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, Provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con el N° Expediente **HIR-047-19**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota DEEIA-UAS-0664-1309-19, de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA- EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, Provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con el N° Expediente IIR-047-19.

Sin otro particular quedo de usted,

Observaciones:

- No se tienen observaciones, ni comentarios a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental.

Revisado por: Sebastián Sánchez Belisle

Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental

265

e-10667-19
20

MEMORANDO
DSH - 0720-2019

Para : **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **ING. JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica.



Asunto: Comentarios a primera nota **ACLARATORIA**, del EsIA **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ - BAHIA HONDA - EL CIRUELO - PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO - LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA - LAS MESITAS”**.

Fecha : 19 de septiembre de 2019.

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEIA 0726-1309-2019**, donde se solicita enviar comentarios a la Primera Nota Aclaratoria enviada por el Promotor **Ministerio de Obras Públicas en Respuestas a Ampliación**.

Luego de la evaluación integral, de la información **COMPLEMENTARIA** presentada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ - BAHIA HONDA - EL CIRUELO - PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO - LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA - LAS MESITAS”** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)** cuya localización es en los corregimiento de Pese, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, Distrito de Pese, Provincia de Herrera, consideramos que el mismo deberá continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

JV/YC/mb

DIEDRA
2019 SEP 19 10:32 AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

E-10693-19

266



MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Herrera

Tel: 996-7675
www.miambiente.gob.pa

MA / Ach

Chitré, 23 de Septiembre de 2019.
DRHE- 1552 - 2019

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Albrook
En Su Despacho

Ing. Domínguez:

El motivo de esta nota es dar respuesta al Memorando DEIA-0726-1309-2019, respecto a la información de la primera nota aclaratoria, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO - LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA - LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sábana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Luego de evaluada la información presentada, la Dirección Regional de Herrera, no tiene comentarios al respecto.

Sin más que agregar por el momento.

Atentamente,


ING. JUAN SAMANIEGO
Director Regional Encargado

MIAM
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA



JS/LP/yb



267
R.O.
C-10720-19

Panamá, 19 de septiembre de 2019

Nota n° 1134-19 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19, con los comentarios concernientes a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sábana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

En la primera nota aclaratoria no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 702-19 DNPH del 17 de junio de 2019**, la cual reiteramos a continuación:

“El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Recibido
Taura
26/09/19
8:50 am

Kral

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS", y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico."

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



KPOU/yg

Dirección Nacional de Recursos Minerales

Panamá, 24 de septiembre de 2019
DNRM-UA-0104-19

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefe del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

A.A.
C=10721-79

Licenciada Castillero:

En atención a la nota N° DEIA- DEEIA-UAS-0664-1309-19 con fecha de 13 de septiembre de 2019 y recibida en nuestro despacho el 17 de septiembre de 2019, sin embargo el documento fue cargado a la página web de miambiente, dos (2) días después, el 19 de septiembre de 2019, por la cual nos solicita la evaluación de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CIRCUNVALACION DE PESE-BAHIA-HONDA-EL CIRUELITO-PESE; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BOLILLO Y RAMAL LA TRINIDITAITA-LAS MESITAS" a desarrollarse en los Corregimientos de Pese, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pese, provincia de Panamá Herrera, presentado por MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP), por este medio la Unidad Ambiental de esta Dirección, le informa lo siguiente:

- ✓ La resolución DIEORA-IA-615-2008, corresponde a la la empresa CORRO VILLARREAL, S.A., que es el titular del Contrato No. 10 de 30 de diciembre de 2009, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), más la Resolución Ambiental IA DRHE 18 -19, de 5,041.96 m³ de tosca, no cuenta con solicitud De Autorización Para La Extracción De Minerales No Metálicos (Tosca) destinados a una Obra Pública, del proyecto "Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé- Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita –Las Mesitas", por tal razón la empresa debe contar primero con la Autorización para la extracción de minerales Destinados a Obra Pública, de la Dirección Nacional de Recursos Minerales
- ✓ En el punto 5. No se menciona el volumen exacto a extraer de la tosca a utilizar y la duración de la extracción.

DIETRA
2019 SEP 26 9 52 AM
HAY
[Handwritten signature]

Coordenadas Datum WGS84.

| AREA DE ALMACENAMIENTO | | |
|------------------------|-----------|-----------|
| PUNTOS | NORTE | ESTE |
| 1 | 873036.93 | 541390.16 |
| 2 | 872923.26 | 541315.43 |
| 3 | 872810.81 | 541547.86 |
| 4 | 872938.65 | 541594.45 |

| AREA DE EXTRACCION | | |
|--------------------|-----------|-----------|
| PUNTOS | NORTE | ESTE |
| 1 | 872910.23 | 541342.36 |
| 2 | 872700.00 | 541307.41 |
| 3 | 872540.00 | 541280.82 |
| 4 | 872522.59 | 541474.13 |
| 5 | 872712.22 | 541522.60 |
| 6 | 872810.81 | 541547.86 |

- ✓ La empresa deberá pagar por la extracción del mineral (tosca) al municipio, (artículo 14 de la Ley 13 de 3 de abril de 2012), pago de las regalías, (Decreto Ejecutivo No. 360 de 4 de agosto de 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas)

En adjunto se encuentra el mapa de la Sección del Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales donde se visualiza, las coordenadas presentadas en la primera información aclaratoria del EsIA, extracción de tosca y el área de almacenamiento que se encuentra en la Concesión de CORRO VILLARREAL, S.A., (como subcontratista CONSTRUCTORA RODSA, S.A)

N° de Expediente Ambiental: IIF-047-19

Cualquier consulta a lo antes expuesto, no dude en hacérselo llegar.

Se despide de usted, siempre a sus órdenes,

Atentamente,

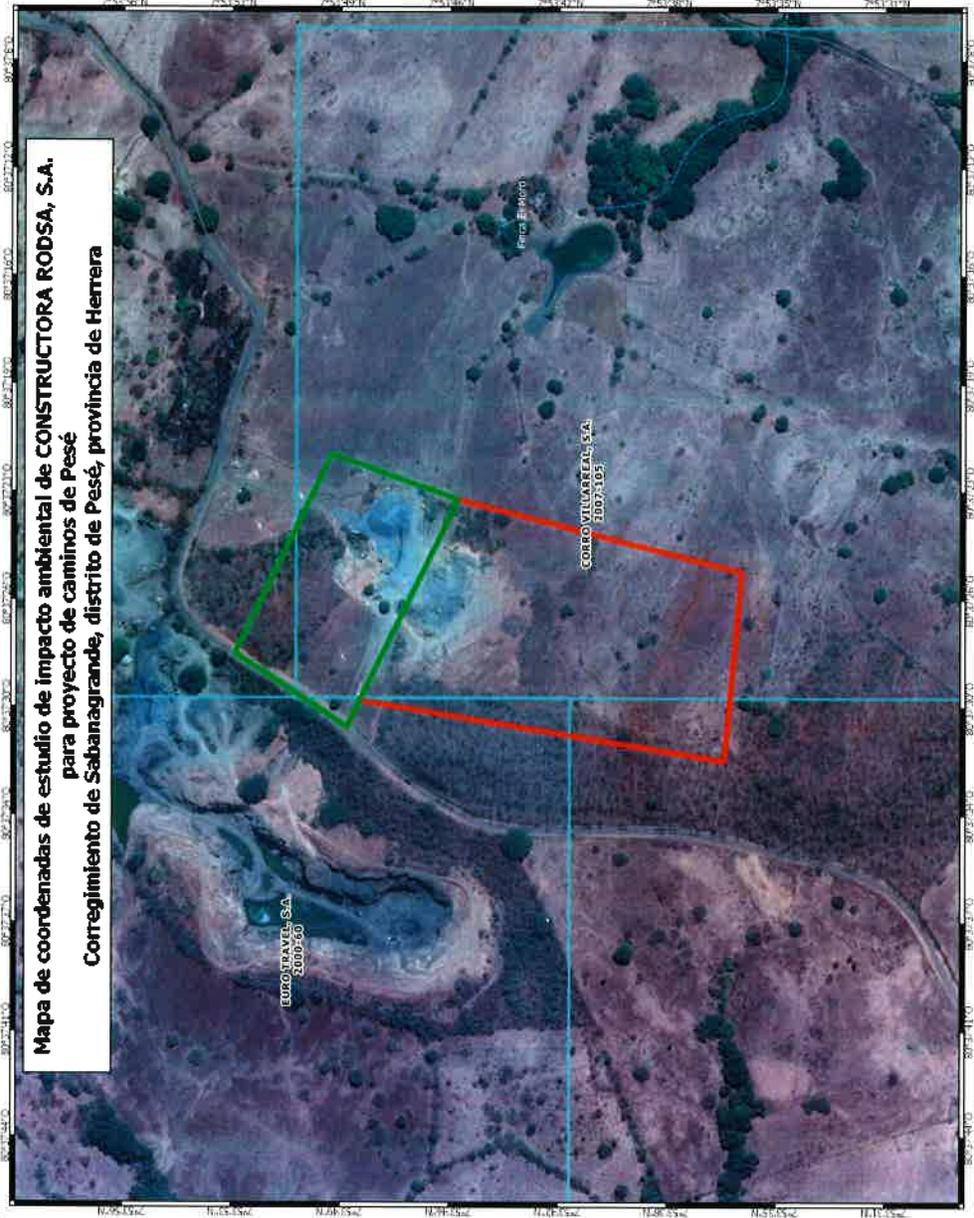

ING. JAIME PASHALES

Director Nacional de Recursos Minerales



JP/jj

Mapa de coordenadas de estudio de impacto ambiental de CONSTRUCTORA RODSA, S.A. para proyecto de caminos de Pesé Corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera



- Leyenda**
- Estudio
 - Área de extracción
 - Área de almacenamiento
 - Hidrografía
 - Ríos
 - Quebradas
 - Calles
 - Lugares Poblados
 - Provincias
 - Límites Internacionales
 - Fuente de imagen satelital: Servicio de Imágenes de Google



Escala 1:5000



Elaborado por: Pineda, Wilson. Fecha de elaboración: febrero de 2015.
 Revisado por: Contreras, J. Rodríguez. Fecha de revisión: marzo 24 de septiembre del 2015.

MA

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 24 de septiembre de 2019.

Nº 14.1204-123-2019

Ingeniera
ANALIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

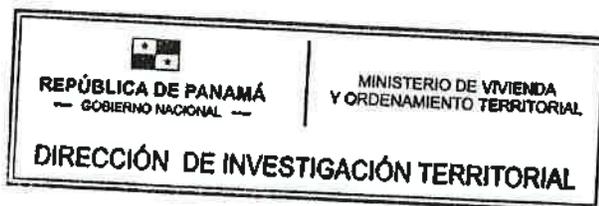
Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0664 - 0667 - 0668 - 19**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

1. "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ - BAHÍA HONDA - EL CIRUELO - PESE: RAMAL EL CORALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS", Expediente IIF-047-19.
2. "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS - LA MESA", Expediente IIF-024-19.
3. "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS - BORO", Expediente IIF-016-19.

Atentamente,



Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo indicado.



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)**

Comentarios a la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESE: RAMAL EL CORALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**
Expediente: IIF-047-19 a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabana Grande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera. Solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19 del 13 de septiembre de 2019.

La primera nota aclaratoria comprende quince (15) preguntas, de estas, la número 3 se refiere a un asunto señalado en el informe de revisión del Estudio de Impacto Ambiental.

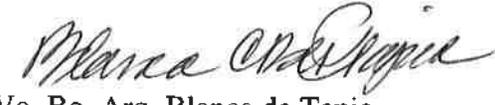
3. En el punto 5.4.5 Cronograma y Tiempo de Ejecución de cada fase del proyecto que se presenta dicho cronograma del proyecto; sin embargo, el mismo se presenta de manera borrosa. Por lo que se solicita:

- Aportar cronograma y tiempo de ejecución de cada fase del proyecto que se pueda visualizar claramente.

Respuesta. Cumple con lo requerido.

El resto de las preguntas no fueron formuladas por nuestra Unidad Ambiental y no tenemos comentarios al respecto, no obstante, reiteramos lo señalado en el informe de revisión el cual destaca que el promotor deberá contar con la Certificación de Servidumbre Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT.


 Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez
 Unidad Ambiental Sectorial
 20 de septiembre de 2019

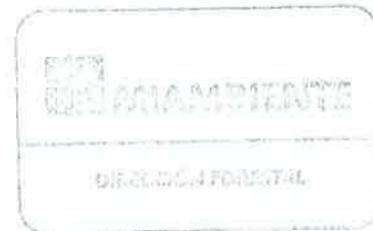

 Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
 Directora de Investigación Territorial

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando DIFOR-348-2019

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: *Félix Magallón*
Félix Magallón
Director Forestal-encargado



Asunto: Comentarios al Memorando DEIA-0726-1309-2019

Fecha: 30 de Septiembre de 2019

En relación al Memorando DEIA-0726-1309-2019 donde solicitan que se emitan comentarios fundamentados en el área de competencia de la Dirección Forestal, para dar respuesta la primera nota aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, Titulado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS.

Se envía informe técnico de la evaluación realizada al documento presentado por el Promotor y el Contratista.

Adjuntamos informe de evaluación.

Atentamente,

FM/ea *[Signature]*

[Signature]

DIRECCIÓN FORESTAL INFORME TÉCNICO TÉCNICO

I. DATOS GENERALES

| | |
|---------------------|---|
| Fecha | 30 de septiembre de 2019 |
| Proyecto | DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS |
| Promotor | Ministerio de Obras Públicas |
| Contratista | Constructora RODSA, S.A |
| Consultor | Licda. Otilda Sánchez (IAR -N°035-2000) |
| Localización | Pedregoso, distrito de Pesé, Provincia de Herrera |

II. INTRODUCCIÓN

En relación al Memorando DEIA-0726-1309-2019 y a la nota DEIA-DEEIA-AC-0144-2008-19 dirigida al Licenciado Ibrain Enrique; Secretario General del MOP, donde le solicitan la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, Titulado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS, este proyecto contempla la ejecución de 35+057 kilómetros de carretera en hormigón asfáltico; distribuidos de la siguiente forma:

- ✓ Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo - Pesé de 24+0247.97 kilómetros,
- ✓ El ramal El Corralillo - Los Balillos de 4+437 kilómetros,
- ✓ Ramal la Trinidad - Las Mesitas de 6+593.34 kilómetros, más la construcción de obras complementarias, cunetas pavimentadas, zampeados, seis puentes vehiculares sobre quebradas (Los Churros, Las Marías, Pital, La Chitrada, El Barrero y el Ciruelo),
- ✓ Construcción de diecinueve alcantarillas de cajón, de igual forma se contempla la ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 metros, más 2.00 metros de cunetas a cada lado y estabilización de talud con banquetas.

Después de haber revisado el documento emitido por el promotor, donde responde las preguntas referente a la primera información aclaratoria, le informamos que no tenemos comentarios ni objeción a lo presentado, tomando en cuenta que la información solicitada no esta dentro de las competencias de la Dirección Forestal.

Elaborado por:

Emilio Quintana J.
Emilio Quintana
Ingeniero Agroforestal

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EMILIO QUINTANA JARAMILLO
INGENIERO AGROFORESTAL
IDONEIDAD N° 8,080-15

MEMORANDO-DIAM-0995-2019

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
Directora

CORRECCIÓN

Asunto: Seguimiento de proyecto.

Fecha: Panamá, 23 de septiembre de 2019



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

En respuesta al memorando DEIA-0726-1309-201919, donde solicita la ubicación geográfica de coordenadas en seguimiento al Proyecto, "Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación De Pesé – Bahía Honda – El Ciruelo – Pesé; Ramal El Corralillo – Los Balillos y Ramal La Trinidadita – Las Mesitas", le informamos que con los datos proporcionados se generan cinco (5) polígonos, y diez (10) alineamientos y datos puntuales correspondiente a los Postes de Electricidad y el muestreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, detallamos tabla de superficies y longitudes:

| Infraestructura | Superficie | Geometría |
|---|----------------------------|-----------|
| Área de Almacenamiento de Material Extraviado | 3 ha + 2760 m ² | Polígono |
| Área de Extracción | 6 ha + 960 m ² | Polígono |
| Sitios de Botadero Finca Corregido 44642 | 0 ha + 1930 m ² | Polígono |
| Sitios de Botadero Adicionales Finca 21120 | 0 ha + 1310 m ² | Polígono |
| Sitios de Botaderos Adicionales Finca 37206 | 0 ha + 0760 m ² | Polígono |
| Circunvalación Pesé (Acera Peatonal 1) | 140.691 metros | Línea |
| Circunvalación Pesé (Acera Peatonal 2) | 129.731 metros | Línea |
| Circunvalación Pesé (Acera Peatonal 3) | 140.339 metros | Línea |
| Circunvalación Pesé (Acera Peatonal 4) | 825.147 metros | Línea |
| Circunvalación Pesé (Acera Peatonal 5) | 120.803 metros | Línea |
| Trinidadita-Mesitas (Acera Peatonal 6) | 32.007 metros | Línea |

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793, Albrook, Ancón

| | | |
|---|------------------|-------|
| Trinidadita-Mesitas (Acera Peatonal 7) | 92.580 metros | Línea |
| Trinidadita-Mesitas (Acera Peatonal 8) | 30.770 metros | Línea |
| Corralillo – Bailillos (Acera Peatonal 9) | 100.0 metros | Línea |
| Ramal El Corralillo | 4,188.504 metros | Línea |

El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, dentro del proyecto se identifican las categorías de Bosque Plantado de Latifoliadas y Pasto.

Adjuntamos mapa ilustrativo.

DL/cp/fg/pb

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE PESÉ, CORREGIMIENTOS DE PESÉ, EL PEDREGOSO, EL CIRUELO, SABANA GRANDE
VERIFICACIÓN DEL PROYECTO CATEGORÍA II, "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA, EL CIRUELO-PESÉ, RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS"

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE

LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- Muestreo de calidad de aire y ruido ambiental
- Circunvalación Pesé-Bahía Honda El Ciruelo- Pese
- Trinidadita-Las Mesitas
- El Corralillo Los Balillos
- Postes de electricidad
- Alineamiento del proyecto

| | Longitud (m) |
|--------------------------------------|--------------|
| Circunvalación-Pesé Acera Peatonal 1 | 140.691 |
| Circunvalación-Pesé Acera Peatonal 2 | 129.731 |
| Circunvalación-Pesé Acera Peatonal 3 | 140.339 |
| Circunvalación-Pesé Acera Peatonal 4 | 825.147 |
| Circunvalación-Pesé Acera Peatonal 5 | 120.803 |
| Trinidadita-Mesitas Acera Peatonal 6 | 32.007 |
| Trinidadita-Mesitas Acera Peatonal 7 | 92.580 |
| Trinidadita-Mesitas Acera Peatonal 8 | 30.770 |
| Corralillo-Balillos Acera Peatonal 9 | 100.000 |
| Ramal El Corralillo - Los Balillos | 4188.504 |
- Polígono del proyecto
 - Sitios de botadero con Finca corregido 44642
 - Sitios de botaderos adicionales - Finca 21120
 - Sitios de botaderos adicionales - Finca 37206
 - Área de almac de material extraido
 - Área de extracción
- Corregimientos 2010
- Cuencas Hidrográficas 128 Río La Villa y 130 Río Parita
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Pasto
- Capacidad Agrológica
 - III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
 - VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

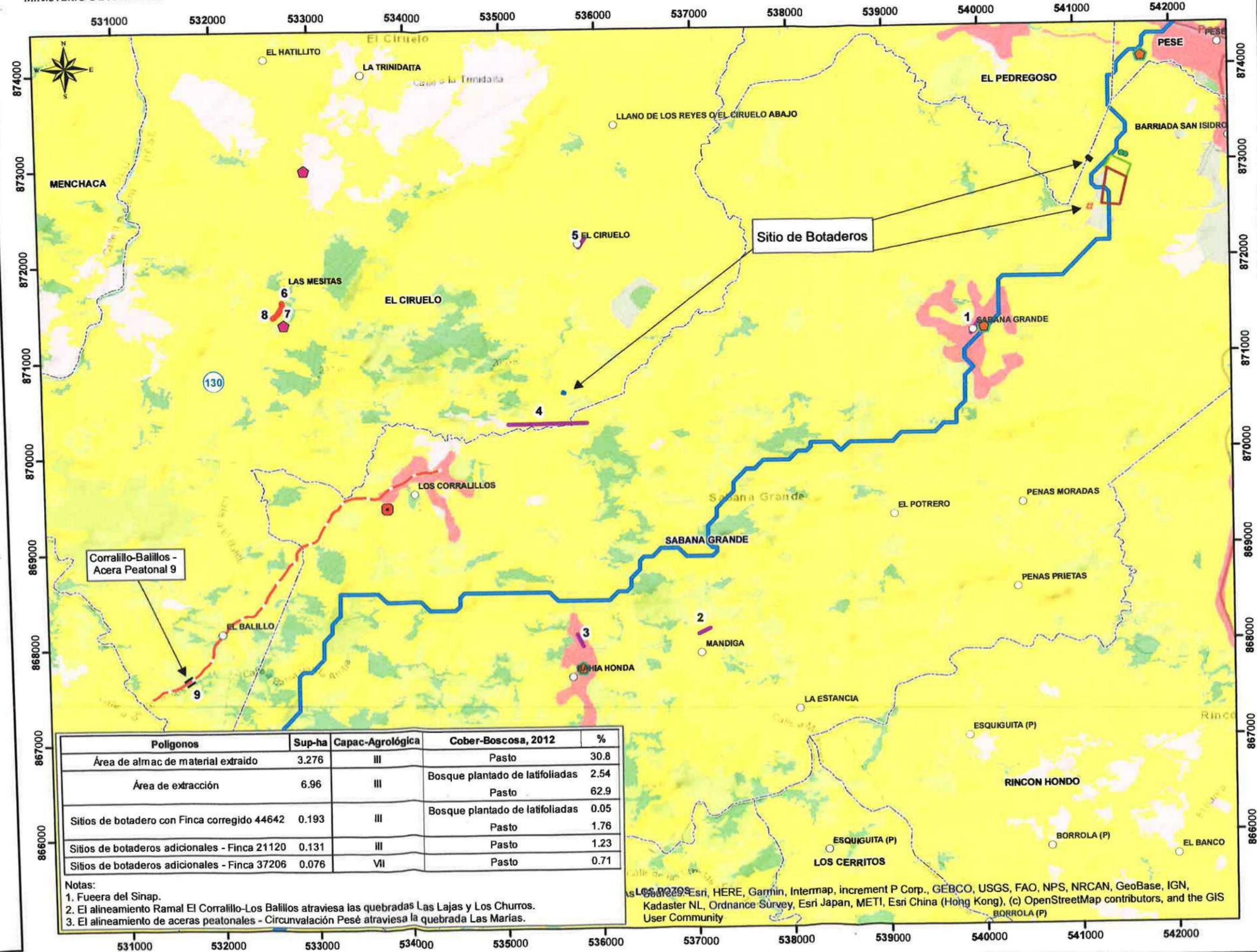
Escala 1:40,000



Sistema de Referencia Espacial:
 Sistema Geodésico Mundial de 1984
 Proyección Universal Transversal de Mercator
 Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente



| Polígonos | Sup-ha | Capac-Agrológica | Cober-Boscosa, 2012 | % |
|---|--------|------------------|---------------------------------|------|
| Área de almac de material extraido | 3.276 | III | Pasto | 30.8 |
| Área de extracción | 6.96 | III | Bosque plantado de latifoliadas | 2.54 |
| | | | Pasto | 62.9 |
| Sitios de botadero con Finca corregido 44642 | 0.193 | III | Bosque plantado de latifoliadas | 0.05 |
| | | | Pasto | 1.76 |
| Sitios de botaderos adicionales - Finca 21120 | 0.131 | III | Pasto | 1.23 |
| Sitios de botaderos adicionales - Finca 37206 | 0.076 | VII | Pasto | 0.71 |

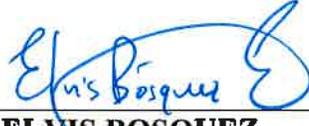
Notas:
 1. Fuera del Sinap.
 2. El alineamiento Ramal El Corralillo-Los Balillos atraviesa las quebradas Las Lajas y Los Churros.
 3. El alineamiento de aceras peatonales - Circunvalación Pesé atraviesa la quebrada Las Marías.

Los datos fueron obtenidos de Esri, HERE, Garmin, Intermap, increment P Corp., GEBCO, USGS, FAO, NPS, NRCAN, GeoBase, IGN, Kadaster NL, Ordnance Survey, Esri Japan, METI, Esri China (Hong Kong), (c) OpenStreetMap contributors, and the GIS User Community

**RESPUESTA
DIAM
PRIMERA
AMPLIACIÓN
DIGITAL**

170-UAS
23 de septiembre de 2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DIEORA-UAS-0664-1309-19**, le remitimos información aclaratoria del Informe que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **"DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CIRCUNVALACION DE PESE HABIA HOND EL CIRUELO PESE RAMAL EL CORRALILLO LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA LA MESITAS"** a desarrollarse en el corregimiento de Pese, Sabana Grande El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pese, provincia de Herrera, presentado por MOP.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: 
Dr. Heriberto Prado, Director Regional de Herrera
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb



281

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA-IIF-047-19**

PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHÍA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO – LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA – LAS MESITAS"

FECHA: 2019

UBICACIÓN: Corregimientos de Pesé, Sabana grande, El Ciruelo y El Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas (MOP).

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste El proyecto a desarrollar, contempla la ejecución de 35+057 kilómetros de carreteras en hormigón asfáltico; distribuidos, de la siguiente forma: Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo-Pesé de 24+027.97, el Ramal El Corralillo- Los Balillos de 4+437 km, y Ramal La Trinidaita - Las Mesitas de 6+593.34 km más la construcción de obras complementarias, cunetas pavimentadas, zampeados, seis (6) puentes vehiculares sobre Quebrada Los Churros, Quebrada Las Marías, Quebrada Pital, Quebrada La Chitrada, Quebrada El Barrero y Quebrada El Ciruelo y la construcción de diecinueve (19) alcantarillas de cajón, de igual forma se contempla la ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m, más 2.00 m de cunetas a cada lado y estabilización de talud con banquetas. La ruta de acceso al sitio del proyecto desde la Ciudad de Chitré, se efectúa a través de la Carretera Nacional, situados en el Cruce de La Arena se recorre 18.9 Kilómetros al centro poblado de Pesé específicamente al kilómetro cero (0) del proyecto vía Sabanagrande donde inicia el tramo Circunvalación de Pesé - Bahía Honda - El Ciruelo – Pesé; mientras el acceso a los otros dos tramos señalados se da a través de la ruta anteriormente referida, así siguiendo esta vía en proyecto desde el kilómetro (0) entrada a Sabanagrande se recorre 13.2 kilómetros para ubicar a la izquierda el Ramal El Corralillo - Los Balillos, finalizando luego de recorrer 4+437 km;

mientras el acceso más rápido al ramal Trinidadita - Las Mesitas, se efectúa siguiendo la ruta del tramo definido como la circunvalación, pero en este caso se sigue la ruta a la inversa iniciando en el kilómetro final del proyecto próximo al Centro de Salud de Pesé, recorriendo 6.1 kilómetro en donde se intersecta con la vía de la circunvalación vía El Ciruelo, se ubica el kilómetro cero (0) de este ramal que finaliza en Las Mesitas luego de recorrer 6+593.34 km.

Durante la etapa de construcción y/o rehabilitación, se transportarán todos los equipos necesarios para realizar las actividades. Se realizará: limpieza, desarraigue y remoción total de árboles, material y excavación para lecho, nivelación de cámaras de inspección, colocación de tuberías de hormigón reforzado, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínimo de 0.30 m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, caseta de parada de buses tipo rural, barreras de protección de vigueta metálica, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruces), marcadores reflectivos tipo tachuela o botones (ojo de gato), cajones pluviales, aceras peatonales, conformación de calzada, demolición y construcción de puentes, dragado de cauce más las obras de mitigación ambiental, reubicación de tuberías de agua potable, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyecto.

SUGERENCIAS:

SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones y no tener pérdidas humanas.

Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

Se recomienda cumplir el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971.

Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

Debera cumplir el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con las normativas que existan en el país sobre disposición final de los desechos sólidos".

Debera cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


Ing. ATALA MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2019

NOMBRE DEL PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

CONSULTORES: OTILIA SANCHEZ (IAR-035-2000)
LUIS QUIJADA (IAR-051-98)
JOSE BRAVO (IRC-070-2008)

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE PESÉ, SABANAGRANDE, EL CIRUELO Y EL PEDREGOSO, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAMON LUIS AROSEMENA CRESPO**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**.

Que en virtud de lo anterior, el 21 de mayo de 2019, con base en la **RESOLUCIÓN N° 137**, del 1 de agosto de 2017 del MOP, visible en las fojas 4-5 del expediente, el Ing. **GUILLERMO SUAREZ**, portador de la cédula N° 8-239-1259, en calidad de Secretario General de dicha institución gubernamental, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, a desarrollarse en los corregimientos de Pesé, Sabanagrande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SANCHEZ, LUIS QUIJADA** y **JOSE BRAVO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante resoluciones **IAR-035-2000, IAR-051-98** e **IRC-070-2008**, respectivamente.

Posteriormente a la presentación del EsIA, se designa al licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** como nuevo Secretario General del MOP, con base a la **RESOLUCIÓN N° 079**, del 16 de julio de 2019, recibida mediante nota No. AL-2185-19 del 13 de agosto de 2019 (foja 169 a 171 del expediente administrativo correspondiente).

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos, visible a foja 46 del expediente correspondiente, que recomienda su admisión y se admite mediante **PROVEÍDO-DEIA-053-2305-19**, de 23 de mayo de 2019, visible a foja 106-107 del expediente correspondiente, para la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría II, del proyecto en mención.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de **35+057** kilómetros de carreteras en hormigón asfáltico; distribuidos, de la siguiente forma: **Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé de 24+027.97**, el **Ramal El Corralillo- Los Balillos de 4+200 km** y **Ramal La Trinidadita-Las Mesitas de 6+593.34 km**, más la construcción de obras complementarias, cunetas pavimentadas, zampeados, seis (6) puentes vehiculares sobre Quebrada Los Churros, Quebrada Las Marías, Quebrada Pital, Quebrada La Chitrada, Quebrada El Barrero y Quebrada El Ciruelo y la construcción de diecinueve (19) alcantarillas de cajón, de igual forma se contempla la ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m, más 2.00 m de cunetas a cada lado y estabilización de talud con banquetas.

Además, el proyecto incluye la conformación de las siguientes actividades temporales para cumplir con los objetivos de rehabilitación de los caminos:

- **Áreas para oficina, taller, patio de maquinaria:** el cual se ubicará sobre la finca No. 141 (F), propiedad de la sociedad CORRO VILLARREAL, S.A. inscrita a la ficha 205597, quien autoriza a la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A., para que utilice parte de la finca para la instalación de oficinas (85.87m²), taller de reparaciones menores (96.54 m²), patio temporal para resguardo de maquinaria (752.41 m²).
- **Sitios de botaderos:** el cual se ubicarán sobre las Fincas No. **44644** propiedad de la sociedad Equipos y Agregados Pétreos, S.A. inscrita a la ficha 471430, quien autoriza a la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A., para que utilice 1,111m² y deposite 901 m³ de material desechable. Finca No. **44642** propiedad del señor Trinidad Moreno Bravo con cédula de identidad personal No. 6-61-489, de la cual se utilizará un área de 1,891 m² para depositar 933 m³ de material desechable. Finca No. **28388** propiedad de la señora Francisca Govea Bravo con cédula de identidad personal No. 6-49-1554, de la cual se utilizará un área de 3,101 m² y depositar 902 m³ de material desechable. Finca No. **18508** propiedad de los señores Laurentino Moreno Bravo y Laurentino Moreno Govea con cédula de identidad personal No. 6-72-578 y No. 6-27-357 respectivamente, de la cual se utilizará un área de 2,310 m² para depositar 897 m³ de material desechable. Finca No. **20486** propiedad del señor Gil Oda Gomez con cédula de identidad personal No. 6-36-574, de la cual se utilizará un área de 554.97 m² para depositar 840 m³ de material desechable. Finca No. **16847** propiedad del señor Jose De Los Reyes Montenegro Monterrey con cédula de identidad personal No. 6-62-501, de la cual se utilizará un área de 334 m² para depositar 634 m³ de material desechable. Finca No. **37206** propiedad de la señora Gladys Matilde Maure Marin con cédula de identidad personal No. 6-86-143, de la cual se utilizará un área de 740 m² para depositar 610 m³ de material desechable. Finca No. **21120** propiedad del señor Jose De La Cruz Marciaga Almanza con cédula de identidad personal No. 6-19-584, de la cual se utilizará un área de 985 m² para depositar 870 m³ de material desechable.

Mayores detalles de las actividades a desarrollar en el proyecto se muestran en las fojas 33 a 38 y fojas 45 a 73 del EsIA.

Coordenadas UTM (WGS84): alineamientos del proyecto y áreas complementarias.

| Nombre | Punto | Este | Norte |
|--|--------|------------|------------|
| Circunvalación de Pesé-Bahía Honda -El Ciruelo-Pesé (24+027.97 km) | Inicio | 542356.394 | 874050.671 |
| | Final | 542021.412 | 874261.687 |
| Ramal El Corralillo-Los Balillos (4+200 km) | Inicio | 534351.014 | 869858.577 |
| | Final | 531261.253 | 867478.431 |
| Ramal Trinidadita-Las Mesitas (6+593.34 km) | Inicio | 536866.466 | 873363.685 |
| | Final | 532536.409 | 871419.054 |

En la página 575 a la 619 de anexo #5 del EsIA, se encuentran las coordenadas completas de los alineamientos del proyecto y de la foja 205 a la 210 del expediente administrativo, las coordenadas completas correspondientes al Ramal El Corralillo-Los Balillos solicitadas en la primera ampliación.

| SITIO DE OFICINA (85.87m ²) | | |
|---|------------|------------|
| Punto | Este | Norte |
| 1 | 541541.196 | 873063.709 |
| 2 | 541536.756 | 873049.857 |
| 3 | 541540.601 | 873048.747 |

| | | |
|---|------------|------------|
| 4 | 541540.601 | 873058.682 |
| 5 | 541543.785 | 873058.682 |
| 6 | 541554.296 | 873055.321 |
| 7 | 541555.514 | 873059.131 |

| TALLER (96.54 m ²) | | | PATIO DE MAQUINARIA (752.41 m ²) | | |
|--------------------------------|------------|------------|--|------------|------------|
| Punto | Este | Norte | Punto | Este | Norte |
| 1 | 541579.911 | 873037.639 | 1 | 541568.932 | 873034.888 |
| 2 | 541582.224 | 873047.012 | 2 | 541584.169 | 873031.617 |
| 3 | 541572.515 | 873049.408 | 3 | 541572.589 | 872984.694 |
| 4 | 541570.202 | 873040.035 | 4 | 541557.352 | 872987.965 |

| SITIOS DE BOTADEROS | | | |
|-----------------------------------|-------|--------|--------|
| Finca | Punto | Este | Norte |
| 44644 (1,111 m ²) | 1 | 541547 | 873142 |
| | 2 | 541556 | 873124 |
| | 3 | 541513 | 873112 |
| | 4 | 541532 | 873086 |
| 44642 (1,891 m ²) | 1 | 541189 | 872534 |
| | 2 | 541148 | 872534 |
| | 3 | 541135 | 872484 |
| | 4 | 541169 | 872482 |
| 28388 (3,101 m ²) | 1 | 539750 | 870068 |
| | 2 | 539779 | 870022 |
| | 3 | 539830 | 870060 |
| | 4 | 539815 | 870100 |
| 18508 (2,310 m ²) | 1 | 539420 | 869860 |
| | 2 | 539421 | 869826 |
| | 3 | 539481 | 869864 |
| | 4 | 539464 | 869810 |
| 20486 (554.97 m ²) | 1 | 538126 | 868578 |
| | 2 | 538131 | 868593 |
| | 3 | 538162 | 868581 |
| | 4 | 538149 | 868563 |
| 16847 (334 m ²) | 1 | 535481 | 870417 |
| | 2 | 535476 | 870405 |
| | 3 | 535456 | 870409 |
| | 4 | 535461 | 870427 |
| 37206 (740 m ²) | 1 | 535662 | 870642 |
| | 2 | 535652 | 870624 |
| | 3 | 535634 | 870660 |
| | 4 | 535624 | 870634 |
| 21120 (985 m ²) | 1 | 541189 | 873006 |
| | 2 | 541148 | 873033 |
| | 3 | 541135 | 873015 |
| | 4 | 541169 | 872981 |

| CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES | | | | |
|-------------------------------------|----------|----------------------|-----------|-----------|
| Sección del Proyecto | Estación | Nombre | Este | Norte |
| Circunvalación | 13K+553 | Quebrada Los Churros | 534437.64 | 870206.73 |
| | 14K+847 | Quebrada Las Marias | 535596.76 | 870532.98 |
| | 18K+818 | Quebrada Pital | 537245.49 | 873447.31 |
| | 20K+835 | Quebrada La Chitrada | 538884.70 | 874333.95 |
| La Trinidad | 1K+114 | Quebrada El | 535908.65 | 873817.36 |

| | | | | |
|--------------|--------|---------------------|-----------|------------|
| | | Ciruelo | | |
| Los Balillos | 3K+060 | Quebrada El Barrero | 532061.05 | 868191.355 |

| ALINEAMIENTO DE CAMINOS PROVISIONALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES | | | | |
|---|------------|------------|------------|------------|
| Afluente | Inicio | | Final | |
| | Este | Norte | Este | Norte |
| Quebrada El Barrero | 532078.106 | 868220.457 | 532029.945 | 868159.479 |
| Quebrada El Ciruelo | 535949.068 | 873786.808 | 535858.675 | 873844.829 |
| Quebrada Los Churros | 534425.637 | 870182.620 | 534436.349 | 870225.982 |
| Quebrada La Chitrada | 538835.282 | 874337.969 | 538925.778 | 874333.392 |
| Quebrada Las Marías | 535560.857 | 870509.940 | 535632.146 | 870568.584 |
| Quebrada Pital | 537201.921 | 873440.808 | 537318.926 | 873464.070 |

Las coordenadas de ubicación para la construcción de las alcantarillas de cajón se pueden visualizar en la (foja 67), muestreos de los afluentes (foja 116) del EsIA; ubicación de postes de electricidad (foja 191), alineamiento de aceras peatonales (foja 196), muestreos de calidad de aire y ruido ambiental (foja 231 y 243 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de Evaluación Ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, a la Dirección de Seguridad Hídrica, a la Dirección de Forestal y se solicitó generar cartografía del referido EsIA a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEIA-0423-2905-19**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) mediante notas **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19**, Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Salud (MINSAL), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC), (fojas 112 a 118 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DIFOR-219-2019**, recibida el 5 de junio de 2019, la **Dirección Forestal**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que el proyecto beneficiará a varias comunidades, con el objetivo de un mejor traslado e igualmente poder sacar sus productos por tratarse de una zona productiva, agrícola hablando, se considera necesario las talas y podas que se proponen; deberá cumplir con el pago de indemnización ecológica como lo establece la resolución AG-0235-2003 y, que el promotor está comprometido a cumplir con el resarcimiento de la vegetación afectada, teniendo en cuenta que el sitio escogido se puedan adaptar las especies seleccionadas para la reforestación (foja 119-120 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota No. **078-DEPROCA-19**, recibida el 12 de junio de 2019, el **IDAAN** remite su informe de análisis de la UAS, en la cual se indica que no hay comentarios y observaciones al estudio de impacto ambiental (foja 121-122 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRHE-0963-2019**, recibida el 11 de junio de 2019, la **Dirección Regional de Herrera**, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que el proyecto es de importancia debido a las condiciones actuales en las cuales se encuentran las vías de acceso a varias comunidades, de igual manera, la rehabilitación y construcción del sistema de drenaje superficial (canales y cunetas), así como la construcción de puentes sobre quebradas, derivará en mejorar la calidad de vida de la población, que contará con mejores vías de acceso a lugares poblados y acceso a caminos de producción. Además, se añade que el proyecto por tratarse de la rehabilitación de caminos existentes, no se generará una mayor intervención sobre el medio físico, pero que es importante debe implementar controles de erosión, manejo de desechos sólidos, líquidos y peligrosos, entre otros, con la finalidad de evitar afectaciones al ambiente, así como también contar con los debidos permisos por parte del Ministerio de Ambiente, en

referencia a la tala y poda de árboles, indemnización ecológica, obras en cauces naturales y permiso temporal de uso de agua.

Adicionalmente, se indica que el PMA incluye medidas específicas para la mitigación y control de los impactos ambientales sobre las principales variables ambientales afectadas con la ejecución del proyecto; sin embargo, existe información fundamental para la evaluación del EsIA, tal como la cantidad total y ubicación de los sitios de botaderos que serán utilizados durante la ejecución del proyecto, de igual forma, se debe contar con la autorización y documentación legal por parte del propietario de todos los predios, que serán utilizados como sitios de botaderos indicando el volumen de material a depositar y el área a intervenir (foja 123-134 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0645-2019**, recibido el 13 de junio de 2019, **DIAM**, informa que las coordenadas presentadas, generan nueve (9) alineamientos y once (11) polígonos con las siguientes longitudes y superficies: circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé (0.40km), Ramal El Corralillo-Los Balillos (4.13km), Ramal Trinidadita-Las Mesitas (4.75km), caminos provisionales quebrada El Ciruelo (0.11km), caminos provisionales quebrada La Chitrada (0.09km), caminos provisionales quebrada Las Marias (0.09km), caminos provisionales quebrada Los Churros (0.04km), caminos provisionales quebrada Pital (0.12km), caminos provisionales quebrada El Barrero (0.08km). Sitio de botadero finca 16847 (0.03ha), Sitio de botadero finca 18508 (0.23ha), Sitio de botadero finca 28388 (0.33ha), Sitio de botadero finca 44644 (0.11ha), Sitio de botadero finca 44662 (0.19ha), Sitio de botadero finca 20486 (0.06ha), Taller (0.01ha), Patio de maquinarias (0.08ha), Planta de concreto (0.28ha), Oficinas (0.01ha). El proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y se localiza dentro de las cuencas hidrográficas No. 128 (río La Villa) y No. 130 (río Parita), (foja 135-140 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **096-SDGSA-UAS**, recibida el 14 de junio de 2019, el **MINSA** remite su Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, donde sugiere cumplir estrictamente con las Normas COPANIT de agua potable, aguas residuales y los desechos sólidos, cumplir con la normativa de ruido, partículas de polvo, gases, vibración, hidrocarburos, entre otras (foja 141-145 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota No. **702-19 DNPH**, recibida el 18 de junio de 2019, el **INAC**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican que: *"...consideran viable el estudio arqueológico del proyecto..., y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico"* (foja 146 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° **14. 1204-068-2019**, recibida el 20 de junio de 2019, el **MIVIOT**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, cuyas observaciones son las siguientes: *"...el proyecto se desarrollará sobre servidumbre pública, por lo que el promotor deberá contar con la certificación de servidumbre vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT; se utilizarán caminos provisionales durante la construcción de los puentes; el cronograma y tiempo de ejecución no está legible; cumplir con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994; cumplir con la resolución N° JTIA-187 de 01 de julio de 2015 que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-14)"*; sin embargo, dichas observaciones no fueron emitidas en tiempo oportuno (foja 147-150 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **SAPROC-090-19**, recibida el 24 de junio de 2019, el **MOP**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican los comentarios siguientes: *"...luego de la visita a campo y la revisión del documento, la consultoría debe verificar la información referente a la finca del señor Trinidad Moreno Bravo, ya que la información presentada en el estudio, en referencia al número de folio real de la finca, el mismo no coincide con la información del Registro público; la consultoría debe incluir en el estudio, algunos sitios de botaderos que no están en el mismo"*; sin embargo, dichas observaciones no fueron emitidas en tiempo oportuno (foja 151 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DNRM-UA-080-19**, recibida el 27 de junio de 2019, el **MICI**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, cuyas recomendaciones son las siguientes: *"...ingresar la*

solicitud de autorización para la extracción de minerales no metálicos destinados a una obra pública, ante la Dirección de Recursos Minerales, para la extracción de tosca; de contar con orden de proceder, del MOP o la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, la empresa no debe iniciar trabajos de extracción, hasta que se dé Autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias”; sin embargo, dichas observaciones no fueron emitidas en tiempo oportuno (foja 152-159 del expediente administrativo correspondientes).

Mediante nota **SG-SAM-536-19**, recibida el 27 de junio de 2019, el promotor (**MOP**), hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente al fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal del distrito de Pesé; y la primera y última publicación en el periódico El Siglo, (foja 160 a 163 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0576-2205-19**, del 22 de julio de 2019, **DEIA**, remite las coordenadas enviadas en seguimiento al **MEMORANDO DEIA-0423-2905-19**, a **DIAM** para que se complete la información solicitada de las coordenadas presentadas en el EsIA (foja 164 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0831-2019**, recibido el 1 de agosto de 2019, **DIAM**, informa que los datos generan tres (3) alineamientos con las siguientes longitudes: Ramal El Corralillo-Los Balillos (4.433453 km), Circunvalación Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé (24.010159 km), Ramal Trinidadita-Las Mesitas (6.59002 km), (foja 165-168 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-0623-2019**, recibido el 19 de agosto de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite su Informe Técnico de revisión del EsIA, indicando que: *“...el promotor tendrá que solicitar ante la dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Herrera, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo, que se generarán en la etapa de construcción del proyecto, también especificar de qué fuente se estará extrayendo el agua para esta mitigación; gestionar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Herrera, la autorización de obra en cauce natural, necesario para la construcción de los seis puentes vehiculares sobre las quebradas: Los Churros, Las Marías, Pital, La Chitrada, El Barrero y El Ciruelo; recordar respetar las distancias de servidumbre fluvial, ya que es indispensable para evitar la erosión, sedimentaciones de las aguas y así poder mantener el cauce de las fuentes y reducir el riesgo de inundaciones; se recomienda que la dirección regional del MiAMBIENTE-Herrera, realice una gira de inspección al sitio del proyecto, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el EIA”* (foja 172-174 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0144-2008-19**, del 20 de agosto de 2019, se solicita al promotor del proyecto la primera nota aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 23 de agosto de 2019 (foja 175-180 del expediente administrativo correspondiente correspondiente).

Mediante nota s/n recibida el 12 de septiembre de 2019, el promotor hace entrega de la información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0144-2008-19** (foja 184-251 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, se remitieron las respuestas de la primera información aclaratoria del referido EsIA, a través del **MEMORANDO-DEIA-0726-1309-2019**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Información Ambiental (DIAM) y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19** (foja 252-262 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota No. **128-DEPROCA-19**, recibida el 19 de septiembre de 2019, el IDAAN, informa en tiempo oportuno lo siguiente *“No se tienen observaciones, ni comentarios...”* (foja 263-264 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-0720-2019**, recibido 19 de septiembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite comentarios referentes a nota aclaratoria del estudio, donde consideran que el mismo deberá continuar con el trámite correspondiente (foja 265 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRHE-1552-2019**, recibida el 24 de septiembre de 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Herrera, remite en tiempo oportuno sus comentarios indicando que *"Luego de evaluada la información presentada, la Dirección regional de Herrera, no tiene comentarios al respecto"* (foja 266 del expediente administrativo correspondiente)

Mediante nota **No. 1134-19 DNP/MiCultura**, recibida el 26 de septiembre de 2019, remite comentarios en el que reiteran lo siguiente: *"...consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto..., y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico"*; sin embargo, dichas observaciones no fueron emitidas en tiempo oportuno (foja 268 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DNRM-UA-0104-19**, recibida el 26 de septiembre de 2019, la Dirección Nacional de Recursos Minerales del MICI, remite comentarios referentes a nota aclaratoria del estudio, donde informan lo siguiente: *"La resolución DIEORA-IA-615-2008, corresponde a la empresa CORRO VILLARREAL, S.A., que es el titular del Contrato No. 10 de 30 de diciembre de 2009, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), más la Resolución Ambiental IA DRHE 18-19, de 5,041.96 m³ de tosca, no cuenta con solicitud de Autorización Para La Extracción De Minerales No Metálicos (Tosca) destinados a una Obra Pública, del proyecto "Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé- Bahía Honda-El Ciruelo- Pesé; Ramal El Corralillo-Los Balillos y Ramal La Trinidad-Las Mesitas", por tal razón la empresa debe contar primero con la Autorización para la extracción de minerales destinados a Obra Pública, de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. En el punto 5. No se menciona el volumen exacto a extraer de la tosca a utilizar y la duración de la extracción. La empresa deberá pagar por la extracción del mineral (tosca) al municipio, (artículo 14 de la Ley 13 de 3 de abril de 2012), pago de las regalías, (Decreto Ejecutivo No. 360 de 4 de agosto de 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas)"*; sin embargo, dichas observaciones no fueron emitidas en tiempo oportuno (foja 269-271 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 14.1204-123-2019**, recibida el 27 de septiembre de 2019, el MIVIOT remite comentarios referentes a nota aclaratoria del estudio, donde indican lo siguiente: *"...reiteramos lo señalado en el informe de revisión el cual destaca que el promotor deberá contar con la Certificación de Servidumbre Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT"*; sin embargo, dichas observaciones no fueron emitidas en tiempo oportuno (foja 272-273 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DIFOR-348-2019**, recibido el 3 de octubre de 2019, la Dirección Forestal, remite informe técnico de la evaluación realizada al documento, en el que señalan lo siguiente: *"...le informamos que no tenemos comentarios ni objeción a lo presentado, tomando en cuenta que la información solicitada no está dentro de las competencias de la Dirección Forestal"*, (foja 274-275 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0995-2019**, recibido el 4 de octubre de 2019, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), indican que con los datos proporcionados se generan cinco (5) polígonos y diez (10) alineamientos y datos puntuales con sus superficies y longitudes (foja 276-279 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **170-UAS**, recibido el 9 de octubre de 2019, el MINSA remite informe en el cual recomienda en cumplir estrictamente con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud; sin embargo, dichas sugerencias no fueron emitidas en tiempo oportuno (foja 280-283 del expediente administrativo correspondiente).

Es de relevancia indicar que la UAS de **SINAPROC** no remitió sus observaciones sobre el EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19** se le había solicitado; mientras que las UAS de **MICI, MOP y MIVIOT**, remitieron sus observaciones de forma extemporánea sobre el

EsIA. Las UAS del SINAPROC y MOP no remitieron sus observaciones sobre la primera información aclaratoria del EsIA, que mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19 se les había solicitado; mientras que las UAS del INAC, MICI, MIVIOT y MINSA remitieron sus observaciones sobre el EsIA en forma extemporánea, que mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19 se le había solicitado, por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...] en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto[...]”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en el EsIA se menciona la zona del proyecto es utilizada para el desarrollo de actividades relacionadas con la ganadería, la agricultura de subsistencia, uso residencial y vialidad. La vegetación secundaria a lo largo de los alineamientos ha sido removida gradualmente, por lo que el paisaje es dominado por pastizales (potreros) y terrenos dejados en descanso (rastros) con diferentes edades, al igual que se observan cultivos de maíz, arroz, ñame, frijol, otoo, plátano y otros rubros clásicos, sobre todo de subsistencia en pequeñas parcelas próximas a las residencias las cuales están distribuidas tanto de forma nucleada como dispersa.

El área en la cual se desplazan los alineamientos del proyecto es propiedad del Estado y abarca una longitud lineal total 35 + 057 Kilómetros, más un área de servidumbre de 15.00m. Por lo que el deslinde está definido por el límite existente entre la vía de comunicación, de un ancho total de rodadura de 7.00 m y 4.00 m de área total de cunetas, resultando un ancho de carril, a partir del centro con cunetas de 5.5m. Más el espacio restante de servidumbre de 2.00 m para cada lado. El mismo colinda con las propiedades y fincas privadas ubicadas a lo largo de dicha vía, así como también con terrenos nacionales y zonas de uso colectivo.

Respecto a la topografía, el EsIA define las áreas de desarrollo del proyecto como sinuosa y está representada por colinas suaves, montañas medias y bajas dichos comportamiento orográficos muestran signos de procesos avanzados de erosión y efectos degradantes del uso desmedido del fuego en las actividades agropecuarias, siendo el nivel altitudinal fluctuantes entre los 50 y los 300 msnm, los cuales se detallan en los perfiles de elevación general individual (ver foja 105-107 del EsIA).

Referente a la hidrología, según la información contenida en el EsIA, el área del proyecto se ubica en su mayor parte dentro de la cuenca N° 130-Río Parita y una sección en la cuenca N° 128-Río La Villa, localizadas en la Península de Azuero.

Entre las subcuencas que están dentro del área del proyecto y que son afluentes a Río La Villa, está la Quebrada Pesé, con drenajes como Quebrada El Pueblo y Quebrada Sin Nombre y; Río Esquiguita, con drenajes como Quebrada Pital, Quebrada Sin Nombre, Quebrada Sin Nombre, Quebrada Real, Quebrada Sin Nombre y Quebrada Potrero o Lino. Entre los afluentes que son interceptados por el proyecto y ramales en estudio que son parte de la red de drenajes de la cuenca del Río Parita están: **Circunvalación (giro inverso a las manecillas del reloj):** Quebrada Chitrada, Quebrada Pital, Quebrada Las Marías (cruza dos (2) veces), Quebrada Los Churros, Quebrada Sin Nombre; **Ramal Trinidad-Las Mesitas (Este a Oeste):** Quebrada El Ciruelo, Quebrada S/N, Quebrada S/N, Quebrada Tosca, Quebrada Trinidad, Quebrada S/N, Quebrada Pozo; **Ramal El Corralillo-Los Balillos (Este a Oeste):** Quebrada Sin Nombre, Quebrada Trapique, Quebrada El Barrero, Quebrada Lajas o La Palma.

Respecto a la Calidad de Aguas superficiales, según el EsIA, señala que para efecto de este proyecto se efectuaron los análisis de agua a los cauces que al momento de levantar la línea base contaban con agua, así se realizó el muestreo a veintidós (22) drenajes superficiales que serán interceptados por el proyecto. Estas son: Qda. Pueblo, Qda. Potrero, Qda. S/N, Qda. Real, Qda. S/N, Qda. Pital, Qda. Las Marías, Qda. S/N, Qda. S/N, Qda. Trapique, Qda. El Barrero, Qda. Los Churros, Qda. Las María, Qda. Pital, Qda. La Chitrada, Qda. El Ciruelo, Qda. S/N, Qda. S/N, Qda. Tosca, Qda. Trinidad, Qda. S/N, Qda. Pozo. Los parámetros evaluados fueron Potencial de hidrogeno, conductividad, turbiedad, sólidos totales disueltos, cloruros, alcalinidad total,

sulfatos, dureza total, nitratos, calcio, hierro, coliformes totales y Ecoli (foja 116 del ambiente físico y foja 632 a 653 del Anexo No. 5 del EsIA).

Por otra parte, el promotor presentó Estudio Hidrológico e Hidráulico de las quebradas donde se construirán los puentes a saber: Quebrada La Chitrada, en la cual la capacidad hidráulica del puente calculado es de $179.88 \text{ m}^3/\text{s}$, siendo esta mayor al caudal hidrológico de la quebrada de $169.8 \text{ m}^3/\text{s}$. Quebrada Pital, en donde la capacidad hidráulica del puente calculado es de $158.8 \text{ m}^3/\text{s}$, siendo esta mayor al caudal hidrológico de la quebrada de $148.1 \text{ m}^3/\text{s}$. Quebrada Las Marías, con una capacidad hidráulica del puente calculado de $139.4 \text{ m}^3/\text{s}$, siendo esta mayor al caudal hidrológico de la quebrada de $126.4 \text{ m}^3/\text{s}$. Quebrada Los Churros, en donde la capacidad hidráulica del puente calculado es de $103.1 \text{ m}^3/\text{s}$, siendo esta mayor al caudal hidrológico de la quebrada de $97.18 \text{ m}^3/\text{s}$. Quebrada El Ciruelo, con una capacidad hidráulica del puente calculado de $202.2 \text{ m}^3/\text{s}$, siendo esta mayor al caudal hidrológico de la quebrada de $200.3 \text{ m}^3/\text{s}$. Y Quebrada El Barrero, en donde la capacidad hidráulica del puente calculado es de $74.53 \text{ m}^3/\text{s}$, siendo esta mayor al caudal hidrológico de la quebrada de $68 \text{ m}^3/\text{s}$. De igual manera, se presentan los parámetros para el diseño pluvial de los 19 cajones a construir (fojas 117 a 123 del EsIA) y en (fojas 388 a 573 de Anexo 4 del EsIA, se presenta el análisis hidráulico e hidrológico completo de las quebradas para la construcción de los puentes y cajones pluviales).

Relacionado a la Calidad de Aire, el análisis se basó en la existencia o no de fuentes contaminantes, tipo de región y actividades desarrolladas en la misma, por lo cual se pudo determinar que la misma es buena, por encontrarse la zona del proyecto en un área rural libre y apartada de fuentes contaminantes, donde no se desarrolla ninguna actividad industrial que genere algún tipo de emisiones contaminantes. Además, señala que es necesario tomar en consideración la afectación de la calidad del aire, provocada por emisiones móviles originadas por la combustión interna de los motores. Cabe destacar que en época de verano (de sequía) aumenta la presencia de polvo en el aire por causa del constante paso vehicular y el estado de los caminos (ver foja 664 a 670 del Anexo 5 El Informe de Monitoreo de Calidad de Aire).

En cuanto a los niveles de ruido en el área, estos son directamente proporcionales al punto anterior, es decir, a mayor flujo vehicular y presencia humana, mayor serán los niveles de ruido en la atmósfera local. Dentro de la zona del proyecto las fuentes generadoras de ruido se deben principalmente al trasiego de vehículos, conversación de personas a pie que se movilizaran y al medio natural existente (ver foja 654 a 663 del Anexo 5 El Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental).

En cuanto a sitios propensos a fenómeno naturales (inundaciones, erosión, deslizamientos), las zonas propensas a inundación por la naturaleza del Proyecto Vial están identificadas en la colindancia de las fuentes de agua de mayor caudal y que cruzan el proyecto en tal caso si aumenta las precipitaciones en el área del proyecto, según los documentos de referencia2 verificados para la Cuenca del Río La Villa y Río Parita, las inundaciones son registradas en la cuenca baja, por lo cual, en si el área de estudio no es propensa a esta condición. Además, señala que a pesar que se identificó la posible generación e incremento de procesos erosivos al corto, mediano o largo plazo, este solo sería significativo si no se cumple las medidas de mitigación ambiental, adicional a que se deben tomar medidas de conservación de suelo con alta eficiencia, a fin de minimizar su traslado por la escorrentía superficial y el lavado de las capas superficiales del suelo removido hacia los cuerpos de agua receptores próximos.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se puede identificar en forma general que en todo el trayecto de la colindancia al proyecto, áreas de extensas de potreros, indicador propio de la alta intervención antropogénica provocada por la colonización del hombre implementando la ganadería extensiva. Así, la vegetación existente a lo largo del recorrido del proyecto está compuesta por frutales, maderables, rastrojos de especies no comerciales, frutales y cercas vivas (Balo, Carate y Estaca Blanca) y gramíneas.

Mientras que para la categorización de la vegetación del área del proyecto, se identificaron diferentes tipos de vegetación existente en el área de estudio, tales como de Uso Agropecuario, Vegetación herbácea y pastos, y Rastrojo (Bosque Pionero). Para el inventario forestal se midieron todos los árboles independientemente de su uso y que serán removidos durante la ejecución del proyecto por localizarse dentro de la servidumbre vial, área de construcción de puentes y alcantarillas de cajón, además de árboles localizados en cercas vivas con ramas sobre

la calzada; la remoción de árboles se llevará en función a las exigencias ambientales utilizadas por la Sección Ambiental del MOP y la normativa ambiental utilizada por MIAMBIENTE.

En el tramo Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo, se reportaron en el inventario forestal 620 talas y 130 podas. En el tramo El Corralillo-Los Balillos 109 talas y 52 podas y en el tramo Trinidadita-Las Mesitas 149 talas y 81 podas. Antes de la limpieza (poda y tala de vegetación) del área, el contratista tiene que solicitar la inspección de funcionarios de Miambiente en la Dirección Regional de Herrera para la inspección, emisión de la Resolución de Tala y el pago correspondiente antes de dar inicio a la actividad de tala, desarraigue y poda y así cumplir con la normativa existente.

En el área de influencia directa del proyecto no se inventarió ninguna especie exótica, amenazada, endémicas o en peligro de extinción; sin embargo, cabe señalar que se registró una especie de árbol que está bajo protección nacional: árbol Panamá (*Sterculia apetala*) identificado para podar una de sus ramas que está sobre la calzada.

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, se indica que el área donde se realizará el proyecto son tierras históricamente utilizadas para actividades agropecuarias principalmente y se encuentran muy perturbadas por la acción antrópica desde hace muchos años. En cuanto a mamíferos, según los residentes al ser entrevistados, indican que se han observado en el área Ardilla común, coyote, zarigüeya y ocasionalmente se observan venados cola blanca (foja 172 del EsIA).

La avifauna que se registró en el proyecto es característica de áreas abiertas y zonas de uso agropecuario. Según el EsIA, dentro del área de estudio luego de pasar la comunidad de Los Corralillos en las coordenadas UTM 0535794-0871421 se registró una zona de pastos con acumulación de agua a orillas del camino, formando un hábitat pequeño pero adecuado para especies de aves asociadas a zonas anegables y se registraron especies como garzas, jacanas y güichichis.

Para toda el área del proyecto se registró un total de 20 especies distribuidas en 10 órdenes y 13 familias donde el orden más representativo fue el Passeriformes y la familia más abundante o mejor representada fue la Tyrannidae. Entre están: Fiofío ventriamarillo, Tirano melancólico, Bienteveo sociable, Bienteveo común, Mosquerito común, Casca, Azulejo, Salta palito, Semillero variable, Garza del sol, Garza bueyera, Garcita verde, Guichichi, Jacana común, Cocaleca, Tortolita, Garrapatero asurcado, perico común, Gavilán pollero, Gavilán caminero (foja 173-174 del EsIA). En cuanto a los reptiles se reportaron 3, Iguana, Borriquero y Boa y anfibios 1, Sapo común. Cabe señalar que los residentes del lugar reportaron la presencia ocasional de Boa imperator en las áreas de cultivo esta especie se encuentra protegida por la ley nacional y las leyes internacionales a las que nuestro país está suscrito (foja 174-175 del EsIA). En cuanto a la fauna acuática de ríos y quebradas, se indica que en el área del proyecto se encuentran varias fuentes de agua, muchas de ellas estacionales, no se registró la presencia de macrofauna en las mismas durante el estudio, al entrevistar a los moradores de la región nos informan que desde hace años la fauna de estas fuentes de agua se ha visto afectadas por el uso intensivo de agroquímicos especialmente durante la época de lluvias donde estos son arrastrados y llevados a los ríos y quebradas.

En cuanto a las especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción, indica que todas las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y ninguna es exótica; con bases en el listado de la Resolución DM-0657-2016, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones". Se registraron tres especies protegidas por la legislación nacional y cinco especies en CITES (Venado cola blanca, perico común, Gavilán caminero, Gavilán pollero y Boa), foja 176 del EsIA. Al ser un área con alto grado de intervención antrópica no se registra a presencia de ecosistemas frágiles que requieran algún tipo de manejo especial.

La Dirección Regional de Herrera, mediante la inspección de campo que realizó en el área del proyecto, indica que por tratarse de la rehabilitación de caminos existentes, no se generará una mayor intervención sobre el medio físico; sin embargo, es importante señalar que se deben implementar los controles ambientales, tales como control de erosión, manejo de desechos sólidos, líquidos y peligrosos, entre otros, con la finalidad de evitar afectaciones al ambiente, así

como también contar con los debidos permisos por parte del Ministerio de Ambiente, en referencia a la tala y poda de árboles, indemnización ecológica, obras en cauces naturales y permiso temporal de uso de agua (foja 124 a 134 del expediente administrativo).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según el EsIA, se aplicaron ciento siete (107) encuestas, realizadas a los moradores de las viviendas más cercanas al área del proyecto en los corregimientos involucrados en el proyecto que son Pesé, el Ciruelo, Sabana Grande y lugar poblado del Hatillo. Además, en las comunidades influenciadas, por el proyecto se le distribuyó y pegaron volantes informativas, se les explicó el objetivo y funcionamiento del proyecto propuesto, a fin de que se entendiera claramente las actividades y procesos involucrados en el desarrollo y operación del mismo.

Los actores claves identificados fueron: Representante de Sabana Grande (Sr. José del C. Moreno), al suplente del Representante del corregimiento de El Ciruelo (Sr. Francisco Almanza), y a la Juez de Paz, Katia Valdez, quien interviene como conciliadora y contribuye a que las personas resuelvan sus conflictos de modo directo en los Corregimientos de Pesé, El Ciruelo, Sabana Grande y El Pedregoso, los cuales son concedores de las necesidades que enfrenta los lugares poblados por el mal estado en que se encuentra la vía, por lo que estuvieron anuentes a responder nuestra encuesta.

El 100% de los encuestados tiene conocimiento sobre el proyecto. En cuanto a la consulta sobre si estaba de acuerdo con el proyecto las comunidades involucradas y áreas aledañas está de acuerdo en un 100%, ya que traerá consigo beneficios significativos para los que utilizan esta vía de tránsito. Con relación a la pregunta sobre los daños que causará el proyecto al ambiente, el 100% manifestó que No, siempre y cuando se respeten las normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Entre las opiniones sobre el proyecto se indican las siguientes: que es bueno para la comunidad; mejoraría la accesibilidad al área, genera empleos, se deben analizar y regular a detalle los pros y los contras mediante normas de protección. En cuanto a las recomendaciones al promotor se enlistan: Que se riegue agua en el camino durante el período de ejecución del proyecto para evitar el polvo; Que no se dé tala innecesaria de árboles; Hacer buenas cunetas de desagüe; Colocación de entradas peatonales y vehiculares; Avisar con anticipación a los dueños de fincas si necesitan remover la cerca; Que la empresa señalice la obra durante todas las fases que dure el proyecto; Que se contrate mano de obra local (foja 254 a 274 de EsIA).

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, según el EsIA, se indica que no existen hallazgos ni muestras de que la obra pueda perturbar sitios de patrimonio histórico, arqueológico y cultural, según el informe de reconocimiento arqueológico presentado en Anexos 5 (foja 675-704 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0144-2008-19**:

1. En el Formulario de autorización para sitio de botadero, se indica que la finca **44662** es propiedad del señor Trinidad Moreno Bravo, ubicada en el corregimiento de Sabanagrande; mientras que en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, se indica que la finca propiedad del señor Trinidad Moreno Bravo corresponde al número **44642**. Por lo que se solicita:
 - Aclarar cuál es el número de finca a utilizar.
 - En caso de que el número de finca no corresponda al de la autorización o al del registro público de la propiedad, deberá, aportar registro público de la propiedad o la autorización con el número de finca corregido de la propiedad a utilizar para área de botadero.
2. En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, página 40** del EsIA, se indica que el proyecto se ubica en la provincia de Herrera, distrito de Pesé; corregimientos de Pesé, Sabanagrande, El Ciruelo y El Pedregoso. Sin embargo, en la verificación realizada por DIAM, se indica que el proyecto se ubica en los corregimientos de El Ciruelo, Sabanagrande, Pesé, El Pedregoso y Chumical, distritos de Pesé y Las Minas, respectivamente. No se

incluye la participación ciudadana de la comunidad del corregimiento de Chumical, distrito de Las Minas, en las entrevistas y encuestas realizadas presentadas en anexos del EsIA (páginas 706 a 812 del EsIA). Por lo que solicita:

- Aportar Plan de Participación Ciudadana que involucre al corregimiento del Chumical, distrito de Las Minas. Además, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados
 - Aportar los avisos de consulta pública del extracto del EsIA, nuevamente, en atención al artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Dichos avisos deben incluir la localización correcta, con los corregimientos y distritos que involucra el proyecto.
3. En el punto **5.4.5 Cronograma y Tiempo de Ejecución de Cada Fase**, la **página 74 a 86**, se presenta dicho cronograma del proyecto; sin embargo, el mismo se presenta de manera borrosa. Por lo que se solicita:
- Aportar cronograma y tiempo de ejecución de cada fase del proyecto que se pueda visualizar claramente.
4. En el contrato de arrendamiento aportado por el promotor del proyecto para uso de la **Finca No.141** en la cláusula PRIMERA, se indica que *“la finca 141, inscrita al Rollo 1, Asiento 1, Documento 1, de la Sección de Propiedad del Registro Público, la cual consiste en un globo de terreno de 59.63 hectáreas, localizado en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, en la cual se encuentra ubicada y desarrolla una cantera denominada CANTERA DON OLEGARIO, en adelante LA FINCA”*. En la resolución DIEORA-IA-615-2008 de aprobación del estudio denominado “EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)” se indica una superficie de 61 has + 845 m², ubicado en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera. En el contrato N° DNRN-No. 10, PRIMERA cláusula, se indica que *“El Estado otorga a la concesionaria derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 59.63 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales [...]”*. Además, el certificado de propiedad de la finca con folio real N° 141(F), código de ubicación 6001 indica que la misma se ubica en el corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 61 ha 845 m². Dado lo anterior, se solicita:
- Aportar registro público de la propiedad actualizado donde indique la ubicación correcta de la finca e indicar el área total de la misma. Además, aclarar el nombre de la cantera de la cual se extraerá el material.
5. En el contrato de arrendamiento de la **Finca No.141**, en la cláusula CUARTA, se indica que de la totalidad de las hectáreas de la finca (finca 141), siete (7) hectáreas de terreno para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera) y tres (3) hectáreas de terreno para almacenamiento del material extraído, área que se determina dentro de la cerca perimetral de la finca. Por lo que se solicita:
- Presentar Coordenadas UTM con DATUM de la ubicación de las siete (7) hectáreas de terreno para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera). Además, aportar el volumen total de material a extraer.
 - Presentar Coordenadas UTM con DATUM de la ubicación de las tres (3) hectáreas de terreno para almacenamiento del material extraído.
6. En el contrato de arrendamiento de la **Finca No. 141**, en la cláusula OCTAVA, se indica que el arrendatario debe respetar la zona de servidumbre de la línea eléctrica de Pesé a Sabanagrande que, de acuerdo a la empresa Edemet, es de un radio de 3.5 metros alrededor del poste que está dentro del perímetro donde se depositará el material. Por lo que se solicita:
- Presentar medidas a implementar para realizar esta actividad en la zona de servidumbre de la línea eléctrica.

7. En la documentación presentada, para las actividades a desarrollar en el presente estudio, se utilizarán otros proyectos aprobados mediante resolución DIEORA-IA-615-2008 correspondiente al proyecto "EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)" y resolución DIEORA-IA-118-2008 del proyecto denominado "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO". Se solicita,

- Presentar vigencia de los proyectos aprobados mediante resolución DIEORA-IA-615-2008 y DIEORA-IA-118-2008, correspondiente a los proyectos EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA) e INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO respectivamente.

8. En el informe técnico de evaluación, realizado por la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera**, se indica que, al momento de la inspección, se identificaron dos (2) sitios de botaderos no incluidos dentro del alcance del estudio de impacto ambiental, en la circunvalación Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé. De darse el caso de utilizar más sitios para botaderos de los indicados en el estudio de impacto ambiental, se solicita:

- Indicar si cuentan con una herramienta de gestión ambiental aprobada y presentar documentación que evidencia la misma.
- Presentar certificado de propiedad de la finca, autorización para la utilización de los terrenos, y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.

En caso de no contar con herramienta de gestión ambiental aprobada para dicha actividad, se solicita:

- Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
- Presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono.
- Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar.

9. En el punto **7.2 Características de fauna, Mamíferos, Reptiles y anfibios, páginas 172 y 174** respectivamente, se indica que *"Al ser un área tan perturbada, la presencia de mamíferos es escasa y poco diversa, durante la gira no se registró ningún mamífero. Sin embargo, al entrevistar a los residentes estos nos indican que en el área se han observado: Ardilla común, coyote, zarigüeya y ocasionalmente se observan venados cola blanca". "Se reportó en el área del proyecto apenas la presencia de 3 reptiles y 1 anfibio. Cabe señalar que los residentes del lugar reportaron la presencia ocasional de Boa imperator en las áreas de cultivo esta especie se encuentra protegida por la ley nacional y las leyes internacionales a las que nuestro país está suscrito"*. Sin embargo, no se presentan las medidas a implementar para salvaguardar la seguridad de los animales al cruzar las vías a intervenir por el desarrollo del proyecto. Por lo que se solicita:

- Presentar propuestas de pasos de fauna terrestre, aéreos y medidas de mitigación en la etapa de construcción y operación en base a las especies identificadas en el EsIA.

10. En el punto **5.4.2.1 Actividades Específicas De La Rehabilitación**, se indica que contará con aceras peatonales en los tramos Circunvalación Pesé-Bahía Honda-Pesé (975 m³), Ramal El Corralillo-Los Balillos (150 m³), Ramal La Trinidad-Las Mesitas (225 m³), **página 63** del EsIA. Sin embargo, no se presenta la ubicación específica de las mismas. Por lo que se solicita:

- Aportar las coordenadas UTM con DATUM del alineamiento de las aceras peatonales de los tres (3) tramos a rehabilitar.

11. En el **Cuadro N° 32 Plan de Manejo Ambiental, página 244**, se indica que *"Cuando se realice la actividad de demolición, movimiento de suelo en sitio como: la conformación de calzada y cunetas, construcción de puentes y alcantarillas de cajón, el material desechable debe acarreararse a los sitios de botaderos a medida que se vaya ejecutando, de tal forma, que el mismo, no sea arrastrado escorrentía superficial en la época lluviosa"*. Sin embargo, no

se indica dónde se depositarán los restos de material vegetal de la tala, poda y desarraigue. Por los que se solicita:

- Indicar si dentro de los sitios de botadero se depositará el material vegetal, a generarse por la tala, poda y desarraigue de la vegetación en los tres (3) tramos a rehabilitar.
- En caso de ser depositado en otros sitios, fuera de las áreas de botadero, deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- Presentar coordenadas UTM con DATUM de los sitios a utilizar e indicar el área del polígono.
- Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación del área a utilizar.

12. En el punto **6.6 Hidrología, página 112**, se indica, a continuación se señalan los nombres de los afluentes que son interceptados por el proyecto y ramales en estudio que son parte de la red de drenaje de la cuenca 130 Río Parita. **Circunvalación (giro inverso a las manecillas del reloj):** Quebrada Chitrada, Quebrada Pital, Quebrada Las Marías (cruza dos (2) veces), Quebrada Los Churros, Quebrada Sin Nombre; **Ramal Trinidaita-Las Mesitas (Este a Oeste):** Quebrada El Ciruelo, Quebrada S/N, Quebrada S/N, Quebrada Tosca, Quebrada Trinidad, Quebrada S/N, Quebrada Pozo; **Ramal El Corralillo-Los Balillos (Este a Oeste):** Quebrada Sin Nombre, Quebrada Trapique, Quebrada El Barrero, Quebrada Lajas o La Palma. Éstas hacen un total de dieciséis (16).

En la **página 116** del estudio, se señala que para efecto de este proyecto se efectuaron los análisis de agua a los cauces que al momento de levantar la línea base contaban con agua, así se realizó el muestreo a veintidós (22) drenajes superficiales que serán interceptados por el proyecto. Estas son: *Qda. Pueblo, Qda. Potrero, Qda. S/N, Qda. Real, Qda. S/N, Qda. Pital, Qda. Las Marías, Qda. S/N, Qda. S/N, Qda. Trapique, Qda. El Barrero, Qda. Los Churros, Qda. Las María, Qda. Pital, Qda. La Chitrada, Qda. El Ciruelo, Qda. S/N, Qda. S/N, Qda. Tosca, Qda. Trinidad, Qda. S/N, Qda. Pozo.* Por lo antes señalado, se solicita:

- Aclarar la cantidad de cuerpos hídricos que interceptan los alineamientos del proyecto.

De identificar otros cuerpos de agua deberá:

- Indicar las infraestructuras civiles a realizar sobre estos cuerpos de agua, presentar coordenadas de ubicación, UTM-WGS 84, señalar el porcentaje y tipo de cobertura vegetal a afectar por la colocación de infraestructuras.
 - Aportar estudio hidrológico-hidráulico de los afluentes interceptados por el proyecto que no cuenten con el mismo, firmados por el profesional idóneo responsable de su elaboración. Además, presentar los análisis de calidad de agua con su respectiva ubicación (coordenadas UTM y Datum) de los cuerpos hídricos a intervenir, realizado por un laboratorio por la CNA.
13. En el informe de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental presentado en los anexos del Estudio, solamente se presentan monitoreos para el trayecto que comprende la Circunvalación Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé. Por lo que se solicita:
- Presentar informes de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido, a fin de contar con referencia de línea base de todos los alineamientos que comprende el proyecto. Las mismas deben contener certificación de la calibración de los equipos empleados.
14. En el punto **7.2 Características de la Fauna**, Fauna de las Fuentes de agua (Ríos y Quebradas), **página 175** del EsIA, se indica que *“En el área del proyecto si bien encontramos varias fuentes de agua muchas de ellas estacionales, no se registró la presencia de macrofauna en las mismas durante el estudio, al entrevistar a los moradores de la región nos informan que desde hace años la fauna de estas fuentes de agua se ha visto afectadas por el uso intensivo de agroquímicos especialmente durante la época de lluvias donde estos son arrastrados y llevados a los ríos y quebradas”*. Sin embargo, no especifica las fuentes hídricas que carecen de dicha fauna en los alineamientos del proyecto. Por lo que se solicita:

- Indicar las fuentes hídricas a intervenir sin presencia de fauna acuática. En caso de existir o reportarse fuentes hídricas con fauna acuática, a través de los alineamientos del proyecto, deberá:
 - Presentar monitoreo de la fauna acuática, con su respectiva ubicación.

15. En el Cuadro N° 33, Programa de Monitoreo del PMA para el proyecto, página 250, se indica que, *“para el medio afectado (Aire), el monitoreo será visual para olores, ruidos molestos y emisiones de partículas”*. No se incluyen los indicadores a utilizar para realizar el monitoreo y poder determinar la eficacia en la implementación de las medidas de mitigación. Por lo que se solicita:

- Indicar cuáles serán los indicadores de monitoreo a utilizar para cada una de las medidas de mitigación que se implementarán.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

Respecto a **pregunta 1**, la cual hacía referencia en aclarar el número de finca a utilizar para sitio de botadero, el promotor adjunta la nota corregida y notariada con el número de finca correcto a utilizar para sitio de botadero (foja 202 del expediente administrativo).

Respecto a la **pregunta 2**, donde se solicitaba plan de participación ciudadana del corregimiento El Chumical, distrito de Las Minas, que no estaba incluido, según verificación por DIAM, el promotor indicó: *“...que fue un error involuntario de la Empresa al momento de remitir las coordenadas entregadas a la Consultoría, a razón, que ellos habían efectuado dos levantamientos y se nos remitió el que en su momento, fue enviado a corrección por la Dirección de Diseño del Promotor ya que posteriormente la Empresa presentó la corrección solicitada, ajustándose a lo explícito en el Pliego de Cargo de la Obra a ejecutar el cual cita en su pág.# 216 el kilometraje que sería rehabilitado por la Contrata en el Ramal El Corralillo-Los Balillos, que corresponde a 4 + 200 Kilómetros. Retomando lo planteado el proyecto se ubica a 122.05 metros del límite entre el distrito de Pesé y Las Minas a través de los corregimientos El Ciruelo y El Chumical, en la coordenada 867478.431N / 531261.253E”*, además, se presentan las coordenadas del alineamiento El Corralillo-Los Balillos (foja 187, 205-210, del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 3**, donde se solicitaba aportar visiblemente el cronograma y tiempo de ejecución de cada fase del proyecto, el promotor adjunta lo solicitado en el anexo #2 de la respuesta a la Información Aclaratoria (foja 213-219 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 4**, donde se solicitaba aportar Registro Público actualizado de la finca No. 141, donde se indique la ubicación correcta dicha finca e indicar el área total de la misma, el promotor indicó: *“...se adjunta en anexo #2 el Registro público con la corrección correspondiente a la ubicación política administrativa de la zona en la que está la cantera. En cuanto al área de la finca se aclara que el hecho que la finca cuente con una superficie de 61 has + 845 m2 no significa que exista incongruencia alguna, lo que esto significa, es que la finca tiene este hectareaje, pero que el Estado a través de la Dirección de Recursos Minerales, sólo le otorgó al Concesionario una zona de 59.63 hectáreas; por otro lado el nombre comercial del sitio de extracción es tal como se señala en el Contrato “DON OLEGARIO” a la cual citan como LA FINCA, a lo largo del contexto, del Contrato privado, que efectuaron ambas partes. Lo importante dentro de este contexto es que el Contrato se efectuó sobre un área que cuenta con todos los permisos correspondientes desde la perspectiva ambiental y de concesión minera con el Estado, que es la misma sociedad anónima y que la actividad se ejecutará sobre la misma finca a la cual se le fueron otorgados todos los permisos correspondientes”* (foja 188-189, 220 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 5**, la cual hacía referencia en presentar las coordenadas UTM con DATUM de la ubicación de las siete (7) hectáreas de terreno para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera), y las Coordenadas UTM con DATUM de la ubicación de las tres (3) hectáreas de terreno para almacenamiento del material extraído. El promotor presentó las coordenadas solicitadas, para área de almacenamiento y área de extracción (foja 189-190 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 6**, en la cual hacía referencia en presentar medidas a implementar en la zona de servidumbre de la línea eléctrica de Pesé a Sabanagrande, de un radio de 3.5 metros alrededor del poste que está dentro del perímetro donde se depositará el material. El promotor indicó al respecto: “...Tal como lo señala el Contrato privado de arrendamiento la Empresa arrendadora respetará esta zona de servidumbre y guardará la distancia correspondiente del referido poste ya que es un compromiso legalizado ante notario con el propietario de la Finca y como Empresa responsable cumplirá con lo dispuesto en este Contrato. De igual forma se señala que son dos postes que no están ubicados en la zona de depósito de material, si no, dentro de la zona en la cual se ubicaran los contenedores para oficinas dentro de la referida finca, pero hacia la vía a ser rehabilitada, por lo que la Empresa ha marcado en sitio, un radio de 5 (cinco) metros, las coordenadas UTM DATUM WGS84 son: poste #1 873049.00 m N / 541541.00 m E y Poste #2 873065.00 m N / 541497.00 m E” (foja 190-191 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 7**, donde se solicitaba la vigencia de los proyectos aprobados mediante resolución DIEORA-IA-615-2008 y DIEORA-IA-118-2008, correspondiente a los proyectos EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA) e INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO respectivamente, a utilizar en las actividades a desarrollar en el proyecto. El promotor indicó al respecto: “...Hay que señalar que en los anexos del referido Estudio se presenta las Resoluciones respectivas de ambos proyectos los cuales e independiente que los mismos fueron aprobados en el 2008 y están vigentes a la fecha así el contrato para la Extracción del Materiales no Metálicos lo señala, al igual que el contrato de Arrendamiento:

“**SEGUNDA:** Declara **EL ARRENDADOR**, que dentro de **LA FINCA**, existe un **YACIMIENTO** de piedra de cantera, regido por el Contrato N°DNRM-No.10 de 30 de diciembre de 2009, Refrendado por la Contraloría General de la Republica, el 21 de febrero de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial No. 26756 de 4 de abril de 2011, celebrado con el Ministerio de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, para la extracción y/o explotación de material pétreo (materiales no metálicos-piedra de cantera) por un periodo de (10) años prorrogables, representada por la sociedad **CORRO VILLARREAL, S.A.** cuyos detalles constan en Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, denominado en adelante **EL YACIMIENTO**”.

De igual forma el Proyecto de **INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO**, tal como lo señala la Resolución de Aprobación del estudio de Impacto Ambiental, no se efectuó sobre el desarrollo de un proyecto determinado con fecha de caducidad, si no, como un proyecto privado bajo la responsabilidad de la Empresa Constructora **RODSA, S.A.**, EMPRESA panameña de capital panameño, cuya sede, se ubica en el distrito de Chitré, dedicada prácticamente al desarrollo de obras civiles con énfasis en la construcción de carreteras. Empresa Contratista responsable ante el estado del proyecto original objeto de esta ampliación, cuyo proyecto de Planta de Asfalto es la instalación que sule de asfalto a esta Empresa, para el desarrollo de obras civiles en el cual se utilice este tipo de material en la superficie de rodadura” (foja 192 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 8**, la cual hacía referencia a los dos (2) sitios de botaderos no incluidos dentro del alcance del proyecto, se solicitaba, presentar certificado de propiedad de la finca, autorización para la utilización de los terrenos, y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados; presentar superficie y coordenadas UTM con DATUM específico del polígono; presentar línea base, impactos y medidas de mitigación a implementar. El promotor indicó: “...Se adjunta en anexo # 2 el formulario de autorización del dueño de la finca, copia de cedula notariada y certificado de registro público de las fincas y las coordenadas UTM DATUM WGS84 de cada botadero; a razón que es un proyecto vial, antes de utilizar un sitio como botadero, se coordina con el Promotor MOP el cual verifica que el referido sitio se ajuste a las especificaciones ambientales del MOP en cuanto a la selección de sitios de botaderos para obras viales, en donde está inédita la línea base que debe cumplir y las medidas ambientales a cumplir, así en base a estos parámetros se seleccionaron estos 2 sitios de botaderos que cumplen con lo establecido: Áreas que no requieran desarraigue o afectación significativa, a individuos en pie; Distantes de cauces temporales y permanentes o con perfil de micro – cuenca, con suficiente holgura, para aplicar medidas correctoras y así evitar arrastres de material suelto; Topografía que permita el acceso y retroceso del equipo utilizado, en el transporte y conformación futura y que no sobresalga e impacte visualmente el paisaje existente;

Ubicación próxima a los frentes de obras; Áreas con espacios suficientes, para efectuar retrocesos del equipo y sobre los cuales se pueda aplicar medidas de corrección ambiental, a impactos generados; Considerar la conformación de los desechos, en la medida que se vaya depositando en sitio, para lograr un buen esparcido de los mismos, y se visualice una zona libre de promontorios, que refleje una apariencia estética del paisaje natural modelado; Sembrar en la etapa de abandono, gramíneas de crecimiento rápido, para cubrir el suelo en áreas semi planas e inclinadas, con la finalidad de estabilizar lo más pronto posible, la capa superior edáfica de los sitios que presente esta característica” (foja 193-194 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 9**, donde se solicitaba presentar propuestas de pasos de fauna terrestre, aéreos y medida de mitigación en la etapa de construcción y operación en base a las especies identificadas en el EsIA. El promotor indico: “...Tal como se señaló en el Estudio, el área de estudio se encuentra muy perturbada, la presencia de animales es escasa y ocasional, siendo la ardilla común y la zorra común los animales que se observan más frecuentemente. Los pasos de fauna se construyen en áreas donde la presencia de mamíferos mayores es abundante al igual que la intensidad en el volumen del tráfico.

Anótese que nos situamos en una carretera rural la cual es obvio que no mantiene un tráfico denso que venga a evitar el cruce de los muy ocasionales y esquivos venados que son avistados en el área circundante o cualquier otro animal de rápido desplazamiento. Reptiles como las boas no utilizan pasos de fauna ya que su capacidad de desplazamiento es poca. Además, la carretera a rehabilitar ya existe desde hace más de 60 años y en el área, según moradores, no se ha registrado casos de atropello de animales mayores silvestres, es por esto que se considera que la implementación de pasos tanto aéreos como terrestres de fauna no aplican a este proyecto, donde, además, de muy pocos animales y de poco flujo vehicular, no existen antecedentes de afectación del tráfico a los mismos” (foja 194-195 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 10**, la cual hacía referencia en aportar las coordenadas del alineamiento de las aceras peatonales de los tres (3) tramos a rehabilitar. El promotor aportó adecuadamente las coordenadas respectivas de las aceras indicando la longitud y área de cada tramo (foja 195-196 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 11**, donde se solicitaba indicar si dentro de los sitios de botadero se depositará el material vegetal, a generarse por la tala, poda y desarraigue de la vegetación en los tres (3) tramos a rehabilitar. El promotor indicó: “...En relación a lo solicitado se efectúa la aclaración, que a medida que se avanza de ser requerida a la par se efectúan la tala y poda respectiva, en cada uno de los botaderos señalados en el Estudio presentado se deposita el material vegetal, ya que el mismo lo reutiliza la Empresa Contratista en la construcción de sedimentadores y estaquillados artesanales a lo largo del proyecto y en cada uno de los botaderos ya que con este material vegetal también construyen los estaquillados en serie que borden cada sitio de botadero. Esta reutilización del material vegetal que se lleva a cada botadero, fue observada en campo durante la inspección de campo que desarrollara técnicos de este ministerio” (foja 197 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 12**, la cual hacía referencia en aclarar la cantidad de cuerpos que interceptan los alineamientos del proyecto. El promotor indicó: “...El Estudio de Impacto ambiental es muy explícito en sus pág. 111, 112 y 113 cito: “El área del proyecto se ubica en su mayor parte dentro de la cuenca N°130 – Río Parita y una sección en la cuenca N° 128 – Río La Villa...” Es evidente que no se consideró en este conteo de afluentes interceptados por el proyecto, los que pertenecen a la cuenca 128, sólo se consideró en la revisión los afluentes de la cuenca 130. Razón por la cual el resultado obtenido por el evaluador no va ser el detallado y planteado en el estudio presentado ya que el mismo enumera ocho (8) para la cuenca 128 y 17 (diecisiete) cruces para la cuenca 130, a razón que Quebrada Las Marías la cruza 2 veces.

De igual forma la pág. 116 se señala el porque, se presentan los veintidós (22) análisis de agua, cito: “En tanto se señala que para efecto de este proyecto se efectuaron los análisis de agua a los cauces que al momento de levantar la línea base, contaban con agua, así se realizó el muestreo a veintidós (22) drenajes superficiales que serán interceptados por el proyecto”. Esto se señaló, a razón que el proyecto, construirá cajones en zonas de escorrentía pluvial o intermitentes que por su naturaleza geomorfológica, recoge volúmenes considerables de agua pluvial que amerita la construcción de estas obras de arte civil. Es por ello que el Estudio

también presenta dentro de la Fase de Construcción punto 5.4.2, el detalle de cajones y puentes a construirse en el proyecto con su estacionamiento, nombre del tramo en el que se ubicarán y la coordenada respectiva. De igual forma, en los anexos se adjuntaron los Estudios Hidrológicos, de cada uno de los afluentes sobre los cuales se les construirá cada estructura mencionada en el cuerpo del Estudio de Impacto Ambiental señalado" (foja 198 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 13**, donde se solicitaba presentar informes de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido, a fin de contar con referencia de línea base de todos los alineamientos que comprende el proyecto. El promotor adjunta lo solicitado en el anexo #3 de la respuesta a la ampliación (foja 227-250 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 14**, la cual hacía referencia en indicar las fuentes hídricas a intervenir sin presencia de fauna acuática. En caso de existir o reportarse fuentes hídricas con fauna acuática, a través de los alineamientos del proyecto, deberá presentar monitoreo de la fauna acuática, con su respectiva ubicación. El promotor indicó: "...Tal como señala el Estudio de Impacto Ambiental "... al entrevistar a los moradores de la región nos informan que desde hace años la fauna de estas fuentes de agua se ha visto afectadas por el uso intensivo de agroquímicos especialmente durante la época de lluvias donde estos son arrastrados y llevados a los ríos y quebradas". Lo que significa, que son las fuentes fluviales que atraviesan el proyecto y que se enlistan por nombre del afluente, coordenadas y nombre del tramo en el que se ubican citadas en el Cuadro # 10, página 117 del Estudio de Impacto Ambiental" (foja 199 del expediente administrativo).

En respuesta a la **pregunta 15**, donde se solicitaba indicar cuáles serán los indicadores de monitoreo a utilizar para cada una de las medidas de mitigación que se implementarán en el PMA para calidad de aire y ruido ambiental. El promotor presenta los indicadores a utilizar para el monitoreo, y además señala que de no cumplir la Empresa con estos registros dentro de los informes de seguimiento respectivos se debe solicitar los análisis de ruido y aire emitido por laboratorios certificados (foja 200 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son los siguientes:

- En el EsIA, pág. 48-51 del EsIA, se indican las fincas 44644, 44642, 28388, 18508, 20486 y 16847 (seis fincas) para área de botadero con sus respectivas coordenadas de ubicación, autorizaciones de los dueños y registros públicos presentados en Anexo #3, pág. 318-387 del EsIA; sin embargo, en el informe técnico de evaluación de inspección de campo realizado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, se indica que se identificaron dos (2) sitios de botaderos, no incluidos dentro del alcance del estudio, ubicados en el alineamiento Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé. El promotor presenta estos dos (2) sitios de botaderos con las debidas ubicaciones, autorizaciones de los dueños, registros públicos, área a utilizar y volumen de material a depositar en las fincas 37206 y 21120, solicitados mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0144-2008-19 (foja 221-226 del expediente administrativo).
- En Anexo #2, pág. 319 del EsIA, el promotor incluye la autorización para la instalación de oficinas, taller de reparaciones menores, patio temporal para resguardo de maquinaria y planta de dosificación de concreto en la finca No. 141 ubicada en el corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera. Que en la pág. 53 del EsIA, el promotor hace referencia que para el proyecto en evaluación la Empresa se estará supliendo del concreto necesario para la obra, mediante la instalación de una planta de Dosificación de Concreto dentro de la zona, para cuyo fin la Empresa deberá presentar un Estudio de Impacto ambiental antes del inicio de la actividad, se ha seleccionado el sitio en la Finca en la Finca 141 propiedad de la Sociedad Corro Villarreal S.A.
- En Anexo #2, pág. 325-332, 347-358, 359-367 del EsIA, el promotor incluye la Resolución DIEORA IA-615-2008 del 4 de septiembre de 2008, donde se aprueba el EsIA denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA)", ubicada en el corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera; Resolución IA DRHE-18-19 del 9 de abril de 2019, donde se aprueba el EsIA titulado "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA PARA OBRAS PUBLICAS-SABANA GRANDE, cuyo desarrollo se establece sobre la finca No. 44644, ubicada en el corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera; Resolución IA DRHE-20-19 del 16 de abril de 2019, donde se aprueba el EsIA denominado "MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN Y ACARREO DE TOSCA PARA OBRA PUBLICA-EL BALILLO", cuyo desarrollo se establece sobre la finca No. 35490, ubicada en el corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera; y

Resolución DIEORA IA-118-2008 del 15 de febrero de 2008, donde se aprueba el EsIA denominado "INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO" a desarrollarse en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera.

- Que el EsIA, pág. 53, se establece que para el "concreto", "...la empresa se estará supliendo del concreto necesario para la obra, mediante la instalación de una planta de Dosificación de Concreto dentro de la zona, para cuyo fin la Empresa deberá presentar un Estudio de Impacto ambiental antes del inicio de la actividad, se ha seleccionado el sitio en la Finca en la Finca 141 propiedad de la Sociedad Corro Villarreal, S.A." Por lo antes descrito, la aprobación del presente EsIA, no incluye dentro de su alcance la Instalación de una Planta de Dosificación de Concreto.
- Que en la pág. 55-56 del EsIA, el promotor hace referencia a que el contratista se suplirá de material de préstamo, selecto (**Tosca**) de dos fuentes de material ubicadas dentro del área del proyecto una ubicada en el corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, Finca con Código de Ubicación 6507, Folio Real N° 44644, aprobada mediante Resolución Ambiental IA DRHE-18-19 y la otra ubicada en el lugar poblado El Balillo, corregimiento Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera en la Finca con Código de Ubicación 6507, Folio Real N° 35490 (F), aprobada mediante Resolución Ambiental IA-DRHE-20-19. Que para efecto de la **Capa Base**, la misma será acarreada de una cantera ubicada en Sabanagrande de Pesé (mantiene aprobación ambiental DIEORA IA-615-2008 y Concesión con el Estado Contrato N° DNRM-10 del 4 abril 2011, cuya Sociedad Promotora Corro Villarreal, S.A establece con Constructora RODSA, S.A contrato y lo somete como Contratista ante el Ministerio de Comercio e Industrias el 30 de enero del 2019. En relación a la **Carpeta de Hormigón Asfáltico**, la misma se acarreará de una Planta de Asfalto propiedad del Contratista ubicada en el Corozo de Parita, planta que cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución DIEORA IA-118-2008.
- Que la Dirección de Forestal, mediante **Memorando DIFOR-219-2019**, considera que en cuanto al tipo de proyecto, es necesaria las talas y podas que se proponen, ya que el proyecto va a beneficiar a varias comunidades, para un mejor traslado e igualmente poder sacar sus productos agrícolas; deberá cumplir con el pago de indemnización ecológica como lo establece la Resolución AG-0235-2003; cumplir con el resarcimiento de la vegetación afectada, teniendo en cuenta que el sitio escogido se puedan adaptar las especies seleccionadas para la reforestación (foja 119-120 del expediente administrativo). Que dichas observaciones expuestas, son contempladas en el presente informe técnico para su consideración en la resolución de aprobación.
- En relación a los comentarios emitidos por la Dirección de Seguridad Hídrica, mediante **Memorando DSH-0623-2019**, se enlistan los siguientes: el promotor tendrá que solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Herrera, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo, que se generarán en la etapa de construcción del proyecto, también especificar de qué fuente se estará extrayendo el agua para esta mitigación; gestionar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Herrera, la autorización de obra en cauce natural, necesario para la construcción de los seis puentes vehiculares sobre las quebradas: Los churros, Las Marías, Pital, La Chitrada, El Barrero y El Ciruelo; recordar respetar las distancias de servidumbre fluvial, ya que es indispensable para evitar la erosión, sedimentaciones de las aguas y así poder mantener el cauce de las fuentes y reducir el riesgo de inundaciones; se recomienda que la Dirección Regional de MiAMBIENTE-Herrera, realice una gira de inspección al sitio del proyecto, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el EIA (foja 172-174 del expediente administrativo). Que cada una de las observaciones expuestas son incluidas en los compromisos contemplados en el presente informe técnico para su consideración en la resolución de aprobación.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 42 a la 44 del EsIA) y los compromisos adquiridos en el mismo, el promotor del proyecto tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con los Estudios Hidrológicos, aprobados por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Comunicar al Promotor que la aprobación del presente EsIA, no incluye dentro de su alcance, la Instalación de la Planta de Dosificación de Concreto.
- e. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, de ser necesario. El mismo debe ser incluido en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Contar con el Plan de Reforestación o Arborización de especies nativas por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plántulas, con un mínimo de 70% de rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Herrera del Ministerio de Ambiente, cuya implementación será monitoreada por esta entidad. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Contar con la aprobación de obra en cauce de los puentes vehiculares y cajones pluviales a construir, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones". Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales, presentes en el área de construcción de los puentes y cajones pluviales, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) el cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de agua superficiales identificados en el EsIA.
- i. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Herrera; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- l. Contar con la Certificación de Servidumbre Vial, otorgada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y autoridades con competencias. Incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- m. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- n. Contar con los permisos de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, para la extracción de minerales destinados a obra pública, en los sitios aprobados mediante RESOLUCIÓN IA DRHE-18-19 y RESOLUCIÓN IA DRHE-20-19.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- q. Solicitar al Director Provincial del MOP, previo inicio del proyecto una certificación y evaluación técnica de la condición de las vías que sirvan para deslindar responsabilidades o compromisos acerca de su mantenimiento o necesidades de mejoras.
- r. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s. Coordinar con la autoridad competente, en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad para el desarrollo del proyecto; además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- v. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- w. Presentar Análisis de Calidad de Agua sobre los cuerpos de agua superficial donde se ubicarán los puentes vehiculares y cajones pluviales, una vez culminada la fase de construcción e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 384 de 2001, que reglamenta la Ley 33 de 1997, que fija las normas para controlar los vectores del Dengue.
- y. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Herrera, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, mediante la plataforma en línea en cumplimiento del artículo 1 del decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de ejecución del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**.


ALEXIS ABREGO
 Técnico Evaluador


ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental



306

R

Fecha: 18/10/19

Para: 04L

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente 11F-047-19 (con un total de 305 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II, del proyecto "Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Res. Bahía Honda - El Ciruelo - Pese; Ramal El Corva Ulla - Los Baldíos y Ramal La Trinidad - Las Musitas", promovido por el MOP.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
3:46 p.m.
18/10/19

357

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

MEMORANDO DEIA No. 303-2019

Para: DANIA BROCE C.
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental



Asunto: Resolución por la cual se aprueba el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

Fecha: 30 de octubre de 2019.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución por la cual se se aprueba el retiro del EsIA, categoría III, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

Aunado a lo anterior, se envía expediente IIF-047-19, el cual consta de 305 fojas.

Atentamente,

DM/ym

Asesoría Legal
31-10-19
García

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de noviembre de 2019

HOJA DE TRÁMITE-DEIA- 196-2019

PARA MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución para su consideración y firma

.....

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIF-047-19 (con un total de 306 fojas), que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BASILOS Y RAMAL LAS TRINIDAITA-LAS MESITAS”** cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DDE/lm



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 6 de noviembre de 2019

Para : Despacho Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones
- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar
- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Asunto: Resolución de Aprobación de EstA del Proyecto de reha-
 bilitación de la circunvalación de Pesé- Bahía Honda- El Ciruelo-
 Pesé; Ramal El Corralillo- Los Basilos y Ramal La Trinidadita- Las
 Mesitas.

Adjunto lo indicado y expediente completo

JRD/fib

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

POR: *Sofiedad*

FECHA: *7/11/2019*

DESPACHO DEL MINISTRO

310

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA- 1A-121 - 2019
De 8 de Noviembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**, cuyo representante legal es el señor **RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, se propone a realizar el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS**;

Que, en virtud de lo anterior, el día 21 de mayo de 2019, con base en la **RESOLUCIÓN N° 137**, del 1 de agosto de 2017 del MOP, el Ing. **GUILLERMO A. SUAREZ P**, portador de la cédula N° 8-239-1259, en calidad de Secretario General de dicha institución gubernamental, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ, LUIS QUIJADA y JOSÉ BRAVO** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente con números de registros IAR-035-2000, IAR-051-98 e IRC-070-2008, respectivamente (fs.1-101);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de **35+057** kilómetros de carreteras en hormigón asfáltico; distribuidos, de la siguiente forma: **Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé de 24+027.97 km, el Ramal El Corralillo- Los Balillos de 4+200 km y Ramal La Trinidad-Las Mesitas de 6+593.34 km**, más la construcción de obras complementarias, cunetas pavimentadas, zampeados, seis (6) puentes vehiculares sobre Quebrada Los Churros, Quebrada Las Marías, Quebrada Pital, Quebrada La Chitrada, Quebrada El Barrero y Quebrada El Ciruelo y la construcción de diecinueve (19) alcantarillas de cajón, de igual forma se contempla la ampliación de calzada a un ancho de rodadura de 7.00 m, más 2.00 m de cunetas a cada lado y estabilización de talud con banquetas. El proyecto incluye la conformación de las siguientes actividades temporales para cumplir con los objetivos de rehabilitación de los caminos: **Áreas para oficina, taller, patio de maquinaria**: el cual se ubicará sobre la finca No. 141 (F), propiedad de la sociedad **CORRO VILLARREAL, S.A.** inscrita a la ficha 205597, quien autoriza a la empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, para que utilice parte de la finca para la instalación de oficinas (85.87m²), taller de reparaciones menores (96.54 m²), patio temporal para resguardo de maquinaria (752.41 m²). **Sitios de botaderos**: el cual se ubicarán sobre las Fincas No. **44644** propiedad de la sociedad **Equipos y Agregados Pétreos, S.A.** inscrita a la ficha 471430, quien autoriza a la empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, para que utilice 1,111m² y deposite 901 m³ de material desechable. Finca No. **44642** propiedad del señor **Trinidad Moreno Bravo** con cédula de identidad personal No. 6-61-489, de la cual se utilizará un área de 1,891 m² para depositar 933 m³ de material desechable. Finca No. **28388** propiedad de la señora **Francisca Govea Bravo** con cédula de identidad personal No. 6-49-1554, de la cual se utilizará un área de 3,101 m² y depositar 902 m³ de material desechable. Finca No. **18508** propiedad de los señores **Laurentino Moreno Bravo** y



Laurentino Moreno Govea con cédula de identidad personal No. 6-72-578 y No. 6-27-357 respectivamente, de la cual se utilizará un área de 2,310 m² para depositar 897 m³ de material desechable. Finca No. **20486** propiedad del señor Gil Oda Gómez con cédula de identidad personal No. 6-36-574, de la cual se utilizará un área de 554.97 m² para depositar 840 m³ de material desechable. Finca No. **16847** propiedad del señor José De Los Reyes Montenegro Monterrey con cédula de identidad personal No. 6-62-501, de la cual se utilizará un área de 334 m² para depositar 634 m³ de material desechable. Finca No. **37206** propiedad de la señora Gladys Matilde Maure Marín con cédula de identidad personal No. 6-86-143, de la cual se utilizará un área de 740 m² para depositar 610 m³ de material desechable. Finca No. **21120** propiedad del señor José De La Cruz Marciaga Almanza con cédula de identidad personal No. 6-19-584, de la cual se utilizará un área de 985 m² para depositar 870 m³ de material desechable. El proyecto se desarrollará dentro de los corregimientos de Pesé, Sabanagrande, El Ciruelo y El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, sobre las siguientes coordenadas UTM con Datum de referencia WGS84:

| ALINEAMIENTOS DEL PROYECTO | | | |
|--|--------|------------|------------|
| Nombre | Punto | Este | Norte |
| Circunvalación de Pesé-Bahía Honda -El Ciruelo-Pesé (24+027.97 km) | Inicio | 542356.394 | 874050.671 |
| | Final | 542021.412 | 874261.687 |
| Ramal El Corralillo-Los Balillos (4+437 km) | Inicio | 534351.014 | 869858.577 |
| | Final | 531261.253 | 867478.431 |
| Ramal Trinidadita-Las Mesitas (6+593.34 km) | Inicio | 536866.466 | 873363.685 |
| | Final | 532536.409 | 871419.054 |

Nota: En las páginas 575 a la 619 de anexo #5 del EsIA, se encuentran las coordenadas completas de los alineamientos del proyecto y de la foja 205 a la 210 del expediente administrativo, las coordenadas completas correspondientes al Ramal El Corralillo-Los Balillos solicitadas en la primera ampliación.

| SITIO DE OFICINA (85.87m ²) | | |
|---|------------|------------|
| Punto | Este | Norte |
| 1 | 541541.196 | 873063.709 |
| 2 | 541536.756 | 873049.857 |
| 3 | 541540.601 | 873048.747 |
| 4 | 541540.601 | 873058.682 |
| 5 | 541543.785 | 873058.682 |
| 6 | 541554.296 | 873055.321 |
| 7 | 541555.514 | 873059.131 |

| TALLER (96.54 m ²) | | | PATIO DE MAQUINARIA (752.41 m ²) | | |
|--------------------------------|------------|------------|--|------------|------------|
| Punto | Este | Norte | Punto | Este | Norte |
| 1 | 541579.911 | 873037.639 | 1 | 541568.932 | 873034.888 |
| 2 | 541582.224 | 873047.012 | 2 | 541584.169 | 873031.617 |
| 3 | 541572.515 | 873049.408 | 3 | 541572.589 | 872984.694 |
| 4 | 541570.202 | 873040.035 | 4 | 541557.352 | 872987.965 |

| SITIOS DE BOTADEROS | | | |
|----------------------------------|-------|--------|--------|
| Finca | Punto | Este | Norte |
| 44644 (1,111m ²) | 1 | 541547 | 873142 |
| | 2 | 541556 | 873124 |
| | 3 | 541513 | 873112 |
| | 4 | 541532 | 873086 |
| 44642 (1,891 m ²) | 1 | 541189 | 872534 |
| | 2 | 541148 | 872534 |
| | 3 | 541135 | 872484 |
| | 4 | 541169 | 872482 |
| 28388 (3,101 m ²) | 1 | 539750 | 870068 |
| | 2 | 539779 | 870022 |
| | 3 | 539830 | 870060 |
| | 4 | 539815 | 870100 |
| 18508 (2,310 m ²) | 1 | 539420 | 869860 |
| | 2 | 539421 | 869826 |
| | 3 | 539481 | 869864 |

| | | | |
|-----------------------------------|---|--------|--------|
| | 4 | 539464 | 869810 |
| 20486 (554.97 m ²) | 1 | 538126 | 868578 |
| | 2 | 538131 | 868593 |
| | 3 | 538162 | 868581 |
| | 4 | 538149 | 868563 |
| 16847 (334 m ²) | 1 | 535481 | 870417 |
| | 2 | 535476 | 870405 |
| | 3 | 535456 | 870409 |
| | 4 | 535461 | 870427 |
| 37206 (740 m ²) | 1 | 535662 | 870642 |
| | 2 | 535652 | 870624 |
| | 3 | 535634 | 870660 |
| | 4 | 535624 | 870634 |
| 21120 (985 m ²) | 1 | 541189 | 873006 |
| | 2 | 541148 | 873033 |
| | 3 | 541135 | 873015 |
| | 4 | 541169 | 872981 |

| CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES | | | | |
|-------------------------------------|----------|----------------------|-----------|------------|
| Sección del Proyecto | Estación | Nombre | Este | Norte |
| Circunvalación | 13K+553 | Quebrada Los Churros | 534437.64 | 870206.73 |
| | 14K+847 | Quebrada Las Marías | 535596.76 | 870532.98 |
| | 18K+818 | Quebrada Pital | 537245.49 | 873447.31 |
| | 20K+835 | Quebrada La Chitrada | 538884.70 | 874333.95 |
| La Trinidadita | 1K+114 | Quebrada El Ciruelo | 535908.65 | 873817.36 |
| Los Balillos | 3K+060 | Quebrada El Barrero | 532061.05 | 868191.355 |

| ALINEAMIENTO DE CAMINOS PROVISIONALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES | | | | |
|---|------------|------------|------------|------------|
| Afluente | Inicio | | Final | |
| | Este | Norte | Este | Norte |
| Quebrada El Barrero | 532078.106 | 868220.457 | 532029.945 | 868159.479 |
| Quebrada El Ciruelo | 535949.068 | 873786.808 | 535858.675 | 873844.829 |
| Quebrada Los Churros | 534425.637 | 870182.620 | 534436.349 | 870225.982 |
| Quebrada La Chitrada | 538835.282 | 874337.969 | 538925.778 | 874333.392 |
| Quebrada Las Marías | 535560.857 | 870509.940 | 535632.146 | 870568.584 |
| Quebrada Pital | 537201.921 | 873440.808 | 537318.926 | 873464.070 |

Nota: Las coordenadas de ubicación para la construcción de las alcantarillas de cajón se pueden visualizar en la (foja 67) del EsIA; alineamiento de aceras peatonales (foja 196 del expediente administrativo).

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendarado veintitrés (23) de mayo de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-053-2305-19**, del veintitrés (23) de mayo de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.105-107);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante MEMORANDO-DEIA-0423-2905-19; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) mediante notas DEIA-DEEIA-UAS-0124-2905-19, Ministerio de Comercio e industrias (MICI), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC) ahora Ministerio de la Cultura (MiCultura) (fs.112-118);

Que mediante Memorando DIFOR-219-2019, recibida el 5 de junio de 2019, la Dirección Forestal, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que el proyecto beneficiará a varias comunidades, con el objetivo de un mejor traslado e igualmente poder sacar sus productos por tratarse de una zona productiva, agrícola hablando, se considera necesario las talas y podas que se proponen; deberá cumplir con el pago de indemnización ecológica como lo establece la resolución AG-0235-2003 y, que el promotor está comprometido a cumplir con el resarcimiento de la vegetación afectada, teniendo en cuenta que el sitio escogido se puedan adaptar las especies seleccionadas para la reforestación (fs.119-120);

Que a través de la Nota No. 078-DEPROCA-19, recibida el 12 de junio de 2019, el IDAAN remite su informe de análisis de la UAS, en la cual se indica que no tienen comentarios ni observaciones al estudio de impacto ambiental (fs. 121-122);

Que mediante nota DRHE-0963-2019, recibida el 11 de junio de 2019, la Dirección Regional de Herrera, remite su informe a la evaluación del EsIA, indicando que el proyecto es de importancia debido a las condiciones actuales en las cuales se encuentran las vías de acceso a varias comunidades, de igual manera, la rehabilitación y construcción del sistema de drenaje superficial (canales y cunetas), así como la construcción de puentes sobre quebradas, derivará en mejorar la calidad de vida de la población, que contará con mejores vías de acceso a lugares poblados y acceso a caminos de producción. Además, se añade que el proyecto por tratarse de la rehabilitación de caminos existentes, no se generará una mayor intervención sobre el medio físico, pero que es importante debe implementar controles de erosión, manejo de desechos sólidos, líquidos y peligrosos, entre otros, con la finalidad de evitar afectaciones al ambiente, así como también contar con los debidos permisos por parte del Ministerio de Ambiente, en referencia a la tala y poda de árboles, indemnización ecológica, obras en cauces naturales y permiso temporal de uso de agua. Adicionalmente, se indica que el PMA incluye medidas específicas para la mitigación y control de los impactos ambientales sobre las principales variables ambientales afectadas con la ejecución del proyecto; sin embargo, existe información fundamental para la evaluación del EsIA, tal como la cantidad total y ubicación de los sitios de botaderos que serán utilizados durante la ejecución del proyecto, de igual forma, se debe contar con la autorización y documentación legal por parte del propietario de todos los predios, que serán utilizados como sitios de botaderos indicando el volumen de material a depositar y el área a intervenir(fs.123-134);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0645-2019, recibido el 13 de junio de 2019, DIAM, informa que las coordenadas presentadas, generan nueve (9) alineamientos y once (11) polígonos con las siguientes longitudes y superficies: circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé (0.40km), Ramal El Corralillo-Los Balillos (4.13km), Ramal Trinidadita-Las Mesitas (4.75km), caminos provisionales quebrada El Ciruelo (0.11km), caminos provisionales quebrada La Chitrada (0.09km), caminos provisionales quebrada Las Marías (0.09km), caminos provisionales quebrada Los Churros (0.04km), caminos provisionales quebrada Pital (0.12km), caminos provisionales quebrada El Barrero (0.08km). Sitio de botadero finca 16847 (0.03ha), Sitio de botadero finca 18508 (0.23ha), Sitio de botadero finca 28388 (0.33ha), Sitio de botadero finca 44644 (0.11ha), Sitio de botadero finca 44662 (0.19ha), Sitio de botadero finca 20486 (0.06ha), Taller (0.01ha),



Patio de maquinarias (0.08ha), Planta de concreto (0.28ha), Oficinas (0.01ha). El proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y se localiza dentro de las cuencas hidrográficas No. 128 (río La Villa) y No. 130 (río Parita), (fs.135-140);

Que mediante Nota **096-SDGSA-UAS**, recibida el 14 de junio de 2019, el **MINSA** remite su Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, donde sugiere cumplir estrictamente con las Normas COPANIT de agua potable, aguas residuales y los desechos sólidos, cumplir con la normativa de ruido, partículas de polvo, gases, vibración, hidrocarburos, entre otras (fs.141-145);

Que a través de la nota **No. 702-19 DNPH**, recibida el 18 de junio de 2019, **MiCultura**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde señalan que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto, y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (f.146);

Que las UAS del **MICI, MOP y MIVIOT**, emiten sus comentarios fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la UAS del **SINAPROC**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor, entregó mediante nota **SG-SAM-536-19**, recibida el 27 de junio de 2019, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados del Siglo del 24 y 26 de junio de 2019, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo. Asimismo, aportó el aviso fijado y desfijado en el Municipio de Pesé, respectivamente, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.160-163);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0576-2205-19**, del 22 de julio de 2019, **DEIA**, remite las coordenadas enviadas en seguimiento al **MEMORANDO DEIA-0423-2905-19**, a **DIAM** para que se complete la información solicitada de las coordenadas presentadas en el EsIA (f.164);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-0831-2019**, recibido el 1 de agosto de 2019, **DIAM**, informa que los datos generan tres (3) alineamientos con las siguientes longitudes: Ramal El Corralillo-Los Balillos (4.433453 km), Circunvalación Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé (24.010159 km), Ramal Trinidadita-Las Mesitas (6.59002 km), (fs.165-168);

Que mediante nota No. **AL-2185-19**, recibida el 13 de agosto de 2019, el **MOP**, comunica que la designación del licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** como nuevo Secretario General. A su vez, adjunta copia de la **RESOLUCIÓN N° 079**, del 16 de julio de 2019, (f.169-171);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0623-2019**, recibido el 19 de agosto de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite su Informe Técnico de revisión del EsIA, indicando, entre otras cosas, que: el promotor tendrá que solicitar ante la dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Herrera, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo, que se generarán en la etapa de construcción del proyecto, también especificar de qué fuente se estará extrayendo el agua para esta mitigación; de igual forma, deberá gestionar ante la misma Dirección Regional, la autorización de obra en cauce natural, necesario para la construcción de los seis puentes vehiculares sobre las quebradas: Los Churros, Las Marías, Pital, La Chitrada, El Barrero y El Ciruelo (fs. 172-174);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0144-2008-19**, debidamente notificada el 23 de agosto de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.175-183);



Que mediante nota SG-SAM-771-19, recibida el 12 de septiembre de 2019, el promotor hace entrega de la información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0144-2008-19** (fs.184-251);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitieron las respuestas de la primera información aclaratoria del referido EsIA, a través del **MEMORANDO-DEIA-0726-1309-2019**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Información Ambiental (DIAM) y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0664-1309-19** (fs.252-262);

Que mediante nota No. **128-DEPROCA-19**, recibida el 19 de septiembre de 2019, el IDAAN, señala que no tiene observaciones, ni comentarios, respecto a la primera información aclaratoria presentada por el promotor (fs. 263-264);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0720-2019**, recibido 19 de septiembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite comentarios referentes a nota aclaratoria del estudio, donde consideran que se deberá continuar con el trámite correspondiente (fs.265);

Que mediante nota **DRHE-1552-2019**, recibida el 24 de septiembre de 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Herrera, remite sus comentarios indicando que no tiene comentarios al respecto (f.266);

Que mediante **Memorando DIFOR-348-2019**, recibido el 3 de octubre de 2019, la Dirección Forestal, remite informe técnico de la evaluación realizada al documento, en el que señalan que no tienen comentarios ni objeción a lo presentado, toda vez, que la información solicitada no está dentro de las competencias de la Dirección Forestal (fs. 274-275);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0995-2019**, recibido el 4 de octubre de 2019, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), indican que con los datos proporcionados se generan cinco (5) polígonos y diez (10) alineamientos y datos puntuales con sus superficies y longitudes (fs.276-279);

Que las UAS del **MINSA, MIVIOT, MiCultura y MICI**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la UAS del **MOP y SINAPROC**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS”** y la información aclaratoria, correspondiente al proyecto, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 18 de octubre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el precitado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.284-305);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, que establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con los Estudios Hidrológicos, aprobados por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, de ser necesario. El mismo debe ser incluido en el informe de seguimiento correspondiente.

- e. Contar con el Plan de Reforestación o Arborización de especies nativas por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% de rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Herrera del Ministerio de Ambiente, cuya implementación será monitoreada por esta entidad. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Contar con la aprobación de obra en cauce de los puentes vehiculares y cajones pluviales a construir, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones". Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales, presentes en el área de construcción de los puentes y cajones pluviales, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) el cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de agua superficiales identificados en el EsIA.
- h. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Herrera; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- j. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- k. Contar con la Certificación de Servidumbre Vial, otorgada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y autoridades con competencias. Incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- l. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m. Contar con los permisos de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, para la extracción de minerales destinados a obra pública, en los sitios aprobados mediante RESOLUCIÓN IA DRHE-18-19 y RESOLUCIÓN IA DRHE-20-19.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 -Código Sanitario.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".



- p. Solicitar al Director Provincial del MOP, previo inicio del proyecto una certificación y evaluación técnica de la condición de las vías que sirvan para deslindar responsabilidades o compromisos acerca de su mantenimiento o necesidades de mejoras.
- q. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Coordinar con la autoridad competente, en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad para el desarrollo del proyecto; además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- u. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- v. Presentar Análisis de Calidad de Agua sobre los cuerpos de agua superficial donde se ubicarán los puentes vehiculares y cajones pluviales, una vez culminada la fase de construcción e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 384 de 2001, que reglamenta la Ley 33 de 1997, que fija las normas para controlar los vectores del Dengue.
- x. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Herrera, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación, mediante la plataforma en línea en cumplimiento del artículo 1 del decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS"**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, el cual modifica el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.



Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la aprobación del presente EsIA, no incluye dentro de su alcance, la Instalación de la Planta de Dosificación de Concreto.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR al promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ocho (08) días, del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro De Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE

Hoy 11 de Noviembre de 2019
Siendo las 2:40 de la Tarde
notifique personalmente a Mario
Cedeno de la presente
documentación Resolución
Tatiana Moreno Marcos Cedeno
Notificador Notificado



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CIRCUNVALACION DE PESÉ-BAHIA HONDA-EL CIRUELO-PESÉ; RAMAL EL CORRALILLO-LOS BALILLOS Y RAMAL LA TRINIDAITA-LAS MESITAS"**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: LONGITUDES: * Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo-Pesé: **24+027.97 kms**
* Ramal El Corralillo-Los Balillos: **4+200 kms**
* Ramal Trinidaita-Las Mesitas: **6+593.34 kms**

ÁREAS: * Sitio de Oficina: **85.87 m²**
* Taller: **96.54 m²**
* Patio de maquinaria: **752.41 m²**
* Sitio de botadero finca 44644: **1,111 m²**
* Sitio de botadero finca 44642: **1,891 m²**
* Sitio de botadero finca 28388: **3,101 m²**
* Sitio de botadero finca 18508: **2,310 m²**
* Sitio de botadero finca 20486: **554.97 m²**
* Sitio de botadero finca 16847: **334 m²**
* Sitio de botadero finca 37206: **740 m²**
* Sitio de botadero finca 21120: **985 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No DEIA-121 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Recibido por: Marcos Bedeño V.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Marcos Bedeño
Firma

C-706-110
Cédula

14 de noviembre de 2019
Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 177
(De 11 de Diciembre de 2018)



321
MINISTERIO DE AMBIENTE

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



322

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ramón Arosemena Crespo
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 19 de agosto de 2019.

Ismael E. Valderrama

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcos Antonio Cedeño Vega

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUL-1981
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
 SEXO: M TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 12-SEP-2018 EXPIRA: 12-SEP-2028

6-706-110

Marcos Cedeño V



Original de su registro
su
14/11/19